

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ORIGINAL TOMO CDLXVIII

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____


PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>468</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 468**

--- En la Ciudad de México, siendo el día Doce de Junio
de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado ,
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman
para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 468
(Cuatrocientos Sesenta y ocho), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia. -----



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0002

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA UEIDCS
 ÁREA RESPONSABLE COORDINACIÓN "B" MESA
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE DELITOS CONTRA LA SALUD
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIÓN) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE [REDACTED]

ACCESO

PUBLICO	SI	NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	NO
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	NO

RESUMEN DEL CONTENIDO



FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE _____ AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE _____

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS TOMO XVIII
 NÚMERO DE FOJAS _____

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

0003

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

T E N G A S E por recibido vía telegráfica el oficio

Documentos que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

V I S T O el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y en razón de lo solicitado mediante oficio

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Jefe de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, para los efectos precisados en el cuerpo del presente acuerdo.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.


AMPARO: 690/2016-II-B
QUEJOSA: GEORGINA MERLO
STEFANONNI
ASUNTO: SE DESAHOGA
REQUERIMIENTO
OFICIO: UEIDCS/CGA/8207/2016

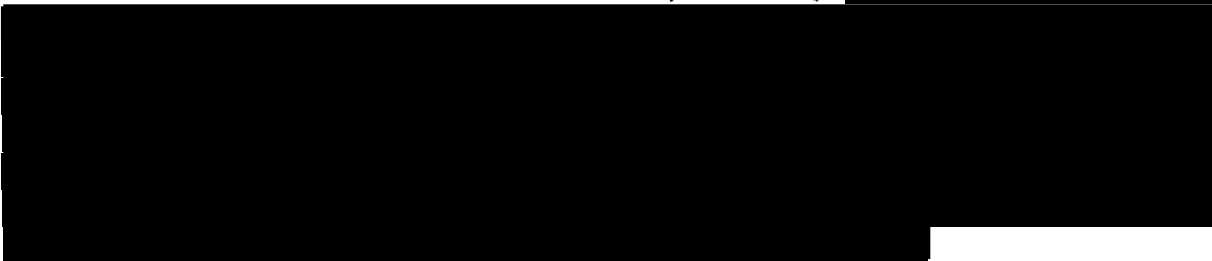
Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

**JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN
MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 134 y 136, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, inciso c), Apartado B, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento, 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por medio del presente me permito informarle lo siguiente:

En contestación a su oficio número 704-1 de nueve de agosto del año en curso, recibido por esta Representación Social de la Federación el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, remito copia certificada del acuerdo de trece de julio de dos mil catorce, relativo al aseguramiento decretado del inmueble materia del presente juicio.

No omito manifestar a su Señoría que la hoy 



En virtud de lo anterior, solicito a su Señoría declare improcedente el presente juicio de amparo al actualizarse una de las causales del artículo 61 de la Ley de Amparo que a la letra señala:

Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:

[...]

X. Contra normas generales o actos que sean materia de otro juicio de amparo pendiente de resolución promovido por el mismo quejoso, **contra las mismas autoridades y por el propio acto reclamado**, aunque las violaciones constitucionales sean diversas, salvo que se trate de normas generales impugnadas con motivo de actos de aplicación distintos. En este último caso, solamente se actualizará esta causal cuando se dicte sentencia firme en alguno de los juicios en la que se analice la

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

constitucionalidad de las normas generales; si se declara la constitucionalidad de la norma general, esta causal actualiza respecto de los actos de aplicación, si fueron impugnados por vicios propios

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Investigación del Delito y de la
Oficina de la

[...]

Por lo anteriormente expuesto a usted Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por desahogado en tiempo y forma el requerimiento formulado, en base a lo señalado en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO: Dejar sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
"SUFRA" [REDACTED] "SECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

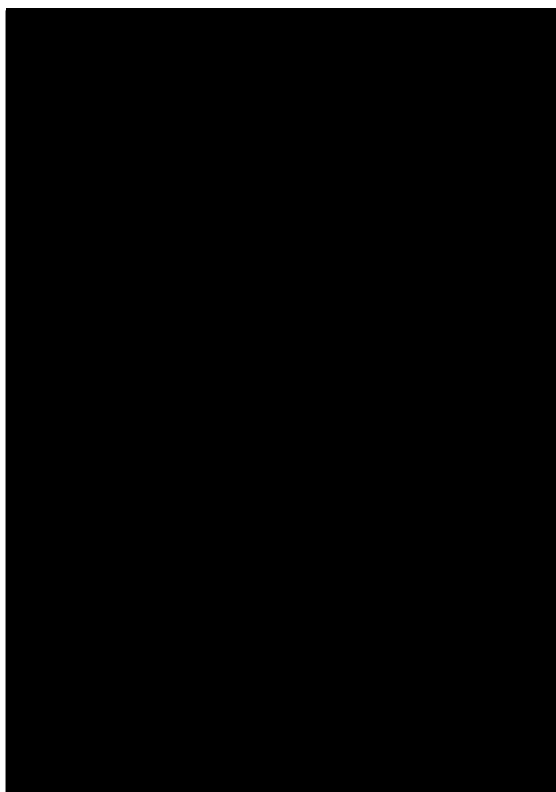
PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

0007

005

005

OFICINA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

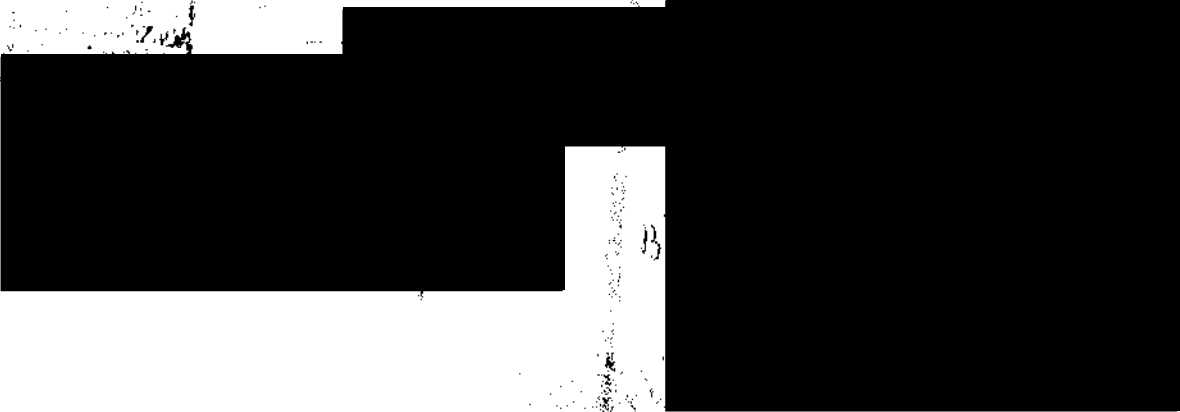
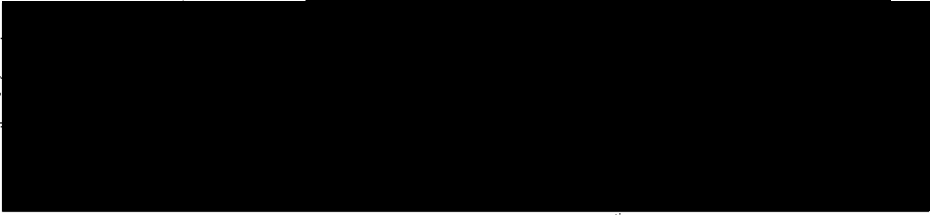
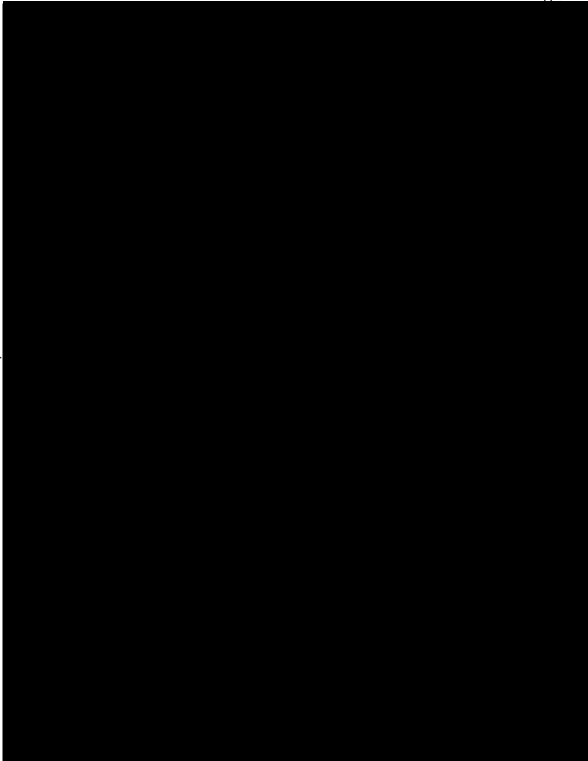


OFICINA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



B

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México,

--- **TENGASE** por recibido el oficio

[Redacted]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de fe [Redacted] firman y dan fe. ---

DAMOS FE.

[Redacted]

[Redacted]



0010

008

Handwritten notes and signatures at the top of the page.

JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

OF. 704-1 Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con residencia en México, Distrito Federal.

OF. 704-2 Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita.

EN EL JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B, PROMOVIDO POR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la autoridad

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

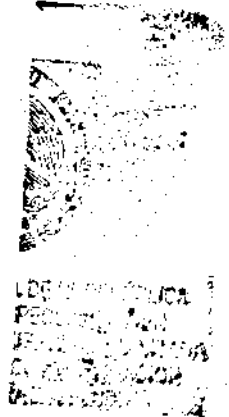
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



3BITNQC*8

² Véase foja 66.

[Redacted]

Notifíquese por lista a las partes, por oficio a la autoridad responsable y a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita.

Así lo proveyó y firma [Redacted], Jueza Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, ante la Secretaria [Redacted], quien autoriza y da fe. Doy fe." Dos rúbricas ilegibles.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de

LO QUE COMUNICO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 09 DE AGOSTO DE 2016

[Redacted Signature]

SECRETARÍA
EN

AMPARO
AMX

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELITOS CONTRA

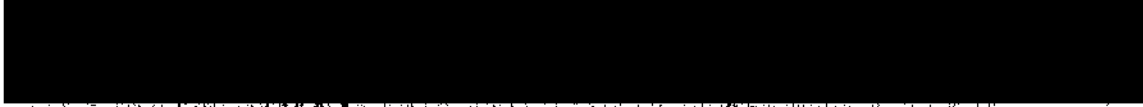
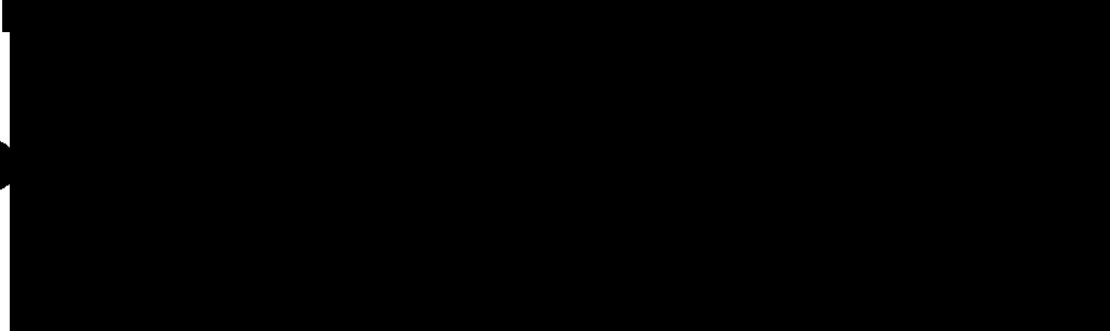
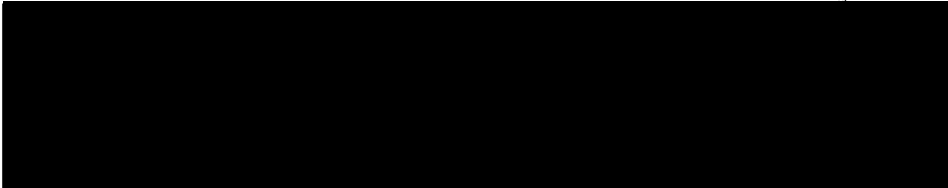
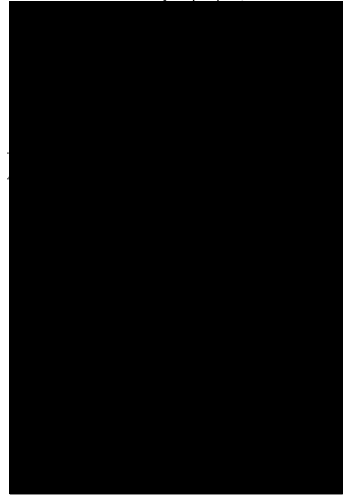
0011

009
009



...regacion

1990



...de la ...

...de la ...

...de la ...

Finalmente, se ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPÚBLICA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Jefatura de Tribunales,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Código No Oficio Autoridad Zona



27601/2016 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA SIZ
(AUTORIDAD RESPONSABLE)



27602/2016 SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN SIZ
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA (AUTORIDAD
RESPONSABLE)



27603/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA SIZ
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA
COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA
SALUD (AUTORIDAD RESPONSABLE)

30-08-16
K

En los autos del juicio de amparo número [REDACTED]

[REDACTED]

Agréguese el escrito signado por el **quejoso** [REDACTED], mediante el cual interpone recurso de revisión contra la sentencia dictada en el presente juicio de amparo.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, 81, fracción I, inciso d), 84, 86, 88, 89 y 93 de la Ley de Amparo, se tramita el citado recurso, por lo que una vez que se encuentren agregadas las constancias de notificación a las partes, remítanse las presentes actuaciones, así como los originales y copias de los escritos de expresión de agravios al **Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en turno**, para su substanciación, de conformidad con el artículo 89 del citado ordenamiento legal.

Distribúyanse las copias del escrito de expresión de agravios entre las partes e intégrese por separado el cuaderno de antecedentes con las constancias respectivas.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma [REDACTED], Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, en unión de [REDACTED], Secretario quien da fe. **Doy fe.**"

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de agosto de dos mil dieciséis

[REDACTED]



JOSÉ JORGE CADENA GONZALEZ
SE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN
QUEJOSO: JOSÉ JORGE CADENA GONZALEZ

AMPARO INDIRECTO
PRINCIPAL 453/2016-V

2016 AGO 26 A 9 30

San rodrigo

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relatos a la Comunidad
Litigación

C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ
Presente.-

[REDACTED]

Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 inciso d), 84, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, vengo a interponer **Recurso de Revisión** en contra de la resolución o acuerdo de fecha once de agosto del año en curso, mediante el cual este H. Juzgado fuera de la Audiencia Constitucional SOBRESER EL JUICIO DE AMPARO en que se actúa ya que esta me causa los agravios que a continuación se hacen valer:

A G R A V I O S

UNICO.-

FUENTE DEL AGRAVIO.-

PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS.- La

CONCEPTOS DEL AGRAVIO.- En

[REDACTED]

LA REPUBLICA
[REDACTED]

[REDACTED]

IV. Cuando el acto reclamado implique peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, en que podrá presentarse en cualquier tiempo

Y [REDACTED]
[REDACTED]

No es contrario a lo anterior la tesis de jurisprudencia número 1ª./J.30/2007 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la novena época, tomo XXV, mayo de 2007, visible en la página 286, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, de rubro siguiente:

"DEMANDA DE AMPARO. COMPUTO DEL TERMINO PARA PROMOVERLA EN LAS DISTINTAS HIPÓTESIS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE AMPARO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO".

[REDACTED]

[REDACTED]

Novena Epoca

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XV, Mayo de 2002
Tesis: J.1o.T. J/40
Página: 1051

MOTIVACIÓN. SÓLO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS PARA DEFENDERSE DEL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESIÓN DEL AMPARO. Cuando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para las autoridades de fundar y motivar sus actos, dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal, cuando se expresan los numerales legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas. Pero para ello simplemente basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado. Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá conducir a la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación, lo que no acontece cuando la autoridad responsable señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tenga en consideración para absolver de lo reclamado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 26341/2001. José Dagoberto López Vázquez. 31 de enero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Sánchez Medellín, secretaria de tribunal autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretario: José Ambrosio Ávila Becerril.

Amparo directo 40001/2001. Instituto Mexicano del Seguro Social. 14 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Sánchez Medellín, secretaria de tribunal autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretario: José Ambrosio Ávila Becerril.

Amparo directo 39321/2001. Ligia Josefina Góngora Brito. 21 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Sánchez Medellín, secretaria de tribunal autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretario: José Ambrosio Ávila Becerril.

Amparo directo 38761/2001. Rosa María Rodríguez Segovia. 4 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Sánchez Medellín, secretaria de tribunal autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretario: José Ambrosio Ávila Becerril.

Amparo directo 5141/2002. Adán Cortés Sánchez. 4 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Sánchez Medellín, secretaria de tribunal autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretario: José Ambrosio Ávila Becerril.

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: IX, Enero de 1999
Tesis: VI.2o. J/123
Página: 660

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, NO EXISTE CUANDO EL ACTO NO SE ADECUA A LA NORMA EN QUE SE APOYA. Todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, de manera que si los motivos o causas que tomó en cuenta el juzgador para dictar un proveído, no se adecuan a la hipótesis de la norma en que pretende apoyarse, no se cumple con el requisito de fundamentación y motivación que exige el artículo 16 constitucional, por tanto, el acto reclamado es violatorio de garantías.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 383/88. Patricia Eugenia Cavazos Morales. 19 de enero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Amparo directo 150/96. María Silvia Elisa Niño de Rivera Jiménez. 9 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: José Carlos Rodríguez Navarro.

Amparo directo 518/96. Eduardo Frausto Jiménez. 25 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Amparo en revisión 578/97. Calixto Cordero Amaro. 30 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

AL DE LA SUPLENTE DE LOS DERECHOS Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, página 175, tesis 260, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN."

[REDACTED]

[REDACTED]

INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACION.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Artículo 17. El plazo para presentar la demanda de amparo es de quince días, salvo:

cuando el acto reclamado implique peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, en que podrá presentarse en cualquier tiempo.

En [REDACTED]

[REDACTED]

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en caso del enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; ni el decomiso de los bienes propiedad del sentenciado, por delitos de los previstos como de delincuencia organizada, o el de aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

No se considerará confiscación la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables. La autoridad judicial resolverá que se apliquen en favor del Estado los bienes que hayan sido asegurados con motivo de una investigación o proceso que se sigan por delitos de delincuencia organizada, cuando se ponga fin a dicha investigación o proceso, sin que haya un pronunciamiento sobre los bienes asegurados. La resolución judicial se dictará previo procedimiento en el que se otorgue audiencia a terceros y se

acredite plenamente el cuerpo del delito previsto por la ley como de delincuencia organizada, siempre y cuando se trate de bienes respecto de los cuales el inculpado en la investigación o proceso citados haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tales, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, salvo que éstos acrediten que son poseedores o adquirentes de buena fe.

Novena Época
Registro: 186895
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencias
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XV, Mayo de 2002
Materia(s): Penal
Testis: 1a./J. 29/2002
Página: 17

PENAS TRASCENDENTALES. CONCEPTO DE ELLAS.

Se entiende por penas trascendentales aquellas que pueden afectar de modo legal y directo a terceros extraños no inculcados, pero no las que derivan de posibles trastornos que puedan sufrir los familiares de los reos, con motivo de la reclusión de éstos, puesto que de adoptarse este criterio todas las penas resultarían trascendentales, porque es evidente que de una u otra forma, en mayor o menor grado, afectan a las personas allegadas a los sentenciados.

Amparo directo 633/38. 4 de mayo de 1938. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Rodolfo Chávez S. Ponente: José M. Ortiz Trado.

Amparo directo en revisión 1158/99. 21 de junio de 2000. Cinco votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo Aquino Espinosa.

Amparo directo en revisión 1469/2000. 28 de marzo de 2001. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González.

Amparo directo en revisión 1179/2000. 4 de abril de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Amparo directo en revisión 1231/2001. 17 de octubre de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Eligio Nicolás Lerma Moreno.

Testis de jurisprudencia 29/2002. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veinticuatro de abril de dos mil dos, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomos XLII y XL, páginas 2103 y 2398, de rubros: "PENAS INUSITADAS Y TRASCENDENTALES." y "PENAS INUSITADAS Y TRASCENDENTALES, QUÉ SE ENTIENDE POR.", respectiva

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
 SALUB.

AFECTACIÓN LEGAL Y DIRECTA.-

En ese orden de ideas y aplicando la siguiente tesis de jurisprudencia que dice:

Novena Época
Registro: 1006368
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencias
Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011
Tomo III. Penal Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Adjetivo
Materia(s): Penal
Tesis: 990
Página: 971

MINISTERIO PÚBLICO. ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR EL, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

Aun cuando el artículo 40 del Código Penal Federal autoriza durante la averiguación previa o el proceso, el decomiso de los instrumentos del delito y las cosas objeto de él y, además, señala que las autoridades competentes inmediatamente asegurarán los bienes que pudieran ser materia del decomiso; sin embargo, para que esto sea posible es necesario que tales bienes se encuentren comprendidos en los supuestos de dicho numeral, pero cuando de las constancias de autos se advierte que el propietario del inmueble asegurado es extraño a la averiguación previa por instruirse ésta en contra de terceras personas y tampoco se han encontrado en el inmueble objetos del delito, aun existiendo orden de cateo, el aseguramiento es ilegal si la parte quejosa no tiene relación con los ilícitos atribuidos a quienes se sigue la averiguación, y así es procedente conceder el amparo contra dicha medida.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 264/94.—Agente del Ministerio Público Federal.—6 de octubre de 1994.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín.—Secretario: Rubén David Aguilar Santibáñez.

Amparo en revisión 259/94.—Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado y otros.—14 de octubre de 1994.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín.—Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Amparo en revisión 285/94.—Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado y otro.—27 de octubre de 1994.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín.—Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Amparo en revisión 308/94.—Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado y otro.—3 de noviembre de 1994.—Unanimidad de votos.—Ponente: Raúl Molina Torres.—Secretario: José de Jesús Bernal Juárez.

Amparo en revisión 95/95.—Director General de Control de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de la República y otros.—24 de marzo de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín.—Secretario: Rubén David Aguilar Santibáñez.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo I, abril de 1995, página 89, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis XV.1o. J/2; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo I, abril de 1995, página 90.

Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Tribunales Colegiados de Circuito, página 479, tesis 593.

Es procedente se continúe con la substanciación del juicio de amparo promovido de mi parte y en su caso y en su oportunidad conceder la Protección de la Justicia de la Unión que se solicita.

FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.-

de
y Servicios a la
e Investigación

Quinta Época
Registro: 300604
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo CI
Materia(s): Común
Página: 293

AMPARO, TERMINO PARA INTERPONERLO.

Si el acuerdo reclamado tiene fecha posterior a la del escrito en que el quejoso pidió a la autoridad responsable se le hiciera entrega del automóvil mandado asegurar, y del informe justificado del Juez responsable no aparece que se haya hecho saber al propio quejoso, ni el acuerdo de aseguramiento, ni el que recayó a su escrito, pues no se inserta la notificación correspondiente, debe aceptarse que en el caso no existe prueba demostrativa de que el quejoso haya tenido conocimiento del acto reclamado, más de quince días antes de la fecha en que presentó su demanda de garantías; y si esto es así, forzoso es admitir igualmente que no es correcta la resolución del inferior que sobresee en el juicio de amparo por consentimiento tácito del acto reclamado.

Amparo penal en revisión 6259/47. Sánchez Agustín. 11 de julio de 1949. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Lo [Redacted text block]

En apoyo a lo anterior resulta también aplicable la siguiente tesis de jurisprudencia que a la letra dice:

Novena Época
Registro: 195991
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada

SEGUNDO.-

TERCERO.-

GENERAL DE LA REPUBLICA

CUARTO.- Turnar

y Servicios a la Comunidad e Investigación

Nauca México





A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos,

Servicios a la Ciudadanía

Asesoría

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a [REDACTED]

T E N G A S E por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

--- **V I S T O** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y en razón de lo solicitado por la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en materia penal en el Estado de Puebla, resulta necesario, girar oficio al Juez Tercero de Distrito de Amparo en materia penal en el Estado de Puebla, a efecto de remitir las copias solicitadas.---

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.---

--- **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Juez Tercero de Distrito de Amparo en materia penal en el Estado de Puebla, para los efectos precisados en el cuerpo del presente acuerdo.---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada M. [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED] final firman y dan fe.---

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

021

021

JUICIO DE AMPARO 690/2016-INE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación.

- OF. 756-1 Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con residencia en México, Distrito Federal.
- OF. 756-2 Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita.

EN EL JUICIO DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

31-08-16

12:58

M

[REDACTED]

En

[REDACTED]

SEAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA EN MATERIA DE AMPARO EN LA ESPECIALIDAD DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

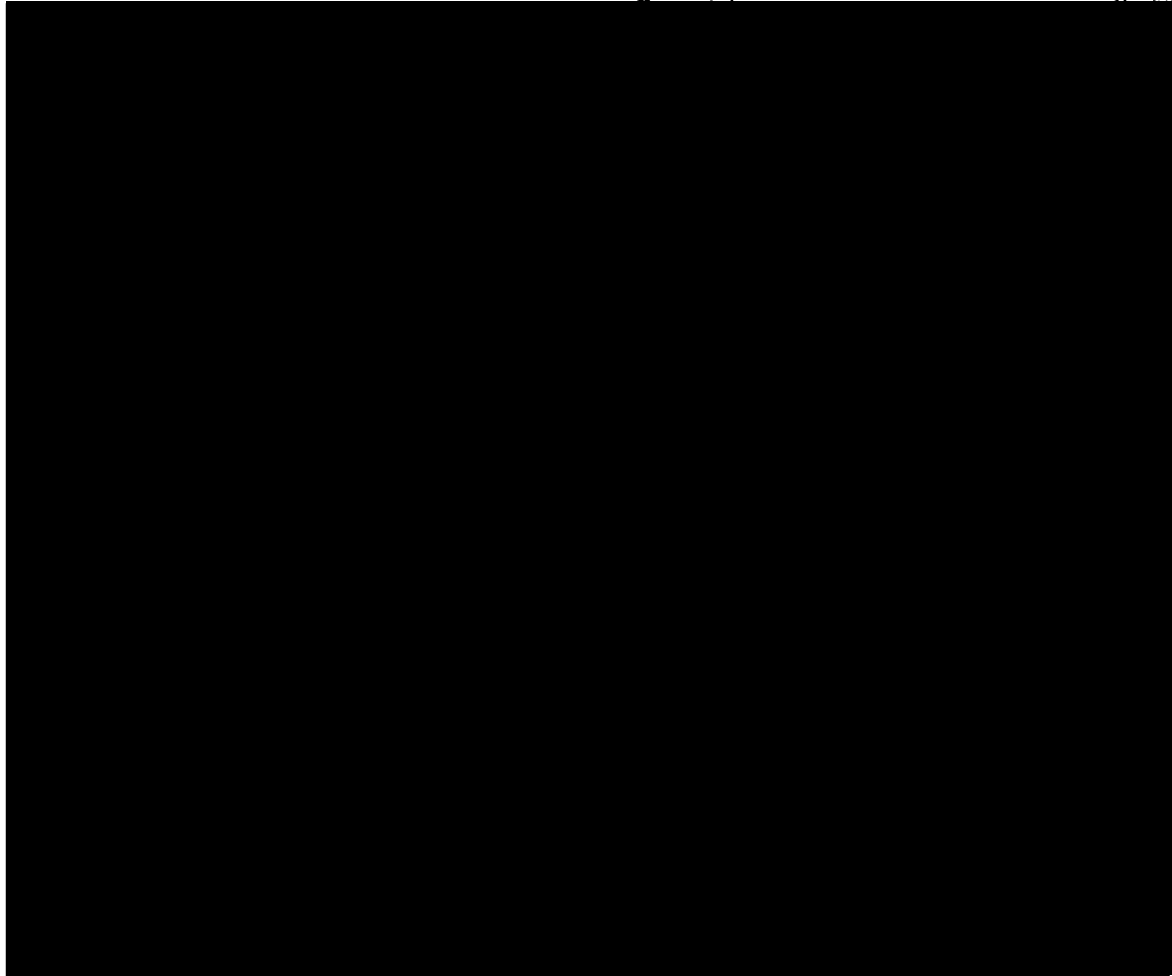
³ Véase foja 66.

⁴ Véanse fojas 66, 72, 90, 91, 99, 122 y 123.

3BITNQC*
2RITNQC*
3

Finalmente, agréguese a sus autos el escrito de la quejosa
[REDACTED] atento a su contenido, se provee:

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, téngasele
realizando diversas manifestaciones en vía de **alegatos**, para los efectos



GENERA
ría de De
lito y Se
na de Iny

1028
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
 CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

AMPARO: 690/2016-II-B
 QUEJOSA: [REDACTED]

ASUNTO: SE DESAHOGA
 REQUERIMIENTO

OFICIO: UEIDCS/CGA/8535/2016

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.
 "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

**JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN
 MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.
 P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 134 y 136, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, inciso c), Apartado B, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento, 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por medio del presente me permito informarle lo siguiente:

En contestación a su oficio número [REDACTED]

Sin perjuicio de lo anterior, remito copia certificada del acuerdo de trece de julio de dos mil catorce, relativo al aseguramiento decretado del inmueble materia del presente juicio.

No omito manifestar a su Señoría que la hoy quejosa [REDACTED] diverso Juicio de Amparo en contra del aseguramiento de [REDACTED] radicado con el número [REDACTED] el índice del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, el cual fue resuelto el [REDACTED] en apoyo al Juzgado que su Señoría representa con el dictado de Sentencias en diversos expedientes de amparo en el que resolvió sobreseer el juicio de amparo promovido por la quejosa.

En virtud de lo anterior, solicito a su Señoría declare improcedente el presente juicio de amparo al actualizarse una de las causales del artículo 61 de la Ley de Amparo que a la letra señala:

Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:

[...]

X. Contra normas generales o actos que sean materia de otro juicio de amparo pendiente de resolución promovido por el mismo



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

quejoso, contra las mismas autoridades y por el propio acto reclamado, aunque las violaciones constitucionales sean diversas, salvo que se trate de normas generales impugnadas con motivo de actos de aplicación distintos. En este último caso, solamente se actualizará esta causal cuando se dicte sentencia firme en alguno de los juicios en la que se analice la constitucionalidad de las normas generales; si se declara la constitucionalidad de la norma general, esta causal no se actualiza respecto de los actos de aplicación, si fueron impugnados por vicios propios

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

[...]

Por lo anteriormente expuesto a usted Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por desahogado en tiempo y forma el requerimiento formulado, en base a lo señalado en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO: Dejar sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de veintinueve de abril de dos mil dieciséis.



ENTE,
NO REELECCIÓN
BLICO DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
OFICINA DE

Vo.

LIC
A.M
DE
CON
DE L
137

GÁNICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

REAL DE LOS ANGELES
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.-----
T E N G A S E por recibido el oficio [REDACTED] de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el M. [REDACTED], Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante el cual solicita que en el plazo de quince días se rinda informe justificado, respecto de los actos reclamados por la Quejosa [REDACTED].-----

--- Documento que consta de veintiocho fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- **V I S T O** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y en razón de lo solicitado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, resulta necesario, girar oficio al Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, a efecto de rendir el informe justificado de los actos reclamados por la quejosa.-----

- Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, para los efectos precisados en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] RONQUILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigo [REDACTED] final firman y dan fe.-----

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

05-09-16

ML



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AP 331/14 15 de agosto 2016 024
FORMA B
ent postel

en el Estado de Guerrero.

Juicio de amparo: 259/2016-II-P.

OF. NO. 7118-II PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CIUDAD DE MÉXICO. 0026

OF. NO. 7119-II SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7120-II TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7121-II AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ENCARGADO DE LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014. CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7122-II DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7123-II TITULAR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES "SAE". CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7124-II TITULAR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 259/2016-II-P, PROMOVIDO POR [REDACTED] SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DISPONE:

"...Iguala de la Independencia, Guerrero, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis

I. Recepción de la demanda.

[REDACTED]

II. Radicación.

[REDACTED]

III. Admisión de la demanda.

[REDACTED]

IV. Incidente de suspensión.

[REDACTED]

V. Informe con justificación de las autoridades responsables.

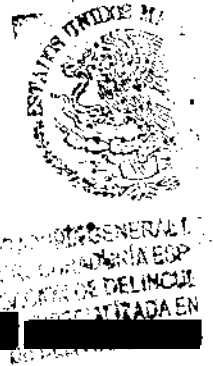
[REDACTED]

Tiene aplicación al tema particular de la ilegibilidad de las constancias aludidas, el artículo 75 de la Ley de Amparo, en relación con el criterio sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en la tesis publicada en la página 351, del Tomo I, Enero a junio de 1988, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época (registro 231455), cuyos rubro y texto son:

"INFORME JUSTIFICADO CON COPIAS CERTIFICADAS ILEGIBLES, AMERITA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Es cierto que en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 149 de la Ley de Amparo, las autoridades responsables acompañarán como justificante de sus actos, copia certificada de las constancias necesarias; empero, dichas copias tienen que ser legibles, pues en caso contrario debe ordenarse la reposición del procedimiento en el juicio de garantías, pues atendiendo a que en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción I y 78 del invocado ordenamiento legal, el acto reclamado debe ser apreciado tal como quedó demostrado ante las propias autoridades responsables, es de inferir que cuando las constancias correspondientes no son claras, no es posible analizarlas minuciosamente, y por tanto, no se puede resolver conforme a derecho, pues ante tales circunstancias, se evidencia que el juez de Distrito no tuvo a la vista las pruebas conducentes".

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d

Apercíbase a las responsables, que de **no rendir el informe con justificación o lo hagan sin remitir, en su caso, copia certificada completa, en orden cronológico y legible de las constancias necesarias para la solución del juicio constitucional, u omitan referirse a la representación que aduzca el promovente de la demanda en términos del artículo 11 de la Ley de Amparo, se sancionará con multa de cien días, prevista en los artículos 260, fracción II, y 238, de la mencionada ley, cuantificable conforme al valor que corresponda a la unidad de medida y actualización al hacerse efectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos transitorios segundo³ y tercero⁴ del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente.**



VI. Fecha de la audiencia Constitucional.

VII. Manifestación de la parte quejosa y de las autoridades respecto a causales de sobreseimiento.

³ El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

⁴ A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

y Servicios a la Comunidad e Investigación

VIII. Apercibimiento de autoridad inexistente.

[Redacted]

IX. Señalamiento de terceros interesados.

[Redacted]

X. Intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación. De

[Redacted]

XI. Domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados.

[Redacted]

XII. Transparencia.

[Redacted]

XIII. Habilitación de días y horas inhábiles.

[Redacted]

XIV. Integración del expediente electrónico.

[Redacted]

publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince, en vigor a partir del día siguiente.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firmó [REDACTED] Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, quien actúa ante M. [REDACTED], secretario que autoriza y da fe. Rúbricas"

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

IGUALA D

AGOSTO DE 2016.

PROCURADURÍA GE.
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

OFICIALIA DE PARTES
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO

IGUALA, GRO.

QUEJOSO: [REDACTED]

0028

AUTORIDADES RESPONSABLES:
C. PROCURADORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA, Y OTRAS.

ACTO RECLAMADO:
ASEGURAMIENTO MINISTERIAL
DECRETADO EN LA AVERIGUACIÓN
PREVIA: [REDACTED]

**C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO
EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA
EN IGUALA.**

PRESENTE:

[REDACTED]
promoviendo por mi propio derecho; con domicilio para oír y recibir
notificaciones el ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] y autorizando para oír notificaciones en los términos
y con todas las facultades que concede el artículo 12 de la Ley de Amparo a
los Licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]; y solo para oír las
notificaciones, imponerse de autos y recibir toda clase de documentos y
valores a los Pasantes en Derecho [REDACTED]

[REDACTED], indistintamente, ante Usted,
con el debido respeto, comparezco a exponer:

Que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

0029

[REDACTED]

En

[REDACTED]

I.- NOMBRE DE LA QUEJOSA:

[REDACTED]

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS AUTORIZADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE AMPARO:

Licenciado en Derecho

[REDACTED]

[REDACTED]

III.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO.

No existe.

IV.- AUTORIDADES RESPONSABLES:

-C [Redacted]

a Dirección Ejecutiva de
Servicios al Cliente

-C. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

(ORDENADORA).

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

V.- ACTO RECLAMADO.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

-Artículo 1º, continente del derecho humano y su correlativa garantía de igualdad, de respeto irrestricto por parte de la autoridad a los derechos humanos previstos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como principio de interpretación *pro homine* o *pro persona*.

Comisión de la Comunidad
Investigación

-Artículos 14 y 16, continentes del derecho humano y sus correlativas garantías de seguridad jurídica, audiencia, defensa y legalidad, esta última en sus subgarantías de la debida motivación y de la debida fundamentación del acto de autoridad, en lo específico en su parte relativa que expresa que nadie podrá ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Así como que nadie puede ser molestado en su persona, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

-Artículo 22, continente del derecho humano de propiedad y su correlativa garantía que prohíbe la confiscación de bienes y cualquiera de las otras penas inusitadas y trascendentales.

DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. Convención publicada en el Diario Oficial de la Federación, el jueves 7 de mayo de 1981.

-“Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”

-“Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias (sic) arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”

-“Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos publicado en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 20 de mayo de 1981.

-“Artículo 17

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”

VII.- PRECEPTOS DE LEY ORDINARIA.

Artículos 29 y 30 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que establecen:

“Artículo 29.- Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación podrá disponer, previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así

[REDACTED]

TERCERO.-

[REDACTED]

[REDACTED] 1.

CUARTO.-

[REDACTED]

[REDACTED]

0036

Por [REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, tiene aplicación la siguiente jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 196932
Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo : VII, Enero de 1998
Materia(s): Común
Tesis: P./J. 7/98
Página: 56
PERSONA EXTRAÑA A JUICIO, CONCEPTO DE.



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio de Atención
al Ciudadano

Para los efectos del juicio de amparo, en los términos del artículo 114, fracción V, de la ley de la materia, persona extraña es, en principio, aquella que no ha figurado en el juicio o en el procedimiento como parte en sentido material, pero que sufre un perjuicio dentro del mismo o en la ejecución de las resoluciones, sin haber tenido la oportunidad de ser oída en su defensa por desconocer las actuaciones relativas, quedando incluida en este concepto, asimismo, la parte que no fue emplazada o que fue emplazada incorrectamente.

Contradicción de tesis 11/95. Entre las sustentadas por el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito. 18 de septiembre de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Olga María Sánchez Cordero. Secretaria: Rosa Elena González Tirado.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de enero en curso, aprobó, con el número 7/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

[Redacted]

[Redacted]

SECCION DE ATENCION AL CIUDADANO

QUINTO.-

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

tra [Redacted]

En tal razón manifiesto [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



DE LA REPUBLICA
dechos Humanos
recursos a la Comunidad
Justicia

dictar un proveído, no se adecuan a la hipótesis de la norma en que pretende apoyarse, no se cumple con el requisito de fundamentación y motivación que exige el artículo 16 constitucional, por tanto, el acto reclamado es violatorio de garantías.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 383/88. Patricia Eugenia Cavazos Morales. 19 de enero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Amparo directo 150/96. María Silvia Elisa Niño de Rivera Jiménez. 9 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: José Carlos Rodríguez Navarro.

Amparo directo 518/96. Eduardo Frausto Jiménez. 25 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Amparo en revisión 578/97. Calixto Cordero Amaro. 30 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Véase Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, página 175, tesis 260, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN."

Octava Época
Registro: 219034
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Gaceta Núm. : 54, Junio de 1992
Materia(s): Común
Tesis: V.2o. J/32
Página: 49

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 242/91. Raymundo Coronado López y Gastón Fernando Terán Ballesteros. 21 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretario: José Rafael Coronado Duarte.

Amparo directo 369/91. Financiera Nacional Azucarera, S.A.C. 22 de enero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.

Amparo directo 495/91. Fianzas Monterrey, S.A. 12 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez.

Amparo directo 493/91. Eugenio Fimbres Moreno. 20 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Adán Gilberto Villarreal Castro. Secretario: Arturo Ortegón Garza.

Amparo directo 101/92. José Raúl Zárate Anaya. 8 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretario: José Rafael Coronado Duarte.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, tesis 260, pág. 175.

[REDACTED]

[REDACTED]

investigación
jurisprudencia firme y el siguiente criterio:

*“Novena Época, Registro: 205282, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo : I, Abril de 1995, Materia(s): Penal, Tesis: XV.1o. J/2, Página: 89*

MINISTERIO PUBLICO. ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR EL, EN LA AVERIGUACION PREVIA.

Aun cuando el artículo 40 del Código Penal Federal autoriza durante la averiguación previa o el proceso, el decomiso de los instrumentos del delito y las cosas objeto de él y, además, señala que las autoridades competentes inmediatamente asegurarán los bienes que pudieran ser materia del decomiso; sin embargo, para que esto sea posible es necesario que tales bienes se encuentren comprendidos en los supuestos de dicho numeral, pero cuando de las constancias de autos se advierta que el propietario del inmueble asegurado es extraño a la averiguación previa por instruirse ésta en contra de terceras personas y tampoco se han encontrado en el inmueble objetos del delito, aun existiendo orden de cateo, el aseguramiento es ilegal si la parte quejosa no tiene relación con los ilícitos atribuidos a quienes se sigue la averiguación, y así es procedente conceder el amparo contra dicha medida.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 264/94. Agente del Ministerio Público Federal. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretario: Rubén David Aguilar Santibáñez.

Amparo en revisión 259/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado y otros. 14 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Amparo en revisión 285/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado y otro. 27 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

Amparo en revisión 308/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado y otro. 3 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Molina Torres. Secretario: José de Jesús Bernal Juárez.

Amparo en revisión 95/95. Director General de Control de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de la República y otros. 24 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretario: Rubén David Aguilar Santibáñez.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

II.-

0043

[Redacted text block]

Sin

[Redacted text block]

Época

Registro: 200122

Instancia: Pleno

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo : III, Mayo de 1996

Materia(s): Constitucional, Penal, Administrativa

Tesis: P. LXXIV/96

Página: 55

CONFISCACION Y DECOMISO. SUS DIFERENCIAS BASICAS.

Confiscación y decomiso son dos figuras jurídicas afines, pero con características propias que las distinguen. Por la primera, debe entenderse la apropiación violenta por parte de la autoridad, de la totalidad de los bienes de una persona o de una parte significativa de los mismos, sin título legítimo y sin contraprestación, pena que se encuentra prohibida por el artículo 22 constitucional; en tanto que la última es aquella que se impone a título de sanción, por la realización de actos contra el tenor de leyes prohibitivas o por incumplimiento de obligaciones de hacer a cargo de los gobernados con la nota particular de que se reduce a los bienes que guardan relación con la conducta

que se castiga, o sea, los que han sido utilizados como instrumento para la comisión de un delito o infracción administrativa, los que han resultado como fruto de tales ilícitos o bien los que por sus características, representan un peligro para la sociedad.

TRIBUNAL DE AMPARO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad e Investigación

Amparo en revisión 1394/94. Egon Meyer, S.A. 19 de marzo de 1996. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios por estar desempeñando un encargo extraordinario. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Víctor Francisco Mota Cienfuegos.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de mayo en curso, aprobó, con el número LXXIV/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia; México, Distrito Federal, a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.

[REDACTED]

PRUEBAS

[REDACTED]

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Gaceta, Tomo XXXIII, del mes de enero de 2011, visible a página 2870, la cual expresa textualmente lo siguiente:

“AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. PROCEDE DESECHARLA ÚNICAMENTE CUANDO LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA INVOCADA POR EL JUEZ DE DISTRITO SEA MANIFIESTA E INDUDABLE. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido los supuestos generales para la interposición de la ampliación de la demanda de amparo indirecto - cuando del informe justificado aparezcan datos no conocidos por el quejoso, en éste se fundamente o motive el acto reclamado o cuando aquél tenga conocimiento por cualquier medio de actos de autoridad vinculados con los reclamados-, limitando su procedencia a que sea presentada dentro de los plazos contemplados en los artículos 21, 22 y 218 de la ley de la materia, a partir del conocimiento de tales actos, pero antes de la celebración de la audiencia constitucional. En esos términos, si la ampliación de la demanda encuadra en cualquiera de las indicadas hipótesis, al igual que el escrito inicial, únicamente procede desecharla cuando la causal de improcedencia invocada por el Juez de Distrito sea manifiesta e indudable, de manera que con ningún elemento de prueba que pudiera ofrecerse en el transcurso del procedimiento pueda desvirtuarse.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 112/2010. Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza, anteriormente denominado Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, de la Procuraduría General de la República. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: María del Carmen Alejandra Hernández Jiménez.

Queja 113/2010. Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: María del Carmen Alejandra Hernández Jiménez.

LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Queja 114/2010. Subdirectora de Área adscrita al Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, con funciones de Coordinadora de Poligrafía. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: María del Carmen Alejandra Hernández Jiménez.

LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: María del Carmen Alejandra Hernández Jiménez.

Queja 116/2010. Subdirectora de área adscrita al Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, con funciones de Coordinador de Psicología de dicho Centro. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: María del Carmen Alejandra Hernández Jiménez.” (Énfasis añadido)

Asimismo, sirve de sustento la Tesis Jurisprudencial número 15/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII del mes de julio de 2003, visible a página 12, la cual expresa

medularmente lo siguiente:

“AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDE. La estructura procesal de dicha ampliación, que es indispensable en el juicio de garantías, se funda en el artículo 17 constitucional y debe adecuarse a los principios fundamentales que rigen dicho juicio, de los que se infiere la regla general de que la citada figura procede en el amparo indirecto cuando del informe justificado aparezcan datos no conocidos por el quejoso, en el mismo se fundamente o motive el acto reclamado, o cuando dicho quejoso, por cualquier medio, tenga conocimiento de actos de autoridad vinculados con los reclamados, pudiendo recaer la ampliación sobre los actos reclamados, las autoridades responsables o los conceptos de violación, siempre que el escrito relativo se presente dentro de los plazos que establecen los artículos 21, 22 y 218 de la Ley de Amparo a partir del conocimiento de tales datos, pero antes de la celebración de la audiencia constitucional.”

Contradicción de tesis 2/99-PL. Entre las sustentadas por las Salas Primera, Segunda y Auxiliar, por una parte, y por la otra, la Cuarta Sala, todas de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 3 de junio de 2003. Unanimidad de diez votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Alejandro Sánchez López.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintitrés de junio en curso, aprobó, con el número 15/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil tres.” (Énfasis añadido)

con la medida provisional de aseguramiento de bienes, procede la suplencia de la queja en términos del precepto legal referido al actualizarse los supuestos para su procedencia, relativos a la materia penal y al sujeto de protección. El primer requisito se satisface en tanto que el aseguramiento de bienes en la fase de investigación ministerial es un acto de naturaleza penal que afecta el derecho patrimonial del indiciado respecto del bien relacionado con la medida provisional. Y la segunda condicionante se actualiza si quien cuestiona la constitucionalidad de la medida cautelar es el referido indiciado, pues a juicio de esta Sala, el concepto de "reó" debe entenderse en su connotación extensa al margen de que en la etapa procedimental por la que transite se le designe con diversas denominaciones, tales como indiciado, inculcado, imputado, procesado, sentenciado, etcétera. Así, en la interpretación amplia del precepto en cuestión opera la suplencia de la queja a favor del indiciado, cuando reclama en la acción constitucional de amparo un acto de esa naturaleza.



PRIMERA SALA

CONTRADICCIÓN DE TESIS 91/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región y los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Cuarto del Décimo Segundo Circuito. 27 de junio de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por lo que hace a la competencia. Disidente y Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos respecto al fondo. Secretario: Julio Veredín Sena Velázquez.

Tesis de jurisprudencia 110/2012 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha tres de octubre de dos mil doce.

Por lo antes expuesto y fundado, además en los artículos 1º, fracción I, 2º, 5º, 6º, 12, 14, 17, 20, 22, 33, fracción IV 35, 37, 107, fracción V, 108, 110, 111, 112, 115, 119, y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo;

A USTED C. JUEZ DE DISTRITO, [REDACTED]

PRIMERO.- [REDACTED]

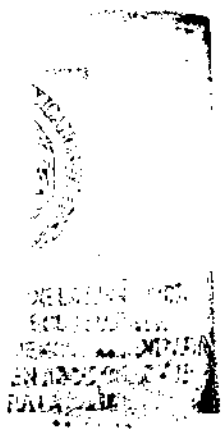
SEGUNDO.- [REDACTED]

TERCERO.- En [REDACTED]

051

0053

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
de Fomento
y Servicio
de Investigación



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0054

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

AMPARO: 259/2016-II-P

QUEJOSA: [REDACTED]

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.

OFICIO: UEIDCS/CGA/8791/2016

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016. "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención a su oficio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

[REDACTED]

PRIMERO.- [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LA SALUD

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RE [REDACTED]
 E/C [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 75, 2º PISO
 COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
 C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO.

009596

12 SEP 2016

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGA/8791/2016

AMPARO: 259/2016-II-P

DESTINATARIO:
 JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

JOAQUIN BARANDA, NÚMERO 47, ESQUINA GARCÍA DE LA CADENA, COLONIA CENTRO, C.P. 40000, IGUALA, GUERRERO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

En la Ciudad de México; el [REDACTED]

VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones de las que se desprende que han sido asegurados diversos objetos e inmuebles derivados de los cateos realizados, resulta necesario girar oficio Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, a efecto de informarle respecto de los aseguramientos decretados en la indagatoria al rubro citado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 2º 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA:

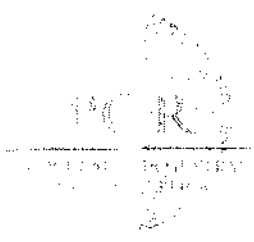
UNICO. [REDACTED]

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

TESTIGOS D



055

055

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0057

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos

OFICIO: UEIDCS/CGA/8727/2016
ASUNTO: SE INFORMA ASEGURAMIENTO

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE APOYO JURIDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELICUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 3, 29 de su Reglamento, 1, 2, 3, 5, 6, 7 y demás relativos y aplicables de ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 180 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 3, 16 Y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la procuraduría General de la República, hago de su conocimiento que esta Representación de la Federación, decreto el **aseguramiento provisional** de:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]



El presente documento es copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

T E N G A S E por recibido el volante [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED]

documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 2º 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO- [REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

C Ú M P L A S E

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada quien actúa, con los testigos de ley, con quienes firma y da

D A

TESTIGO [REDACTED]

[REDACTED]

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante:

[REDACTED]

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Destinario:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]
Turnado a:	[REDACTED]
Entidad:	[REDACTED]

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE ESCRITO RELACIONADO CON LA A P PGR/SEIDO/JEIDCS/331/2014			
[REDACTED]			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES			
[REDACTED]			

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, DE LA
FEDERACION, ADSCRITA A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA
S.E.I.D.O

[REDACTED]
mi [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TENIENDO APLICACIÓN AL RESPECTO EL
CRITERIO DE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA AL RUBRO:

a) ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. SUS
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y CARGA DE LA PRUEBA CUANDO SE
EJERCE CON LA FINALIDAD DE EXTINGUIR EL DOMINIO DE UN BIEN
PERTENECIENTE A UNA PERSONA A QUIEN NO SE ATRIBUYE
PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL HECHO ILÍCITO RESPECTIVO.

De un análisis conjunto de los artículos 5, fracción III y 50 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se colige que cuando el Gobierno del Distrito Federal ejerce la acción de extinción de dominio con la finalidad de hacer cesar el derecho de propiedad de un bien perteneciente a un tercero ajeno a la comisión del hecho o hechos ilícitos que motivan tal pretensión, su éxito en sentencia definitiva está sujeto a que se acrediten los elementos constitutivos siguientes: a) La existencia del hecho o hechos ilícitos, es decir, de acuerdo con el artículo 2, fracción VIII, del ordenamiento citado "hecho, típico y antijurídico, constitutivo de cualquiera de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; aun cuando no se haya determinado quien o quienes fueron sus autores, participaron en él o el grado de su intervención"; b) El bien respectivo, intitulado a nombre de un tercero a quien no se atribuye intervención en ellos, haya sido utilizado para su comisión; y, c) Que su dueño tuvo conocimiento de esa circunstancia. En tal sentido, atento a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo (vigente hasta el 18 de agosto de 2010) del artículo 5, así como el último párrafo del artículo 41 del citado ordenamiento legal, que respectivamente señalan: "Artículo 5. Se determinará procedente la extinción de dominio, previa declaración jurisdiccional, respecto de los bienes siguientes: ... III. Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo. ... El supuesto previsto en la fracción III será aplicable cuando el agente del Ministerio Público acredite que el tercero utilizó el bien para cometer el delito de delincuencia organizada y que el dueño tenía conocimiento de esa circunstancia." y "Artículo 41. ... Las pruebas que ofrezca el agente del Ministerio Público deberán ser conducentes, primordialmente, para acreditar la existencia de cualquiera de los eventos típicos, desde el inicio de la averiguación previa para la admisión de la acción por el Juez, y de los hechos ilícitos señalados en el artículo 4 de la ley y que los bienes son de los enlistados en el artículo 5 del mismo ordenamiento, para el dictado de la sentencia ..."; de ello se sigue que, para prosperar la acción, el Ministerio Público tiene la carga de probar la existencia del hecho o hechos ilícitos; que el bien respecto del cual ejerce la acción fue utilizado en la comisión de éstos, así como que el afectado tuvo conocimiento de dicha circunstancia, es decir, que el bien de su propiedad estaba siendo utilizado en la comisión del ilícito. Sin que obste que éste último precepto legal, así como la fracción III del diverso 50, dispongan que las pruebas del demandado deben ser conducentes para acreditar la inexistencia del hecho ilícito; que los bienes no se encuentren en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5 de la misma ley; y la licitud de su origen, o la buena fe del afectado, es decir, que no conocía la existencia del hecho ilícito o que el bien estaba siendo utilizado en su comisión; ello, pues de su interpretación sistémica, lógica y funcional, en relación con el artículo 5, se concluye que antes de operar esa carga probatoria para el demandado, debe quedar satisfecha la que corresponde al actor en los referidos términos, ya que la procedencia de la acción no está supeditada a que el demandado omita probar esos extremos, sino a que lo haga el actor, quien tiene en su contra dicha carga, y a que una vez que éste lo logre, el demandado no consiga desvirtuarla. De tal manera que esa sola enunciación en los invocados artículos 41 y 50, fracción III, no tiene como efecto revertir la carga de la prueba de los extremos de la acción en contra del demandado, sino únicamente el de establecer en su favor el derecho para ofrecer pruebas tendentes a controvertir aquellas que hayan servido de fundamento a los extremos de la acción mencionados; probanzas cuya necesidad se justificará sólo en la medida en que el actor haya satisfecho su carga probatoria en relación con los elementos de la acción, pues, de lo contrario, resultará intrascendente que el demandado haya o no ofrecido pruebas tendentes a desvirtuar tales extremos.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

I.10o.-C.5 C (10a.)

b) EXTINCIÓN DE DOMINIO. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN TORNO A LAS CARGAS PROBATORIAS CUANDO HAY UN AFECTADO QUE ADUCE SER DE BUENA FE.

Es afectado de buena fe la persona que tiene algún derecho real sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, que acredite la legítima procedencia del bien y no existan

evidencias de que haya participado o tenido conocimiento de la actividad delictiva; quien debe ser llamado al juicio relativo, en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, para deducir sus derechos con apego a sus garantías constitucionales, y sin privarlo de la posibilidad de defenderse. Ahora bien, en atención a lo anterior y en términos del artículo 22, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el afectado que afirma ubicarse en esa descripción debe demostrar, según sea el caso, tres cuestiones: 1) la procedencia lícita de los bienes; 2) que su actuación es de buena fe; y, 3) que estaba impedido para conocer la utilización ilícita de sus bienes. En lo que respecta al primero de esos puntos, su demostración es imperativa cuando la acción se funda en que los bienes sean producto del delito o existan indicios de que se trata de un prestanombre o testafierro, empero cuando se ejerce por el uso que se les da a esos bienes, la prueba atinente a la procedencia lícita de los bienes pierde trascendencia. Por lo anterior y con independencia de que el afectado deba o no demostrar la procedencia lícita del bien, en todos los casos sólo puede defenderse acreditando que su actuación es de buena fe y que estaba impedido para conocer su utilización ilícita; sin embargo, acreditar la "buena fe" a falta de indicios o elementos de prueba que demuestren la mala fe del afectado, se torna prácticamente imposible. Por lo anterior, la interpretación del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, inciso c), en relación con su fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiere necesariamente que la parte actora aporte datos que, de forma razonable, permitan considerar la mala fe del afectado, o los indicios de que tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos delictivos, ya que sólo dando al afectado la posibilidad de desvirtuar dichos datos o elementos puede demostrar que su actuación es de buena fe, en los términos señalados por la fracción citada. Lo anterior confirma el principio general del derecho que señala que la "buena fe" se presume y es acorde al principio ontológico de la prueba, pues lo ordinario, que viene a ser la buena fe se presume, y lo extraordinario, que es la mala fe, se prueba. Por tanto, la norma no debe interpretarse en el sentido de que la carga probatoria corresponde en su totalidad al afectado de buena fe, pues ello no llevaría un equilibrio entre la acción de extinción de dominio y las garantías constitucionales. Así, el precepto constitucional citado prevé el derecho de defensa del afectado de buena fe, y para que dicha defensa pueda generarse, debe partirse de que el ejercicio de la acción de extinción de dominio impone a la actora la obligación de aportar al juicio elementos suficientes para acreditar: a) que sucedió el hecho que se adecua a la descripción legal de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos o trata de personas, contenidos en la legislación penal que sea aplicable para juzgar el delito que corresponda; b) que los bienes objeto del juicio son instrumento, objeto o producto de los delitos enumerados en el inciso anterior; y, c) que el dueño tuvo conocimiento de lo anterior.

1a./J. 18/2015 (10a.)

Amparo en revisión 437/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto aclaratorio, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto aclaratorio. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Mireya Meléndez Almaraz, Horacio Nicolás Ruiz Palma, Rosalía Argumosa López, Julio César Ramírez Carreón, Rosa María Rojas Vértiz Contreras y Rodrigo de la Peza López Figueroa.

Amparo directo en revisión 969/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 58/2011. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 3/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Julio César Ramírez Carreón, Mireya Meléndez Almaraz, Rosalía

Argumosa López, Rosa María Rojas Vértiz Contreras y Horacio Nicolás Ruiz Palma.

0063

Amparo directo 49/2012. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mená. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Investigación

Tesis de jurisprudencia 18/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de abril de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de abril de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Instancia: Primera Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época. Libro 17, Abril de 2015. Pág. 335. Tesis Aislada.

Amparo directo 739/2012. Roque Javier Carrillo Estrada. 7 de marzo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: J. Jesús Pérez Grimaldi. Secretario: Guillermo García Hernández.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XX, Mayo de 2013. Pág. 1693. Tesis Aislada.

EPD
ASACN
EGAD
HSK
15

Ciudadana [redacted] termino [redacted]

PRIMERO.-

[redacted]

SEGUNDO.-

[redacted]

TERCERO.-

[redacted]

PROTESTO LO NECESARIO

[redacted] DE DOS MIL DIECI [redacted] DE SEPTIEMBRE

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, DE LA
FEDERACION, ADSCRITA A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA
S.E.I.D.O

[REDACTED]

[REDACTED] ción

se [REDACTED]

[REDACTED]

a) [REDACTED]

[REDACTED]

1a./J. 18/2015 (10a.)

Amparo en revisión 437/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto aclaratorio, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto aclaratorio. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Mireya Meléndez Almaraz, Horacio Nicolás Ruiz Palma, Rosalía Argumosa López, Julio César Ramírez Carreón, Rosa María Rojas Vértiz Contreras y Rodrigo de la Peza López Figueroa.

Amparo directo en revisión 969/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 58/2011. 9 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 3/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Julio César Ramírez Carreón, Mireya Meléndez Almaraz, Rosalía

Argumosa López, Rosa María Rojas Vértiz Contreras y Horacio Nicolás Ruiz Palma.

Amparo directo 49/2012. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Tesis de jurisprudencia 18/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de abril de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de abril de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Instancia: Primera Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época. Libro 17, Abril de 2015. Pág. 335. Tesis Aislada.

Amparo directo 739/2012. Roque Javier Carrillo Estrada. 7 de marzo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: J. Jesús Pérez Grimaldi. Secretario: Guillermo García Hernández.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XX, Mayo de 2013. Pág. 1693. Tesis Aislada.

[REDACTED]

PRIMERO. -

[REDACTED]

SEGUNDO. -

[REDACTED]

TERCERO. -

LIBERACION

[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

CIUDAD DE [REDACTED] [REDACTED] DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

C.C.P. ARELY GOMEZ GONZALEZ PROCURADOR [REDACTED] REPUBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

066

066

0068

Procurador General de la Federación
Unidad Especializada en Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 12, 20 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2° fracciones I, 15, 16 128, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4° fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento y en cumplimiento al acuerdo de siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se comunica que esta Representación Social de la Federación, ha resuelto respecto de la promoción [REDACTED]

[REDACTED]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "A", DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

LIC. [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

TENGASE por recibido el volante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] notifíquese por estados; documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 2º 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO. - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda, para los efectos conducentes.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] **RONQUILLO**, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa, con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

TESTIGO [REDACTED]

[REDACTED]

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: [REDACTED]

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Destinario:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]
Turnado a:	[REDACTED]
Entidad:	[REDACTED]

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
C	[REDACTED]		
L	[REDACTED]		

Instrucciones:	[REDACTED]	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
[REDACTED]			

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBE:

069 069



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y ANALISIS.

0071

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

No Referencia: [REDACTED]

Volante: [REDACTED]

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Destinario:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]
Entidad:	[REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y ANALISIS

[REDACTED]

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES INFORMANDO A ESTA DGACA EL TRAMITE EFECTUADO AL RESPECTO.		

07/09/2016

SEIDO/DGACA/FO/002-2

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, DE LA
FEDERACION, S. ADSCRITA A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA
S.E.I.D.O

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
DIRECCION DE LA UNIDAD DE
INVESTIGACION Y ENLACE
CON EL MINISTERIO PUBLICO
George [REDACTED] A-25

[REDACTED]

Como

[REDACTED]

[REDACTED]

TENIENDO APLICACIÓN AL RESPECTO EL
CRITERIO DE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA AL RUBRO:

a) ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. SUS
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y CARGA DE LA PRUEBA CUANDO SE
EJERCE CON LA FINALIDAD DE EXTINGUIR EL DOMINIO DE UN BIEN
PERTENECIENTE A UNA PERSONA A QUIEN NO SE ATRIBUYE
PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL HECHO ILÍCITO RESPECTIVO.

De un análisis conjunto de los artículos 5, fracción III y 50 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se colige que cuando el Gobierno del Distrito Federal ejerce la acción de extinción de dominio con la finalidad de hacer cesar el derecho de propiedad de un bien perteneciente a un tercero ajeno a la comisión del hecho o hechos ilícitos que motivan tal pretensión, su éxito en sentencia definitiva está sujeto a que se acrediten los elementos constitutivos siguientes: a) La existencia del hecho o hechos ilícitos, es decir, de acuerdo con el artículo 2, fracción VIII, del ordenamiento citado "hecho, típico y antijurídico, constitutivo de cualquiera de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; aun cuando no se haya determinado quien o quienes fueron sus autores, participaron en él o el grado de su intervención"; b) El bien respectivo, intitulado a nombre de un tercero a quien no se atribuye intervención en ellos, haya sido utilizado para su comisión; y, c) Que su dueño tuvo conocimiento de esa circunstancia. En tal sentido, atento a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo (vigente hasta el 18 de agosto de 2010) del artículo 5, así como el último párrafo del artículo 41 del citado ordenamiento legal, que respectivamente señalan: "Artículo 5. Se determinará procedente la extinción de dominio, previa declaración jurisdiccional, respecto de los bienes siguientes: ... III. Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo. ... El supuesto previsto en la fracción III será aplicable cuando el agente del Ministerio Público acredite que el tercero utilizó el bien para cometer el delito de delincuencia organizada y que el dueño tenía conocimiento de esa circunstancia." y "Artículo 41. ... Las pruebas que ofrezca el agente del Ministerio Público deberán ser conducentes, primordialmente, para acreditar la existencia de cualquiera de los delitos típicos, desde el inicio de la averiguación previa para la admisión de la acción por el Juez, y de los hechos ilícitos señalados en el artículo 4 de la ley y que los bienes son de los enlistados en el artículo 5 del mismo ordenamiento, para el dictado de la sentencia ..."; de ello se sigue que, para prosperar la acción, el Ministerio Público tiene la carga de probar la existencia del hecho o hechos ilícitos; que el bien respecto del cual ejerce la acción fue utilizado en la comisión de éstos, así como que el afectado tuvo conocimiento de dicha circunstancia, es decir, que el bien de su propiedad estaba siendo utilizado en la comisión del ilícito. Sin que obste que este último precepto legal, así como la fracción III del diverso 50, dispongan que las pruebas del demandado deben ser conducentes para acreditar la inexistencia del hecho ilícito; que los bienes no se encuentren en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5 de la misma ley; y la licitud de su origen, o la buena fe del afectado, es decir, que no conocía la existencia del hecho ilícito o que el bien estaba siendo utilizado en su comisión; ello, pues de su interpretación sistémica, lógica y funcional, en relación con el artículo 5, se concluye que antes de operar esa carga probatoria para el demandado, debe quedar satisfecha la que corresponde al actor en los referidos términos, ya que la procedencia de la acción no está supeditada a que el demandado omita probar esos extremos, sino a que lo haga el actor, quien tiene en su contra dicha carga, y a que una vez que éste lo logre, el demandado no consiga desvirtuarla. De tal manera que esa sola enunciación en los invocados artículos 41 y 50, fracción III, no tiene como efecto revertir la carga de la prueba de los extremos de la acción en contra del demandado, sino únicamente el de establecer en su favor el derecho para ofrecer pruebas tendentes a controvertir aquellas que hayan servido de fundamento a los extremos de la acción mencionados; probanzas cuya necesidad se justificará sólo en la medida en que el actor haya satisfecho su carga probatoria en relación con los elementos de la acción, pues, de lo contrario, resultará intrascendente que el demandado haya o no ofrecido pruebas tendentes a desvirtuar tales extremos.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

I.10o.-C.5 C (10a.)

b) EXTINCIÓN DE DOMINIO. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN TORNO A LAS CARGAS PROBATORIAS CUANDO HAY UN AFECTADO QUE ADUCE SER DE BUENA FE.

Es afectado de buena fe la persona que tiene algún derecho real sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, que acredite la legítima procedencia del bien y no existan

evidencias de que haya participado o tenido conocimiento de la actividad delictiva; quien debe ser llamado al juicio relativo, en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, para deducir sus derechos con apego a sus garantías constitucionales, y sin privarlo de la posibilidad de defenderse. Ahora bien, en atención a lo anterior y en términos del artículo 22, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el afectado que afirma ubicarse en esa descripción debe demostrar, según sea el caso, tres cuestiones: 1) la procedencia lícita de los bienes; 2) que su actuación es de buena fe; y, 3) que estaba impedido para conocer la utilización ilícita de sus bienes. En lo que respecta al primero de esos puntos, su demostración es imperativa cuando la acción se funda en que los bienes sean producto del delito o existan indicios de que se trata de un prestanombre o testafierro, empero cuando se ejerce por el uso que se les da a esos bienes, la prueba atinente a la procedencia lícita de los bienes pierde trascendencia. Por lo anterior y con independencia de que el afectado deba o no demostrar la procedencia lícita del bien, en todos los casos sólo puede defenderse acreditando que su actuación es de buena fe y que estaba impedido para conocer su utilización ilícita; sin embargo, acreditar la "buena fe" a falta de indicios o elementos de prueba que demuestren la mala fe del afectado, se torna prácticamente imposible. Por lo anterior, la interpretación del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, inciso c), en relación con su fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiere necesariamente que la parte actora aporte datos que, de forma razonable, permitan considerar la mala fe del afectado, o los indicios de que tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos delictivos, ya que sólo dando al afectado la posibilidad de desvirtuar dichos datos o elementos puede demostrar que su actuación es de buena fe, en los términos señalados por la fracción citada. Lo anterior confirma el principio general del derecho que señala que la "buena fe" se presume y es acorde al principio ontológico de la prueba, pues lo ordinario, que viene a ser la buena fe se presume, y lo extraordinario, que es la mala fe, se prueba. Por tanto, la norma no debe interpretarse en el sentido de que la carga probatoria corresponde en su totalidad al afectado de buena fe, pues ello no llevaría un equilibrio entre la acción de extinción de dominio y las garantías constitucionales. Así, el precepto constitucional citado prevé el derecho de defensa del afectado de buena fe, y para que dicha defensa pueda generarse, debe partirse de que el ejercicio de la acción de extinción de dominio impone a la actora la obligación de aportar al juicio elementos suficientes para acreditar: a) que sucedió el hecho que se adecua a la descripción legal de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos o trata de personas, contenidos en la legislación penal que sea aplicable para juzgar el delito que corresponda; b) que los bienes objeto del juicio son instrumento, objeto o producto de los delitos enumerados en el inciso anterior; y, c) que el dueño tuvo conocimiento de lo anterior.

1a./J. 18/2015 (10a.)

Amparo en revisión 437/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto aclaratorio, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto aclaratorio. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Mireya Meléndez Almaraz, Horacio Nicolás Ruiz Palma, Rosalía Argumosa López, Julio César Ramírez Carreón, Rosa María Rojas Vértiz Contreras y Rodrigo de la Peza López Figueroa.

Amparo directo en revisión 969/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 58/2011. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 3/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Julio César Ramírez Carreón, Mireya Meléndez Almaraz, Rosalía

Argumosa López, Rosa María Rojas Vértiz Contreras y Horacio Nicolás Ruiz Palma.

Amparo directo 49/2012. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Leelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Tesis de jurisprudencia 18/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de abril de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de abril de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Instancia: Primera Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época. Libro 17, Abril de 2015. Pág. 335. Tesis Aislada.

Amparo directo 739/2012. Roque Javier Carrillo Estrada. 7 de marzo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: J. Jesús Pérez Grimaldi. Secretario: Guillermo García Hernández.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XX, Mayo de 2013. Pág. 1693. Tesis Aislada.

EL Jefe de la Sala de lo Civil y lo Penal del Poder Judicial de la Federación

Ciudadana Agente del Ministerio Público termino solicitando. Por lo expuesto y fundado a Usted del Ministerio Público termino solicitando.

PRIMERO.- [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

TERCERO.- [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

CIUDADANA [REDACTED] A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

[REDACTED]
C.C.P. ARELY GOMEZ GONZALEZ PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a [REDACTED] ---

--- VISTO el estado que guarda la presente indagatoria de la que se advierte que es necesario solicitar antecedentes de [REDACTED]

[REDACTED]

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 11 fracción I de la Ley

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

TERCERO.- [REDACTED]

CUARTO.- [REDACTED]

QUINTO.- [REDACTED]

SEXTO.- [REDACTED]

SEPTIMO.- [REDACTED]

OCTAVO.- [REDACTED]

NOVENO.- [REDACTED]

DÉCIMO.- [REDACTED]

DÉCIMO PRIMERO.- [REDACTED]

DÉCIMO.- [REDACTED]

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa, con los testigos de ley, con quienes firma y da

D A M

TESTIGO

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

077

077

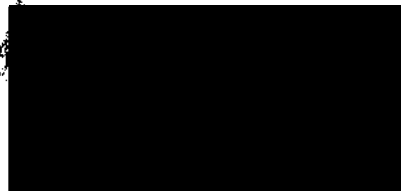
0079

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGA/8792/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

COORDINADORES GENERALES
"A", "B", "C" Y "D" DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS CONTRA LA SALUD
DE LA SEIDO.
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, 3º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1º, 4º fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 29 fracción I de su Reglamento, agradeceré a Usted, se sirva girar instrucciones a quien corresponda a fin de que informe a esta Representación Social de la Federación si en su base de datos cuentan con antecedentes en averiguaciones previas, actas circunstanciadas o mandamiento judicial relacionados con las siguientes personas:

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

078

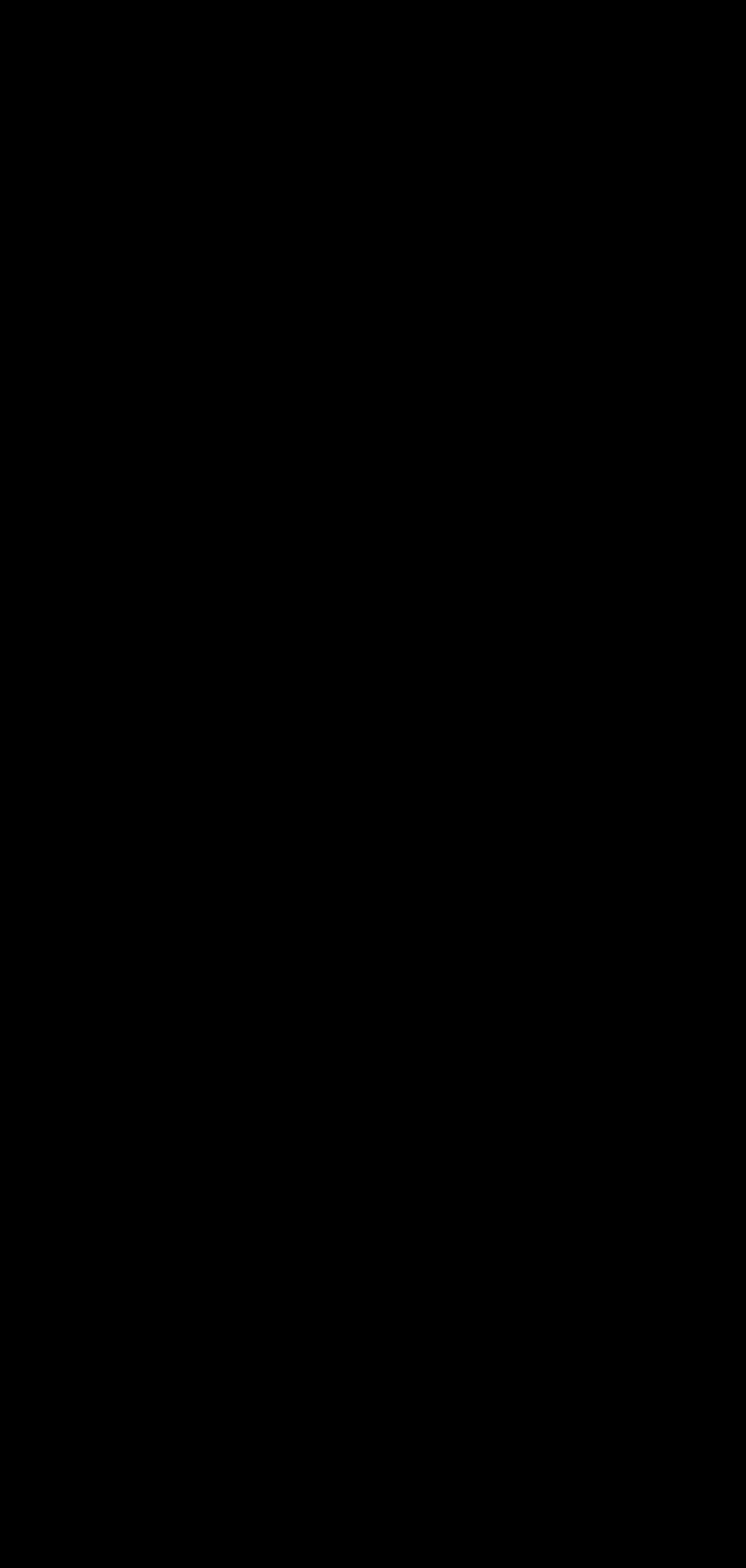
078

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

0080

- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65

AL DE LA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS CONTRA LA
SALUD



Y en caso de ser positiva su respuesta se sirva remitir a esta Autoridad copia certificada de la documentación soporte.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

079

079

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

0081

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGARIO DE LA ELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN.

[Redacted signature area]

[Redacted address area]

ACION GENERAL "A"



PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

080 080

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

0082

OFICIO: UEIDCS/CGA/8794/2016 ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016. "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACION O ALTERACIÓN DE MONEDA,

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del acta circunstanciada al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1°, 4° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 29 fracción I de su Reglamento, se sirva girar instrucciones a quien corresponda a fin de que informe a esta Representación Social de la Federación si en su base de datos cuentan con antecedentes en averiguaciones previas, actas circunstanciadas o mandamiento judicial, relacionados con las siguientes personas:

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA - SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA - UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0083

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Investigación

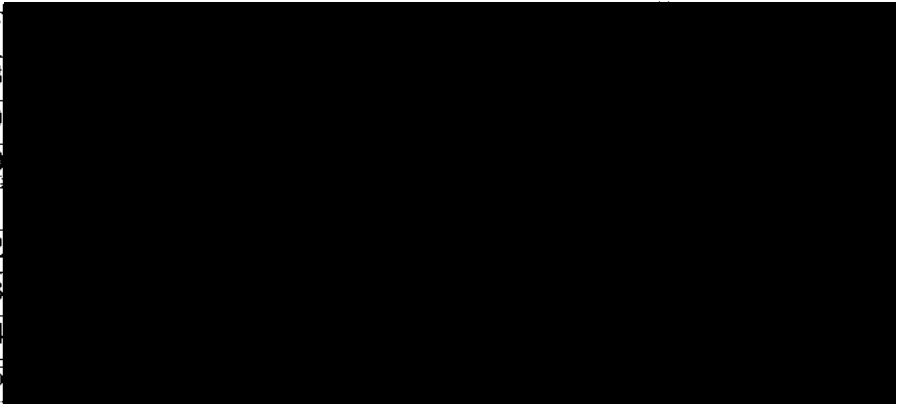
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

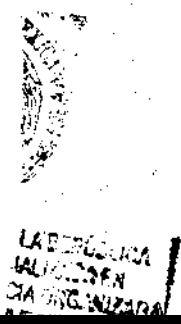
57
58
59
60
61
62
63
64
65



Y en caso de ser positiva su respuesta se sirva remitir a esta autoridad copia certificada de la documentación soporte.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.



LIC [Redacted]



MINACION GENERAL "A"



Falso 2879
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

PGR

19 SEP 2016

REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGA/8794/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1°, 4° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 29 fracción I de su reglamento, solicito de la manera más atenta a Usted, informe si dentro de la base de datos con la que cuenta se encuentran antecedentes o información de las siguientes personas:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

084-084

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0086

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

SEAL DE LA
Procuraduría
/ Servicios
Investigación

26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	

DE LA
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LA SALUD.

Por lo anterior en caso de contar con información, se solicita se remita a esta Representación Social de la Federación la documentación pertinente en copia certificada.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.
Atentamente,
"SUFRAGIO Y REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

LIC [Redacted]

Vo. [Redacted]

FISCAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL "A"

DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD



Folio 2825

086

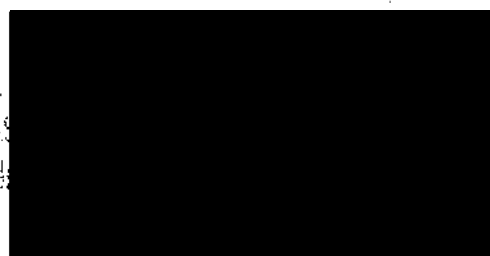
~~086~~

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0088

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.



OFICIO: UEIDCS/CGA/8811/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1°, 4° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 fracción I de su reglamento, solicito de la manera más atenta a Usted, informe si dentro de la base de datos con la que cuenta se encuentran antecedentes o información de las siguientes personas:

ESTADISTICA
COMUNICACION
INFORMACION
LA CLAVE

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	



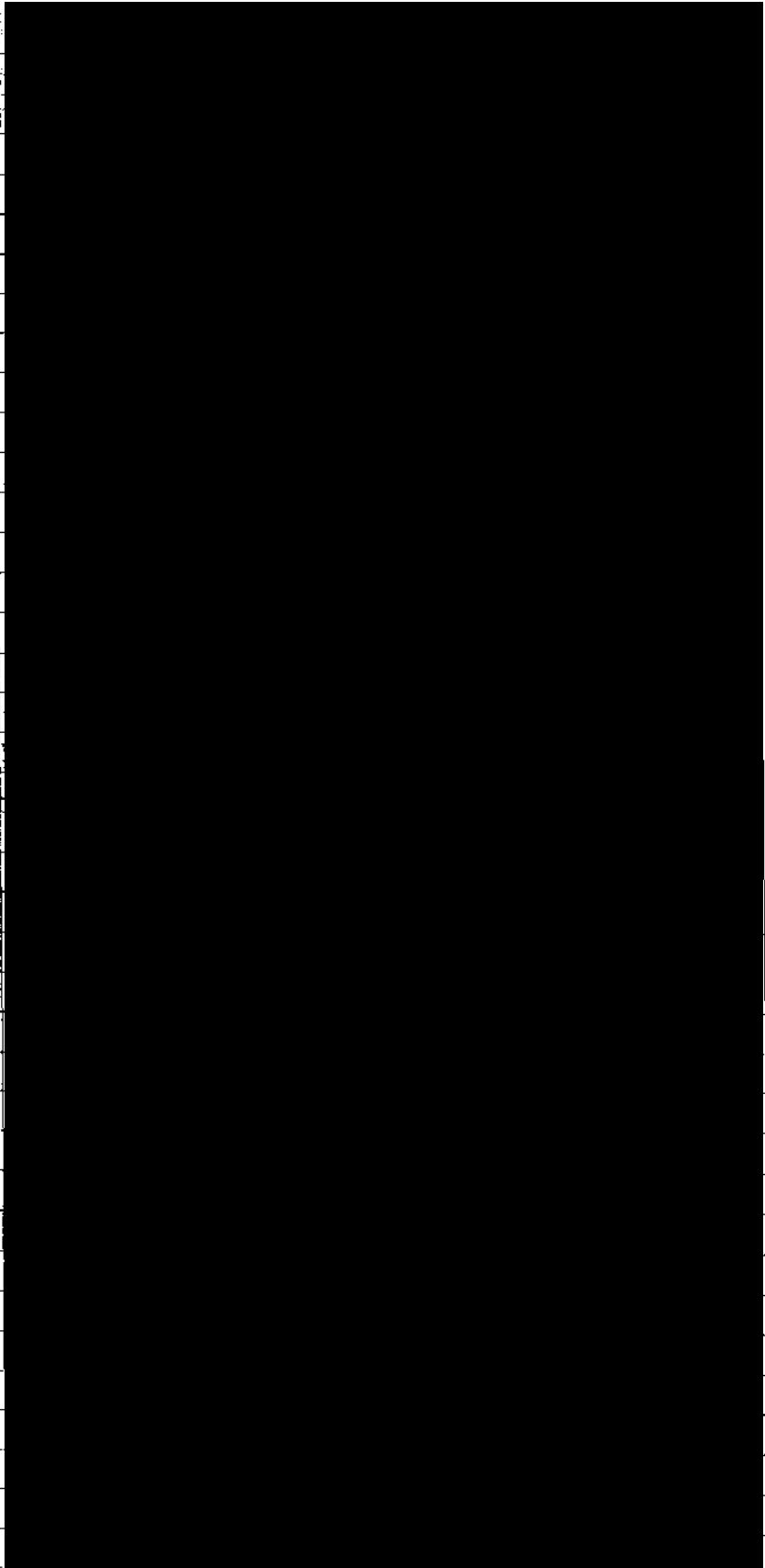
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65



Por lo anterior en caso de contar con información, se solicita se remita a esta Representación Social de la Federación la documentación pertinente en copia certificada.



088
086

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LA SALUD.

0090

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos
contra la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE
"SU
AGENTE DE ELECCIÓN"
DE LA FEDERACIÓN.

Vo. Bo.

FISCAL GENERAL "A"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra la Comunidad
Investigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Folio 2874

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

~~089~~

0091

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGA/8795/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, tenga a bien, instruir a quien corresponda a efecto de que se informe, con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, a esta Representación Social de la Federación, si en su base de datos cuenta con **ANTECEDENTES** penales y/o policiales respecto de las personas siguientes:

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

LA
INSTR
COMI
MUN



PGR

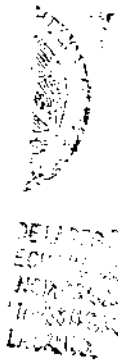
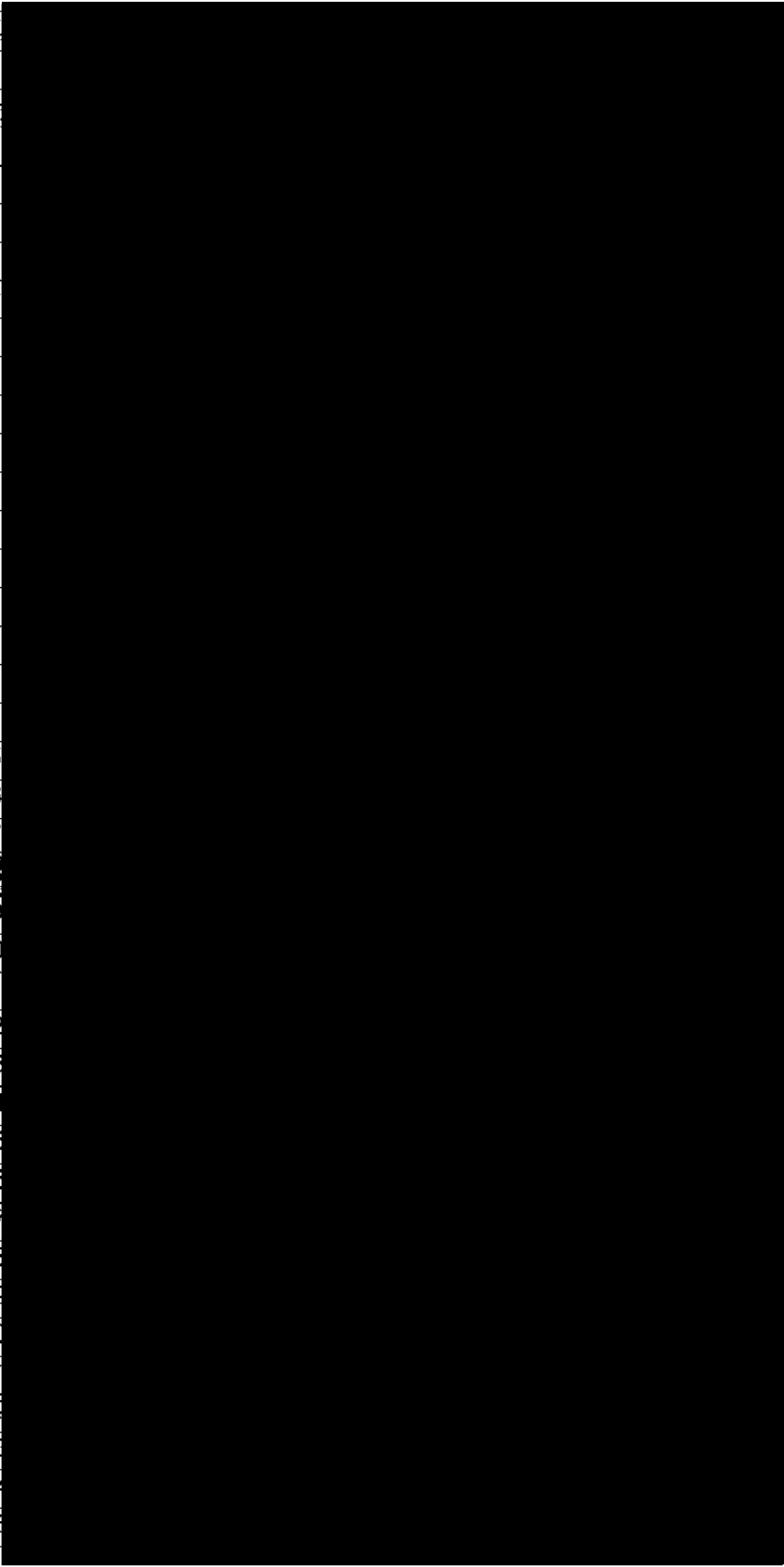
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0092

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65



Para el caso de ser positiva su respuesta se sirva remitir a esta Autoridad copia certificada de la documentación soporte.



ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

091 091

0093

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

AGENTE

CCIÓN" FEDERACIÓN.

RAL "A"

LA UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA
SALUD



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
ESTADO DE PUEBLA

OFICIO: UEIDCS/CGA/8796/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, 113, 123, 124, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 fracción IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1º, 2º, 13, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, Convenio de colaboración que celebra la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, el día 24 de noviembre de 2011, en la ciudad de Acapulco, Guerrero publicado en el Diario Oficial el 23 de noviembre de 2012; acudo a solicitar a usted que a efecto de dar cumplimiento a los fines de la Seguridad Pública y con la intención de socavar a la delincuencia organizada, solicito de la manera más atenta a Usted, se sirva girar instrucciones a quien corresponda a fin de que informé a esta Representación Social de la Federación si en su base de datos cuentan con antecedentes en averiguaciones previas, actas circunstanciadas o mandamiento judicial, relacionados con la siguiente persona:

DIA:
MES:
AÑO:

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	



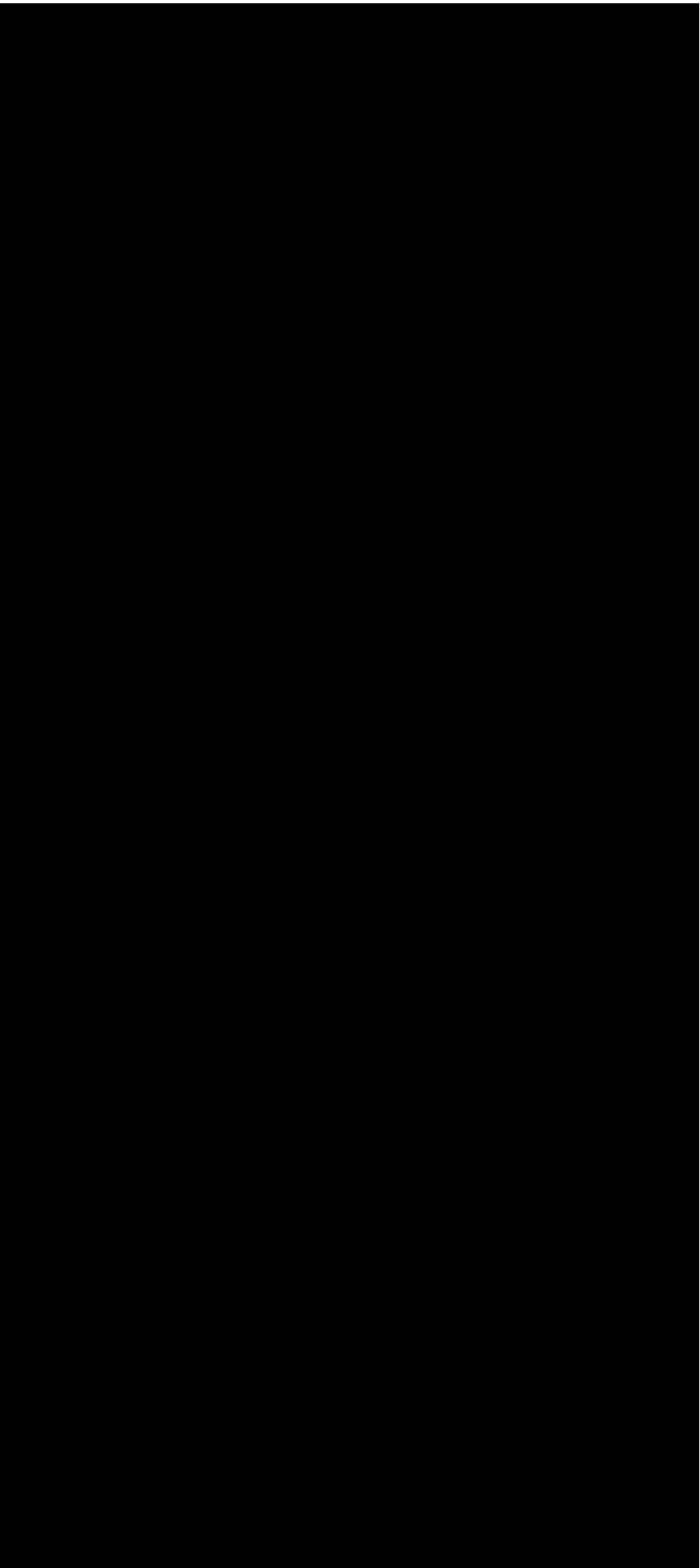


093
~~093~~
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

0095

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65



El presente documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

Fecha de generación: 10/05/2014

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

094

094

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

0096

Por lo anterior en caso de contar con información, se remita a esta Representación Social de la Federación la documentación pertinente en copia certificada.

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerarios 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

“S... SECCIÓN”
AGENTE... A FEDERACIÓN.

[Redacted]

RECIBIDO EN
VICARIA DE INVESTIGACIÓN
EN...
8/11/2014

[Redacted]

...NACIÓN GENERAL "A"



PGR

095

095

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LA SALUD.

0097

REMITENTE:
LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 75, 2º PISO
COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO.

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGA/8796/2016

RECEBIDA
EN EL
DEPARTAMENTO
DE INVESTIGACIÓN

DESTINATARIO:
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

KM. 2.5 RECTA PUEBLA-CHOLULA, COLONIA
FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA ZAVALA C.P.
72150, PUEBLA, PUEBLA.

20

1520

096 096
0098

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGA/8797/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, 113, 123, 124, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 fracción IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1º, 2º, 13, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, Convenio de colaboración que celebra la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, el día 24 de noviembre de 2011, en la ciudad de Acapulco, Guerrero publicado en el Diario Oficial el 23 de noviembre de 2012; acudo a solicitar a usted que a efecto de dar cumplimiento a los fines de la Seguridad Pública y con la intención de socavar a la delincuencia organizada, solicito de la manera más atenta a Usted, se sirva girar instrucciones a quien corresponda a fin de que informe a esta Representación Social de la Federación si en su base de datos cuentan con antecedentes, en averiguaciones previas, actas circunstanciadas o mandamiento judicial, relacionados con la siguiente persona:

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

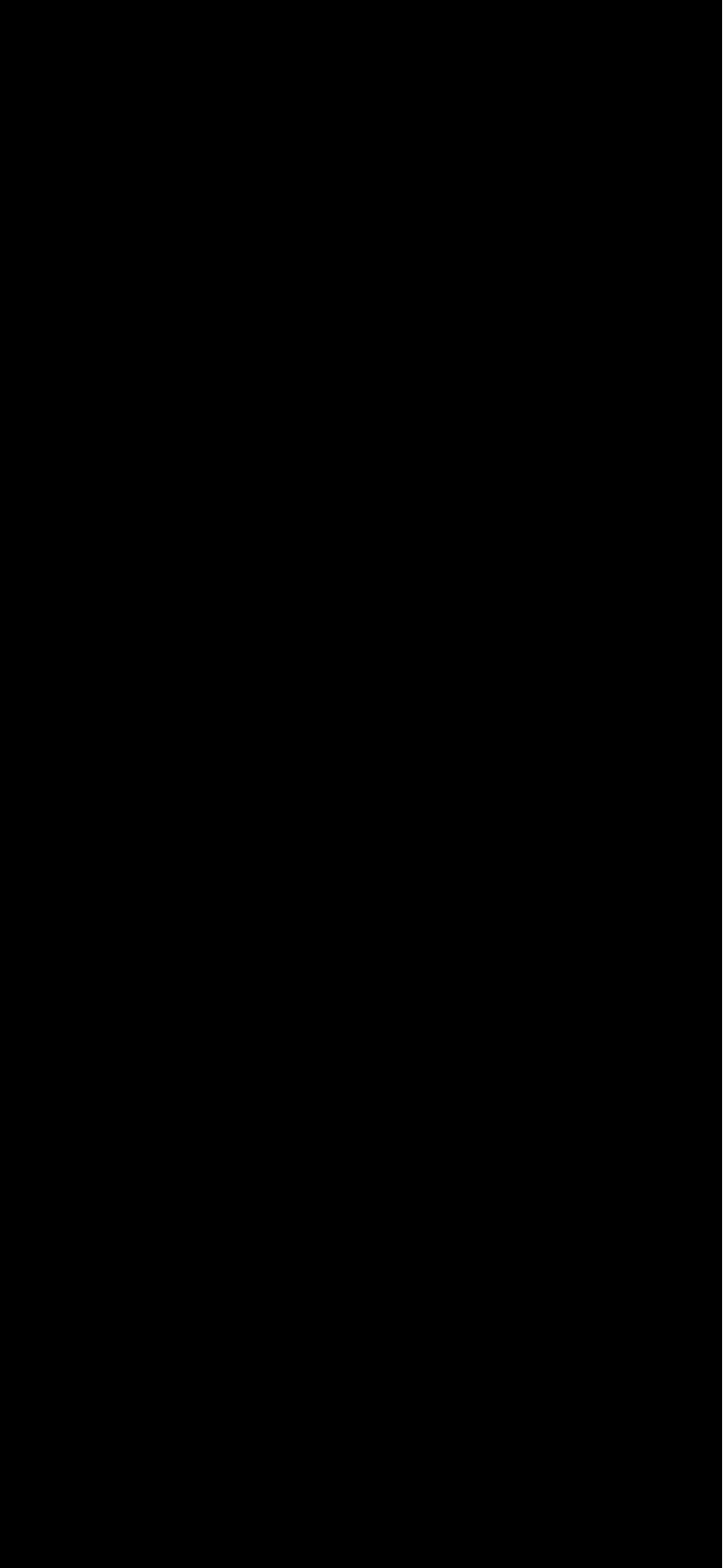
PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

0099

23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

098

098

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0100

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Por lo anterior en caso de contar con información, se remita a esta Representación Social de la Federación la documentación pertinente en copia certificada.

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerarios 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

ENTE,
"SUFRA
AGENTE DEL M
NO REELECCIÓN"
CO DE LA FEDERACIÓN.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

INACIÓN GENERAL "A"





099
099
0101

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LA SALUD.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 75, 2º PISO
COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGA/6797/2016

LA PROSECUCION
REALIZADA EN
LA INVESTIGACION
DE DELITOS
CONTRA LA SALUD

DESTINATARIO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE PUEBLA

BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO, NÚMERO 31
ORIENTE, COLONIA LADRILLERA DE BENÍTEZ, C.P.
72530, PUEBLA, PUEBLA.



~~100~~
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

~~100~~
 0102

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGA/8798/2016
 ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.
 "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO.
 P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, 113, 123, 124, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 fracción IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1º, 2º, 13, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, Convenio de colaboración que celebra la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, el día 24 de noviembre de 2011, en la ciudad de Acapulco, Guerrero publicado en el Diario Oficial el 23 de noviembre de 2012; acudo a solicitar a usted que a efecto de dar cumplimiento a los fines de la Seguridad Pública y con la intención de socavar a la delincuencia organizada, solicito de la manera más atenta a Usted, se sirga dar instrucciones a quien corresponda a fin de que informe a esta Representación Social de la Federación si en su base de datos cuentan con antecedentes en averiguaciones previas, actas circunstanciadas o mandamiento judicial, relacionados con la siguiente persona:

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

101

0103

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Unidad Especializada en Investigación



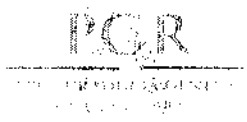
LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	



ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

0104

Por lo anterior en caso de contar con información, se remita a esta Representación Social de la Federación la documentación pertinente en copia certificada.

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerarios 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.



"SUFRAGANEO" DE LA DELEGACIÓN "A" DE LA FEDERACIÓN. AGENTE DEL MINISTERIO DE LA SALUD

[Redacted signature area]

DE LA DELEGACIÓN "A" DE LA FEDERACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

Vo.

[Redacted name]

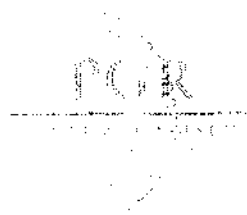
FIS

DIRECCIÓN GENERAL "A"



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0105



REMITENTE:
 LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITO A LA U.E.I.D.C.S.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 75, 2º PISO
 COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
 C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO.

LA REPUBLICA
 UNIDA EN
 LA LIBERTAD
 Y LA JUSTICIA

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
 OFICIO: UEIDCS/CGA/8798/2016

9

1940

DESTINATARIO:
 DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACCESO AL TECNOLOGICO, NÚMERO 3, COLONIA
 PREDIO LA CORTINA, C.P. 39090, CHILPANCINGO,
 GUERRERO

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

0106

OFICIO: UEIDCS/CGA/8799/2016 ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016. "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, 113, 123, 124, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 fracción IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1º, 2º, 13, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, Convenio de colaboración que celebra la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, el día 24 de noviembre de 2011, en la ciudad de Acapulco, Guerrero publicado en el Diario Oficial el 23 de noviembre de 2012; acudo a solicitar a usted que a efecto de dar cumplimiento a los fines de la Seguridad Pública y con la intención de socavar a la delincuencia organizada, solicito de la manera más atenta a Usted, se sirva girar instrucciones a quien corresponda a fin de que informe a esta Representación Social de la Federación si en su base de datos cuentan con antecedentes en averiguaciones previas, actas circunstanciadas o mandamiento judicial, relacionados con la siguiente persona:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0107

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.



ELABORADO POR:
DIAZ
CARRERA
PRESTO
A SALUD.

22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Por lo anterior en caso de contar con información, se remita a esta Representación Social de la Federación la documentación pertinente en copia certificada.

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerarios 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGANTE EN LA ELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

LIC [REDACTED]

Vo. [REDACTED]

LIC [REDACTED]
FIS [REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL "A"



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0109

REMITENTE:
 LIC [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA
 ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 75, 2º PISO
 COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
 C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO.

DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGA/8799/2016

DESTINATARIO:
 FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1970 BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, S/N,
 COLONIA EL POTRERITO, C.P. 39090,
 CHILPANCHINGO, GUERRERO.

Tel (0 2927)

108 108

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0110

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGA/8808/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

**DIRECTOR REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN ANTIDROGAS (DEA) EN LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1°, 4° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, 16 y 29 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, si en la Dirección a su digno cargo, cuenta con registros de antecedentes penales, bancarios y financieros de las personas que se mencionan:

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0111

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

En caso de existir antecedentes, le agradeceré remita copia autorizada legible de la documentación que soporte su información, con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06300.

Investigación

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerarios 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

“S
TIT
[Redacted Signature]



Folio 2925

111

111

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0113

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/COA/8810/2016 ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016. "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA DE Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad Investigación

AGREGADO REGIONAL DE LA DIRECCIÓN DE INMIGRACIÓN Y ADUANAS (ICE) EN LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MÉXICO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1°, 4° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, 16 y 29 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, si en la Dirección a su digno cargo, cuenta con registros de antecedentes penales, bancarios y financieros de las personas que se mencionan:

GRUPO DE PERSONAS

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	



112

112

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0114

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

DE LA
Derechos Humanos
servicios a la
investigación

24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	

DE LA
EQUIPO
SALUD
SERVICIOS
AL PACIENTE



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En caso de existir antecedentes, le agradeceré remita copia autorizada legible de la documentación que soporte su información, con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06300.

Investigación

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerarios 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERO 2015

"SUFRAGANTE"
TITULAR
CADA.

LIC [REDACTED]



18/09/2016

114

114

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

0116

OFICIO DE INVESTIGACIÓN
Relaciones Humanas,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

OFICIO: UEIDCS/CGA/8809/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

AGREGADO JURÍDICO DEL BURÓ FEDERAL DE INVESTIGACIÓN (FBI) EN LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MÉXICO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1°, 4° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, 16 y 29 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, si en la Dirección a su digno cargo, cuenta con registros de antecedentes penales, bancarios y financieros de las personas que se mencionan:

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

0117

PGR

AL DEL...
derechos...
servicios a...
investigaci...

22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No es válido para efectos legales.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

En caso de existir antecedentes, le agradeceré remita copia autorizada legible de la documentación que soporte su información, con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06300.

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerarios 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS CONTRA LA
SALUD.

A
"SUFRAGIO
TITULAR DE
"ON"
ADA.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGA/8859/2016.
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.
"URGENTE"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PENAL

México, Distrito Federal a 12 de septiembre de 2016.
"2016, Año del nuevo sistema de Justicia Penal"

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Por medio de la presente y con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así también en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 38 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; también lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2 fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; los artículos 1, 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y por último con lo dispuesto por el numeral 29 fracción I de su reglamento; solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en apoyo a esta representación social de la federación, **informe el estado procesal de la siguiente causa penal:**

No.	CAUSA PENAL	JUZGADO	INDICIADOS
[REDACTED]			

Asimismo, solicito remita con carácter de **URGENTE**, copia simple y copia certificada, del auto de Formal Prisión, dictado en los autos de la causa penal antes referida, o en su caso, copia certificada de la sentencia definitiva, ello a efecto de ser necesario para la debida integración de la averiguación previa al rubro citada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "A"

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
FISCAL, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "A"
DE LA UEIDCS DE LA SEIDO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil dieciséis.

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de tres fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

TESTIGO

[REDACTED]

D [REDACTED]

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

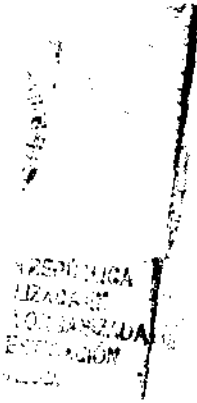
Volante:



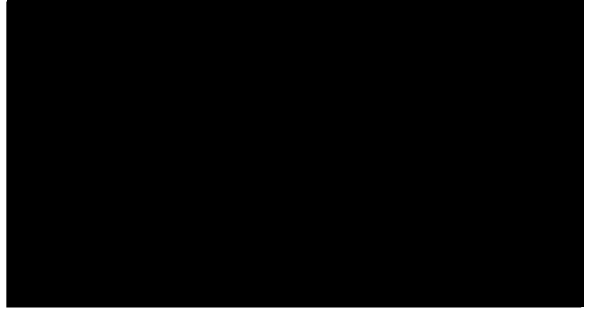
Fecha de recepción:
Destinatario: WGS/IGG
Remitente:
Turnado a:
Entidad:
Asunto:



SE REMITE OFICIO VG/DGAI/DI/18168/2016 HACIENDO REFERENCIA A LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.



Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
[Redacted area]		



RECIBE:



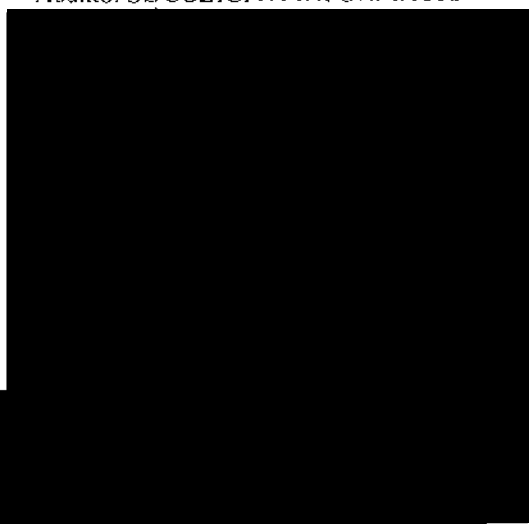
Visaduría General
Dirección General de Asuntos Internos

Expediente de Investigación: DGAI/1321/GRO/2015

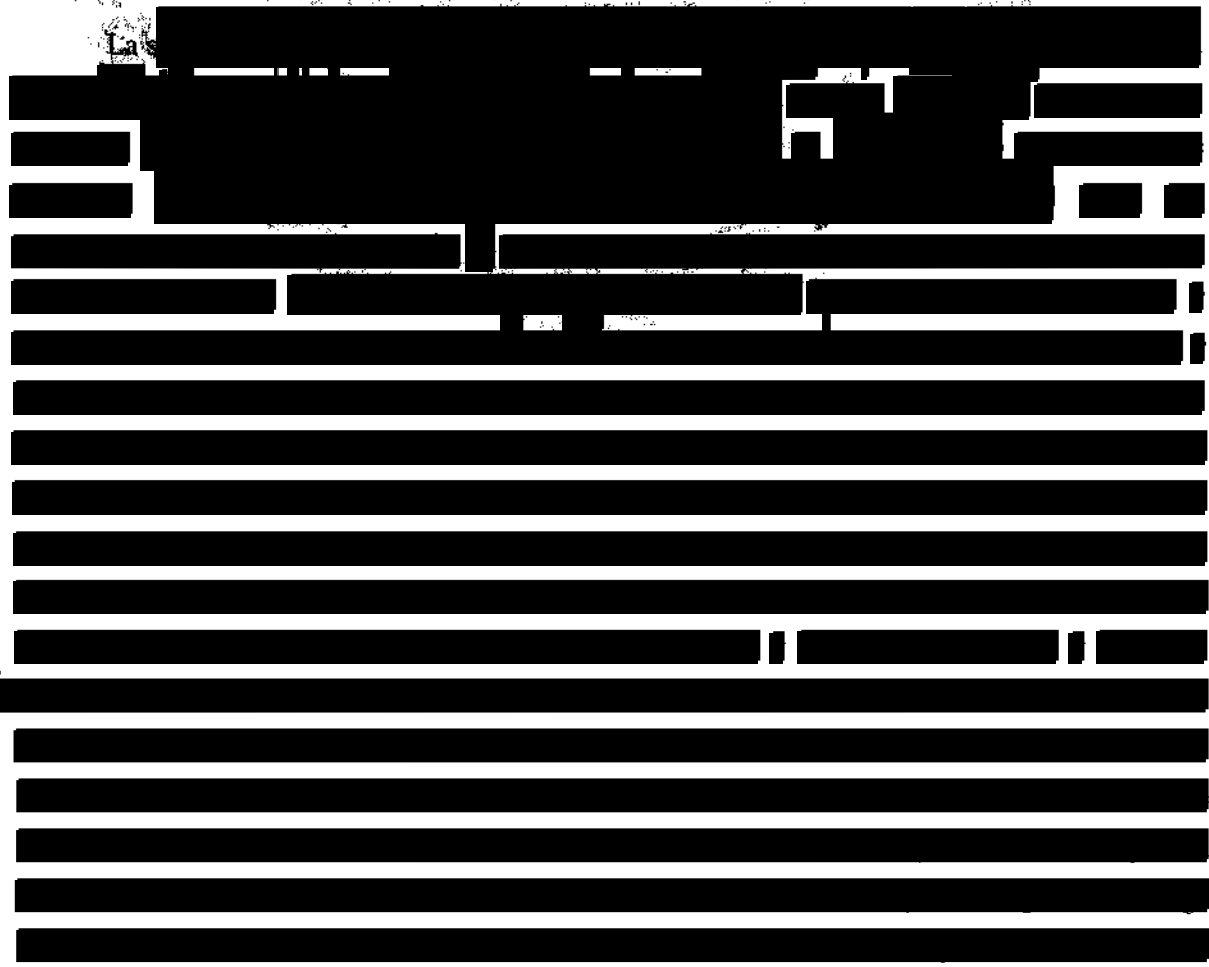
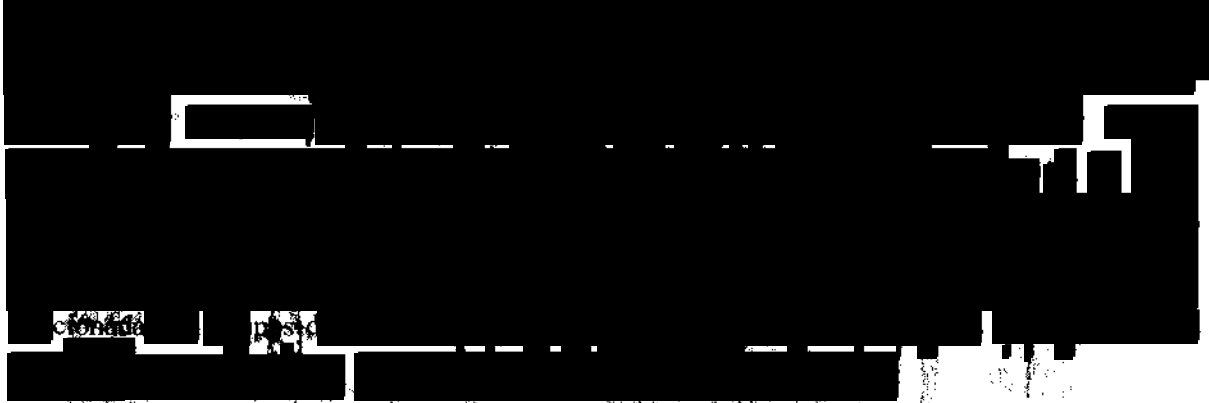
Oficio número: VG/DGAI/DI/ 1316 /2016

Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

**COORDINADOR GENERAL "B" DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
P R E S E N T E.**



Por este medio se agradece



Boulevard Adolfo López Mateos Número 101, Colonia Lizaipán de San Ángel,
Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 01090 Tel.: (55) 53 46 3176, asuntosinternos@pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

Del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 2 establece lo siguiente:

--- "Artículo 2.- Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales. En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público

(...)
--- XI.- Las demás que señalen las leyes (sic)

Por su parte, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el capítulo de disposiciones preliminares, determina en los números 4 y 84 lo siguiente:

--- "Artículo 4.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

(...)
--- IV. Requerir informes, documentos, exhibiciones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones. Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formule el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable.

--- V. Promover la pronta, expedita y debida prosecución e impartición de justicia." (sic)

--- "Artículo 84.- La desobediencia o resistencia a las órdenes legalmente fundadas del Ministerio Público de la Federación dará lugar al empleo de medidas de apremio o a la imposición de correcciones disciplinarias, según sea el caso, en los términos que previenen las normas aplicables. Cuando la desobediencia o resistencia constituyan delito, se iniciará la averiguación previa respectiva." (sic)

Ahora bien, dicho ordenamiento, en los capítulos correspondientes a las bases de organización y a las causas de responsabilidad, determina las facultades de la Visitaduría General en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, al estipular en los artículos 21 y 66 lo siguiente:

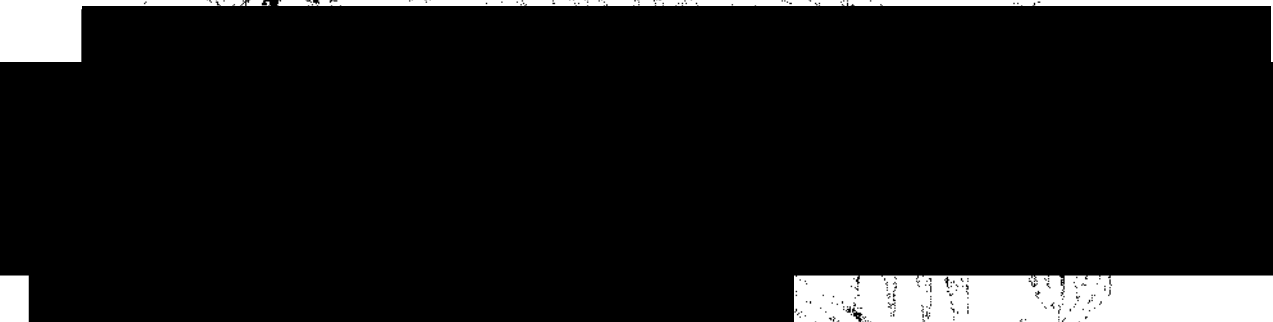
--- "Artículo 21.- La Visitaduría General es el órgano de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la Policía Federal Ministerial, de los oficiales ministeriales, de los peritos, y de los demás servidores públicos de la Procuraduría General de la República en lo que se refiere a las funciones que realicen como auxiliares del Ministerio Público de la Federación, así como de investigación de los delitos en que incurran, sin perjuicio de las facultades que correspondan al órgano

Boulevard Adolfo López Mateos Número 101, Colonia Tizapán de San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 01090 Tel.: (55) 53 46 3176. asuntosinternos@pgr.gob.mx



... como auxiliares del Ministerio Público de la Federación, así como de investigación de los delitos en que incurran, sin perjuicio de las facultades que correspondan al órgano interno de control en la Procuraduría General de la República, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables. La Visitaduría General tendrá libre acceso a los expedientes, documentos e información que se encuentren bajo la autoridad de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, peritos o demás auxiliares del Ministerio Público de la Federación a quienes se realiza una visita, así como a las instalaciones correspondientes y la documentación, el equipo y los elementos que ahí se encuentren, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, su reglamento y los acuerdos relativos del Procurador General de la República. (sic)

--- Artículo 66.- Las quejas que se presenten por presuntas irregularidades o por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este capítulo, serán tramitadas por la Visitaduría General, que practicará la visita o iniciará la investigación correspondientes y, en su caso, dará la vista a que haya lugar. (sic)



--- "Punto Quinto.- Al servidor público de la Institución que incumpla lo dispuesto en este Acuerdo se le sancionará de conformidad con la normatividad aplicable." ---

--- "Punto Sexto.- Los titulares de las Direcciones Generales de Visitaduría, de Inspección Interna, de Supervisión e Inspección Interna de la Agencia Federal de Investigación, y de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, además de las establecidas en la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tendrán las siguientes obligaciones:

--- (...) ---
--- VIII.- Ejercer las atribuciones en materia de investigación de los delitos que competen a la Visitaduría General, en términos de lo establecido en el artículo 40, fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica. (sic) ---

--- "Punto Trigésimo Tercero.- En el trámite de la investigación se observarán los lineamientos siguientes: ---

--- (...) ---
--- III.- El Visitador comisionado a una investigación podrá requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las unidades administrativas de la Institución, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y del Distrito Federal y otras autoridades y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones. (sic) ---



Por cuanto hace a las causas de responsabilidad, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el Título correspondiente a las responsabilidades administrativas, en el capítulo referente a los Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público, decreta lo siguiente:

--- "Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: ---

--- (...) ---
--- XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de

Boulevard Adolfo López Mateos Número 101, Colonia Tizapán de San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01090 Tel.: (55) 53 46 3176, asuntosinternos@pgr.gob.mx

cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público." (sic)

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
Previsión del Del

Mientras que la Ley Orgánica de la Institución dispone en el libelo 62 lo siguiente: Oficio

--- "Artículo 62.- Son causas de responsabilidad de los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y, en lo conducente, de los oficiales ministeriales y peritos:

--- I. No cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación del Ministerio Público de la Federación." (sic)

Por último, por lo que hace a la referencia hecha a la reserva contemplada en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Subgubernamental, se considera que en el presente caso nos encontramos ante la hipótesis que se actualiza en el artículo 27 de dicho ordenamiento, el cual se lee:

--- "Artículo 27.- No se requerirá el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

--- III.- Cuando se transiten entre otras obligaciones, pólizas de endencias y entidades, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de las facultades propias de los mismos" (sic)

De una lectura armónica y sistemática de los preceptos anteriormente invocados, se desprende que la Visitaduría General, entre otras facultades, cuenta con la potestad para proponer las normas en materia de evaluación técnico-jurídica de la actuación del Ministerio Público de la Federación, así como para practicar visitas de control y evaluación en esta materia y para operar el sistema de inspección interna, supervisión, investigación y control de los servidores públicos de la Institución, quienes al encontrarse sujetos a evaluación, supervisión, inspección o investigación por parte de los Visitadores, deberán proporcionar a los mismos el apoyo institucional necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se le reitera la solicitud a efecto de que se rinda informe pormenorizado relacionado con la averiguación previa número [REDACTED] el cual deberá contener un breve resumen de los hechos, el estado actual que guarda la indagatoria y la situación jurídica de todos los bienes asegurados durante la integración de la averiguación previa.

Por último, agradeceré remita copia certificada de todos los documentos relacionados con el destino legal de los bienes asegurados en la indagatoria de mérito.





Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos

Expediente de Investigación: DGAI/1321/GRO/2015

Oficio número: VG/DGAI/DI/ 1321/2016

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en el expediente al rubro citado y por ser necesario para la debida integración y conclusión del expediente de investigación citado, en el que se involucra a servidores públicos de la institución en conductas probablemente constitutivas de responsabilidad penal y/o administrativa.

No omito manifestarle que las oficinas de esta Dirección General, se encuentran ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 101, Planta Baja, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México. Tel. 53460635 y 53460634, Fax 53463176. Correo elec [REDACTED]

Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]



Boulevard Adolfo López Mateos Número 101, Colonia Tizapán de San Ángel,
Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. C.P. 01090 Tel.: (55) 53 46 3176. asuntosinternos@pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

124

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de dos fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **UNICO.** Agregúese a las presentes actuaciones el documento de referencia.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de [REDACTED] firman y dan fe.

D A M

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad o Coordinación: U.E.I.D.C.S.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 7451

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Turnado a:	Investigación
Nombre:	[REDACTED]
Cargo:	[REDACTED]
De:	[REDACTED]
Cargo:	[REDACTED]

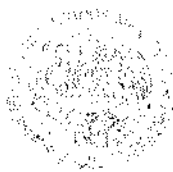
Tramite:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]
Cargo:	[REDACTED]
Oficio:	[REDACTED]
Docto. con termino:	[REDACTED]

Asunto:	[REDACTED]
---------	------------

Instrucciones complementarias:
PARA SU ATENCION Y EFECTOS PROCEDENTES

[REDACTED]

c.c.p



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Asesoría Jurídica,
servicios a la Comunidad
Investigación

OFICIO: PGR/SEIDO/UEITMPO/4047/2016.

ASUNTO: CONTESTACION DE ANTECEDENTES.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

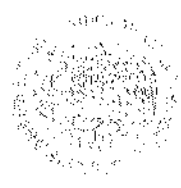
LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDCS DE LA SEIDO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 127 Y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I, apartado "A" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 16 y 33 de su Reglamento, y en atención a su oficio [REDACTED]

[REDACTED]



Paseo de la Reforma Norte No. 72, 4º piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8208 - www.pgr.gob.mx



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por otra parte, a fin de descartar alguna homonimia solicito remita mayores datos de los nombres y/o alias que refiere.

TITULA
DE



VERA
JALISCO
LIMA
AGUA CALIENTE
OAXACA
SALUB

C.c.p. Archivo



Paseo de la Reforma Norte No. 72, 4º piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8208 - www.pgr.gob.mx

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis. ---

TENGASE por recibido el oficio [REDACTED], de trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el maestro [REDACTED], Coordinador General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, por medio del cual informa que no se localizaron antecedentes de lo solicitado. ---

Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

ÚNICO. - Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia. ---

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa [REDACTED] firman y dan fe. ---

D A M

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

POR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

129

Unidad o Coordinación: U.E.I.D.C.S.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 7455

Fecha de recepción:	
Turnado a:	
Nombre:	
Cargo:	
De:	
Cargo:	
Tramite:	

Remitente:	
Cargo:	
Oficio:	
Docto. con termino:	

Asunto:	

Instrucciones complementarias:	

[Redacted]

[Redacted]

c.c.p

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/ANT/1923/2016

Ciudad de México., a 13 de septiembre de 2016,
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

LIC. [REDACTED]
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDCS.
PRESENTE.

En atención al oficio número [REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto me permito informarle, que una vez que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos de esta Unidad Especializada NO se localizaron antecedentes y/o r

Sin más por [REDACTED] enviarle un afectuoso saludo.

ADSCRITO

DE DELITOS



C. C. P. LI [REDACTED]

superior Conocimiento

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis. ---
--- **TENGASE** por recibido el oficio [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de sesenta y dos fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE.

TES
[REDACTED]
[REDACTED]

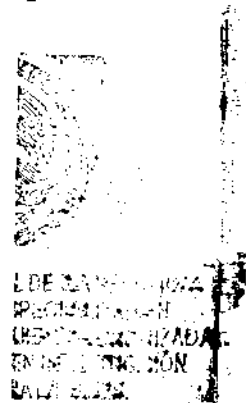
[REDACTED]

PCR

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: [REDACTED]

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Destinario:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]
Turnado a:	[REDACTED]
Entidad:	[REDACTED]

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE SOBRE CERRADO			
			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCION Y EFECTOS PROCEDENTES			

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBE:

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
OFICIO No. PF/DIVINT/CST/7186/2016

SECRETARÍA DE GOBIERNO
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
OFICIO No. PF/DIVINT/CST/7186/2016

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.

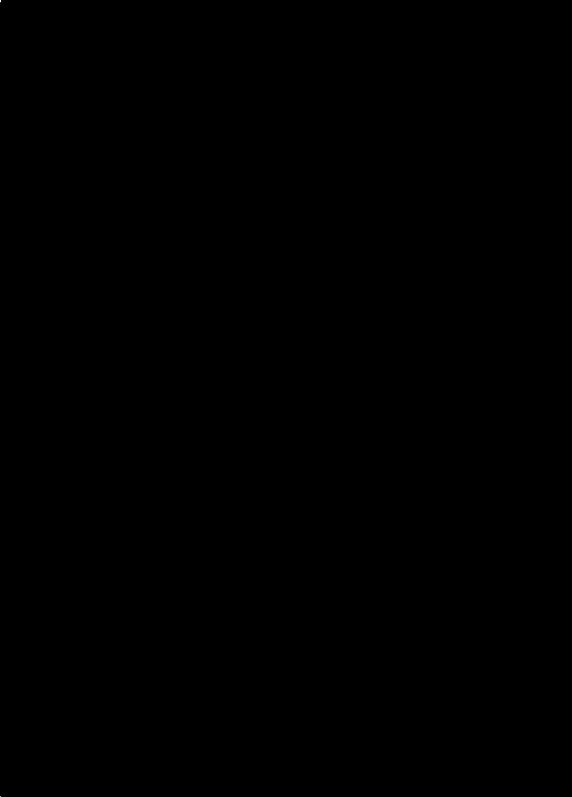
ASUNTO: Respuesta a solicitud de búsqueda en el Sistema "SUIC" de Plataforma México.

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada.
Presente.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º de la Ley de la Policía Federal y 5º fracción II, inciso a) y fracción V, inciso a), 8º fracción XIX y 21 fracción XX de su Reglamento, en atención a su oficio número [REDACTED] 6 derivado de la Averiguación Previa [REDACTED], por el cual solicita realizar una búsqueda en la base de datos de Plataforma México, a fin de informar si se cuenta con cualquier antecedente respecto de las siguientes personas:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED]
17. [REDACTED]
18. [REDACTED]
19. [REDACTED]
20. [REDACTED]
21. [REDACTED]
22. [REDACTED]
23. [REDACTED]
24. [REDACTED]
25. [REDACTED]
26. [REDACTED]
27. [REDACTED]
28. [REDACTED]
29. [REDACTED]
30. [REDACTED]
31. [REDACTED]
32. [REDACTED]
33. [REDACTED]

34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65



Al respecto, me permito enviar a Usted copia simple del oficio número PF [REDACTED], signado por el Comisario César Damián Trejo Vargas, Director General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos, mediante el cual informa a esta Coordinación, los resultados que se obtuvieron al realizar la consulta en el Sistema Único de Información Criminal de Plataforma México, de las personas antes señaladas, en cincuenta y siete (57) fojas útiles por una sola de sus caras rubricadas en original.

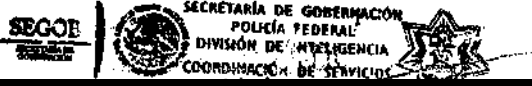
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



COPIAS:
Comisionado General de la Policía Federal, **Mtro. Manelich Castilla Craviotto**.- Para su superior conocimiento y en atención a su volante OCG-16-9-447.- Respetuosamente.
Comisario General Lic. **Damián Canales Mena**.- Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento y atención al volante PF-DIVINT-4533-2016.- Respetuosamente.
VOLANTE: PF/DIVINT/CST/2661/2016
FOLIO: 20091 y 20242.
PLM/jjh



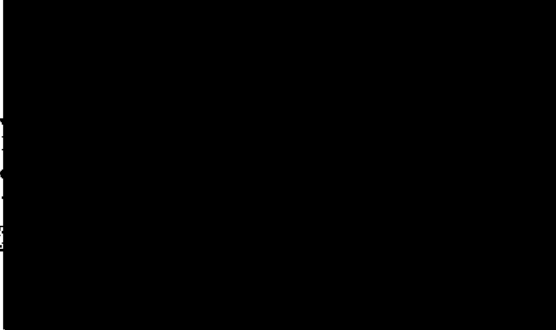
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA 0137
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ALERTAS
Y ATENCIÓN DE RIESGOS



OFICIO No. PF/DIVINT/CST/DGCAAR/4545/2016.

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2016.

ASUNTO: Respuesta al Volante
PF/DIVINT/CST/2661/2016



00020242

Presente:

En atención a lo solicitado al Área de Servicios de Información del Centro de Alertas y Atención de Riesgos, mediante volante PF/



...informe si dentro de la base de datos con la que cuenta se encuentran antecedentes o información de las siguientes personas:

	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ALERTAS
Y ATENCIÓN DE RIESGOS

OFICIO No. PF/DIVINT/CST/DGCAAR/4545/2016.

20	[Redacted]	PROCURADURÍA
21	[Redacted]	PROCURADURÍA
22	[Redacted]	PROVENIENCIA
23	[Redacted]	PROVENIENCIA
24	[Redacted]	PROVENIENCIA
25	[Redacted]	
26	[Redacted]	
27	[Redacted]	
28	[Redacted]	
29	[Redacted]	
30	[Redacted]	
31	[Redacted]	
32	[Redacted]	
33	[Redacted]	
34	[Redacted]	
35	[Redacted]	
36	[Redacted]	
37	[Redacted]	
38	[Redacted]	
39	[Redacted]	
40	[Redacted]	
41	[Redacted]	PROCURADURÍA GENERAL
42	[Redacted]	SUBPROCURADURÍA
43	[Redacted]	INVESTIGACIÓN DE DELITOS
44	[Redacted]	UNIDAD ESPECIALIZADA
45	[Redacted]	DE DELITOS
46	[Redacted]	
47	[Redacted]	
48	[Redacted]	
49	[Redacted]	
50	[Redacted]	
51	[Redacted]	
52	[Redacted]	
53	[Redacted]	
54	[Redacted]	

FEADLE / MINISTERIALES
Página 2 de 6

Av. Constituyentes No. 947, Del. Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06110
Tel.: (55) 1103 6000, www.cns.gob.mx



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS 0138
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ALERTAS
Y ATENCIÓN DE RIESGOS

OFICIO No. PF/DIVINT/CST/DGCAAR/4545/2016.

55	[REDACTED]	
56	[REDACTED]	
57	[REDACTED]	
58	[REDACTED]	
59	[REDACTED]	
60	[REDACTED]	
61	[REDACTED]	
62	[REDACTED]	
63	[REDACTED]	
64	[REDACTED]	
65	[REDACTED]	

Al respecto, hago de su superior conocimiento conforme a las atribuciones de esta área;

➤ INDICIADOS Y PROCESADOS, A NOMBRE DE:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]



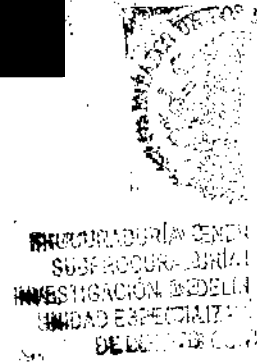
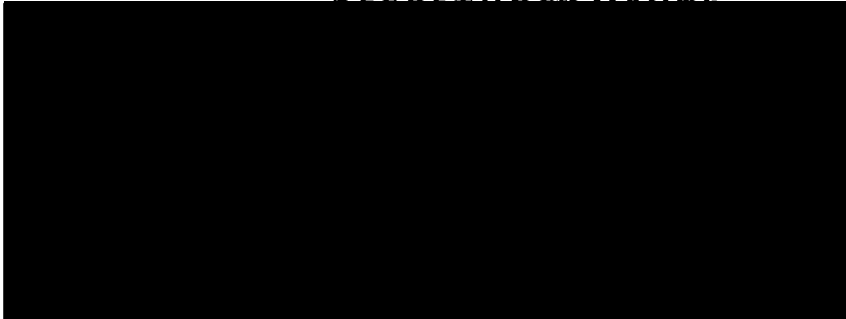
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ALERTAS
Y ATENCIÓN DE RIESGOS

OFICIO No. PF/DIVINT/CST/DGCAAR/4545/2016.



No se omite señalar que se deja a su decisión, el envío de las pantallas que se adjuntan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



"En términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información proporcionada está clasificada como confidencial y reservada, 113 y 116, por lo que se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su difusión y acceso no autorizado".



Av. Constituyentes No. 947, Del. Álvaro Obregón, ciudad de México, C.P. 01110
Tel.: (55) 1103 6000, www.cns.gob.mx

INDICIADOS Y PROCESADOS

NOMBRE

ALIAS

ALIAS

ALIAS

ALIAS

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 115 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

~~138~~

~~138~~

0140

0141

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo

LICENCIA DE CONDUCIR

INFORMACION GENERAL

Datos de la Licencia

REFINE

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADOS. S.100.113X-116.

0142

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación,
Evaluación y Estadística
Investigación



LICENCIA DE CONDUCIR

EL ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA
INVESTIGACIÓN
ALVARO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA
INVESTIGACIÓN



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

INFORMACION GENERAL
 Titular del Vehículo



TELEFONO



PLACA



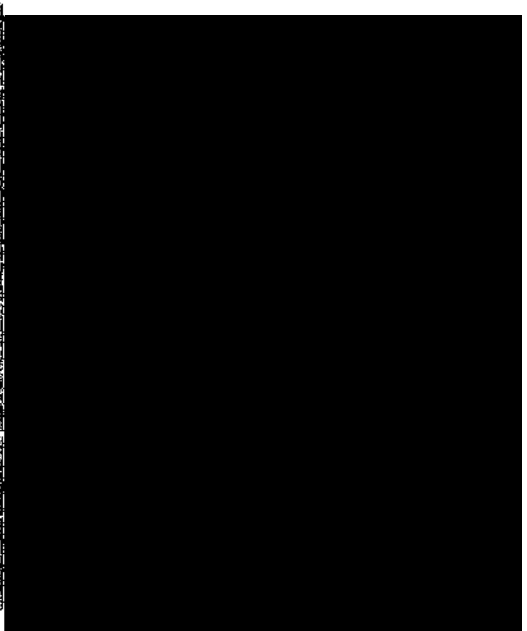
INFORMACION GENERAL
 Marca del Vehículo



TELEFONO



PLACA



INVESTIGACION
 ORGANIZACION
 INVESTIGACION

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

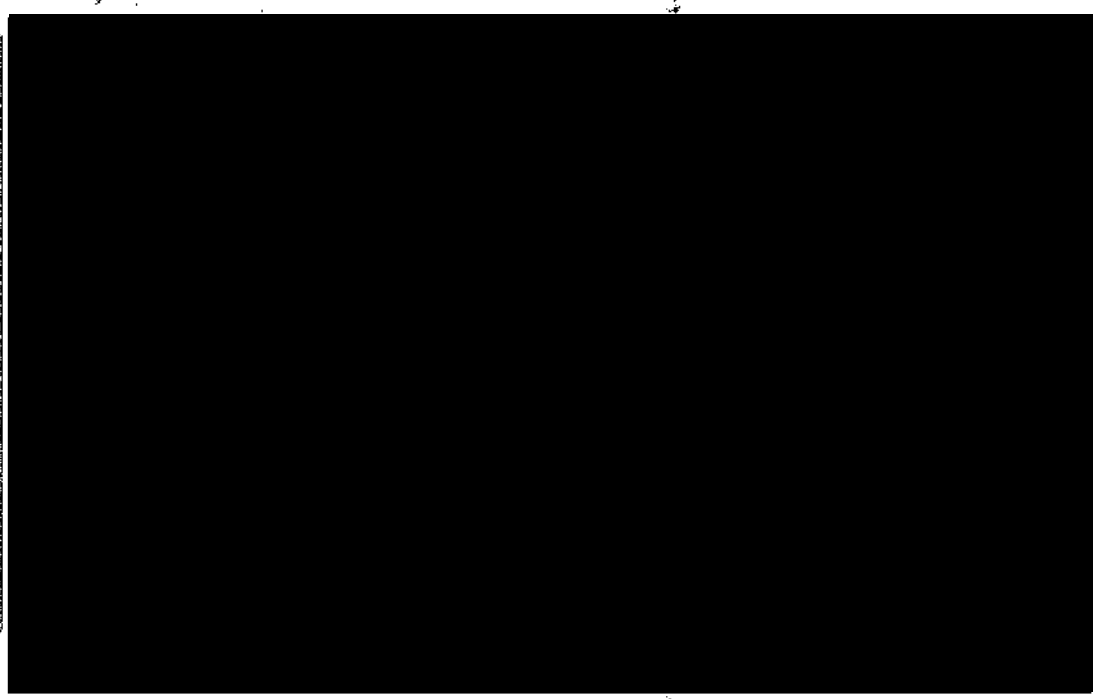
INFORMACIÓN GENERAL

Datos del Vehículo



INFORMACIÓN GENERAL

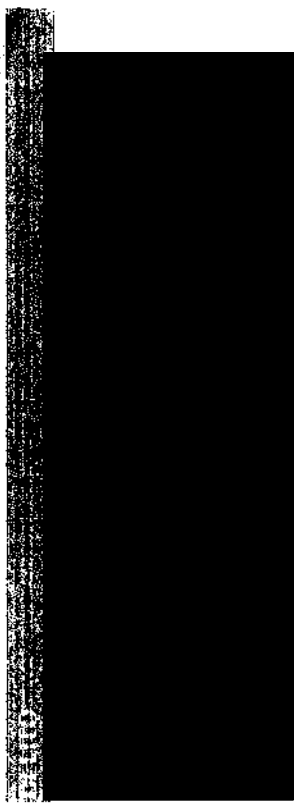
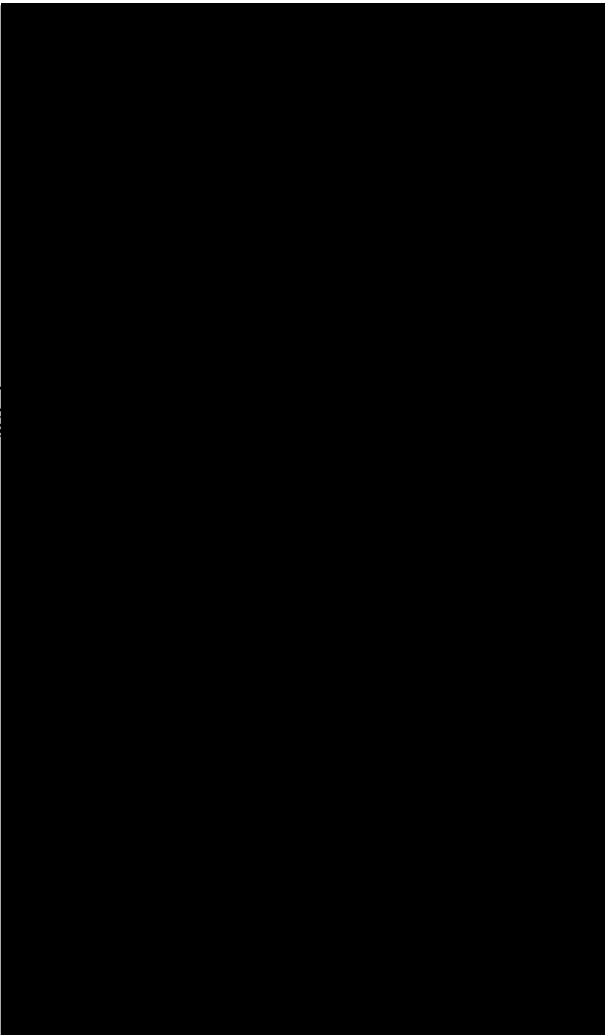
Datos del Vehículo



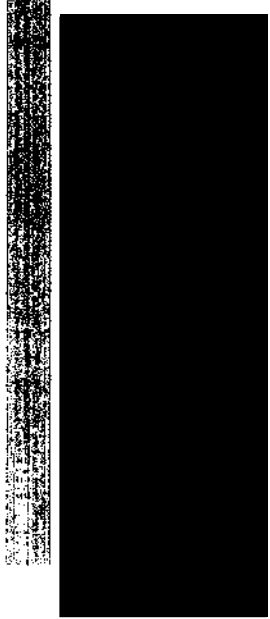
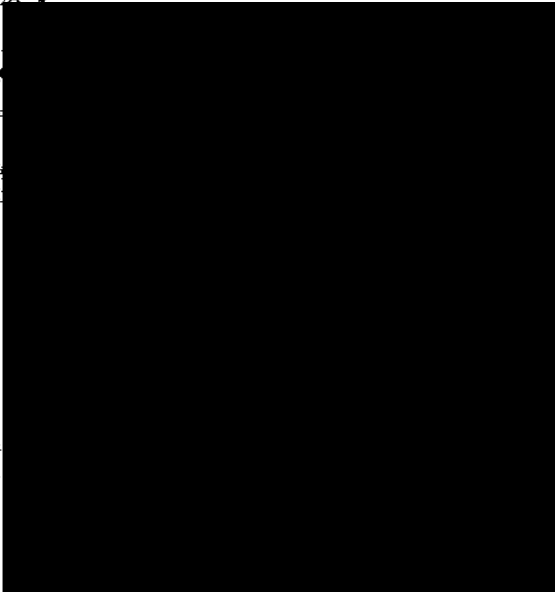
"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 126, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

INDICIADOS Y PROCESADOS

de los
investigac



INFORMACIÓN GENERAL
Datos Personales



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

144

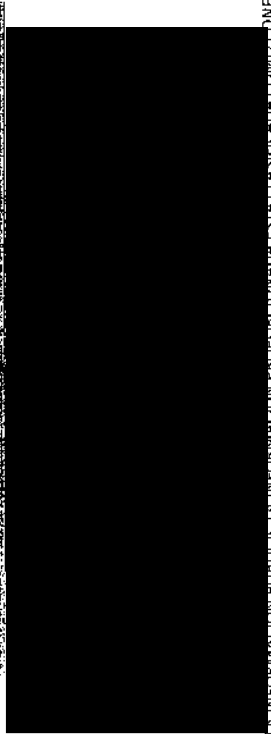
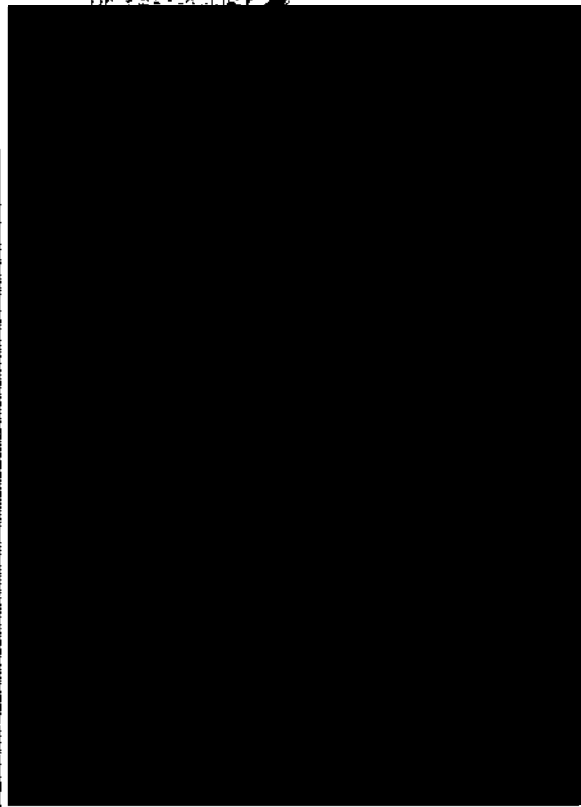
144

0146

DELITO



DELITO



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTA CASIENDA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

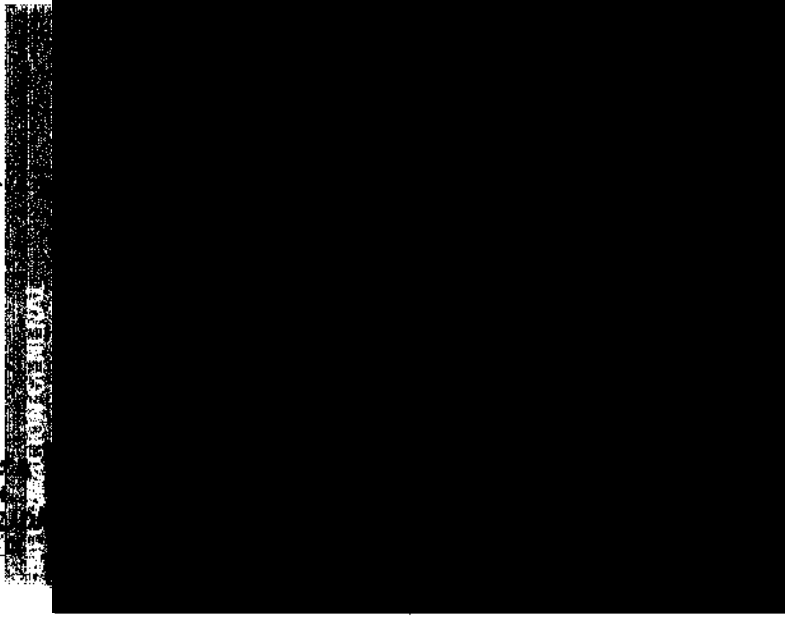
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

LICENCIA DE CONDUCIR

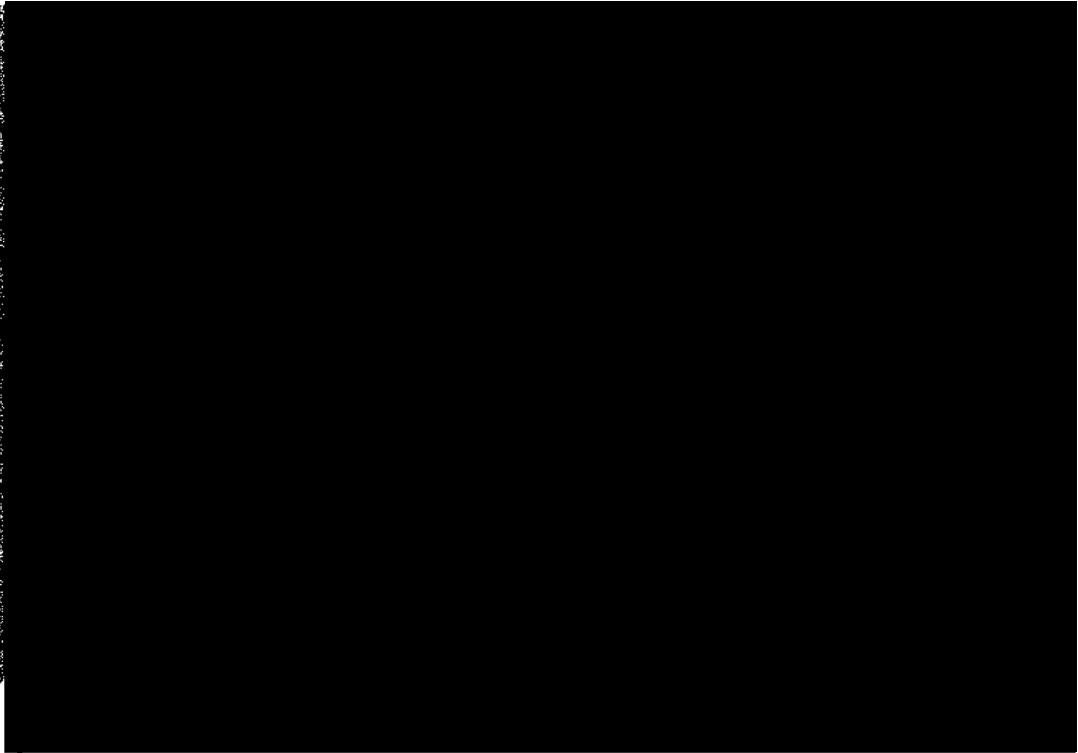
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 300, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO

INFORMACIÓN GENERAL

Bases del Vehículo



RAZÓN DE LA RESERVA
ES RECONOCER LA
NO RESERVA DE LA
DAS RESERVA DE LA
MUNICIPALIDAD

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTICULOS 100, 113 Y 116 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

147

0149

147

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE LA SALUD

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo



INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

0151

INFORMACIÓN GENERAL

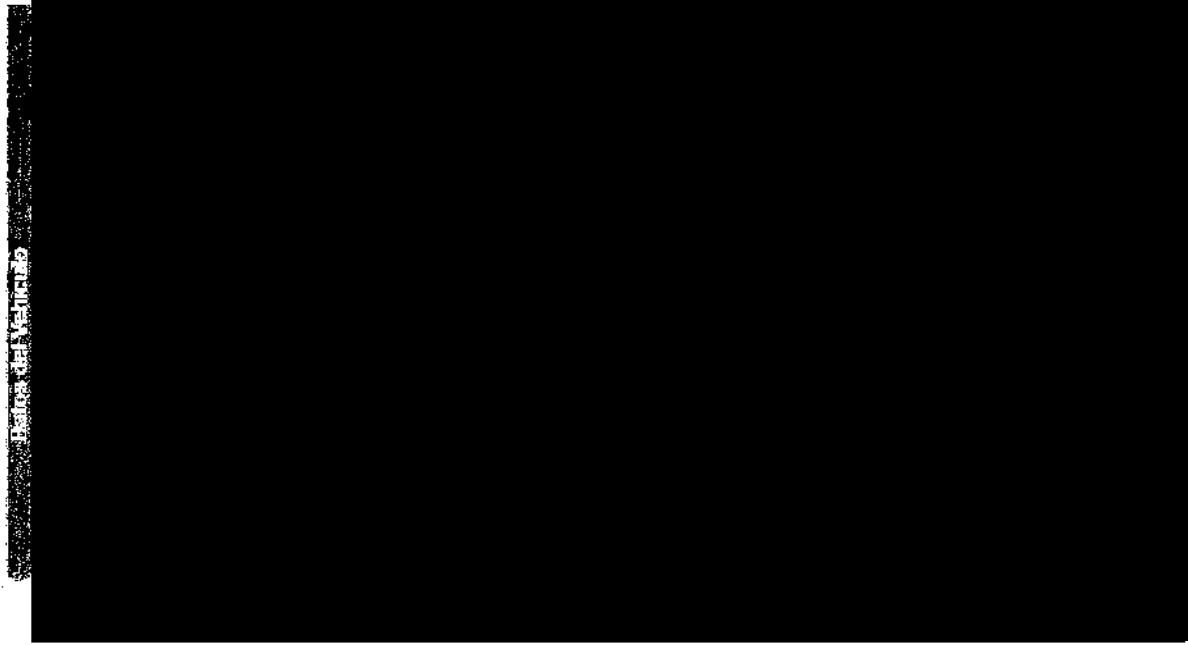


Datos del Expediente

INFORMACIÓN GENERAL



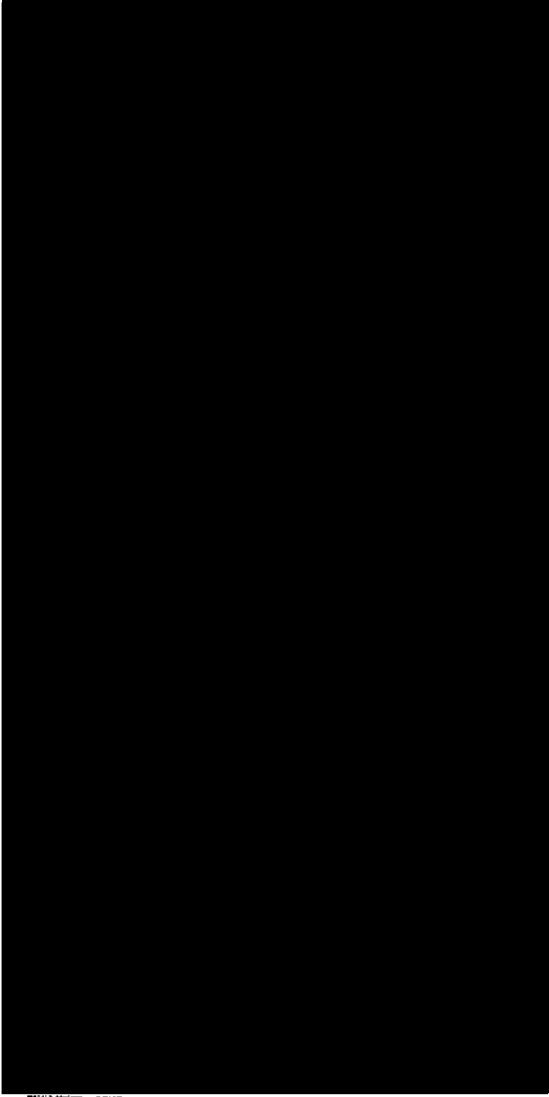
INFORMACIÓN GENERAL



Datos del Expediente

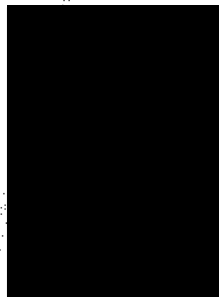
EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 114 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

INDICIADOS Y PROCESADOS



INFORMACIÓN GENERAL

Enlace a los datos



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

PASAPORTE

República Dominicana
Migración

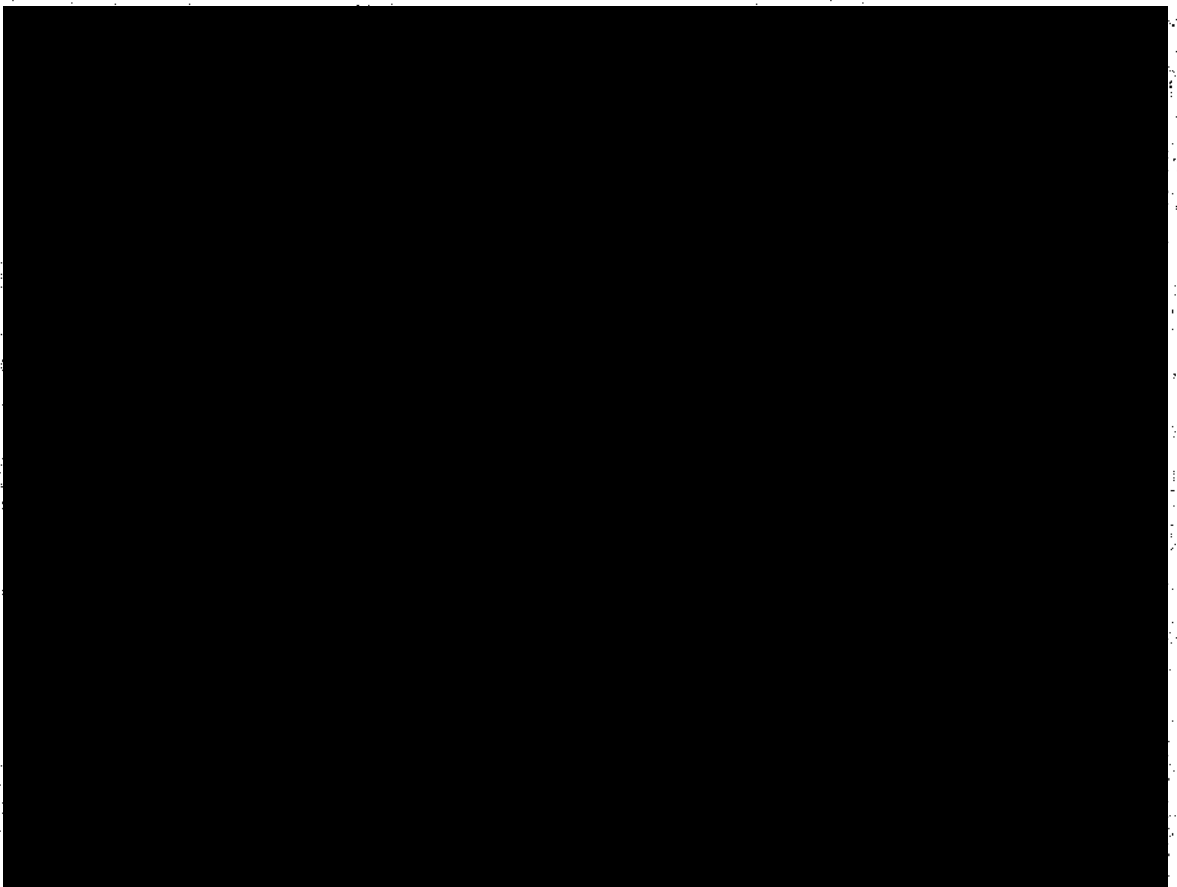


GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE MIGRACIONES Y
EXTRANJERÍA



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 114 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.



COPIA ORIGINAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

152

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN
AU. SA. 11. 11. 11

INFORMACIÓN PRINCIPAL

UBICACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

MOTIVACIÓN

Personas

DATOS GENERALES

[Redacted content]

[Redacted content]

DATOS DE LA DETENCIÓN

[Redacted content]

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTICULOS 100, 113 Y 316 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

INFORMACION GENERAL
Datos del Vehículo

INFORMACION GENERAL
Datos del Vehículo

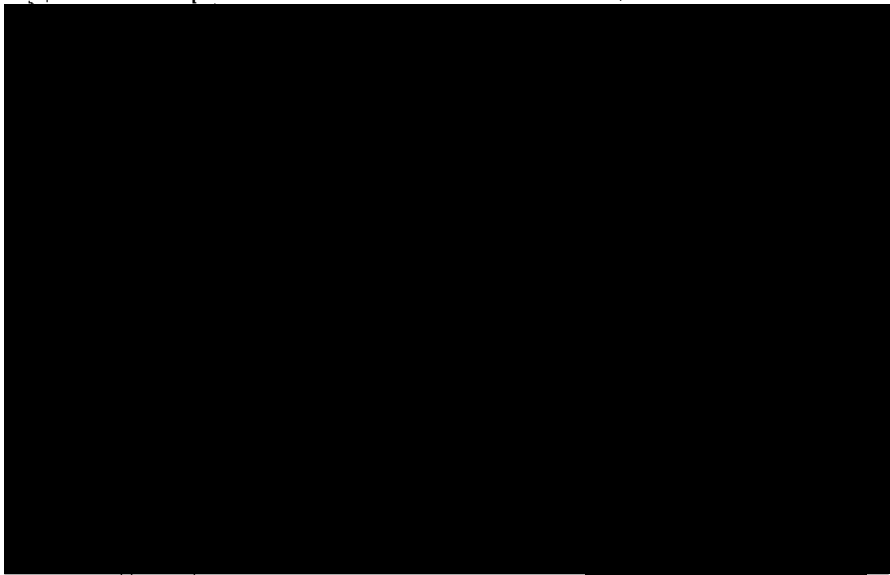
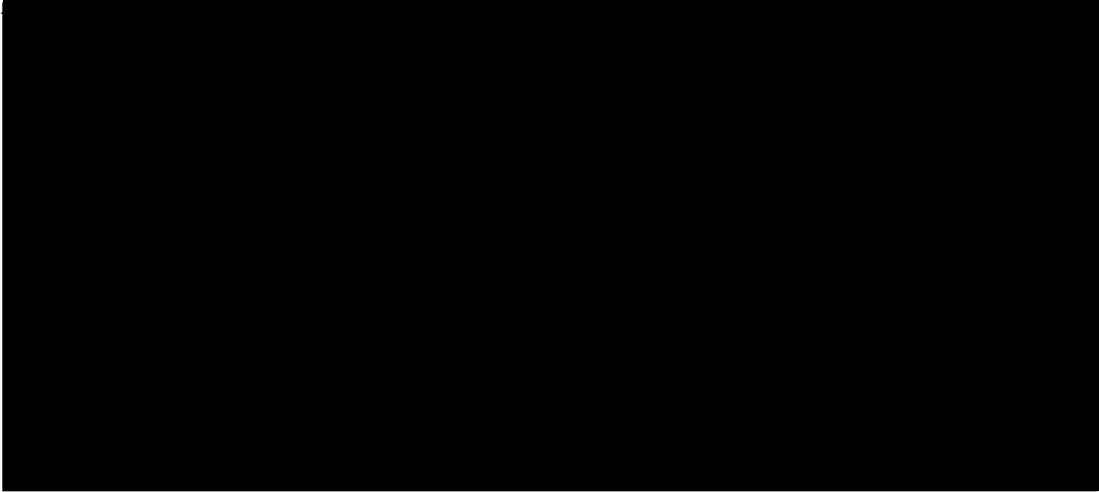


INVESTIGACION
LA SALUD

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 300, 113 Y 136, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".

PASAPORTE



FOLIO 10 DE 10
10/10/2010
10/10/2010

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 115 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE ESTADO
OFICINA DE ASesorIA LEGAL

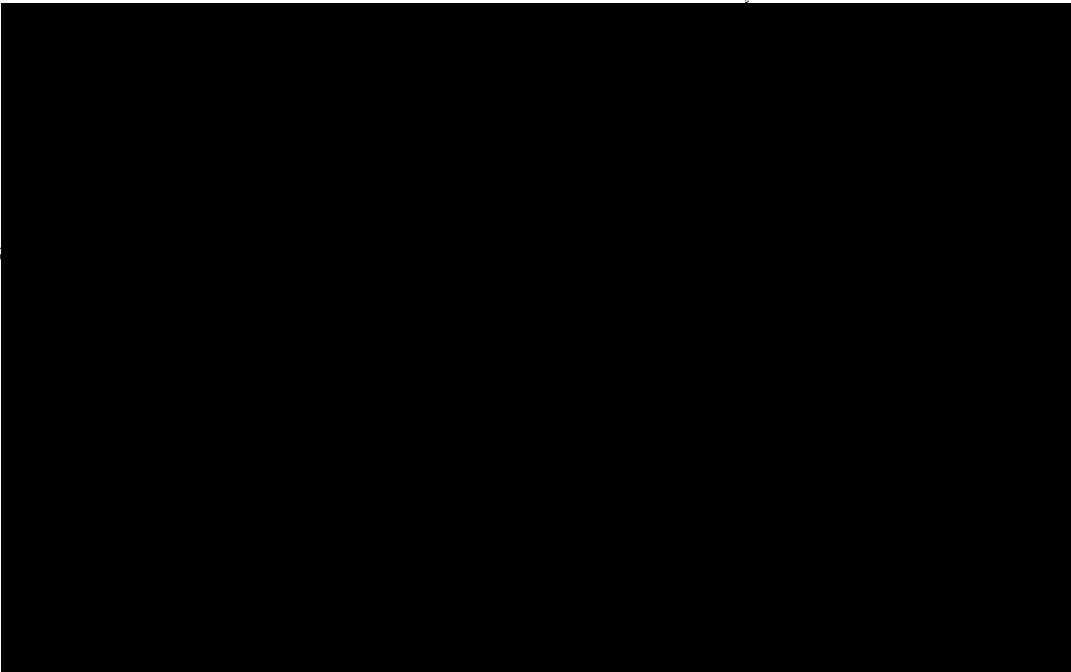
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE ESTADO
OFICINA DE ASesorIA LEGAL

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 400, 1:3 Y 1:69 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo



LICENCIA DE CONDUCIR

RAJ DE L
ESPECI
XCUENCIA
X ENDA
NTRACR

INFORMACION GENERAL

Datos del Titular



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTICULOS 100, 113 Y 306 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEM SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

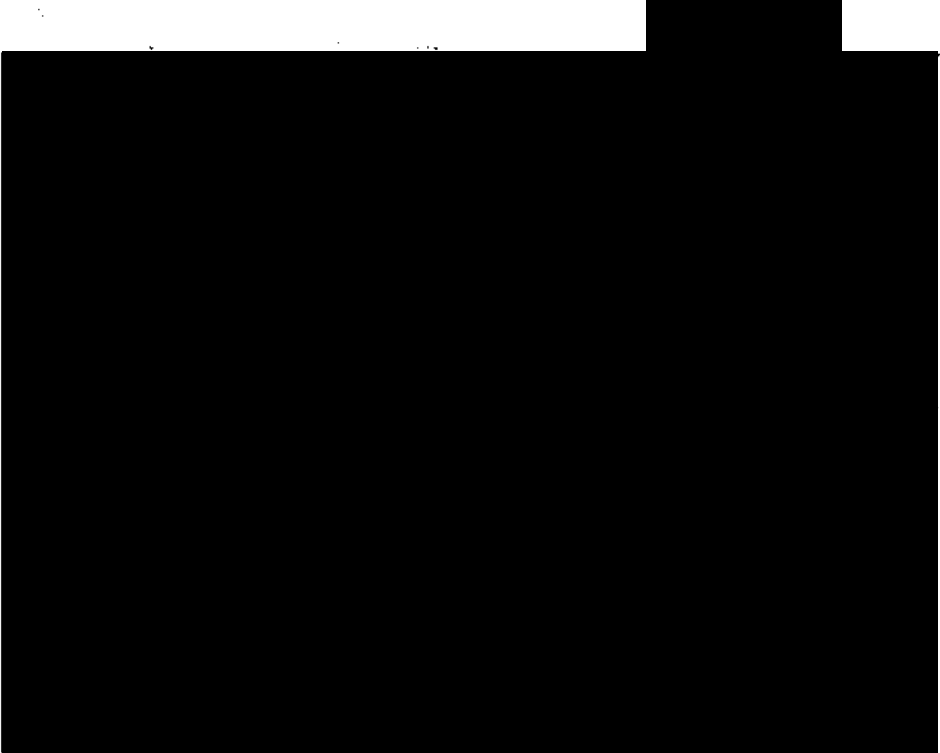
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

160

160

0162

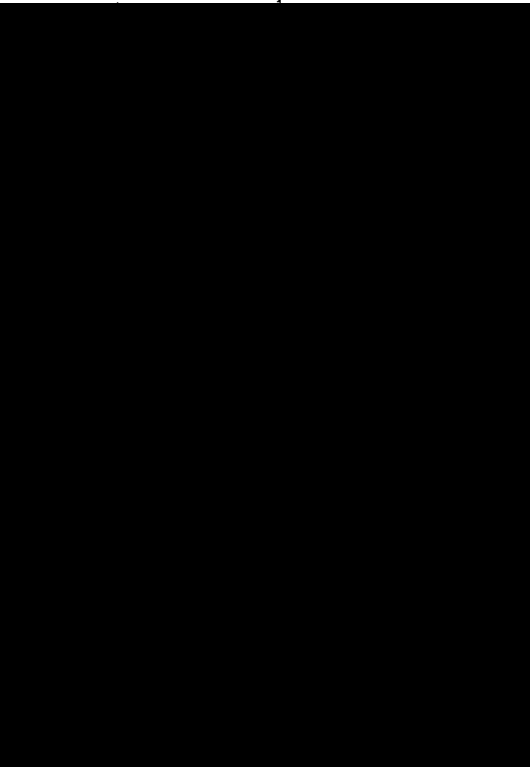
"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".



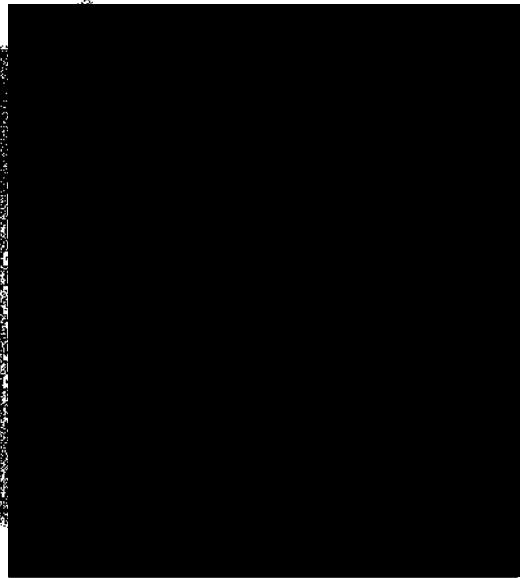
0163

"EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LA INFORMACION PROPORCIONADA ESTA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTICULOS 4RO, 113 Y 216 POR LO QUE SE DEBERAN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACION, PERDIDA, TRANSMISION, DIFUSION Y ACCESO NO AUTORIZADO".

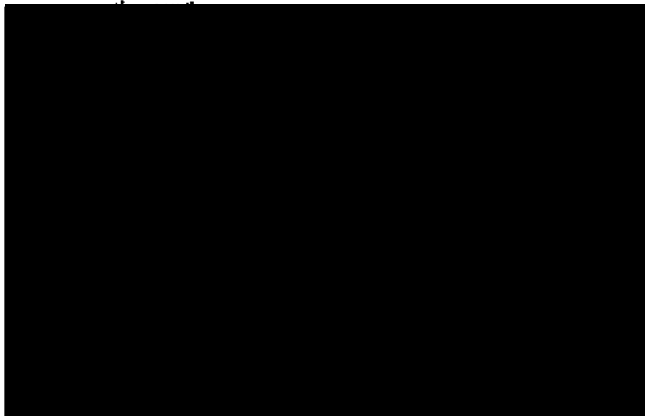
ADSCRIPCION



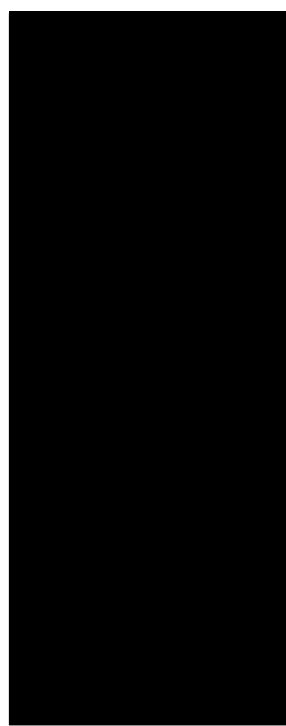
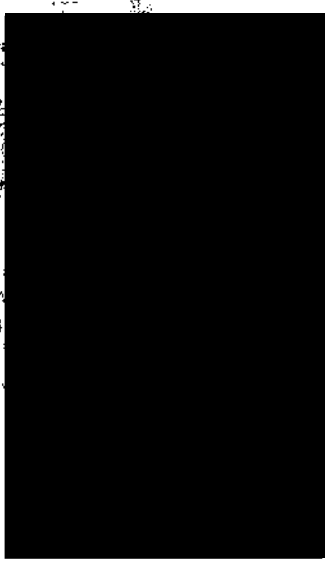
ADSCRIPCION



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Servicios a la Comunidad



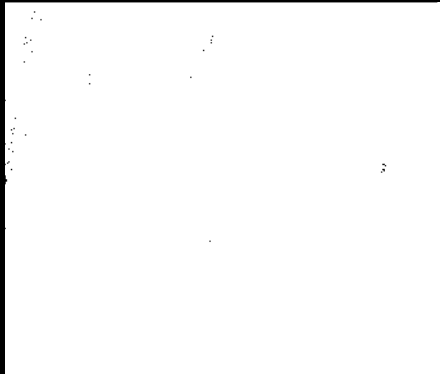
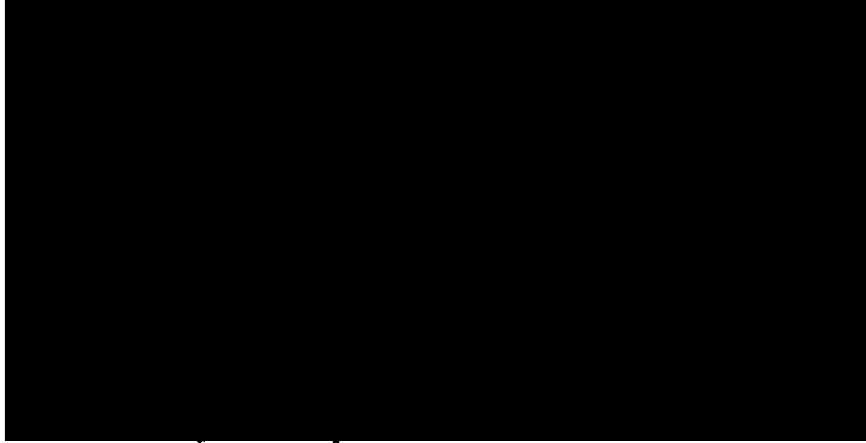
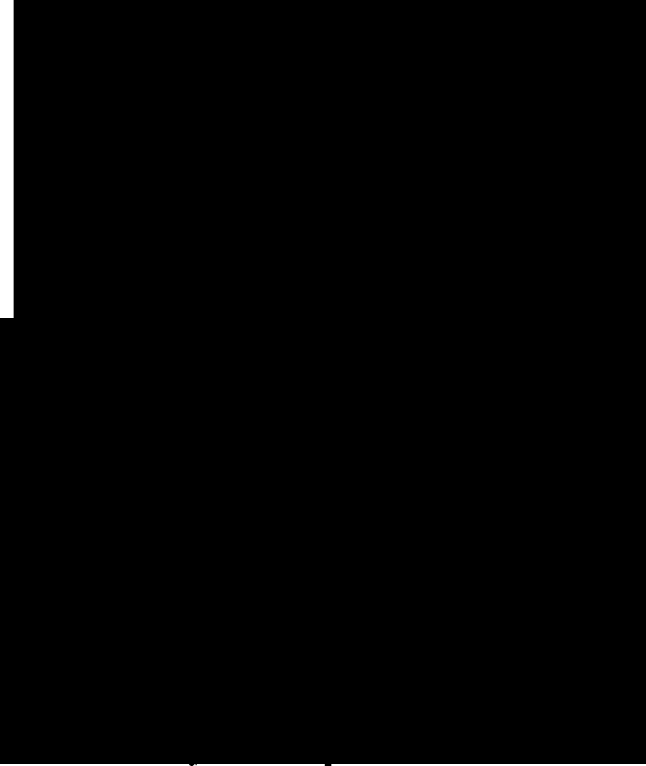
PASAPORTE



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CALLE DE MEXICO 100, 113 Y 166

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 166 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

0164



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADOS.

0165

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MENESES AQUINO AMADA LILIA, con fecha de nacimiento 13/09/1957

ALICENCIA DE CONDUCIR

INFORMACIÓN GENERAL

Datos de la Licencia

Apellido	MENESES
Nombre	AQUINO
Apellidos	AMADA LILIA
CURP	MEAA571913
CLAF	SIN INFORMACION
Fecha de Nacimiento	13 sep 1957
Clasificación	01N0433553
Categoría	CHOFER - E
Categoría de Licencia	SIN INFORMACION
Entidad	PUEBLA
Calle	JACARANDAS NO. 25
Municipio	ARBOLEDAS DE GUADALUPE
C.P.	72260
Teléfono	
Período	3
Fecha de vencimiento	25 jul 2008
Resolución	SIN INFORMACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE INFORMA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD Y LA RESERVA DE LA MISMA."

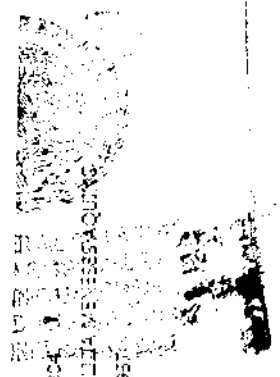
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD Y LA RESERVA DE LA MISMA."

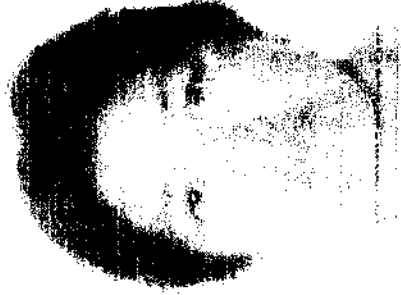
0166

164
164

PASAPORTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE EXTERIORES
 AMADA LILIA MENESES AQUINO
 13/09/1957
 PUEBLA



0221035957
 AMADA LILIA MENESES AQUINO
 13/09/1957
 PUEBLA, PUE.

0221035957
 AMADA LILIA MENESES AQUINO
 13/09/1957
 PUEBLA, PUE.

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 115, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."



PERMISO DE CONDUCCIÓN



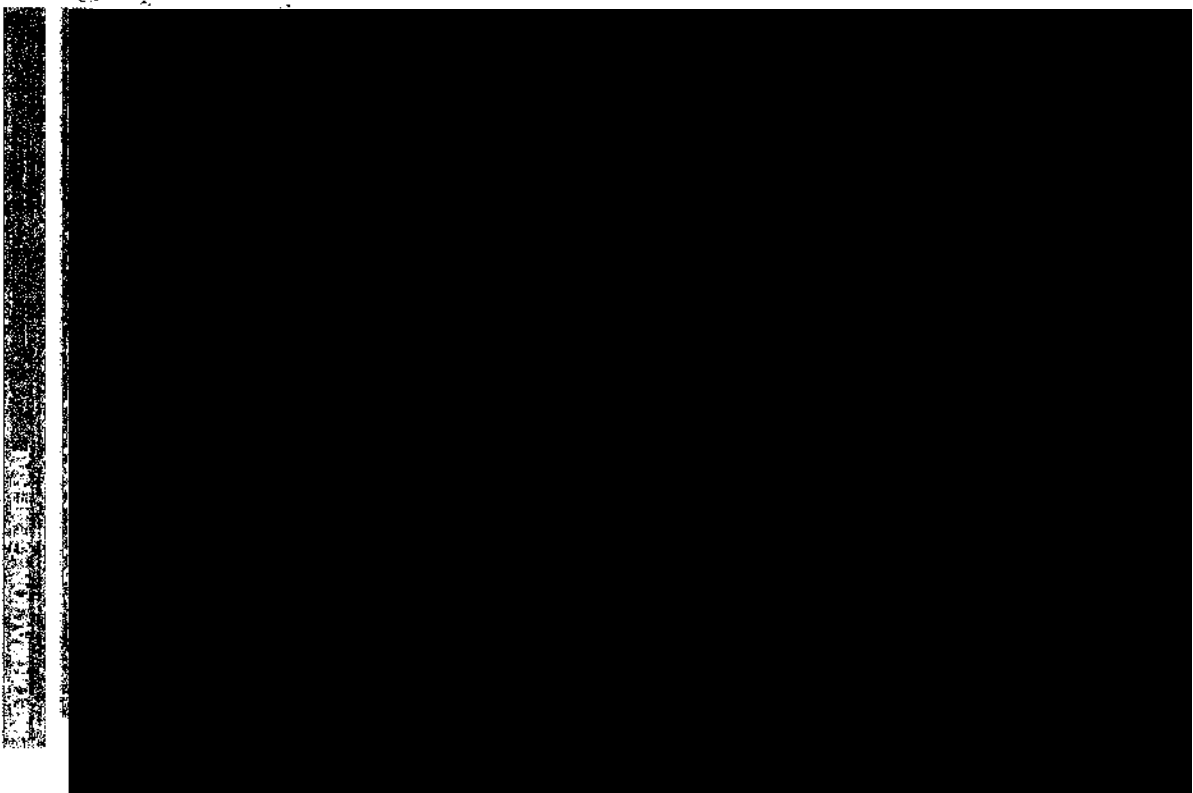
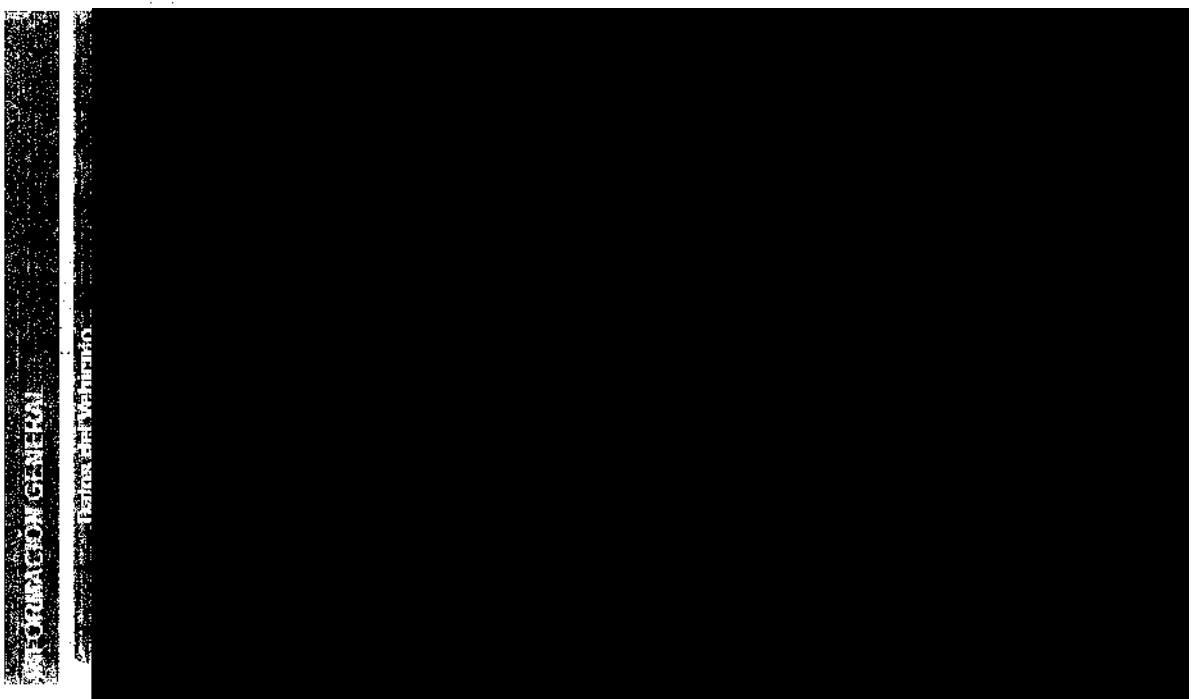
SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 115, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 115 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO

0169

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORMACIÓN GENERAL

El área del documento



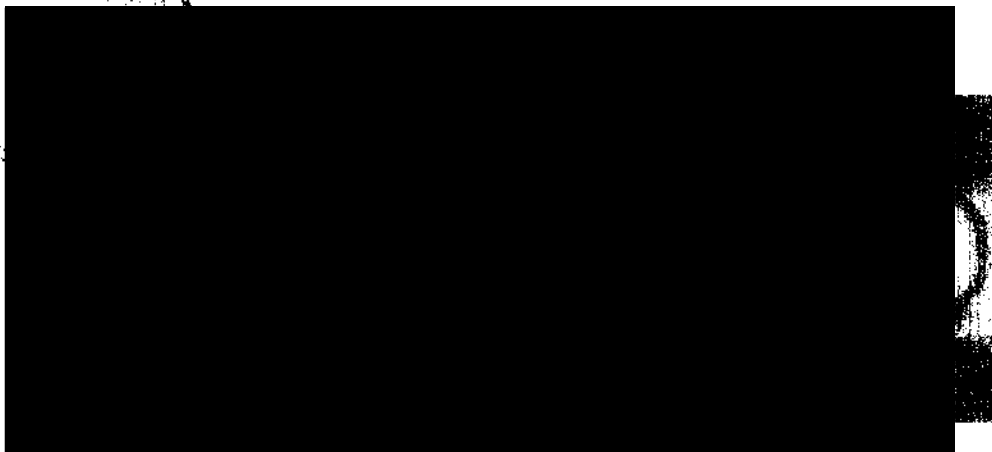
INFORMACIÓN GENERAL

El área del documento



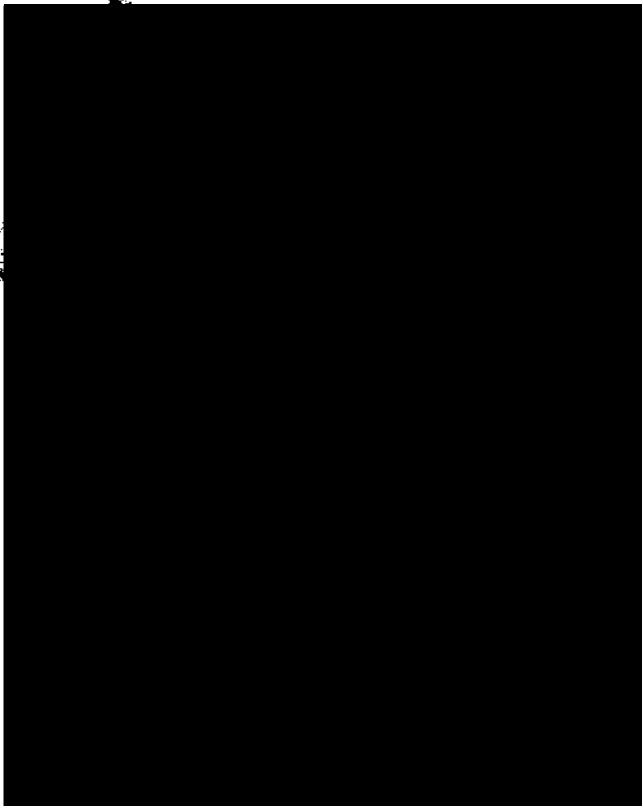
“EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 165, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO”

0170



PASAPORTE

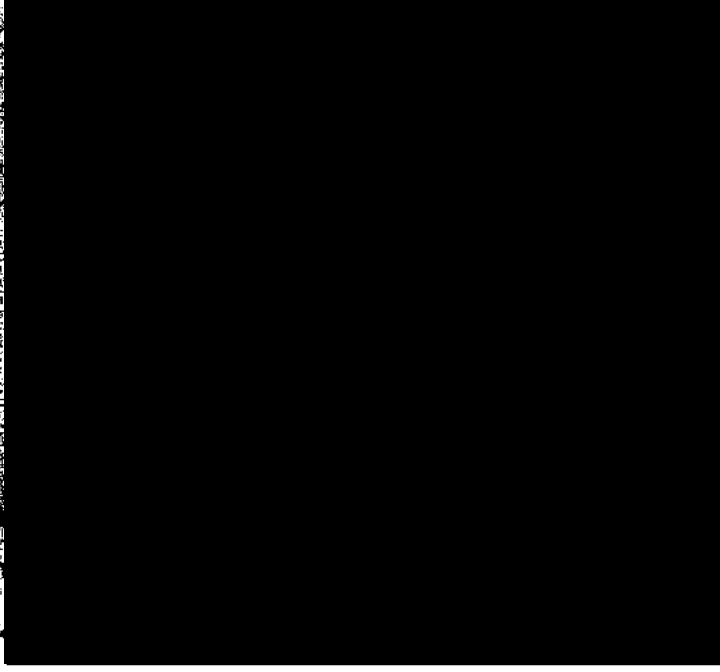
DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
Y SEGURIDAD



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

0171

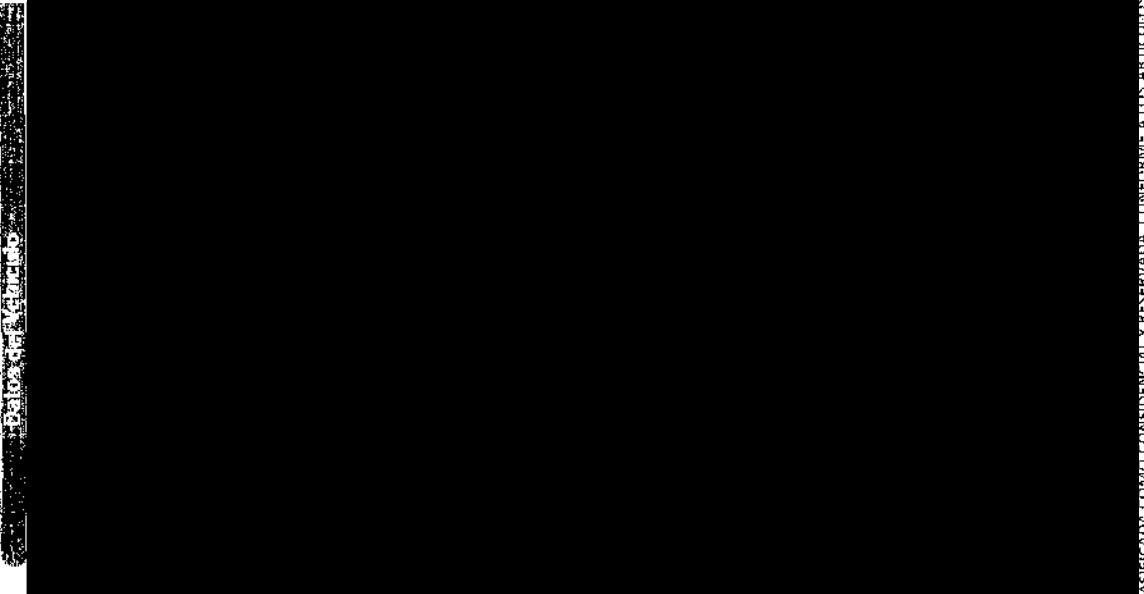
LICENCIA DE CONDUCIR



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTICULOS 100, 113 Y 116 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

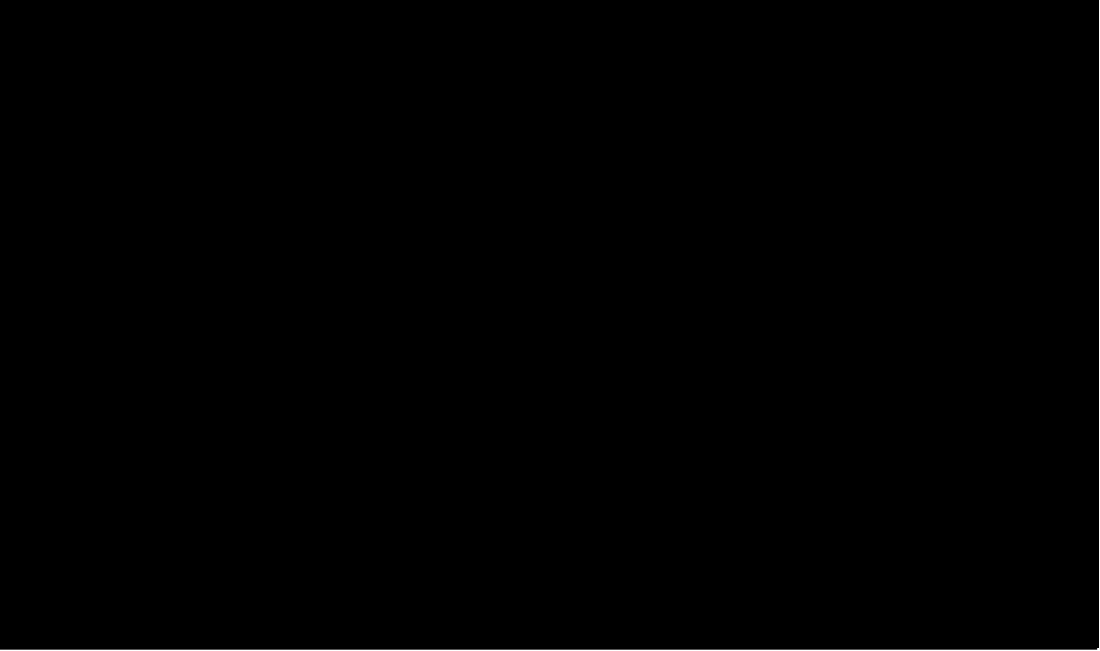
INFORMACION GENERAL



INFORMACION GENERAL

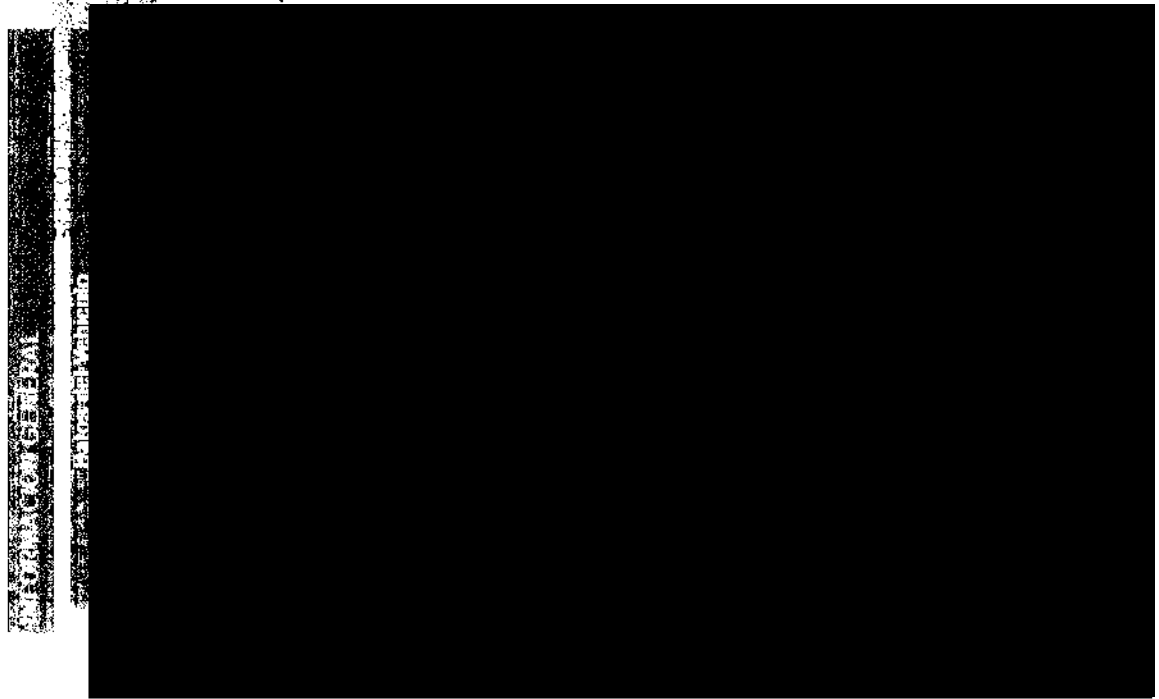
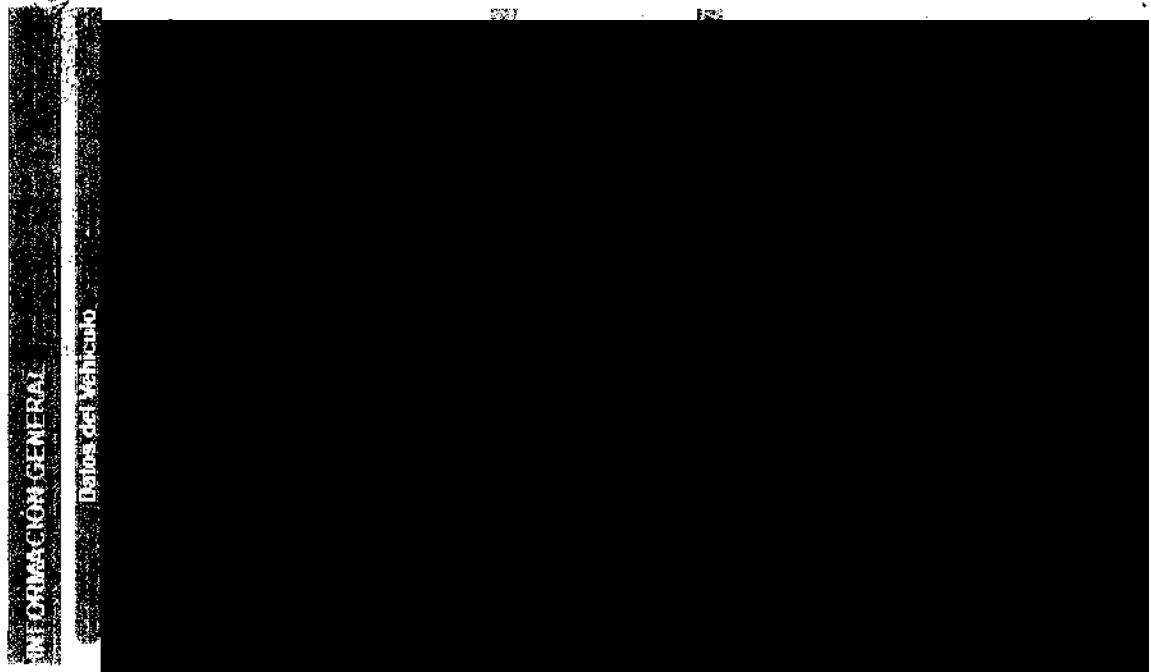
LA EMPRESA
DE
ORON
CORPORACION
S.A.

INFORMACION GENERAL



EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LA INFORMACION PROPORCIONADA ESTA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTICULOS 100, 113 Y 116 POR LO QUE SE DEBERAN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACION, PERDIDA, TRANSMISION, DIFUSION Y ACCESO NO AUTORIZADO.

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR



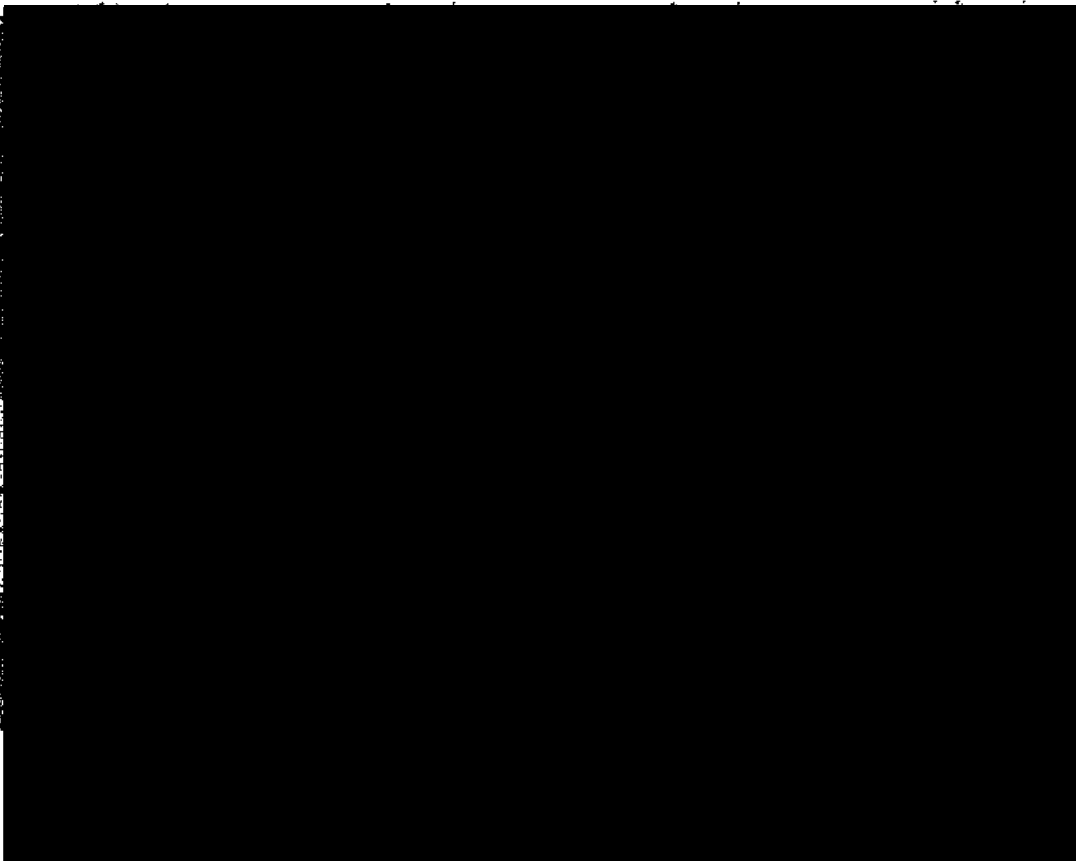
EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LA INFORMACION PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTICULOS 100, 113 Y 146 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACION, PERDIDA, TRANSMISION, DIFUSION Y ACCESO NO AUTORIZADO.

PROCURADURÍA G.P.
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

PROCURADURÍA G.P.
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN Y
UNIDAD

INFORMACIÓN GENERAL

Datos del interesado



INFORMACIÓN GENERAL

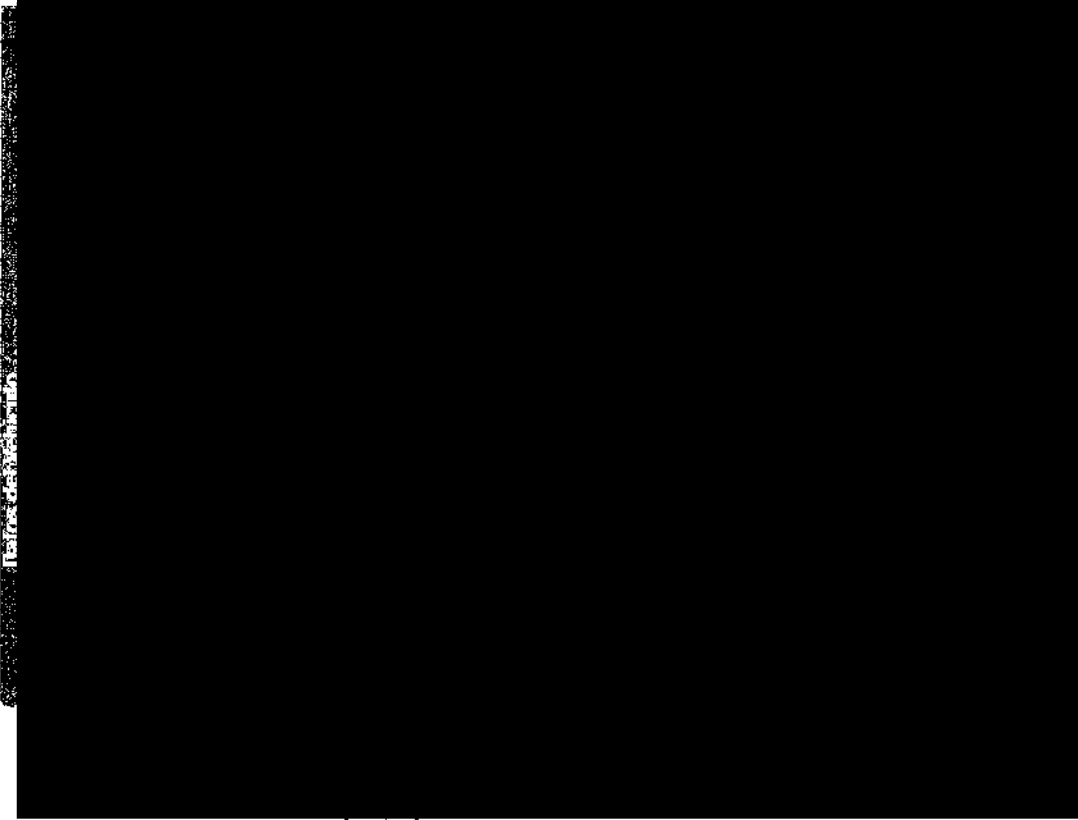


EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADOS.

~~174~~

0176

INFORMACIÓN GENERAL



Datos del Vehículo

INFORMACIÓN GENERAL



Datos del Vehículo

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

INFORMACION GENERAL
Datos del Vehículo



INFORMACION GENERAL
Datos del Vehículo



0177

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

sin fecha de nacimiento

MANDAMIENTO

investigación

INFORMACIÓN GENERAL

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116 POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo

INFORMACION GENERAL

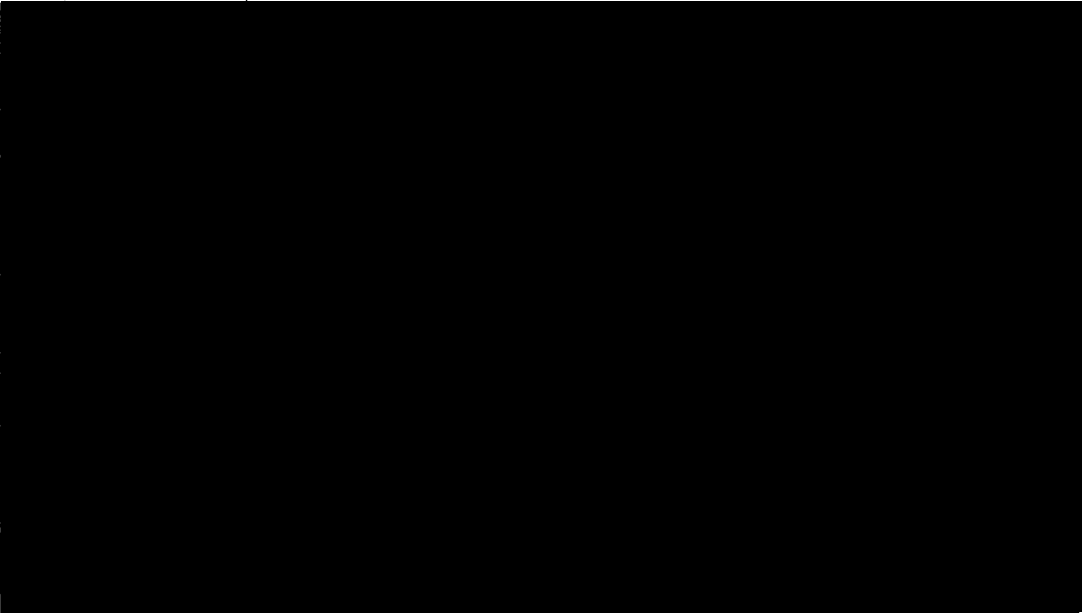
Datos del Vehículo

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 114, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTIGEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PERDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

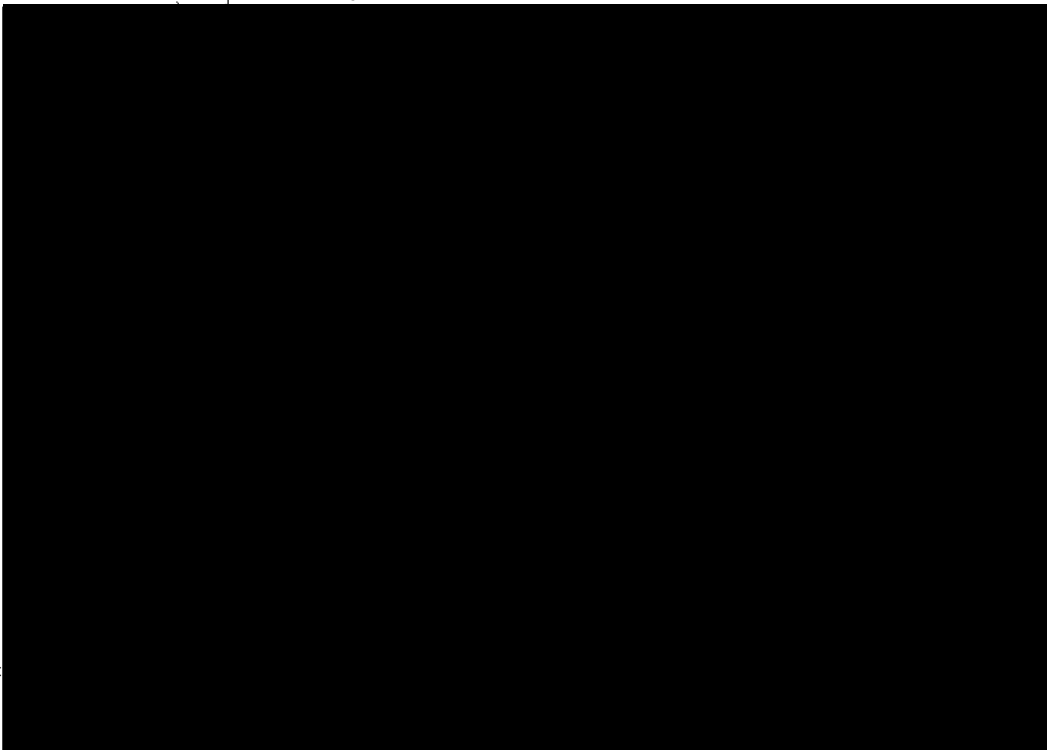
0179

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 115 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

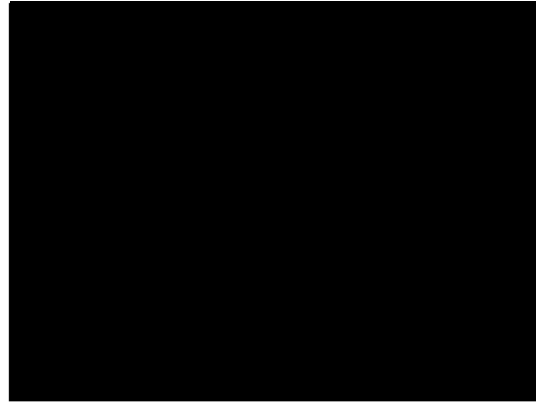
INFORMACIÓN GENERAL
Reservada y restringida



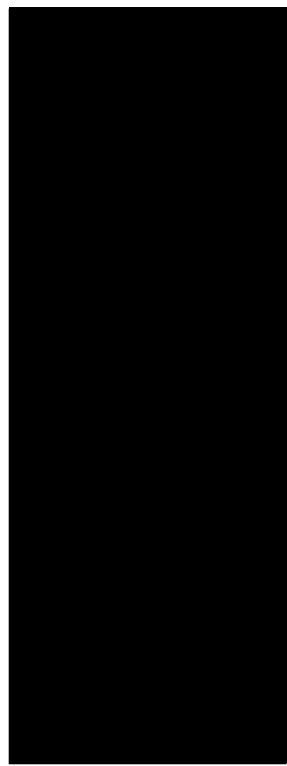
INFORMACIÓN GENERAL
Reservada y restringida



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADÍSTICA



PASAPORTE



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADOS.

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo

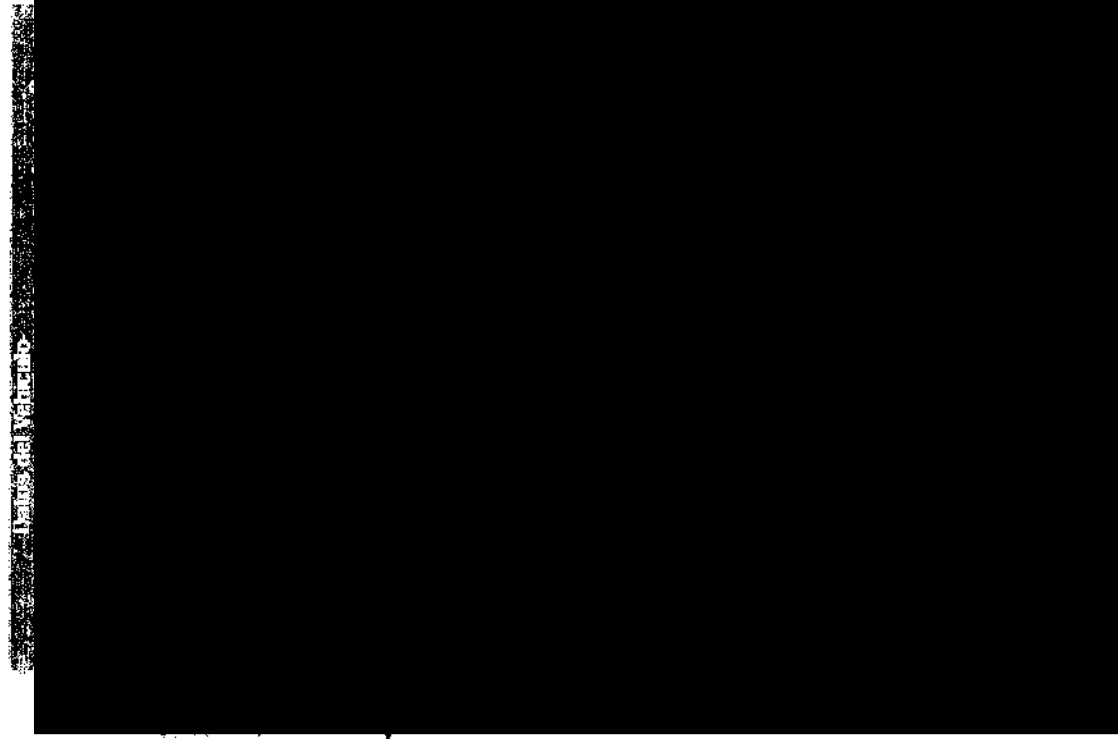
INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo

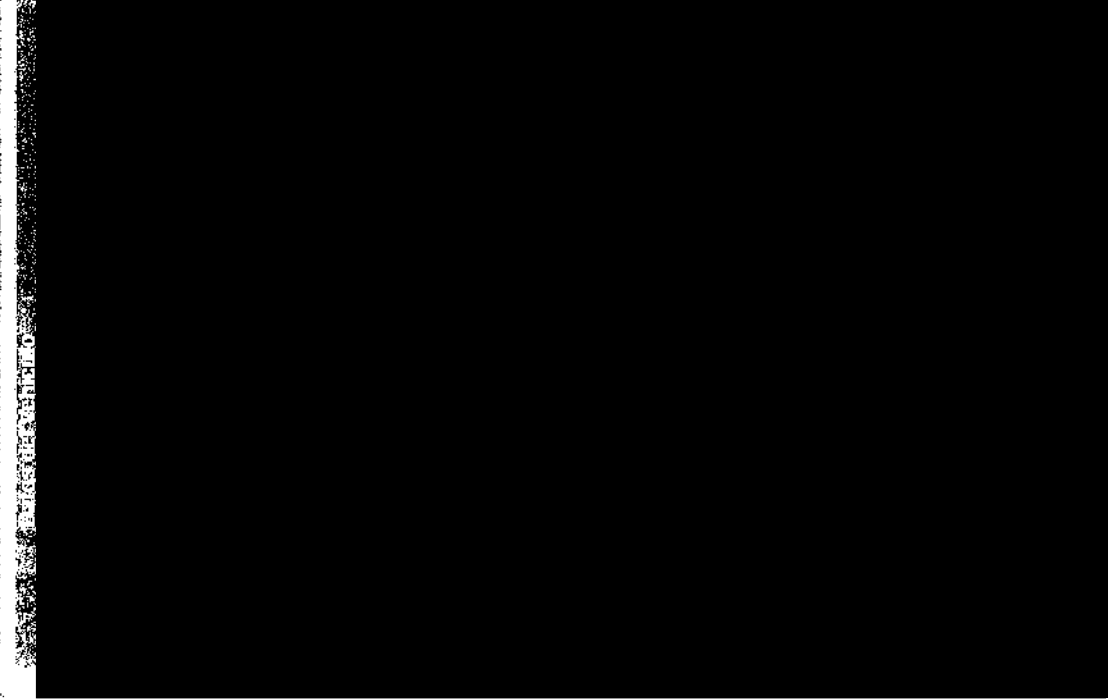
EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 111 Y 118, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADOS.

0182

INFORMACION GENERAL



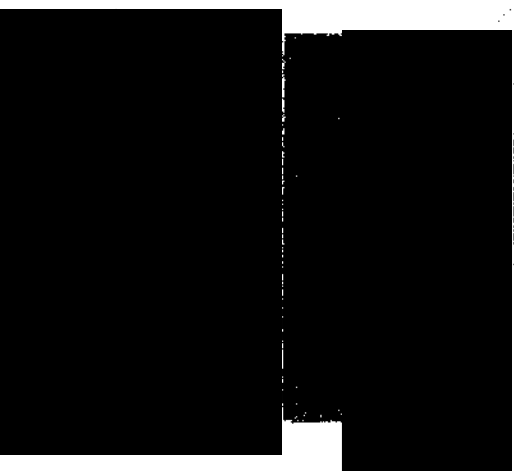
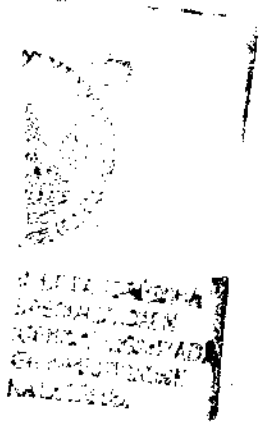
INFORMACION GENERAL



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 216, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADOS.

0183

PASAPORTE



C O N F I A D O
C O N S E J O P R E S I D E N C I A L

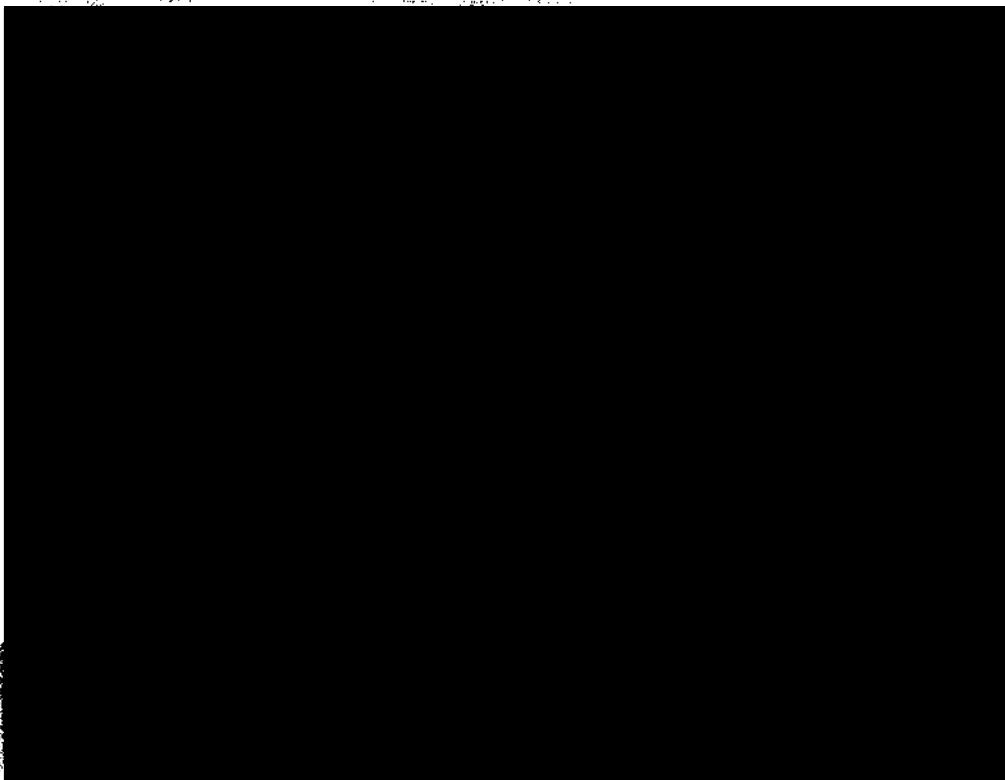


"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."



4 DE LA REPUBLICA

SOLICITUD DE PASAPORTE ORDINARIO
MEXICANO (03-01)



EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

0185

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

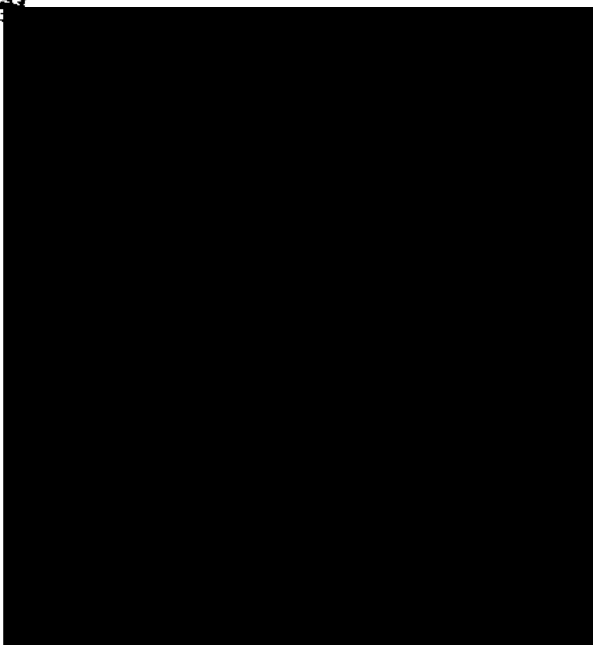
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LICENCIA DE CONDUCIR

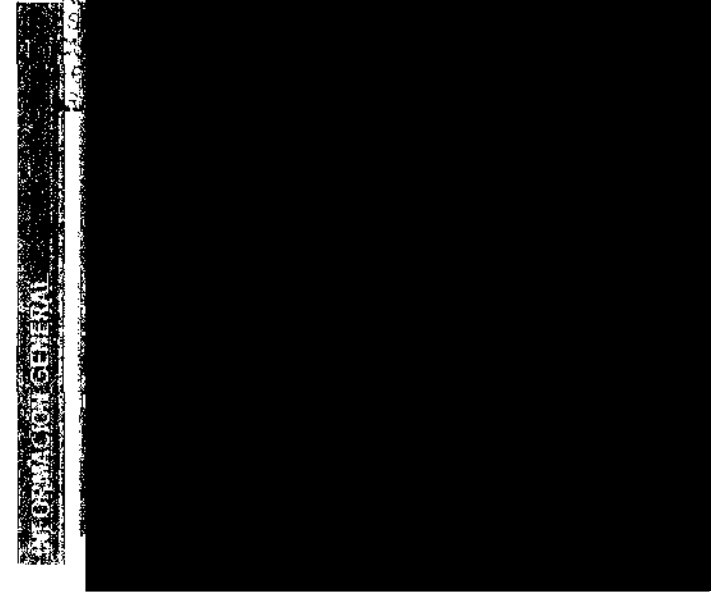
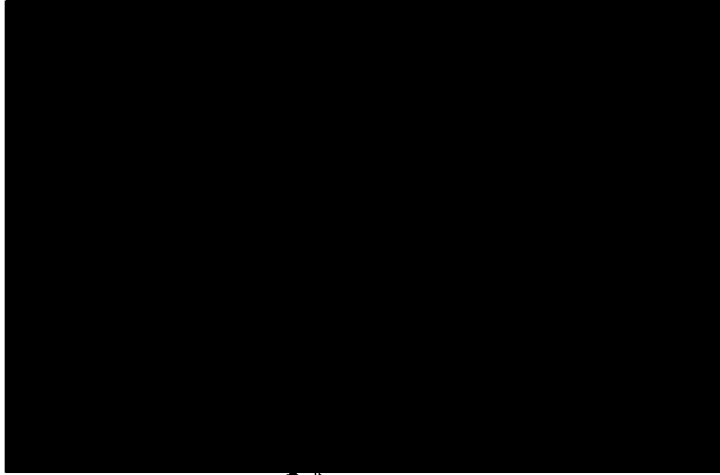
REPUBLICA
FEDERATIVA
DE MÉXICO

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"



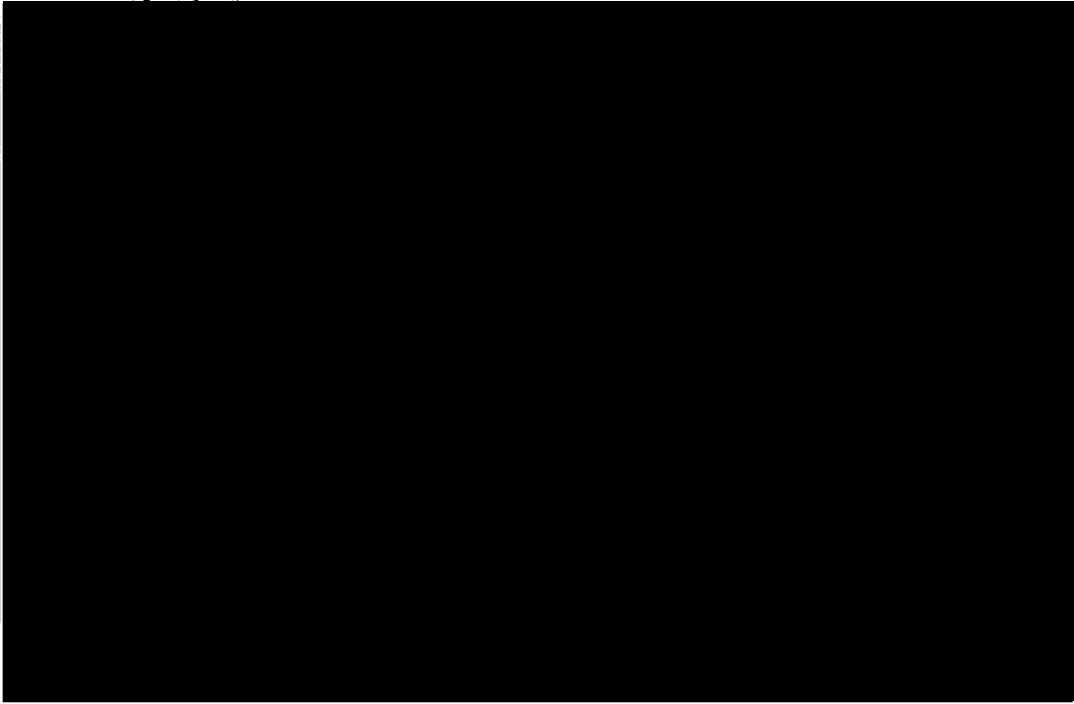
INFORMACIÓN GENERAL

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

0187

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

INFORMACION GENERAL
Datos del Vehículo



INFORMACION GENERAL
Datos del Vehículo



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

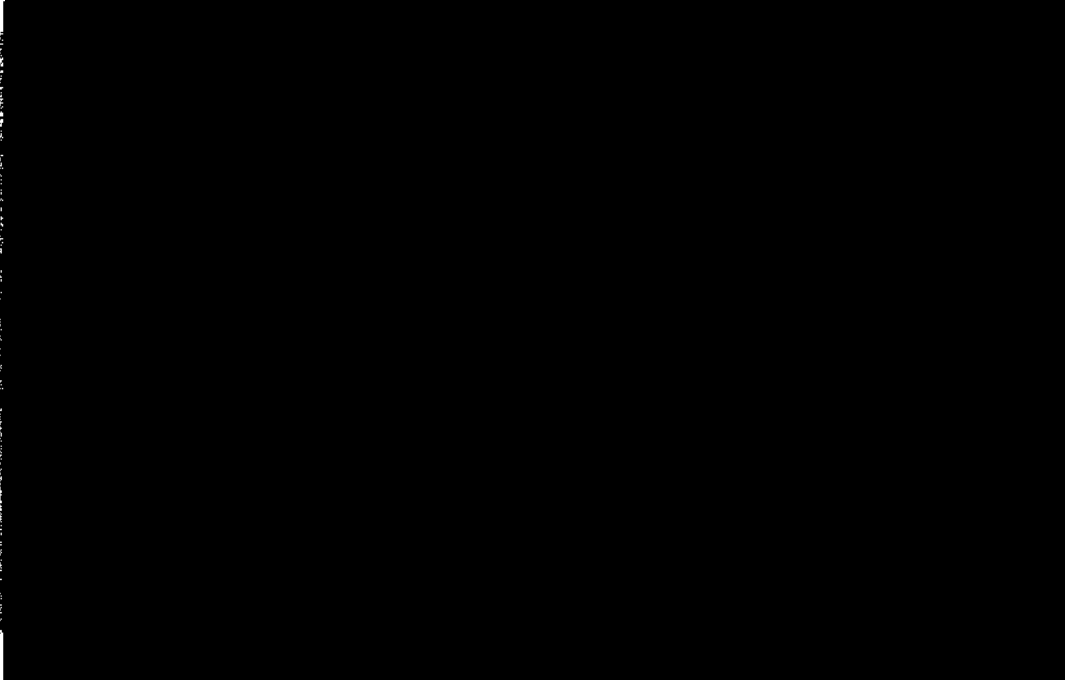
486

188

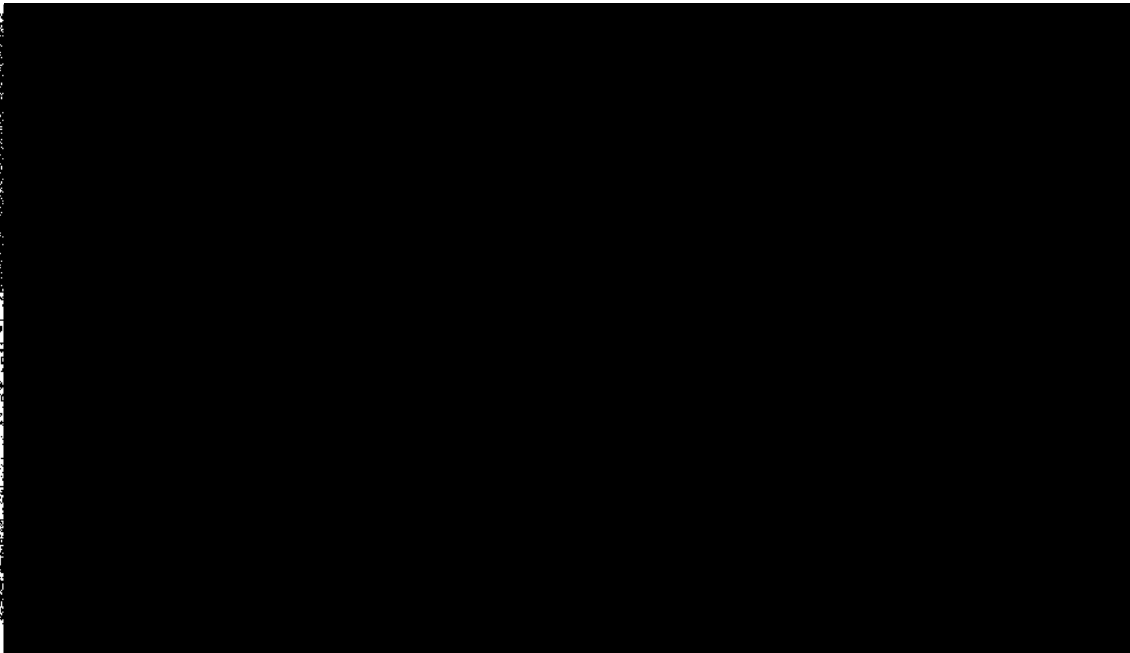
0188

INFORMACIÓN GENERAL

Datos del Matrículo



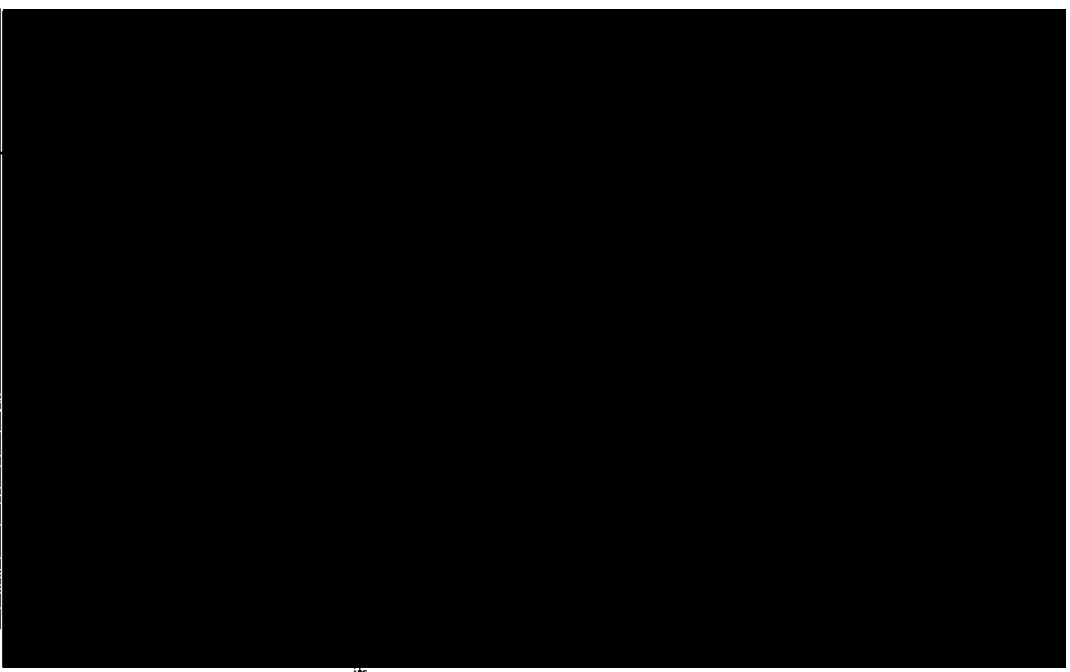
INFORMACIÓN GENERAL



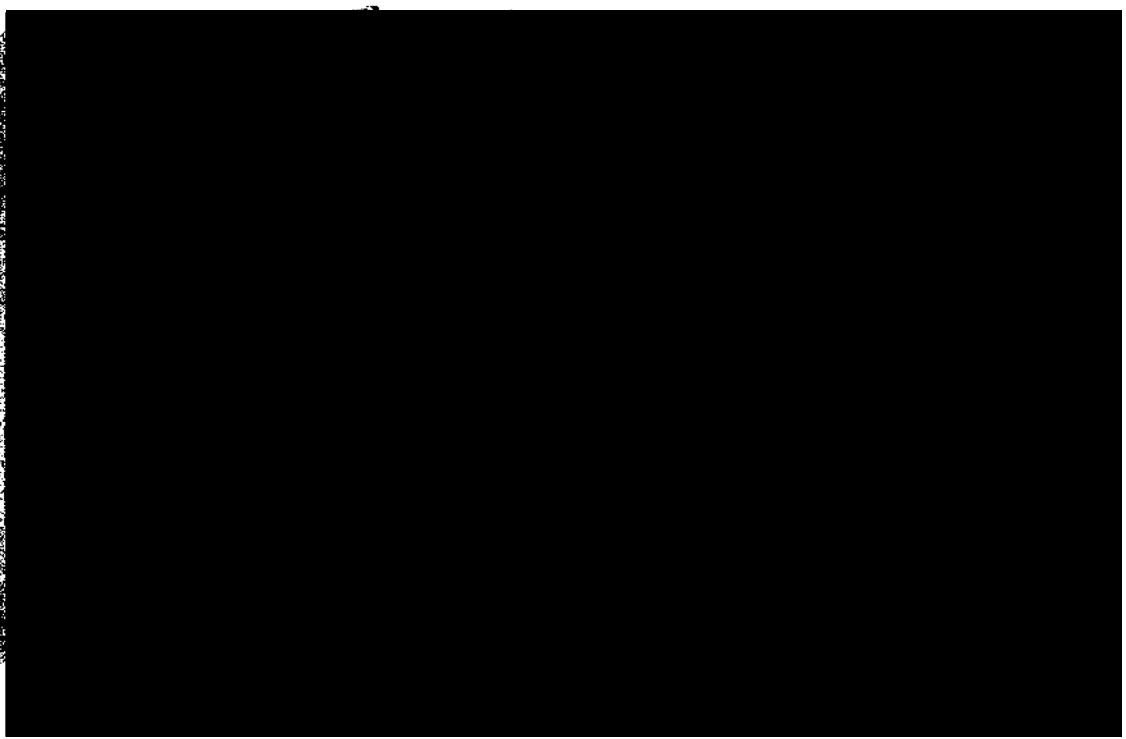
EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116. POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

INFORMACIÓN GENERAL



INFORMACIÓN GENERAL



REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo

IMPORTACION

Datos del Vehículo

189

188

0191

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

INFORMACION GENERAL

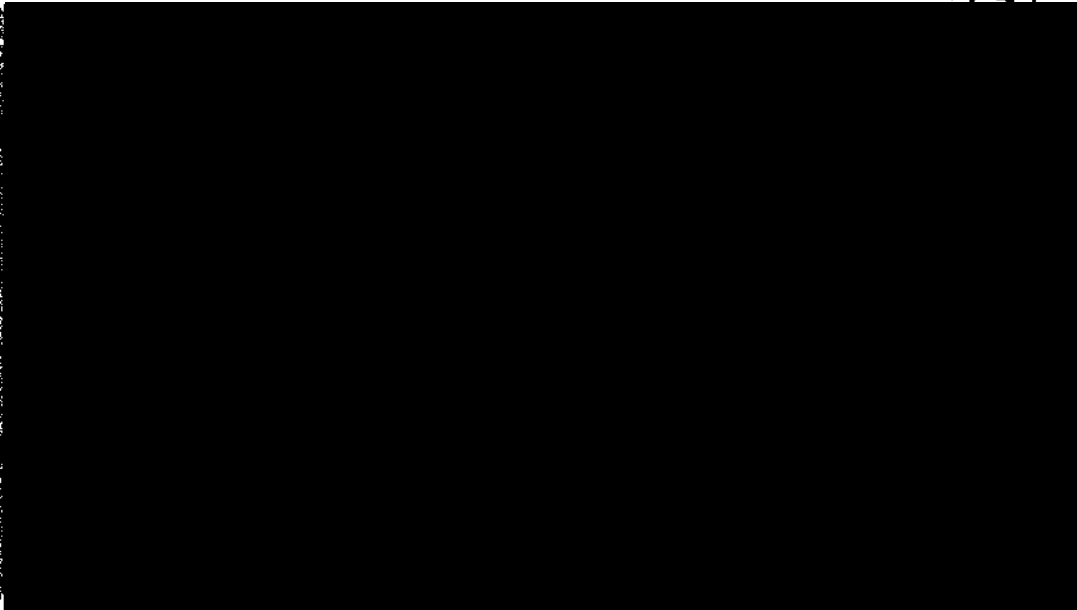
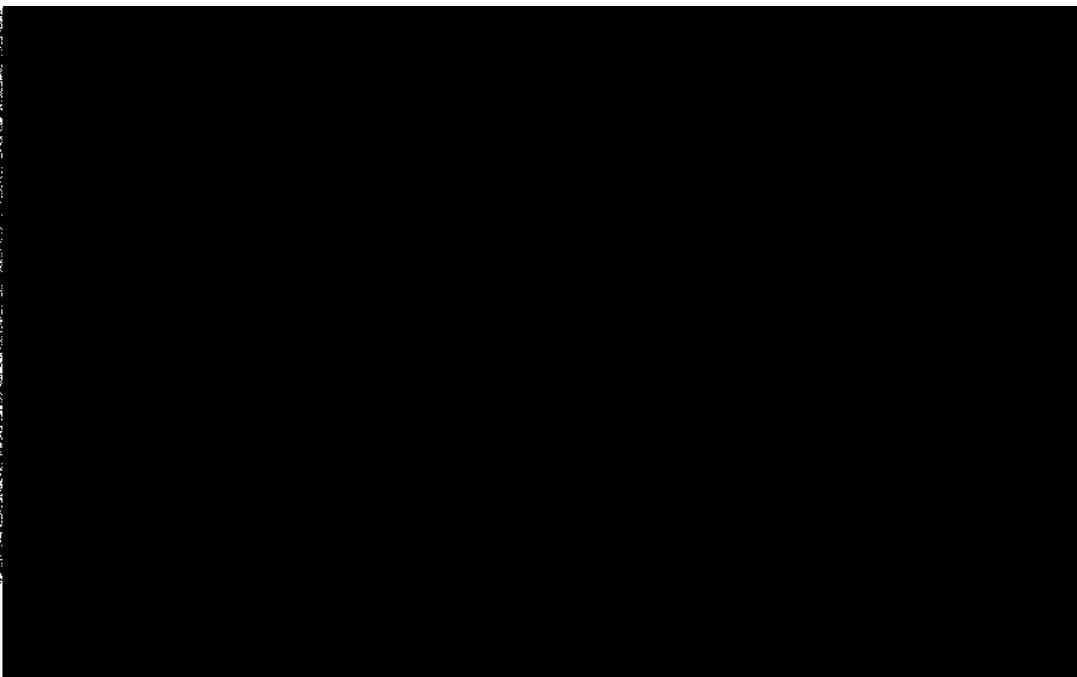
Datos del Vehículo

INFORMACION GENERAL

Reservada

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."

1191 191

0193

PASAPORTE



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTICULOS 100, 113 Y 136, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

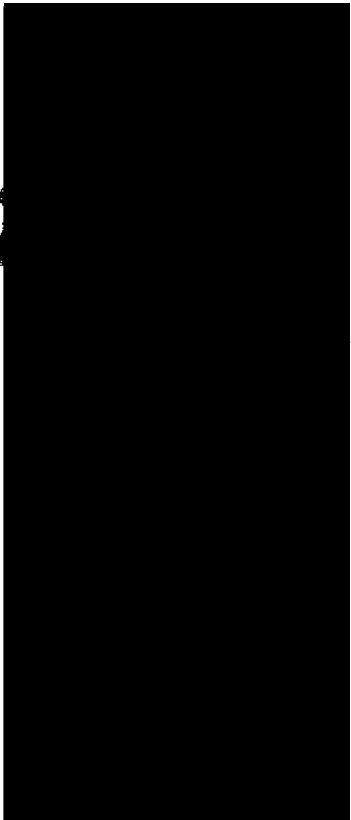
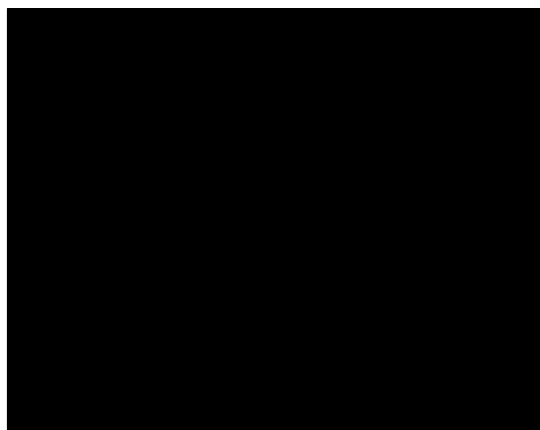
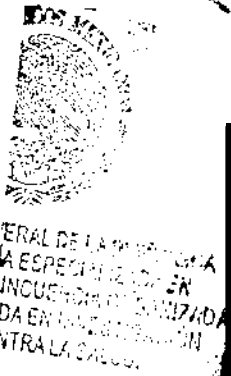
0194

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 115, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

PASAPORTE



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.---

--- **TENGASE** por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de noventa y tres fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**--- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, quienes firman y dan fe.

D A M

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]



Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos
Servicios de Sumaria
Investigación
14-09-16
PC

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Contra la Salud

0198

ASUNTO: El que se indica.
OFICIO No: DGCPPAMDO/8859/2016.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2016.
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
CONTRA LA SALUD.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, el artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación, se le informa que:

[REDACTED]

Se le informa que

[REDACTED]

Inconformes interpusieron recurso de apelación radicándose el toca penal 190/2014, ante el Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, quien el veintiuno de enero de dos mil quince, confirmó dicha resolución.

Aunado a lo anterior, el día [REDACTED] de dos mil quince, se declaró el sobreseimiento de la causa penal, en virtud de su fallecimiento.

Sin otro

AGENCIADO
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPAROS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCESOS PENALES Y AMPARO

C. P. Dr. Gustavo Rómulo Salas Chaves, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento.
C. P. Lic. Domingo Carrea Jiménez, Encargado de la Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparos en Materia de Delincuencia Organizada. Para su conocimiento.

Atentamente,
TEL: (55) 5114-0000, FAX: (55) 5114-0000

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[REDACTED]

SEGUNDO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VENICION...
EN: Por su parte, el artículo 161, del Código Federal de
Procedimientos Penales, establece:

"Dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que el inculpado quede a disposición del juez, se dictará el auto de formal prisión cuando de lo actuado aparezcan acreditados los siguientes requisitos:

"I. Que se haya tomado declaración preparatoria del inculpado, en la forma y con los requisitos que establece el capítulo anterior, o bien que conste en el expediente que aquel se rehusó a declarar;

"II. Que esté comprobado el cuerpo del delito que tenga señalado sanción privativa de libertad;

"III. Que en relación a la fracción anterior esté demostrada la probable responsabilidad del inculpado; y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Exhorto 656/2014

62

201

201

0203

IV. Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpa do alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal.

MOTIVACIÓN

[Redacted text block]

II. Que [Redacted]

III. En [Redacted]; y

IV. [Redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
(TRALA SALUD)

Lo relativo a las fracciones II, III y IV, serán analizadas párrafos subsecuentes

TERCERO. Obren en la causa los medios de prueba que se relacionan a continuación:

- 1. [Redacted list item]



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION

Exhorto 658/2014

205

65

205

0207

[REDACTED]

[REDACTED] como citada [REDACTED] (folio 22 r/v)

[REDACTED]

[REDACTED] (b. 49)
SPECIAL
CIENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] idad



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Persección
De
In
#1.

[Redacted text block]

Distrito

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

VAL DE
ESPECI-
AGENCIA
AGENCIACIÓN
TRABAJO



[REDACTED]

%. Fe [REDACTED]

estigal

*1- [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Exhorto 656/2014

209
~~265~~

10.-

[REDACTED]

0211

LOS
LECH
S

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



223

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Procuraduría General de la Federación
Procuraduría de la Defensa del Fisco
Procuraduría de la Transparencia
Procuraduría de la Contraloría
Procuraduría de la Investigación

Exhorto 656/2014

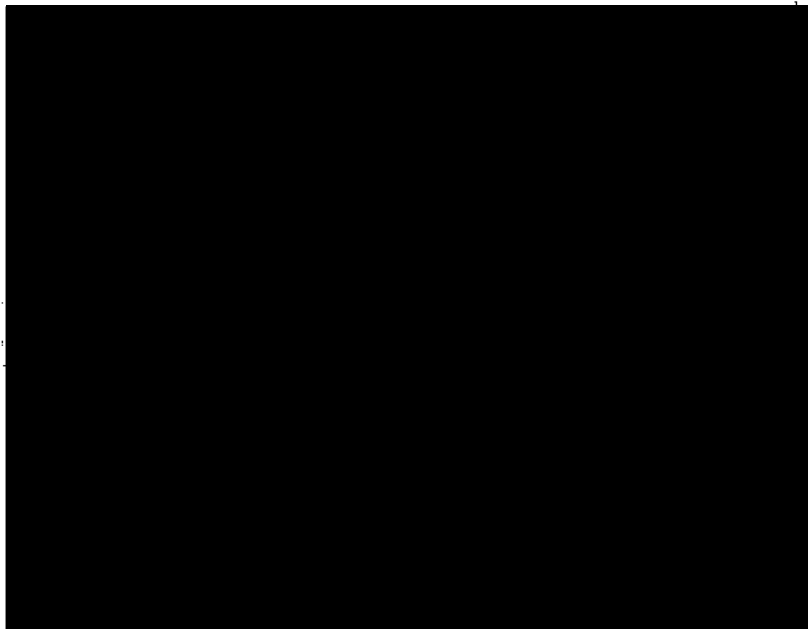
211
57 211

0213

[REDACTED]

Estado de	Numero de	Masa Bruta	Masa	Masa para	Masa Bruta
Indice	Indice	Recibida	Muestra	Muestra	Entregada
			para	Juez	
			Laboratorio		

[REDACTED]



(Fojas 121 y 122).

10. In

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]

...cio 2).

CUARTO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado...

Además, el artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, señala:

"Artículo 161. Dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que el inculcado quede a disposición del juez, se dictará el auto de formal prisión cuando de lo actuado aparezcan acreditados los siguientes requisitos:

I.- Que se haya tomado declaración preparatoria al inculcado, en la forma y con los requisitos que establece el capítulo anterior, o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar.

II.- Que esté comprobado el cuerpo del delito que tenga señalada sanción privativa de libertad.

III.- Que en relación a la fracción anterior esté demostrada la probable responsabilidad del inculcado; y.

IV.- Que no esté plenamente comprobada a favor del inculcado, alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal..."

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

QUINTO.- [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Exhorto 656/2014

221

221

0223

[Redacted text block]

Al que sin el permiso

Armado

[Redacted text block]

Investigación

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Por lo tanto, son los siguientes:

[Redacted text block]

Armado.

[Large redacted text block]



permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia de objeto, hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción."

[REDACTED]

Es aplicable la Jurisprudencia 256, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188 del Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-2000, Materia Penal, del epígrafe y contenido: **"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio de la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de la prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal o aceptando o desechando el único o los varios que se



POLICÍAS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.

Y es aplicable la Jurisprudencia número 257, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188 del Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, Séptima Época, de rubro: "POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE."

[REDACTED]

c). Por [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

por [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

SEXTO. La [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Se [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Cobra aplicación la Jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 341 del Torno VI del Semanario Judicial de la Federación, Julio a Diciembre de 1990, Materia Penal, Novena Época, del rubro siguiente: **"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.** Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independiente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías."

[REDACTED]
 [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

[REDACTED]

[REDACTED]

En [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se cita en apoyo, por analogía, la Tesis visible en la página 1422 del Tomo XVI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Septiembre de 2002, Segunda Parte, Novena Época, cuyo rubro indica: "PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL. LA FE MINISTERIAL DE LA DROGA Y EL DIGRAMEN QUÍMICO CONSTITUYEN INDICIOS QUE, ADMINISTRADOS CON OTROS, SON IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD."

[REDACTED]

[REDACTED]

Norma el criterio la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la foja 75 del Tomo CXXXII del Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, que establece: **"PRUEBA INDICIARIA, RESPONSABILIDAD BASADA EN.** La responsabilidad de un acusado, no siempre aparece literalmente contenida en la páginas de un proceso como reconocimiento de su culpabilidad por parte del agente infractor, sino con frecuencia y casi siempre, como afirmación deducida del valor incriminatorio de los indicios valorados por el juzgador".

Y es [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

"Artículo 195. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 (...)"

"Artículo 234. Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:

(...)

HEROINA (diacetilmorfina)..."

"Artículo 474.- Las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere este capítulo, cuando los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulta de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

Las autoridades federales conocerán de los delitos en cualquiera de los casos siguientes:

- I. En los casos de delincuencia organizada.
- II. La cantidad del narcótico sea igual o mayor a la referida en el primer párrafo de este artículo.
- III. El narcótico no esté contemplado en la tabla.
- IV. Independientemente de la cantidad del narcótico el Ministerio Público de la Federación:

a) Prevenga en el conocimiento del asunto, o



Soicite al Ministerio Público del fuero común la autorización de la investigación.

La autoridad federal conocerá de los casos previstos en las fracciones II y III anteriores, de conformidad con el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables. En los casos de la fracción IV de este artículo se aplicará este capítulo y demás disposiciones aplicables.

[REDACTED]



PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

~~237~~

mayor a 200 mg
[Redacted]

~~237~~

0239

Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución Penal
Investigación

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] o de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

(marcados como indicios 41 al 4.23

los a [REDACTED]

gación [REDACTED]

papel [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Número de Indicio	Masa Bruta Recibida	Masa Muestra para Laboratorio	Masa para Muestra Juez	Masa Bruta Entregada
-------------------	---------------------	-------------------------------	------------------------	----------------------

[REDACTED]



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MOTIVACIÓN

[REDACTED]

0243

... control de la ... al versa ... por ...



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

243 243

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

Resulta aplicable al caso la ya invocada tesis de Jurisprudencia 257, instancia Primera Sala, Séptima Época, página 136, Fuente Apéndice 2000, Volumen Tomo II, Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **"POLICIAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE."**

De igual manera forma la tesis XI.10.81 P, sostenido por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página quinientos ochenta y siete, Tomo XIII, Junio de 1994, Materia Penal, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, de rubro: **"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALONARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL."**



CONFERENCIA DE FEDERACIÓN

También por identidad jurídica la diferente tesis 1.8o.C.58 C, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible a página setecientos cincuenta y nueve. Tomo IV, Septiembre de 1996, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "TESTIMONIAL. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA."

0247

Comisión de Investigación

Así como la diversa tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, página quinientos uno, Tomo V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990, Materia Penal, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, de rubro: "TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES."

Pro[redacted]

[Large redacted section containing the main body of the document]

Le [redacted]

de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En respecto, se ha establecido la jurisprudencia XXIII.10. J/13, del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 914, tomo IX, correspondiente a junio de 1999, de rubro y texto siguientes: "SALUD, DELITO CONTRA LA PRUEBA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. Los dos primeros elementos del delito previsto por el artículo 195 del Código Penal Federal, es decir, que se posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal, y que tal posesión se realice sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, son de naturaleza objetiva y se conforman por hechos externos al sujeto activo, que realizados u omitidos por éste, son perceptibles por los sentidos y demostrables a través de prueba directa. En cambio, el tercero de ellos, consistente en la finalidad de la posesión, es de carácter subjetivo, pues se refiere al ámbito interno del activo del delito, recae sobre la intención volitiva perseguida por éste con el acto posesorio del narcótico y en la mayoría de los casos, es reítractaria a la prueba directa y por ende, su comprobación puede hacerse a través de inferencias derivadas de los hechos plenamente demostrados en autos por otras pruebas, conforme a las reglas de la prueba circunstancial previstas por el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el último párrafo del artículo 168 del propio ordenamiento."

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA

247 247

0249

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

RECIBIDO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

[REDACTED]

De [REDACTED]

[REDACTED]

2013
2013
2013

[REDACTED]

[REDACTED]



PLURIFORMIDAD DE LA FEDERACIÓN

Exhorto 050/2014

07

~~251~~

~~251~~

0253

GUSTAVO. Le

[REDACTED]



75

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

Tiene aplicación por identidad jurídica la jurisprudencia quinientos, sustentada por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página trescientos ochenta y cuatro, Tomo II, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, cuyo rubro establece: "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS..."

[REDACTED]

La [REDACTED]

Sirve de apoyo a la tesis 1a. CVI/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página doscientos seis, Tomo XXIII, Marzo de dos mil seis, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Penal, Novena Época, que señala: "DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. El dolo directo se presenta cuando la intención del



~~259~~ ~~259~~

0261

[REDACTED]

"Artículo 400 bis.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguna de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

(...)

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no puede acreditarse su legítima procedencia..."

[REDACTED]

Es aplicable al respecto la tesis sustentada por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página doscientos ochenta, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, Febrero de mil novecientos noventa y tres, Materia Penal, Octava Época, del rubro siguiente: "MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR."

A lo [REDACTED]

[REDACTED]

Así [REDACTED]

[REDACTED]
 PARA EN FUERZA DE [REDACTED]
 (ORGANIZADO) [REDACTED]
 UUC [REDACTED] este..."

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

03
263

263

0265

Es aplicable la tesis número 256, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página ciento ochenta y ocho, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, del siguiente texto: "PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN."

[REDACTED]

[REDACTED]

E [REDACTED]

Asi [REDACTED]



PODERE JUDICIAL DE LA FEDERACION

~~265~~ 265

0267

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA EN
ENCUADRO ORGANIZACION
INVESTIGACION
L. 10. 11. 12.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

267
267
0269

[REDACTED]

al caso la ya invocada tesis de jurisprudencia 257, Instancia Primera Sala, Séptima Época, página 188, Fuente Apéndice 2000, Volumen Tomo II, Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **"POLICÍAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE."**

LA REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
FEDERATIVA

De igual manera forma la tesis XI.10.81 P, sostenido por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página quinientos ochenta y siete, Tomo XIII, Junio de 1994, Materia Penal, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, de rubro: **"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTESONIAL."**

También por identidad jurídica la diferente tesis 1.8o.C.58 C, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible a página setecientos cincuenta y nueve, Tomo IV, Septiembre de 1996, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **"TESTIMONIAL. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA."**

Así como la diversa tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, página quinientos uno, Tomo V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990, Materia Penal, Octava

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

97
271 271

Al respecto es aplicable la tesis jurisprudencial número ciento ocho, visible a fojas sesenta y uno, Primera Parte, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995 del contenido siguiente: "CONFESIÓN. VALOR DE LA."

0273

De igual forma orienta sobre el particular la jurisprudencia V.2º. P.A. J/A, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible en la página 1511, tomo XXIII, mayo de dos mil seis, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto señalan: "CONFESIÓN. SOLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO."

De [REDACTED]

[REDACTED]

LA REPÚBLICA
SALVADA EN
UNA ORGANIZACIÓN
DE INVESTIGACIÓN
SALUD.

[REDACTED]

Toma relevancia la jurisprudencia 1.20.P.J/13 sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comunicación
revisión

[REDACTED]

DÉCIMO.

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROFESORÍA DE INVESTIGACIÓN
EN LA SALUD

Cobra aplicación la Jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 341 del Tomo VI del Semanario Judicial de la Federación, Julio a Diciembre de 1900, Novena Época, de rubro y texto que rezan: "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS..."

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



COMISIÓN DE LA FEDERACIÓN

275 275

0277

COMISIÓN DE LA FEDERACIÓN
Asesoría Jurídica,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]



COMISIÓN DE LA FEDERACIÓN
Asesoría Jurídica,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Cobra aplicación la jurisprudencia I.º.P.J/3, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 681 del Tomo III del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Junio de 1996, Novena Época, de rubro y texto que rezan: **"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA."** Para la integración de la prueba circunstancial, es necesario que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales derivan las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que existe entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio."

En [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

279 278

que acreditan su probable responsabilidad penal en los delitos que se le atribuyen, entre las que sobresalen las imputaciones que en forma directa y categórica les atribuyen los Elementos Militares, pues precisaron las circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión en que fue detenido el día de los hechos, y el aseguramiento del arma, droga y numerario afectos a la presente causa penal, además, de que también obra en actuaciones las fe ministeriales y los dictámenes correspondientes que les fueron practicados al arma, droga y numerario señalado, de ahí que en actuaciones existen diversos medios de convicción que acreditan la probable responsabilidad de los inculpados por los delitos que nos ocupan.

[REDACTED]

[REDACTED]

pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se

[REDACTED]



Y, Es aplicable la Jurisprudencia V.4o. J/3, sostenida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, publicada en la página 1105 del Tomo XXII, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de Julio de 2005,

Novena Época, que reza:

INCUPLADO: LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCION DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA

EN LA CAUSA PENAL. Si del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo inculcado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 162, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actualización, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

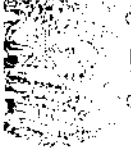
sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculpado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo."

Por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Y, la Jurisprudencia número 545, visible en la página 330 del Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, Segunda Parte, Octava Época, que dice:



"EXCLUYENTES. DEBE PROBARLAS QUIEN LAS INVOKA. La comprobación de las excluyentes corresponde al que las invoca y no al Ministerio Público. Esto es así, porque cuando la Ley establece una excluyente de responsabilidad a favor del acusado, respecto de un hecho punible que se le imputa, corresponde la prueba de ello a éste, de acuerdo con el principio general de derecho de que quien afirma está obligado a probar."

[REDACTED]



sucedido, cuando no responde al temor, a la vergüenza o a un falso fin de defensa, sólo puede ser consecuencia de una verdad que le es desfavorable, y en este sentido, tal actitud constituye un dato indiciario de culpabilidad."

~~283~~

~~283~~

[REDACTED]

Es aplicable la Jurisprudencia número 45, que aparece en la página 26 del Torno II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, Primera Parte, Quinta Época, que dice:

CAUTO DE FORTAL PRISIÓN. Para motivarlo, la ley no exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del reo; requiere únicamente, que los datos que arrojan por la averiguación, sean bastantes para probar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado."



[REDACTED]

DÉCIMOPRIMERO

[REDACTED]

05/10/2023

[REDACTED]

DÉCIMOSEGUNDO. (

[REDACTED]

DE LA... Cobra

[REDACTED]



GOBIERNO FEDERAL DE LA FEDERACIÓN

~~285~~

~~285~~

[REDACTED]

de la península-barrural in

[REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
CALLE DE LA SALUD

acionalidad Mexicana

DESMOTERCERO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ariscón.

DECIMOQUARTO.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

~~287~~

~~287~~

[REDACTED]

de

RESUELVE:

PRIMERO. A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

01

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

TERCERO. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

CUARTO. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

QUINTO. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

SEXTO. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Notifíquese personalmente a las partes e instrúyase a los procesados sobre el derecho y término de tres días que tienen para apelar de esta resolución si no fuere conforme con ello, y en caso de inconformarse con la misma, dígaselos que deberán nombrar defensor en segunda instancia para que lo represente, y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no haber cumplido con lo anterior se le designará como su defensor al Público Federal adscrito a dicho tribunal, a quien se le notificará en los estrados del mismo.

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Coordinación General "A"
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

229 289

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

TENGASE por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO. Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE.

TES

[REDACTED]

[REDACTED]



0292
290
296

OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/14646/2016.

Ciudad de México, 14 de septiembre de, 2016.
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

LIC. [REDACTED]
A.M.P.F. ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN A
U.E.I.D.C.S.
PRESENTE

En atención a su oficio [REDACTED]
[REDACTED]

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]

Al respecto me permito informarle que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y se localizó lo siguiente:

1. [REDACTED]

Dentro de la [REDACTED]
[REDACTED]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
[REDACTED]

ESTADO DE LA REPUBLICA
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE LA SALUD.

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06409, Ciudad de México

Teléfonos: (01) (55) 53-46-38-63 y 53-46-38-64; correo electrónico: ueifa@pgr.seido.gob.mx

BHC/mab



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.---

--- **TENGASE** por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de firman y dan fe. ---

DAMOS FE

TESTIGO
DE LA
FISCALIA
DE LA
UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

Oficio No. UEIDCS/CGB/ANT/1763/2016
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ANTECEDENTES.
Ciudad de México a 12 de septiembre de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN "A", DE LA U.E.I.D.C.S.
DE LA S.E.I.D.O.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, en atención a su diverso

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a quince de septiembre de dos mil dieciséis.

T E N G A S E por recibido vía correo electrónico el oficio

[REDACTED]

Documentos que consta de dieciséis fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO. Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciado **RONQUILLO**, Agente del Ministerio Público de la Federación, asistido a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

D A M O

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

[REDACTED]

Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAV/DCSR/DEADCS/11509/2016

PCR

15-09-16
f. 16

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2016

LICENCIADA [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
COORDINACIÓN GENERAL "A"
SEIDO-UEIDCS
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento, y en atención a su Oficio No. UEIDCS/CGA/8794/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, recibido en este Centro el día 09 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de (1)

[REDACTED]

, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que se tiene acceso en este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha, únicamente se localizó la siguiente información, que pudiera estar relacionada con su petición.

LA ORGANIZACIÓN
MENSURACIÓN
A GRUPO. [REDACTED]

- Se localizó un registro de **Averiguación Previa** con la siguiente información:

Nombre	Averiguación Previa	Estado	Banda
[REDACTED]			



- Se localizaron datos de **Procesados y Sentenciados** con la siguiente información:

Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Lugar de nacimiento:
 Edad aparente:
 Estatura:
 Peso:
 Estado civil:
 Domicilio:

Ocupación:
 Institución emisora:
 No. de control:
 Fecha de actualización:
 Clasificación Jurídica:
 Estado actual del expediente:
 Ubicación del individuo:

Delito:
Consignación
 Fecha de Captura:
 Fecha de Consignación:
 Sentido de la Determinación:
 Fuero:

Proceso
 No. de Proceso:
 No. de Juzgado:
 Fecha del auto de Término:
 Sentido del auto de Término:
 Fecha de Radicación:
 Clasificación Jurídica:
 Calidad delincuenciales:
 Peligrosidad:
 Fecha de Resolución:
 Sentido de la Resolución:

Ejecución de Sentencia
 Entidad:
 Fecha de ingreso al centro:
 Inicio de la Compurgación:
 Pena:
 Multa:
 Reparación del daño:



REAL DI
 SEPEC
 CUEN
 RENIN
 TRALA



0297
295

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Ofic. N.º. PGR/IAIC/CENAPI/DGAD/DIR/DIADCS/11-292616

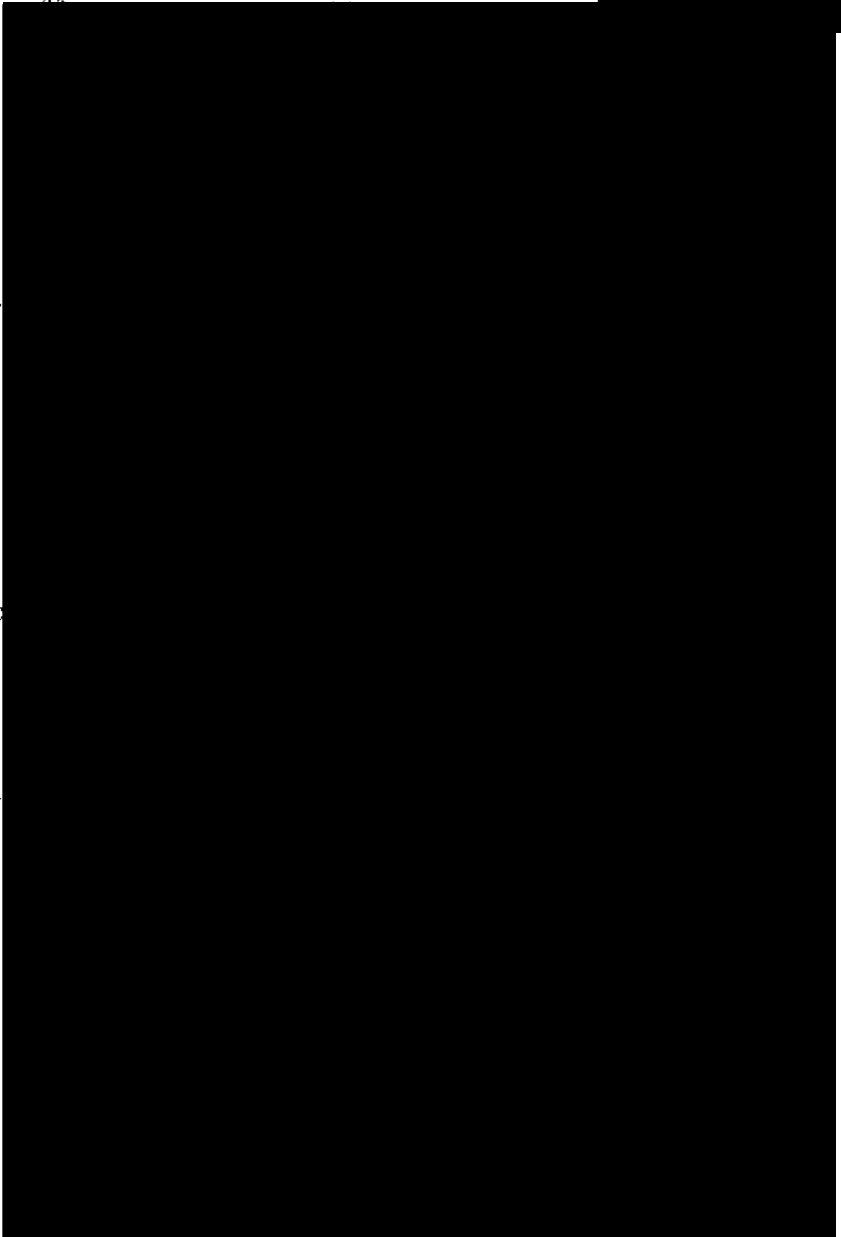
295

0118

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Edad aparente:
Estatus:
Peso:
Estado civil:
Domicilio:



Ocupación:
Institución emisora:
No. de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Clasificación Jurídica:
Estado actual del expediente:
Ubicación del individuo:
Delito:
Consignación
Fecha de Captura:
Fuero:
Proceso
No. de Proceso:
No. de Juzgado:



Sentido del auto de Término
Clasificación Jurídica:
Ejecución de Sentencia
Entidad:
Fecha de ingreso al centro:

Se localizaron registros de L

LA PROSECUCION
ALCALDIA
Número de licencia:
RIPRODUCCION
Fecha de expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Tipo de sangre:
Oficina que expide:
Periodo:
Domicilio:

PCR

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Tipo de sangre:
Oficina que expide:
Periodo:
Domicilio:
CURP:

[REDACTED]

- Se localizó un **Registro Vehicular** con la siguiente información:

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Color:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

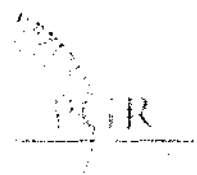
[REDACTED]

- Se localizó un registro de una **Licencia de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[REDACTED]





ESTRUCO

[Redacted]

- Se localizó un registro de Sistema Nacional de Seguridad Pública con la siguiente información:

Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Lugar de nacimiento:
 RFC:
 Clave de elector:
 Cartilla del SMN:
 CURP:
 Escolaridad:
 Domicilio:

[Redacted]

CUIP:
 CIR:
 Dependencia:
 Corporación:
 Puesto:
 Área:
 Municipio / Entidad:
 No. de placa:
 Fecha de ingreso:

- Se localizó un registro de Licencias de Conducir con la siguiente información:

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:
 Oficina que expide:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:

[Redacted]

PCR

Domicilio:

Número de licencia:

RFC:

Fecha expedición:

Fecha de vencimiento:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Tipo de licencia:

Tipo de sangre:

Oficina que expide:

Domicilio:

Número de licencia:

RFC:

Fecha expedición:

Fecha de vencimiento:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Tipo de licencia:

Oficina que expide:

Domicilio:

CURP:

Número de licencia:

RFC:

Fecha expedición:

Fecha de vencimiento:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Tipo de licencia:

Domicilio:

Número de licencia:

Fecha expedición:

Fecha de vencimiento:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Tipo de licencia:

Tipo de sangre:

Oficina que expide:

Domicilio:



MUR

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:
 Oficina que expide:
 Domicilio:

[REDACTED]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:
 Oficina que expide:
 Domicilio:

[REDACTED]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:
 Oficina que expide:
 Domicilio:

[REDACTED]

ELABORADA
 EN
 OFICINA DE ASISTENCIA
 TÉCNICA
 A LA
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 DE DELITOS
 CONTRA LA SALUD.

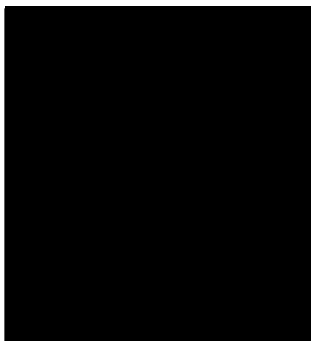
Se localizaron Registros Vehiculares con la siguiente información:

Placa:
 Color:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:

[REDACTED]

PGR

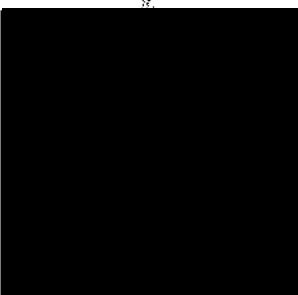
Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Color:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



59

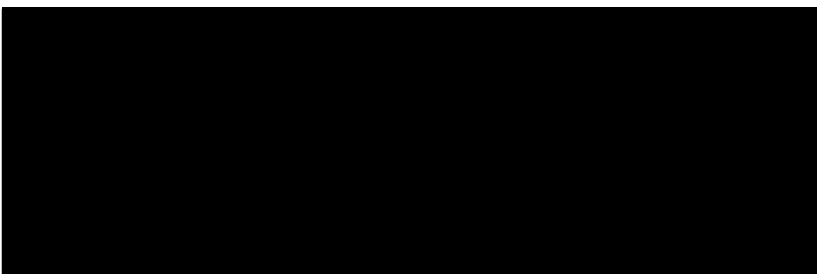
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LEGAL

Marca:
Modelo:
Placa:
Color:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
RFV:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



- Se localizaron registros de **Licencias de Conducir** con la siguiente información:

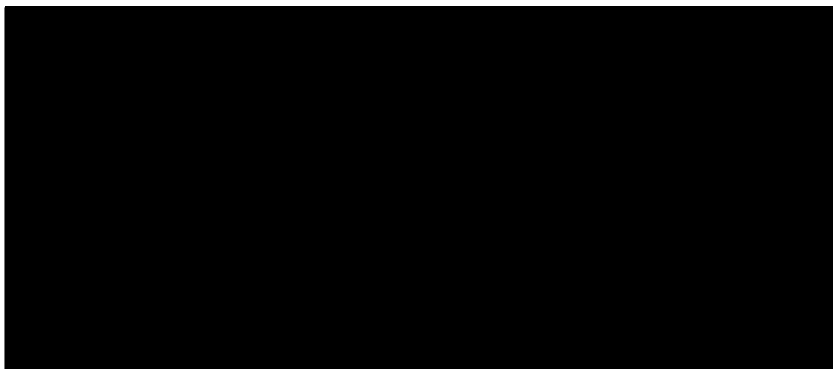
Número de licencia:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Oficina que expide:
Domicilio:



Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/AIC/CENADP/DGIAAD/DSR/DEAD/CS/115/09/2016

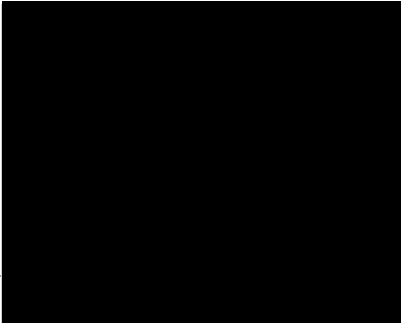


Número de licencia:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Tipo de sangre:
Oficina que expide:
Domicilio:
CURP:

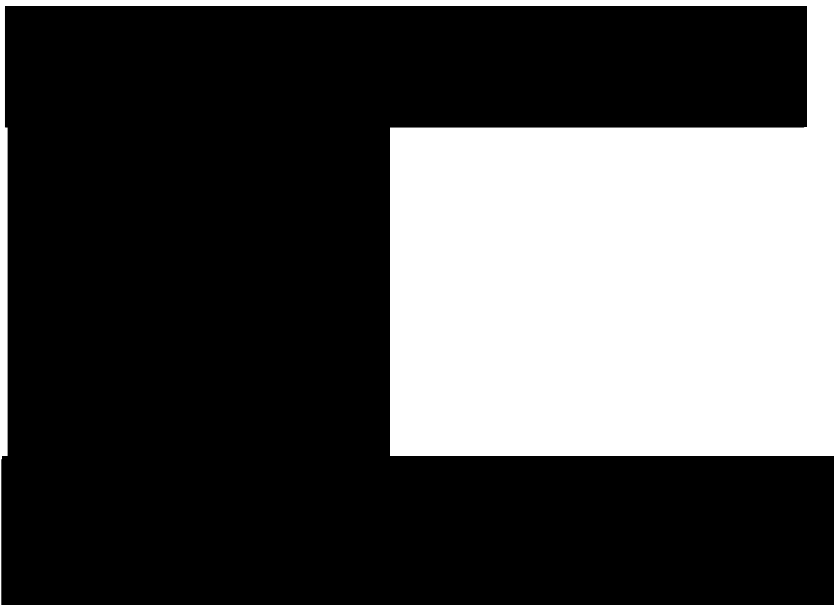


- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Color:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Color:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



PGR

- Se localizaron registros de **Averiguaciones Previas** con la siguiente información:

Nombre	Apellido	Fecha Inicio	Fecha Estado Actual	Estado Actual	Estatus
[Redacted]					

[Redacted]

- Se localizaron registros de **Actas Circunstanciadas** con la siguiente información:

Nombre	Apellido	Fecha Inicio	Fecha Estado Actual	Estado Actual	Fecha Actual
[Redacted]					

- Se localizaron registros de **Averiguaciones Previas** con la siguiente información:

Nombre	Apellido	Fecha Inicio	Fecha Estado Actual	Estado Actual	Rango Edad	Estatus
[Redacted]						

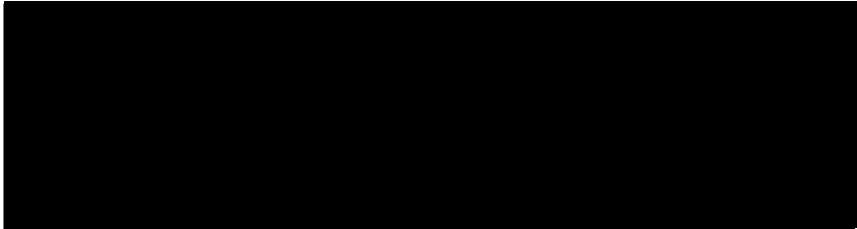
- Se localizo registro de **Licencia de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia: [Redacted]
 RFC: [Redacted]
 Fecha expedición: [Redacted]
 Fecha de vencimiento: [Redacted]



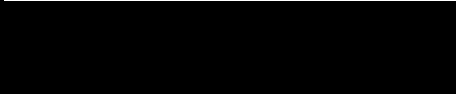
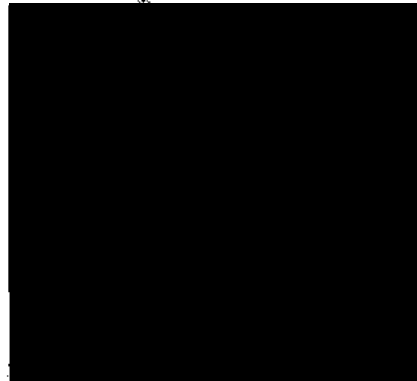


DE LA REPÚBLICA
 los Humanos
 los a la Com
 gación
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 que expide:
 Domicilio:
 CURP:



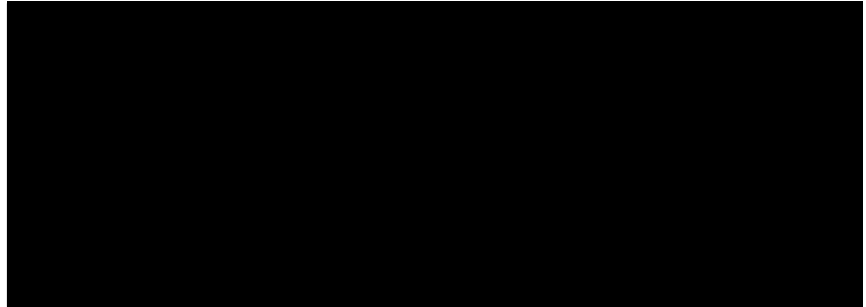
- Se localizó un **Registro Vehicular** con la siguiente información:

Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Color:
 Año:
 Serie/VIN:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:

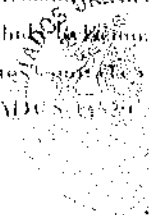


- Se localizó registro de **Licencia de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

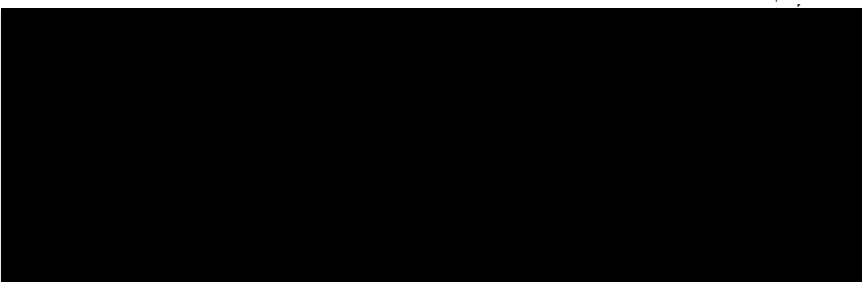


PGR



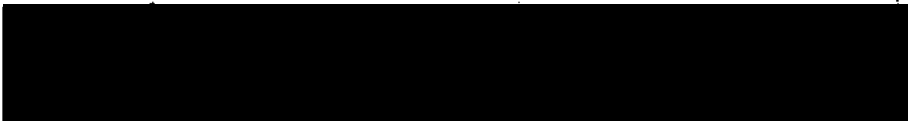
- Se localizó registro de **Licencia de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

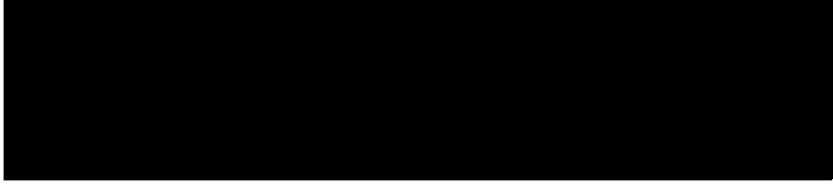
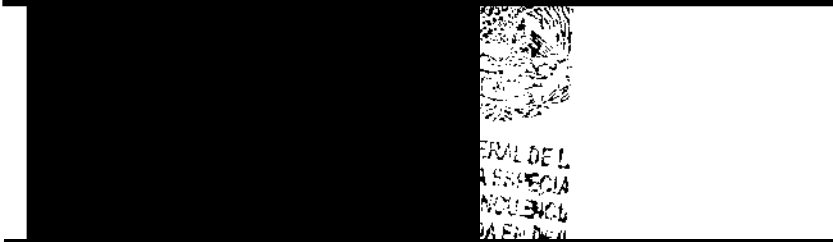


- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Placa:
 Color:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:



Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Placa:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:





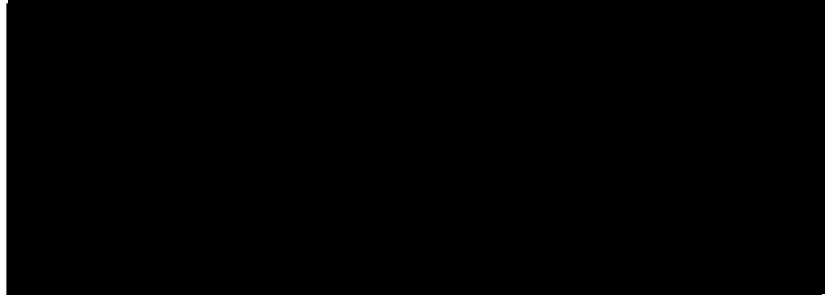
0392
300
300

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



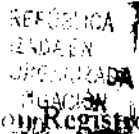
Se localizó registro de Licencia de Conducir con la siguiente información:

- Número de licencia:
- RFC:
- Fecha expedición:
- Fecha de vencimiento:
- Nombre:
- Fecha de nacimiento:
- Tipo de licencia:
- Domicilio:



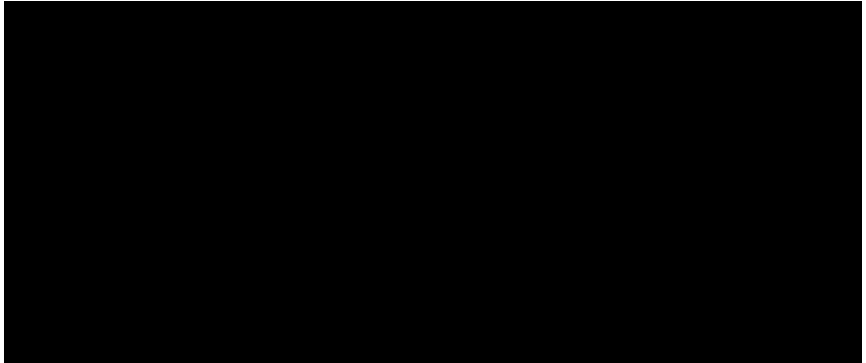
Se localizó un Registro Vehicular con la siguiente información:

- Clase:
- Marca:
- Modelo:
- Tipo:
- Placa:
- Color:
- Año:
- Serie/VIN:
- Motor:
- NRPV:
- Información del Propietario
- Nombre:
- Domicilio:

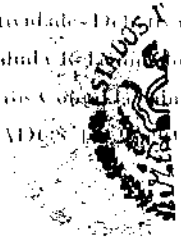


Se localizaron Registros Vehiculares con la siguiente información:

- Marca:
- Placa:
- Año:
- Serie/VIN:
- Motor:
- NRPV:
- Información del Propietario
- Nombre:
- Domicilio:



PGR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de

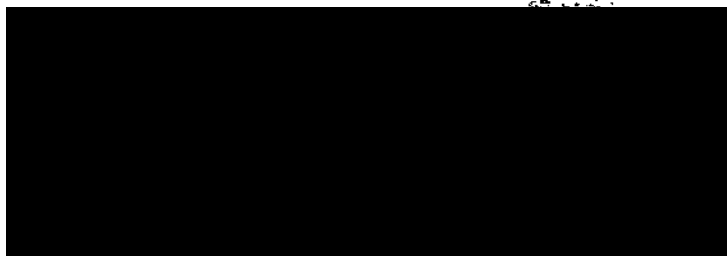
Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



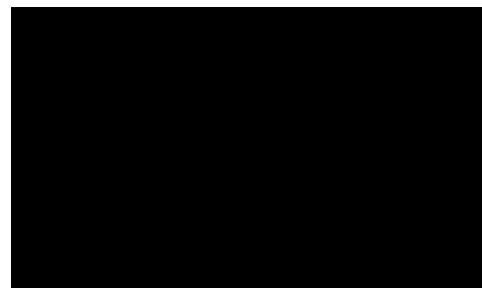
Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:





Información del Propietario

Nombre:
 Derechos Humanos:
 Servicios a la Comunidad:
 Investigación:
 Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario:
 Nombre:
 Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario:
 Nombre:
 Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Se localizó un registro de **Averiguación Previa** con la siguiente información:

Subprocuraduría	Delegación	Agenda Mesa	Delito	Averiguación Previa	Fecha Inicio	Estado y Fecha Actual	Nombre	Estatus	Banda
[Redacted]									

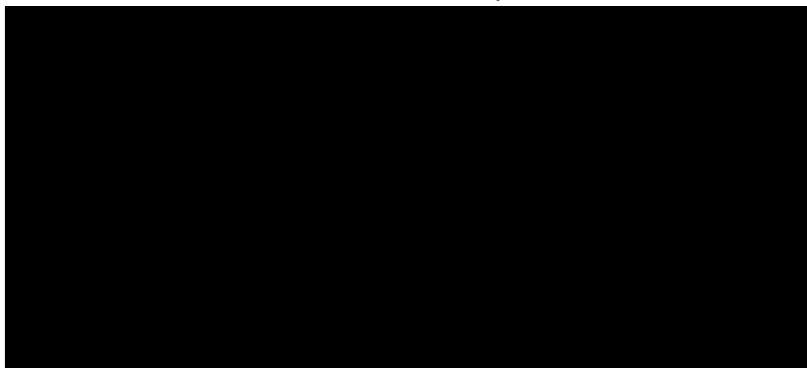
[Redacted]

AP/PGR/UEDO/306/2002
 AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

PGR

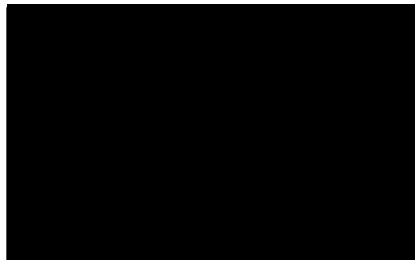
- Se localizo un registro de **Mandamiento del Fuero Común** con los siguientes datos:

Inst. Ejecutora:
 Entidad:
 Nombre:
 Libramiento:
 Mandato:
 Tipo:
 Proceso:
 Estatus:
 AP:
 Oficio:
 Fecha de oficio:
 Delito:

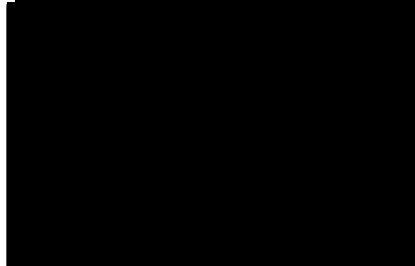


- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Año:
 Serie/VIN:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:



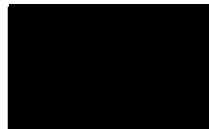
Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:



SEMA GENERAL
 CIUDAD DE MEXICO
 DE DELINCUENCIA
 PREVENIDA E
 DELITOS CONTRA



Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:





0304
302
302

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos y
Servicios al Ciudadano
Investigación

Año:
Serie/VIN:
Motivación de
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

- Se localizó un registro que indica que [Redacted] se encuentra relacionado en el siguiente expediente de investigación, desconociéndose su calidad jurídica dentro del mismo:

AP/PGR/STIDO/UEIDCS/331/2014

[Redacted]

- Se localizaron registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la siguiente información:

Nombre:
CUIP:
Folio:
Fecha de nacimiento:
RFC:
Entidad de nacimiento:
Delegación de nacimiento:
Desarrollo académico:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Empleos en Seguridad Pública
Dependencia:
Corporación:

[Redacted]

Ingreso:
Separación:



GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entidad Federativa:
Municipio:
Nombre:
CUIP:
Folio:
Fecha de nacimiento:
RFC:
CIB:
Clave de elector:
Cartilla del SMN:
CURP:
Entidad de nacimiento:
Delegación de nacimiento:
Desarrollo académico:
Domicilio:

[Redacted information]

Empleos en Seguridad Pública

Dependencia:
Corporación:
Ingreso:
Separación:
Puesto funcional:
Funciones:
Especialidad:
Rango o categoría:
Nivel de mando:
Área:
Entidad Federativa:
Municipio:
Tipo de separación:
Motivo de separación:

[Redacted information]

- Se localizaron registros de **Licencias de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted information]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:

[Redacted information]

Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:



Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:



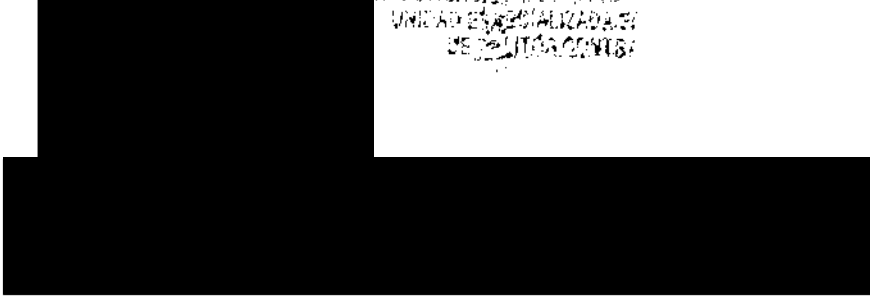
Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:



Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:



Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:





Agencia de Investigación Criminal
 Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
 Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
 Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
 Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
 Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAAD/DGSR/DIADUS/115/29/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD Y RELACIONADOS
 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE DELITOS CONTRA LA SALUD
 Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAAD/DGSR/DIADUS/115/29/2016

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:

[Redacted]



Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted] **Prevención del Delito y S**
Oficina de In

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted] **PROCURADURÍA GENERAL**
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS CONTRA

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:

[Redacted]





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y OPERACIÓN DE LA LEY
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad y Promoción de la Investigación

325
 303

Agencia de Investigación Criminal
 Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
 Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
 Dirección General Adjunta de Información de Delitos, Control de Salud y Relaciones
 Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
 Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIM/DUSR/DEADC/S/13/07/016

0307

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

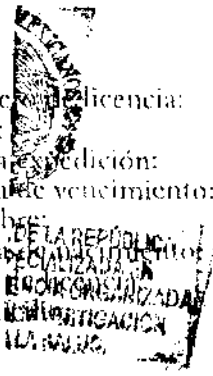
[Redacted]

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:



[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:

[Redacted]

Carretera México-Toluca, Código Postal: 07100, Distrito Federal

PGR

Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA DEFENSA Y PROSECUCIÓN
FEDERAL
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
UNIDADES ESPECIALIZADAS
DE HELICÓPTEROS CON

Año:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
Información del Propietario

[Redacted]





Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/ALIC/CENAPI/DGIAAD/DCSR/DIAD/DCS/115/22/2016

0308

RAJ DE LA REPÚBLICA
Derechos Reservados
Servicios a la Comunidad

Clase:
Marca:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

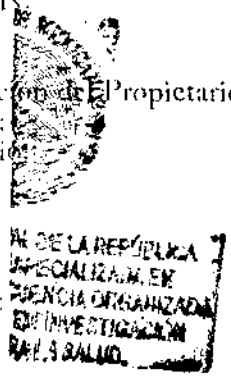
[Redacted]

Clase:
Marca:
Modelo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Clase:
Marca:
Modelo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



[Redacted]

[Redacted]

Clase:
Marca:
Modelo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
NRPV:

[Redacted]

Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA
de Salud Pública
Prevencción del De
Oficio

- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Clase:
Marca:
Modelo:
Año:
Tipo:
Placas:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Clase:
Marca:
Modelo:
Año:
Tipo:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:

[Redacted]

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES DE DELINCUENCIA





GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Marca:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

307
307

Agencia de Investigaciones Comunitarias
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Accidentalidad Delictiva
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información e Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/ARC/CENAPI/DGIAD/DC-SR/DEMDCS-115/09/2016

309

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- Se localizaron registros de **Licencias de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

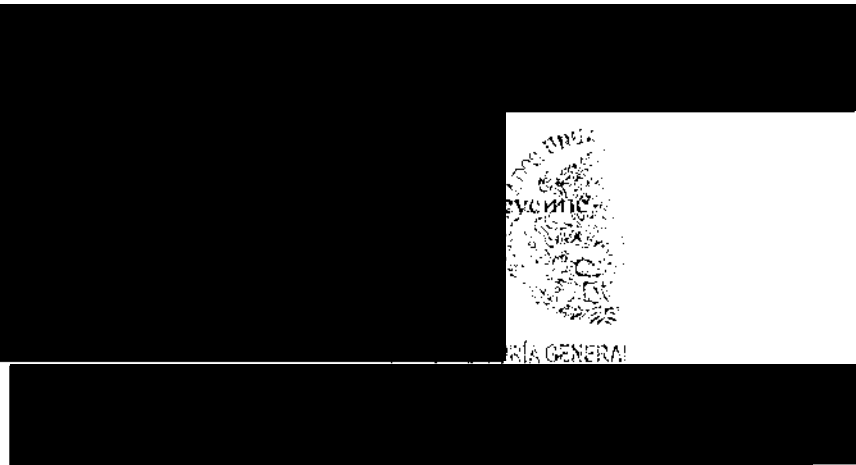


Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

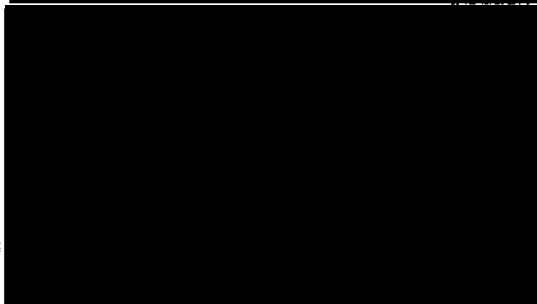
Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:





308

308

Agencia de Investigación Criminal

Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas

Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados

Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud

Oficio Núm. DGR/ALC/CENAPI/DGFIAD/DCSR/DIADCS/115/09/2016

0310

[Redacted]

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Motor:
Información del Propietario:
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Motor:
Información del Propietario:
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Clase: DE LA REPUBLICA
Marca: ESPECIALIZADA EN
Modelo: ENFOCA ORGANIZADA
Tipo: INVESTIGACIÓN
Año: LA SALUD
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario:
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PGR



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
el Delito y
Código
Oficina de

Modelo:
Tipo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Placa:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- Se localizaron registros de Licencias de Conducir con la siguiente información:

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:

[Redacted]





309

305

Agencia de Investigación Criminal

Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

Dirección General de Información Sobre Actividad Delictiva

Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados

Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud

Oficio Núm. PGR/AIC/CTENAPE/DGCIAD/DCSR/DEADCS-11529/2016

0311

AL DE LA REPÚBLICA

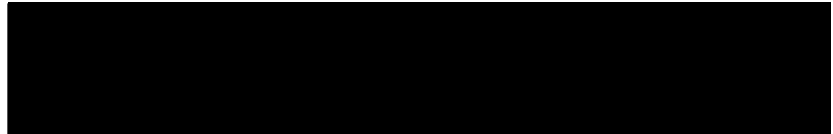
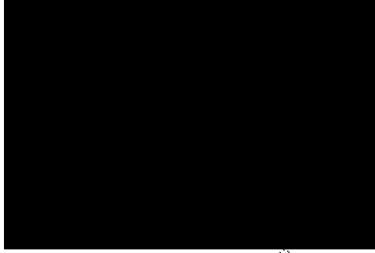
Derechos Humanos,

Servicios a la Comunidad

Investigación

Se localizó un registro vehicular con la siguiente información:

- Clase:
- Marca:
- Modelo:
- Tipo:
- Año:
- Serie/VIN:
- Motor:
- NRPV:
- Información del Propietario
- Nombre:
- Domicilio:



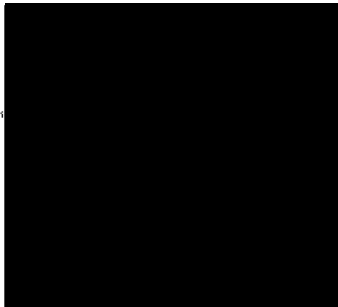
Por otro lado, con la finalidad de brindar un mejor apoyo a esa autoridad ministerial, mucho se agradecería que en las peticiones subsecuentes se establezca tipo de delito y datos adicionales que ayuden a una mejor búsqueda de la (s) persona (s) implicada (s).

Es importante señalar que, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose convenientemente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que la información que se proporciona, pudiera corresponder a homónimos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE LA SALUD

TE
ÁREA



escrito con el número...
Sobre Actividad Delictiva...
Mostrar... Presionar



310

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General

310

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

0312

ERAL DE LA REPUBLICA,
e Derechos Humanors,

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Servicio En la Ciudad de México, a quince de septiembre de dos mil dieciséis.-----

Investigación - **T E N G A S E** por recibido el oficio

[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil; de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE.

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

0314

VERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. - -

- - - T E N G A S E por recibido el oficio

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- - - Documento que consta de una foja útil de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de [Redacted] firman y dan fe. - - -

D A

[Redacted]

[Redacted]



313

313

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

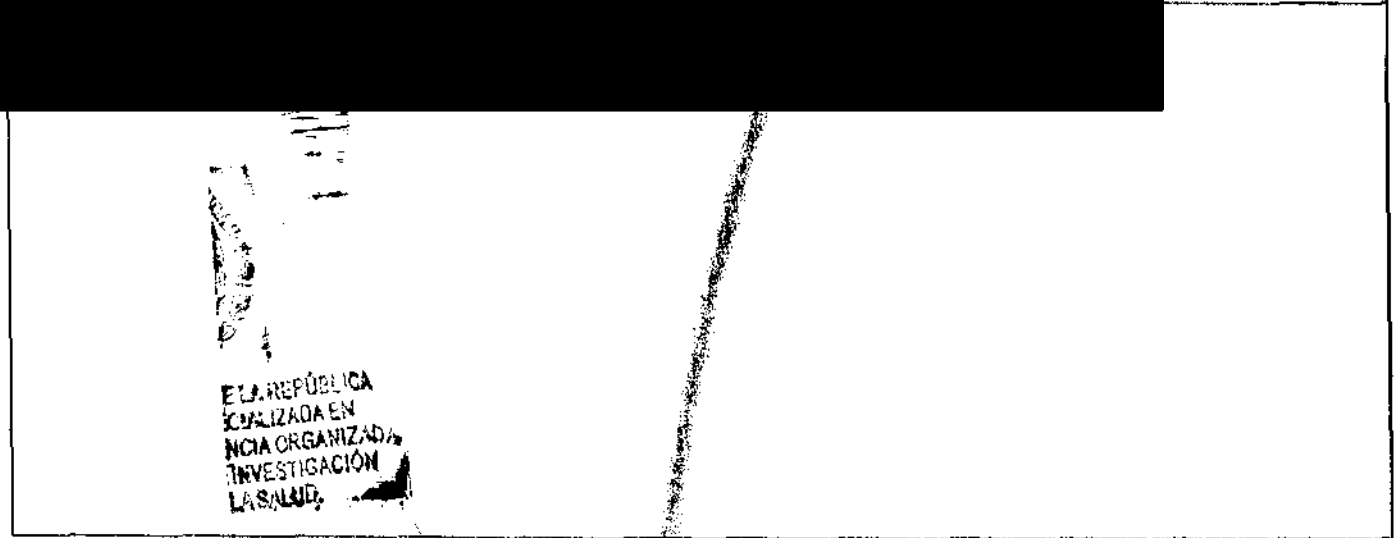
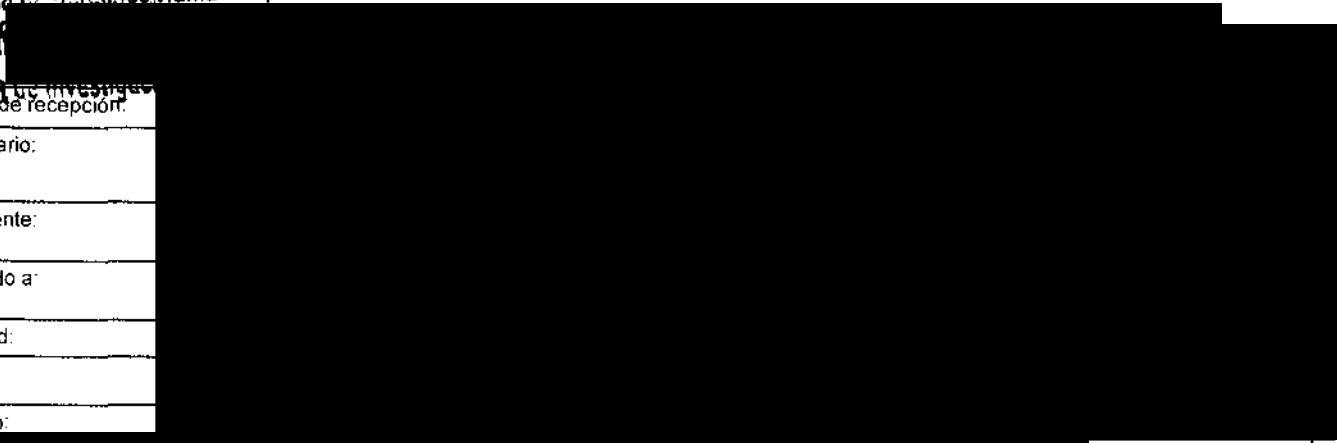
0315

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA
GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,

V

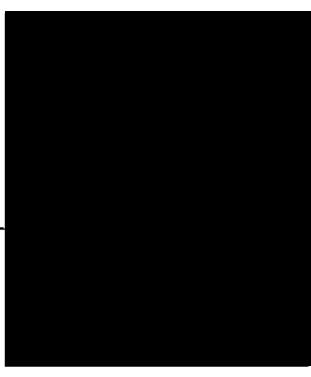
Por investigación

Fecha de recepción:
Destinatario:
Remitente:
Turnado a:
Entidad:
Asunto:



EL LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
LA SALUD.

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES		





A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

0317

GENERAL DE LA REPUBLICA

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

TENGASE por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Documentos que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICAMENTE. Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contrarios a la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe.

DA

[REDACTED]

[REDACTED]



316

JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B

316

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Derechos Humanos, OF. 813-2

Servicios a la Comunidad

Investigación

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con residencia en México, Distrito Federal.
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita.

0318

EN EL JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B, PROMOVIDO POR [REDACTED] EL DÍA DE HOY SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

[REDACTED]

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA, POR OFICIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA.

Así lo proveyó y firma [REDACTED], Jueza Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, ante el Secretario [REDACTED], quien autoriza y da fe. Doy fe." Dos rúbricas ilegibles.

LO QUE COMUNICO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

SAN ANDRÉS CHOL [REDACTED] DE 2016

SECRETARIO [REDACTED] DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

3BITNQC*



Procuraduría General de la República
Comando en Jefe
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Contra la Salud
Coahuila de Zaragoza

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

0319

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ACUERDO DE DILIGENCIAS

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. ----

VISTO el estado que guarda la presente indagatoria de la que se advierte la recepción del oficio [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDO

ÚNICO. - Gírese oficio a la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Visitaduría General, para los efectos de lo señalado en el cuerpo del presente asunto.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada MA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa, con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

D

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

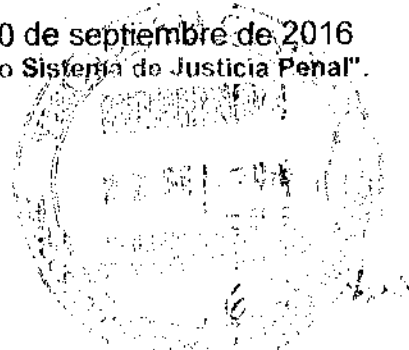
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

OFICIO: UEIDCS/CGA/8969/2016
ASUNTO: SE CONTESTA SOLICITUD

0320

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".



LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
INTERNOS DE VISITADURIA GENERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21, párrafo primero, parte segunda y 102, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2, fracción I, II y XI, 3, fracción II y IV, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos a), b) y c) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso A), fracción III, inciso B), fracción I, y 29 de su Reglamento; en atención a su oficio VG/DGANDI/8168/2016, de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en el que solicita un informe pormenorizado relacionado con la indagatoria al rubro citado, me permito informar lo siguiente:

La averiguación previa [REDACTED]

[REDACTED]

Ahora bien, la indagatoria [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

GENERAL DE LA REPÚBLICA

Medida cautelar que fue cumplimentada el diecisiete de julio de dos mil

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

LIC. [Redacted name]

Vo. Bo.

LIC. [Redacted name]
FISCAL II DE LA COORDINACIÓN GENERAL "A"





A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

0323

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. ---

T E N G A S E por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO. Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]

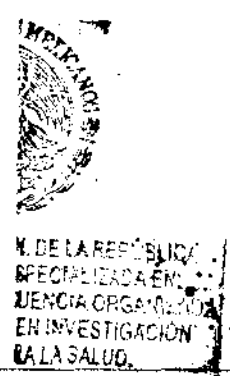


CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA
Derechos Humanos,

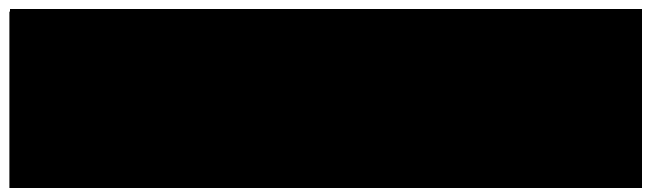
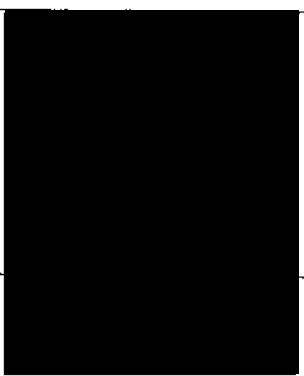
Voto

Investigación

Fecha de recepción:	
Destinatario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE SOBRE CERRADO			
			

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES		





OF. 5920 [REDACTED]

Antecedente: [REDACTED] 0325

Quejoso: [REDACTED]
OF. 5921 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
OF. 5922 SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

OF. 5923 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

OF. 5924 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

En los autos del recurso de revisión (principal) 284/2016, se dictó el siguiente acuerdo:

"T [REDACTED]

Vista la razón de cuenta, con fundamento en el artículo 219 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2 de la Ley de Amparo, téngase por recibido el oficio [REDACTED], signado por el [REDACTED], por medio del cual remite original del escrito de agravios formulados con motivo del recurso de revisión interpuesto por [REDACTED]. Acúcese recibo.

Ahora bien, fórmese el [REDACTED], registrese en el libro de gobierno y en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

En virtud de lo anterior, al estar interpuesto en tiempo y forma, como se advierte de la certificación de cuenta con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso d) y 91 de la Ley de Amparo, se admite el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la resolución de once de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el [REDACTED].

Dése vista como corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este órgano jurisdiccional.

Como lo solicita el quejoso téngase como sus autorizados en los términos que indica a los profesionistas que menciona en su escrito.

Ahora [REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
DE LOS FUERZOS FEDERADOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado [Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted] Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del
Segundo Circuito, ante [Redacted], secretaria de
acuerdos que autoriza y da fe." Al calce dos rúbricas ilegibles.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos
legales consiguientes.

To

[Redacted text block]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

0326

--- En la Ciudad de México, a [REDACTED]
--- **T E N G A S E** por recibido vía telegrama el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- **ÚNICO** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] RONQUILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

D A M O

[REDACTED]

[REDACTED]

792

~~325~~ ~~325~~

Lozano
20/09/14

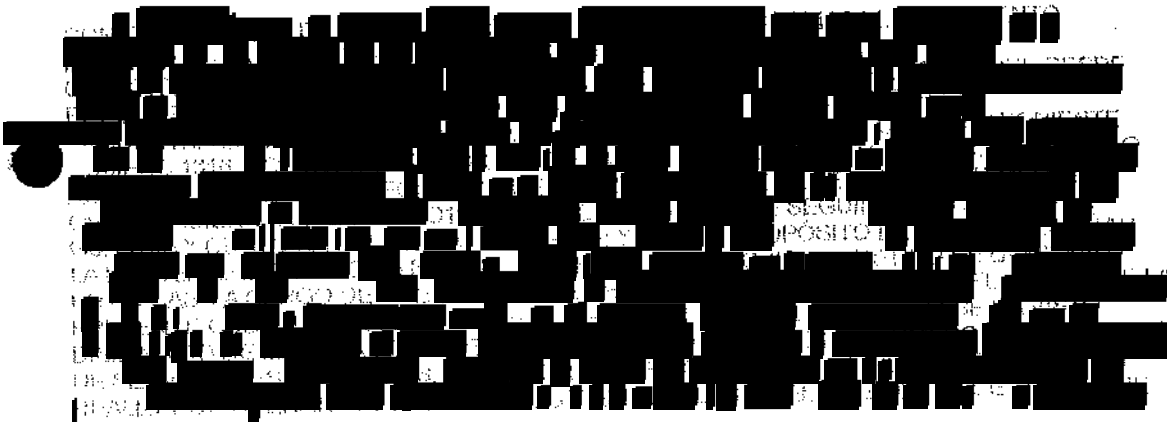


21 SEP 2016

0327



ANTI-CORUPCIÓN, AP-PGR-51000-UEPDKJ3/31/2014.



FOLIO 001...



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GANADERÍA



FOLIO 002...



FOLIO 003...

FOLIO 004...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

0328

--- En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.---

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Documento que consta de dieciséis fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **UNICO:** Agreguese a las presentes actuaciones el documento de referencia [REDACTED]

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] firman y dan fe. ---

DAMOS FE.

TESTIGO [REDACTED]

[REDACTED]



327

327

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.


GENERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

0329

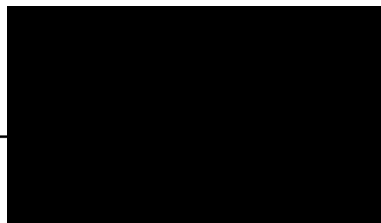
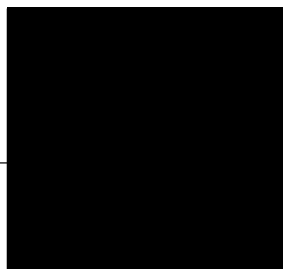
Volante



Fecha de recepción:	
Destinatario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE SOBRE CERRADO			
 DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE MÉJICO SECRETARÍA DE JUSTICIA			

Instrucciones:	Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES		



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016

0330

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
COORDINACIÓN GENERAL "A"
SEIDO-UEIDCS
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento, y en atención a su Oficio No. UEIDCS/CGA/8794/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, recibido en este Centro el día 09 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de (1) [REDACTED]

[REDACTED]

- Se localizó un registro de **Averiguación Previa** con la siguiente información:

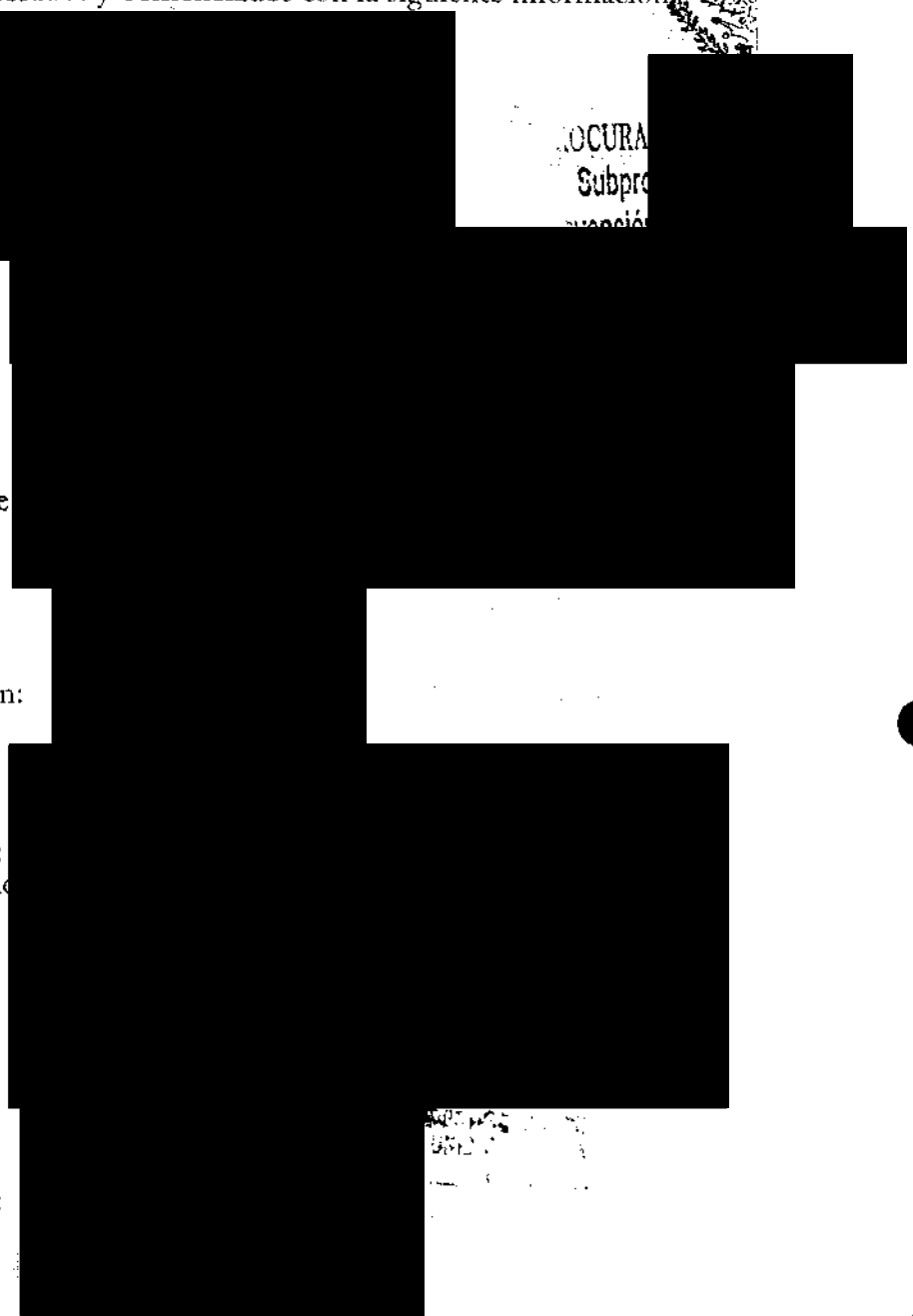
Nombre	Averiguación Previa	Fecha	Estado	Resultado	Bandas
[REDACTED]					



- Se localizaron datos de **Procesados y Sentenciados** con la siguiente información:

Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Lugar de nacimiento:
 Edad aparente:
 Estatura:
 Peso:
 Estado civil:
 Domicilio:

 Ocupación:
 Institución emisora:
 No. de control:
 Fecha de actualización:
 Clasificación Jurídica:
 Estado actual del expediente:
 Ubicación del individuo:
 Delito:
Consignación
 Fecha de Captura:
 Fecha de Consignación:
 Sentido de la Determinación:
 Fuero:
Proceso
 No. de Proceso:
 No. de Juzgado:
 Fecha del auto de Término:
 Sentido del auto de Término:
 Fecha de Radicación:
 Clasificación Jurídica:
 Calidad delincuenciales:
 Peligrosidad:
 Fecha de Resolución:
 Sentido de la Resolución:
Ejecución de Sentencia
 Entidad:
 Fecha de ingreso al centro:
 Inicio de la Compurgación:
 Pena:
 Multa:
 Reparación del daño:



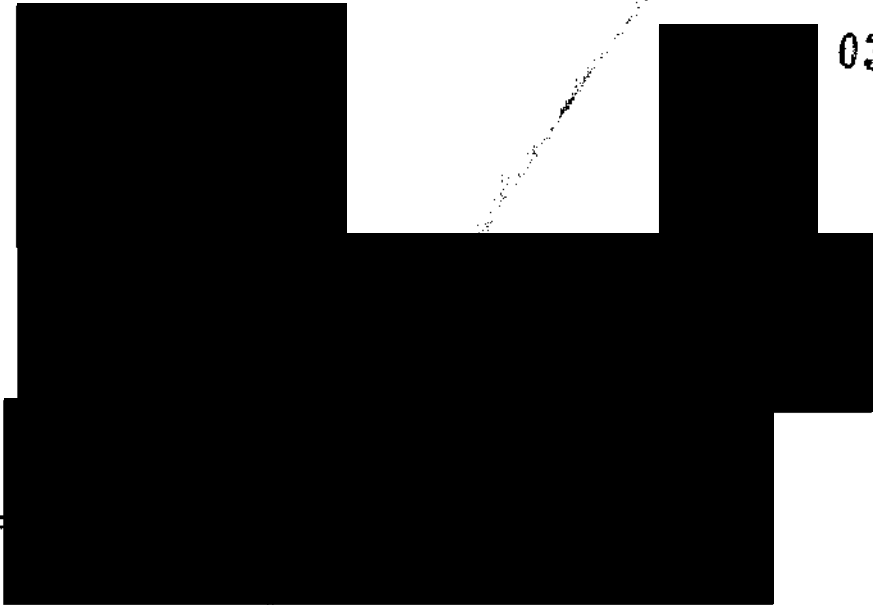
OCURA
Subpro
suación



Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADICS/11529/2016



Nombre:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Edad aparente:
Servicios a la Comunidad:
Estado civil:
Domicilio:



0331

Ocupación:
Institución emisora:
No. de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Clasificación Jurídica:
Estado actual del expediente:
Ubicación del individuo:
Delito:
Consignación
Fecha de Captura:
Fuero:
Proceso
No. de Proceso:
No. de Juzgado:

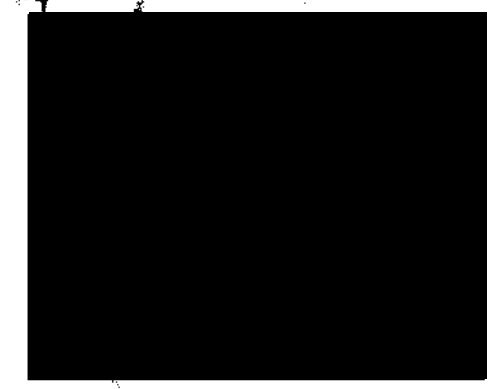


Sentido del auto de Término:
Clasificación Jurídica:
Ejecución de Sentencia
Entidad:
Fecha de ingreso al centro:



- Se localizaron registros de Licencias de Conducir con la siguiente información:

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Tipo de sangre:
Oficina que expide:
Periodo:
Domicilio:



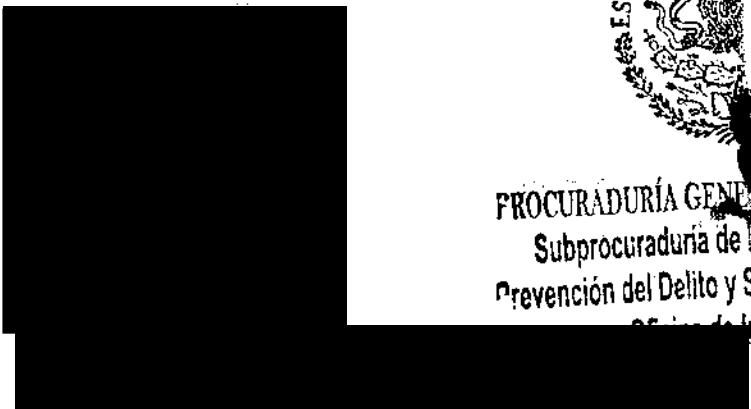
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA DE LA REPÚBLICA



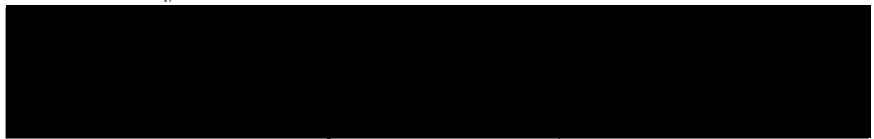
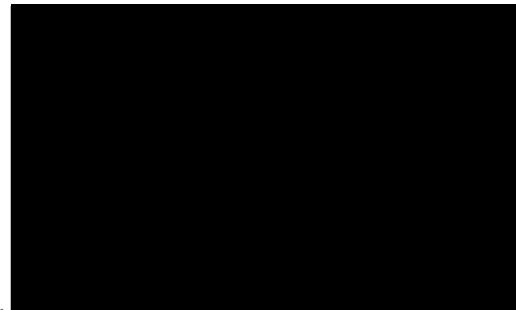
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Tipo de sangre:
Oficina que expide:
Periodo:
Domicilio:
CURP:



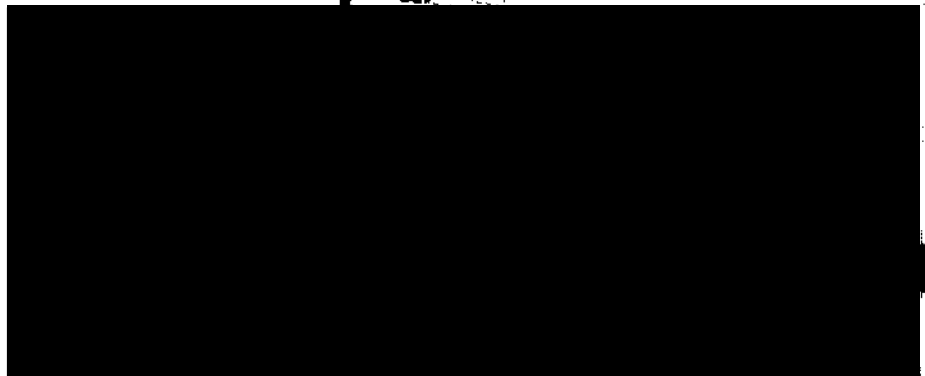
- Se localizó un **Registro Vehicular** con la siguiente información:

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Color:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



- Se localizó un registro de una **Licencia de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:





[Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA

- Se localizó un registro de Sistema Nacional de Seguridad Pública con la siguiente información:

Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Lugar de nacimiento:
 RFC:
 Clave de elector:
 Cartilla del SMN:
 CURP:
 Escolaridad:
 Domicilio:
 CUIP:
 CIB:
 Dependencia:
 Corporación:
 Puesto:
 Área:
 Municipio / Entidad:
 No. de placa:
 Fecha de ingreso:

[Redacted]

- Se localizaron registros de Licencias de Conducir con la siguiente información:

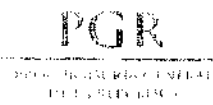
Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:
 Oficina que expide:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:

[Redacted]





ESTADO DE GUERRERO

Domicilio:



Número de licencia:

RFC:

Fecha expedición:

Fecha de vencimiento:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Tipo de licencia:

Tipo de sangre:

Oficina que expide:

Domicilio:



PROCURADURÍA C
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

Número de licencia:

RFC:

Fecha expedición:

Fecha de vencimiento:

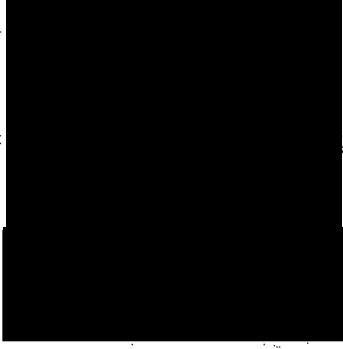
Nombre:

Fecha de nacimiento:

Tipo de licencia:

Oficina que expide:

Domicilio:



CURP:

Número de licencia:

RFC:

Fecha expedición:

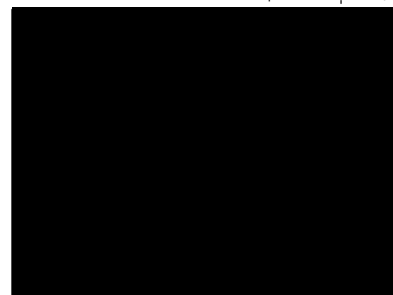
Fecha de vencimiento:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Tipo de licencia:

Domicilio:



Número de licencia:

Fecha expedición:

Fecha de vencimiento:

Nombre:

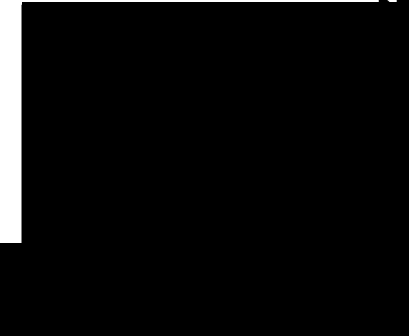
Fecha de nacimiento:

Tipo de licencia:

Tipo de sangre:

Oficina que expide:

Domicilio:





Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:
 Oficina que expide:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:
 Oficina que expide:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:
 Oficina que expide:
 Domicilio:

[Redacted]

CURP:

• Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Placa:
 Color:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:

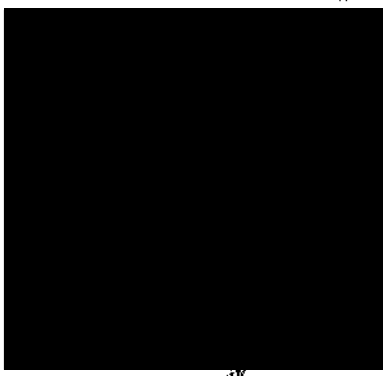
[Redacted]



PGR

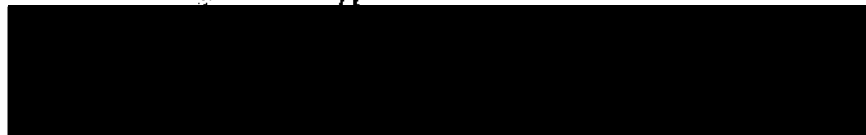
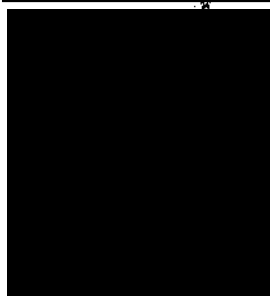
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Color:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



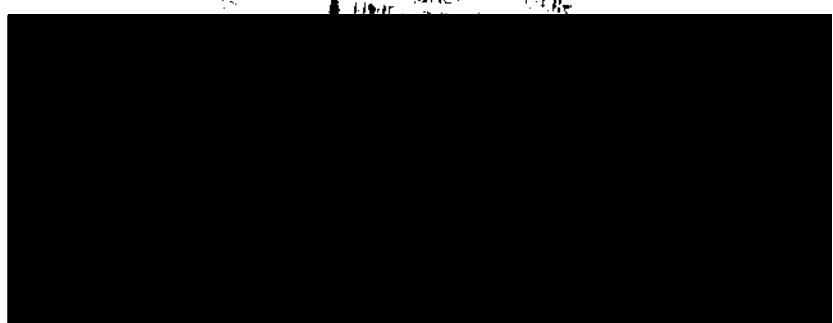
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

Marca:
Modelo:
Placa:
Color:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
RFV:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



- Se localizaron registros de **Licencias de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Oficina que expide:
Domicilio:



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina





Número de licencia:
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 a De Derechos Humanos,
 lo y Servicios y de Comunita:
 Nombre:
 de la investigación:
 Tipo de licencia:
 Tipo de sangre:
 Oficina que expide:
 Domicilio:
 CURP:

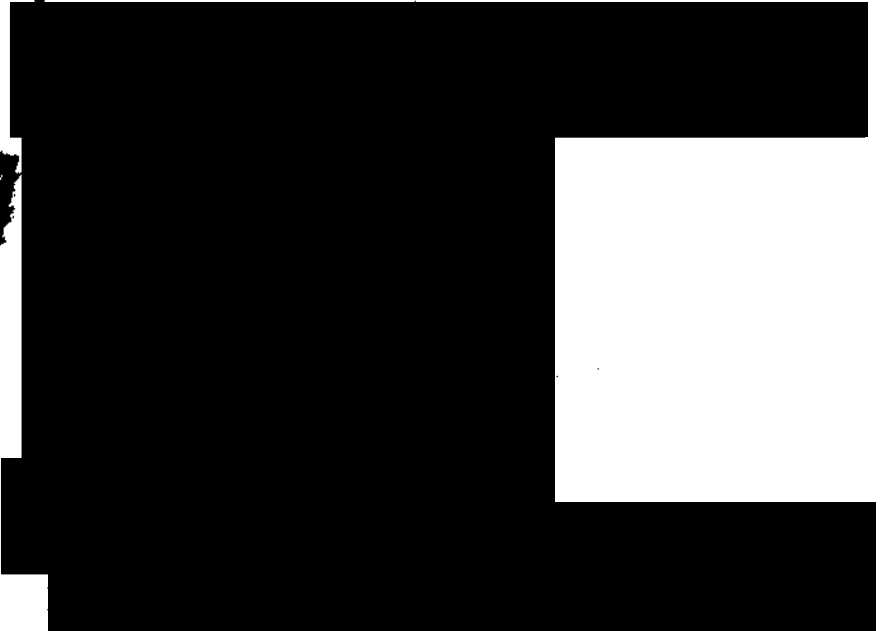


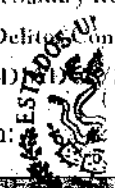
- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Placa:
 Color:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:



Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Placa:
 Color:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:





- Se localizaron registros de **Averiguaciones Previas** con la siguiente información:

Nombre	Apellido	Edad	Estado	Fecha Actual
[Redacted]				

[Redacted]

- Se localizaron registros de **Actas Circunstanciadas** con la siguiente información:

Nombre	Apellido	Edad	Estado	Fecha Actual
[Redacted]				

- Se localizaron registros de **Averiguaciones Previas** con la siguiente información:

Nombre	Apellido	Edad	Estado	Rango	Estado
[Redacted]					

- Se localizó registro de **Licencia de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:

[Redacted]





333
 333
 0335

Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Derechos que expide:
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

[Redacted]

- Se localizó un **Registro Vehicular** con la siguiente información:

Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Color:
 Año:
 Serie/VIN:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:

[Redacted]

- Se localizó registro de **Licencia de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

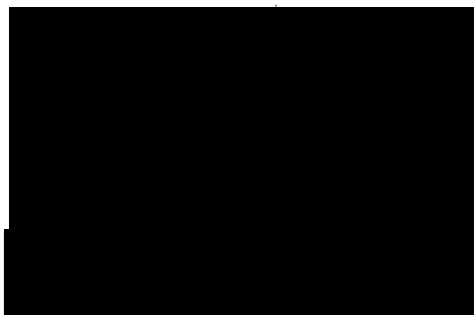
[Redacted]





- Se localizó registro de **Licencia de Conducir** con la siguiente información:

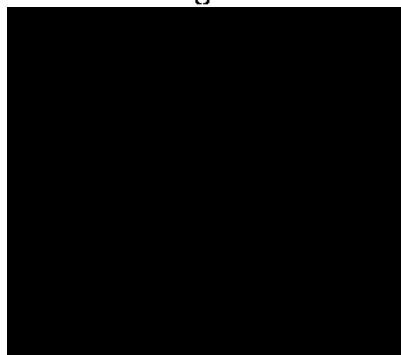
Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:



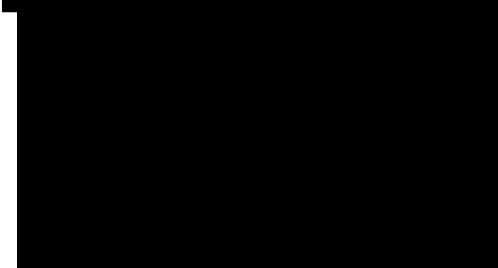
PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y
 Oficina de

- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Placa:
 Color:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:



Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Placa:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:



RECEBIDO
 FALTA
 DATOS





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE DELITOS CONTRA LA SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD Y RELACIONADOS

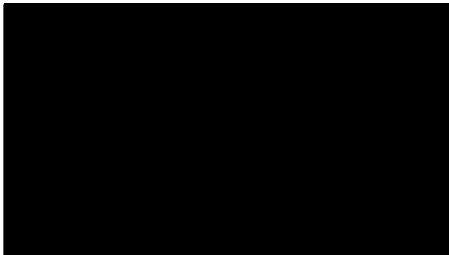
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

- Se localizó un **Registro de Licencia de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

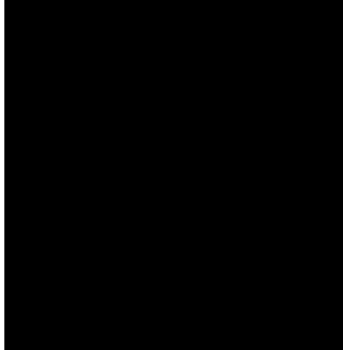


- Se localizó un **Registro Vehicular** con la siguiente información:

Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Placa:
 Color:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario:
 Nombre:
 Domicilio:

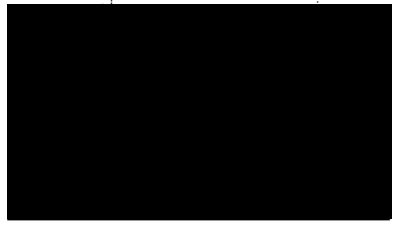


AL SE LA REPUBLICA
 ESPECIALIDAD EN
 CUENCA ORGANIZACION
 DE INVESTIGACION
 DE LA SALUD



- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

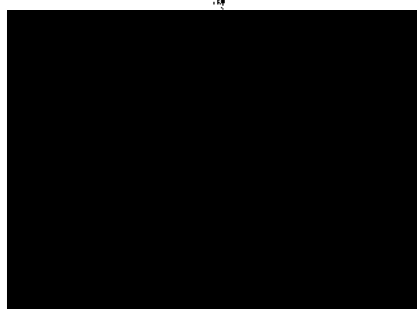
Marca:
 Placa:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario:
 Nombre:
 Domicilio:



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

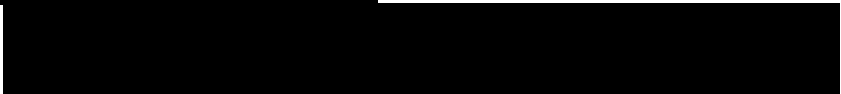
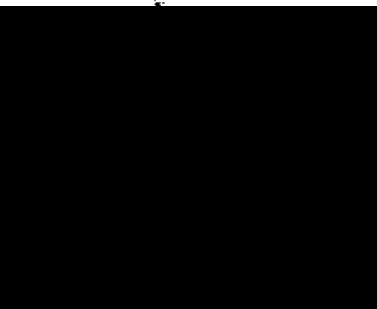
Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d



Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



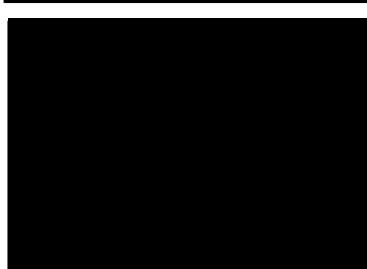
Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Placa:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
ESTIGACIÓN DE DELITOS
ESPECIALIZADA
DE DELITOS COL



Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:





Información del Propietario
 Nombre: [Redacted]
 Domicilio: [Redacted]
 Servicios a la Comunidad
 Investigación
 Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Clase:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Año:
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

- Se localizó un registro de **Averiguación Previa** con la siguiente información:

Subprocuraduría	Delegación	Agencia Mesa	Delito	Averiguación Previa	Fecha Inicio	Estadío y Fecha Actual	Nombre	Estatus	Banda
[Redacted]									

- Se localizaron registros que indican que [Redacted] encuentra relacionado en los siguientes expedientes de investigación, desconociéndose su calidad jurídica dentro de los [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y
Oficina de

- Se localizó un registro de **Mandamiento del Fuero Común** con los siguientes datos:

Inst. Ejecutora:
Entidad:
Nombre:
Libramiento:
Mandato:
Tipo:
Proceso:
Estatus:
AP:
Oficio:
Fecha de oficio:
Delito:

[Redacted information]

- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted information]



Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted information]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELITOS CONTRA LA

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:

[Redacted information]



Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados 336
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PCR/AIC/UEIDCS/331/2014



Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

0338

[Redacted]

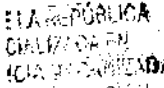
Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

- Se localizó un registro que indica que [Redacted] se encuentra relacionado en el siguiente expediente de investigación, desconociéndose su calidad jurídica dentro del mismo:

AP/PCR/SEIDO/UEIDCS/331/2014



[Redacted]

- Se localizaron registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la siguiente información:

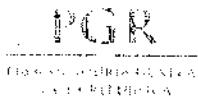
Nombre:
CUIP:
Folio:
Fecha de nacimiento:
RFC:
Entidad de nacimiento:
Delegación de nacimiento:
Desarrollo académico:
Domicilio:

[Redacted]

Empleos en Seguridad Pública
Dependencia:
Corporación:

[Redacted]

Ingreso:
Separación:



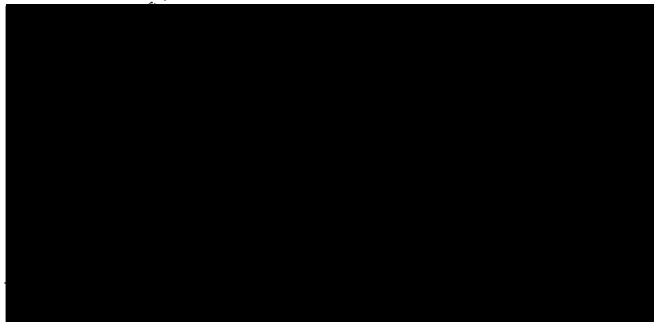
Puesto funcional:
Nivel de mando:
Área:
Entidad federativa:
Municipio:
Tipo de separación:
Motivo de separación:



Nombre:
CUIP:
Folio:
Fecha de nacimiento:
RFC:
CIB:
Entidad de nacimiento:
Domicilio:



Empleos en Seguridad Pública
Dependencia:
Corporación:
Separación:
Puesto funcional:
Nivel de mando:
Área:
Entidad federativa:
Delegación:
Tipo de separación:
Motivo de separación:

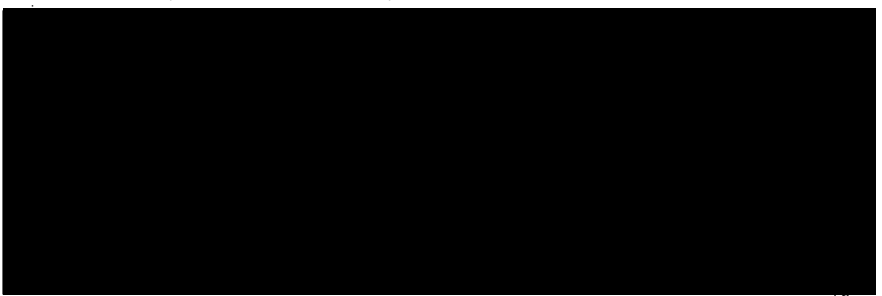


Nombre:
CUIP:
Folio:
Fecha de nacimiento:
RFC:
CIB:
CURP:
Entidad de nacimiento:
Municipio de nacimiento:
Desarrollo académico:
Domicilio:



Adscripción actual
Dependencia:
Corporación:

Ingreso:
Puesto funcional:
Nivel de mando:
Área:
Funciones:



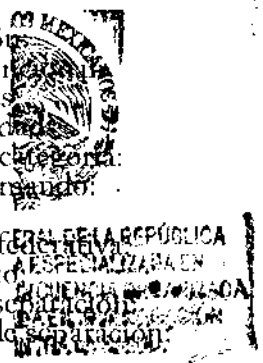


0339

Entidad federativa:
 Municipio:
 Derechos Humanos,
 Nombre:
 CUI:
 Fecha de nacimiento:
 RFC:
 CIB:
 Clave de elector:
 Cartilla del SMN:
 CURP:
 Entidad de nacimiento:
 Delegación de nacimiento:
 Desarrollo académico:
 Domicilio:



Empleos en Seguridad Pública
 Dependencia:
 Corporación:
 Ingreso:
 Separación:
 Puesto fun:
 Funciones:
 Especialización:
 Rango o categoría:
 Nivel de sueldo:
 Área:
 Entidad federativa:
 Municipio:
 Tipo de separación:
 Motivo de separación:



- Se localizaron registros de **Licencias de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:



Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:



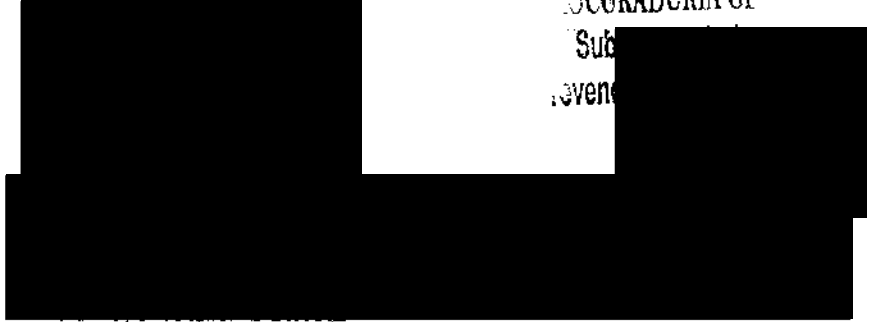
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:



Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:



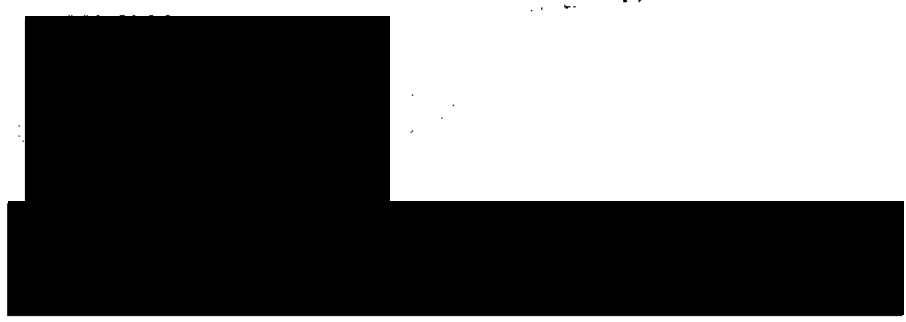
Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:



Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:



Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:





0340

Número de licencia:
 Derechos Humanos
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:

[Redacted]



Domicilio:

Calle: Edificio Eduardo Seller Entrada C, No. 20 Colonia: C.R.O.C. 2, Código Postal: 54090, Distrito Federal

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD

Vladimir, Código Postal: 07090, Distrito Federal

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:

[Redacted]





Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos, Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DGCSR/DIADC/S/11529/2016

335

0341

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad

Investigación
Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:

[Redacted]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted] Oficina

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:

[Redacted]

- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD

Año:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
Información del Propietario

[Redacted]





Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. UGR/AIC/CENAPI/DGLAD/DCSR/DIADCS/01729/2016

340

0342

GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,
Domicilio:
Servicios a la Comunidad

Investigación
Clase:

Marca:

Año:

Placas:

Serie/VIN:

Motor:

NRPV:

Información del Propietario

Nombre:

Domicilio:

Clase:

Marca:

Modelo:

Año:

Placas:

Serie/VIN:

Motor:

NRPV:

Información del Propietario

Nombre:

Domicilio:

Clase: REPÚBLICA

Marca: ORGANIZADA

Modelo: ORGANIZACIÓN

Año:

Placas:

Serie/VIN:

Motor:

NRPV:

Información del Propietario

Nombre:

Domicilio:

Clase:

Marca:

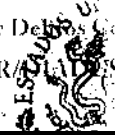
Modelo:

Año:

Placas:

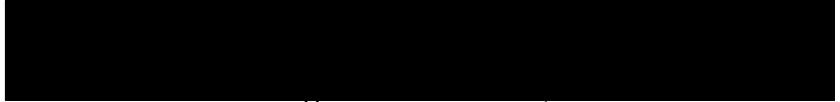
Serie/VIN:

NRPV:



Información del Propietario

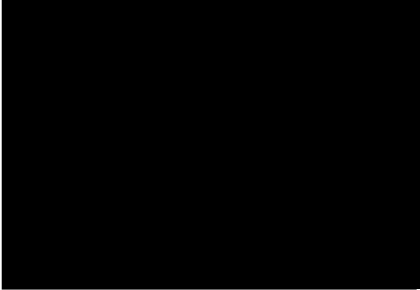
Nombre:
Domicilio:



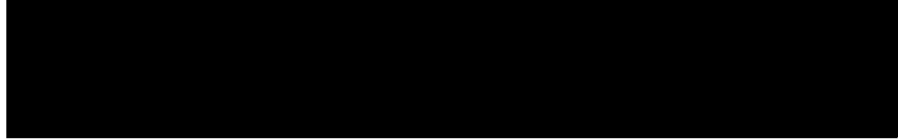
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA PÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina

- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



Clase:
Marca:
Modelo:
Año:
Tipo:
Placas:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



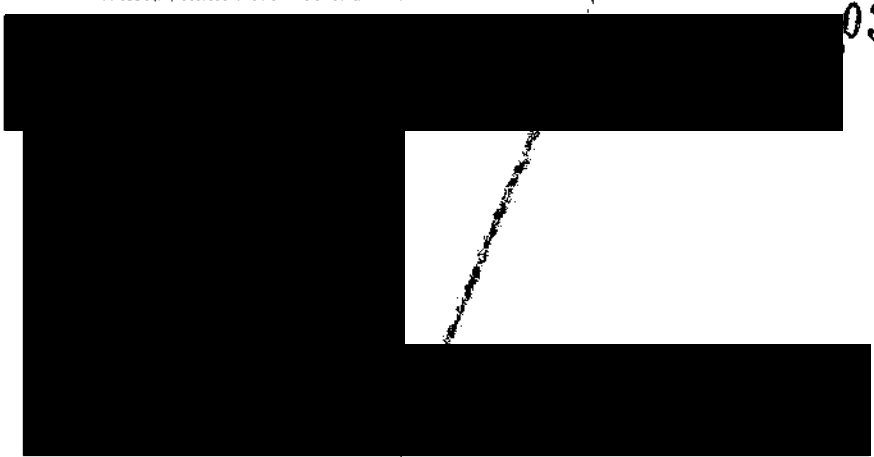
Clase:
Marca:
Modelo:
Año:
Tipo:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:





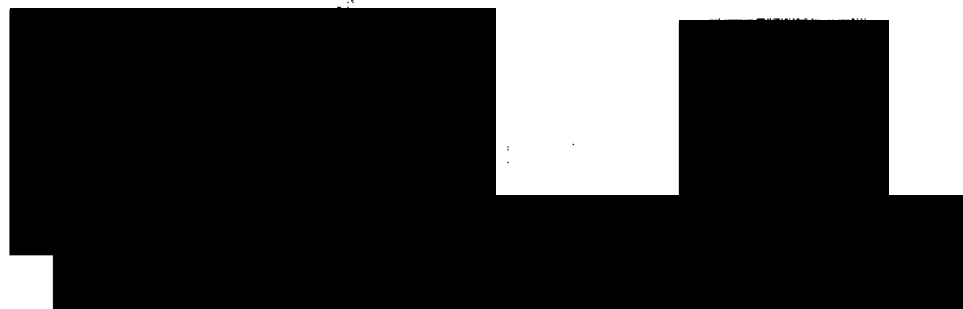
341
 341
 0343

Domicilio:
 GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación
 Serie/VIN:
 Motor:
 NRPV:
 Información del Propietario
 Nombre:
 Domicilio:



- Se localizaron registros de **Licencias de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

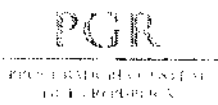


Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:

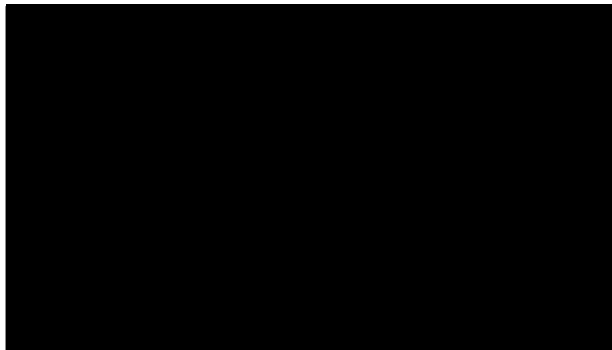


Número de licencia:
 RFC:
 Fecha expedición:
 Fecha de vencimiento:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Tipo de licencia:
 Domicilio:





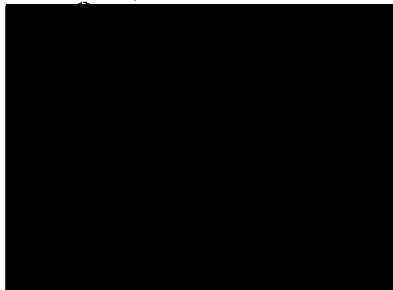
Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:



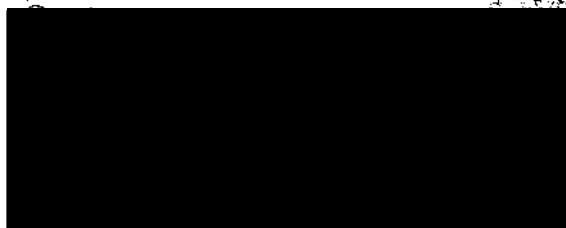
ADURÍA GE
Fraccionamiento
CURP:
Oficina

- Se localizaron **Registros Vehiculares** con la siguiente información:

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:



Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados 342
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DJADCS/11529/2016



Detenido:

[Redacted]

0344

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Clase:
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Tipo:
Investigación

[Redacted]

Serie/VIN:
NRPV:
Motor:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Motor:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

[Redacted]

LA REPÚBLICA
Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

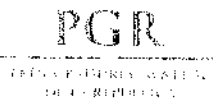
[Redacted]

[Redacted]

- Se localizaron Registros Vehiculares con la siguiente información:

Clase:
Marca:

[Redacted]



PROCURADURÍA GEN

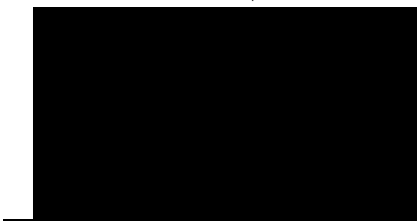
curaduría d

n del Delito

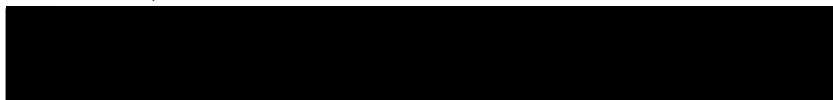
de

Código

Modelo:
Tipo:
Año:
Placas:
Serie/VIN:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:

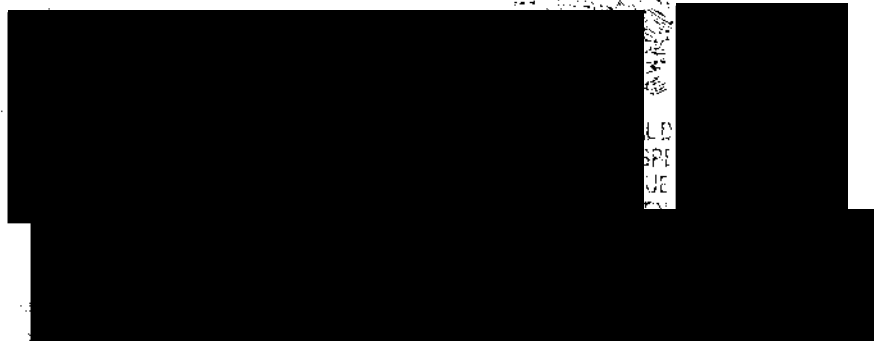


Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Placa:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



- Se localizaron registros de **Licencias de Conducir** con la siguiente información:

Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:
Domicilio:



Número de licencia:
RFC:
Fecha expedición:
Fecha de vencimiento:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Tipo de licencia:





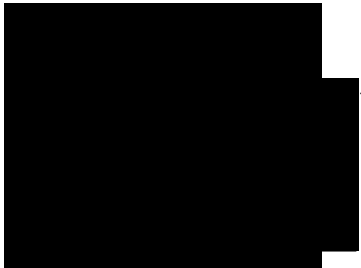
Domicilio:
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,



0345

- Se solicitó con registro vehicular con la siguiente información:

Investigación
Clase:
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Serie/VIN:
Motor:
NRPV:
Información del Propietario
Nombre:
Domicilio:



Por otro lado, con la finalidad de brindar un mejor apoyo a esa autoridad ministerial, mucho se agradecería que en las peticiones subsecuentes se establezca tipo de delito y datos adicionales que ayuden a una mejor búsqueda de la (s) persona (s) implicada (s).

Es importante señalar que, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que la información que se proporciona, pudiera corresponder a **homónimos**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CLASIFICACION
REALIZADA EN
CON ORGANIZADO
INVESTIGADOR
16.03.00

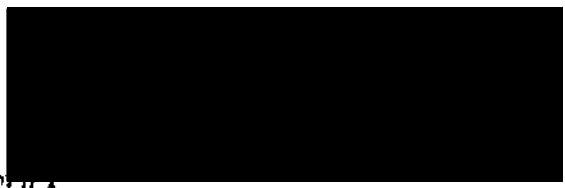


TE
ÁREA



Zona Central

De:
Para:
Enviado el:
Asunto:



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:



Asunto: OFICIO 11529 DE CENAPI



ERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
MOTIVACIONES UNICADA
DA EN INVESTIGACIÓN
CENTRAL A SALUD



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

0347

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. --
VISTO el estado que guarda la presente indagatoria de la que se
advierte que durante la diligencia de cateo practicada en el inmueble ubicado
en [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley
Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I y 180 del Código
Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 11 fracción I de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 de su
Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Gírese oficio al Subprocurador Especializado en Delincuencia
Organizada, para los efectos precisados en el cuerpo del presente acuerdo. --

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
RONQUILLO, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delin [REDACTED]
quien actúa, con los testigos de ley, con quienes [REDACTED]

M O S

[REDACTED]

[REDACTED]



8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

346
346
0348

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Culto
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO PGR/SEIDO/UEIDCS/9092/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN).
México D.F. a 27 de septiembre de 2016.

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos decimosegundo, decimotercero y decimocuarto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F, fracción I y 29, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008 y 24/2009, 25/2009, 6/2011 y 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como los Acuerdos A/181/10 y A/056/10 de la Procuraduría General de la República, por el que se delega en los servidores públicos con se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN** que contienen los siguientes aparatos de comunicación:

[REDACTED]



347
349

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

0349

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROFESIONALES EN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada

4. Declaración Ministerial del C. José Bahena Salgado Alias "EL CHAPATIN" de once de julio de dos mil catorce, quien en lo conducente manifestó:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

5. Fe ministerial de documentos encontrados en la cartera color rosa, el diez de julio de dos mil catorce, en la que se dio fe de tener a la vista, en lo que aquí interesa:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

6. Oficio número [Redacted]

7. Parte Policial número [Redacted]

[Redacted text block]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

Oficina de l

8. [REDACTED]

9. [REDACTED]

[REDACTED]

10. [REDACTED]

11. [REDACTED]

12. [REDACTED]

PRIMERO.- [REDACTED]

13. Dictamen en materia de Balística [REDACTED]



8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

348

348

0350

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada,
practicada en calle Lago de Patzcuaro, número 230,
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos contra la Salud, colonia Buena Vista, Municipio San Mateo Atenco,
Estado de México, Código Postal 52105, en el cual

el delito en la materia indica que:

[Redacted]

14. Acuerdo de Aseguramiento de [Redacted]

15. Auto de Término Constitucional, [Redacted]

CONSIDERANDO

PRIMERO. [Redacted]

Los párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en

[Redacted text]

[Redacted text]

PROCURADURÍA GENERAL

Intervención del Distrito y Se

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala:

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

El artículo 18 de la citada Ley establece:

PROCURADURÍA GENERAL

"Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

DE DELITOS CONTRA

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

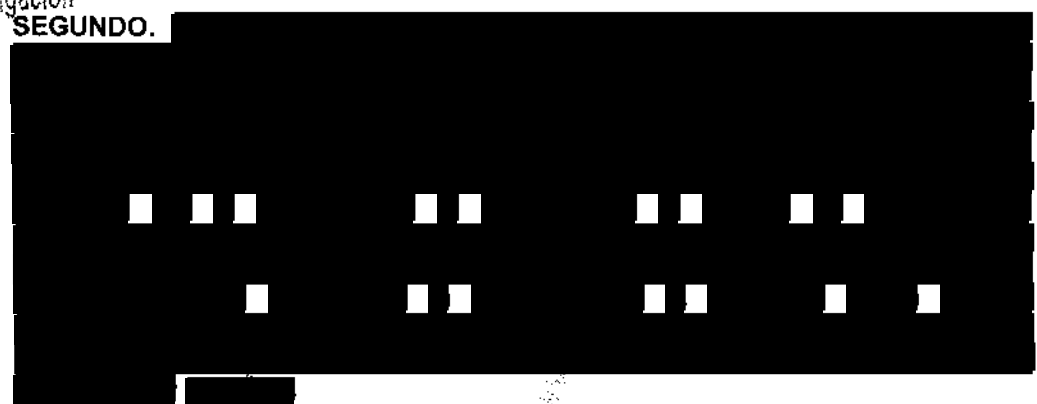


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación



Subprocuraduría Especializada en

Investigación de Delincuencia Organizada,
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos Contra la Salud.
Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas,
o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor
probatorio"



La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª.CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES INDELEGABLE Y NO TRANSFERIBLE. TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGRIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

Así como también en la tesis 1.5ª. C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVOLABILIDAD. Los artículos



Subprocuraduría Especializada

Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con el artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscriben aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas inferencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación."

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente,



350
386

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

0352

HERALDO
e Derech
PGR
Servicio
Investiga

Subprocuraduría Especializada en

Investigación de Delincuencia Organizada,
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos Contra la Salud
podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales

autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido"

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correo. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales"

TERCERO. [Redacted]

1.- [Redacted]

2.- [Redacted]

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada

[Redacted text block]

[Redacted text block]

En [Redacted text block]

Lo [Redacted text block]

[Redacted text block]



8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

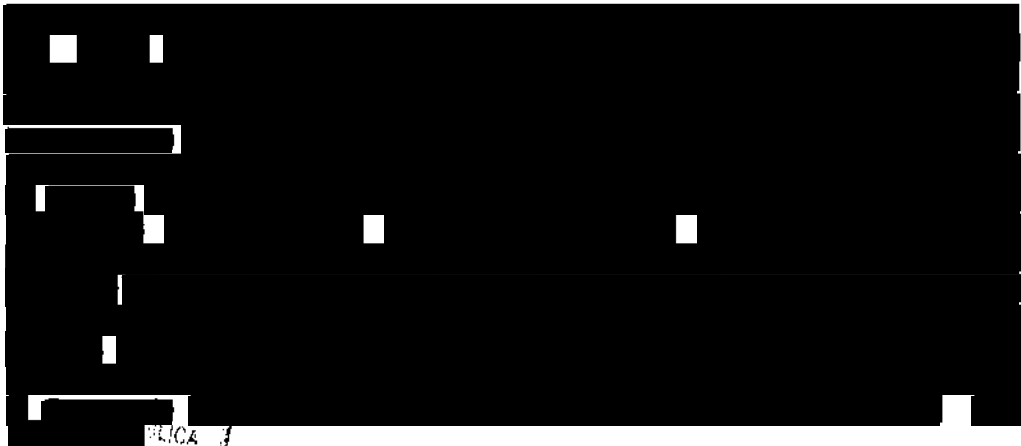
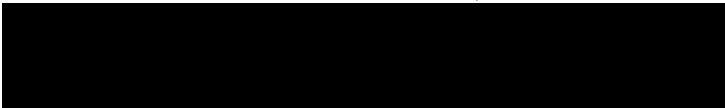
8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

351
351

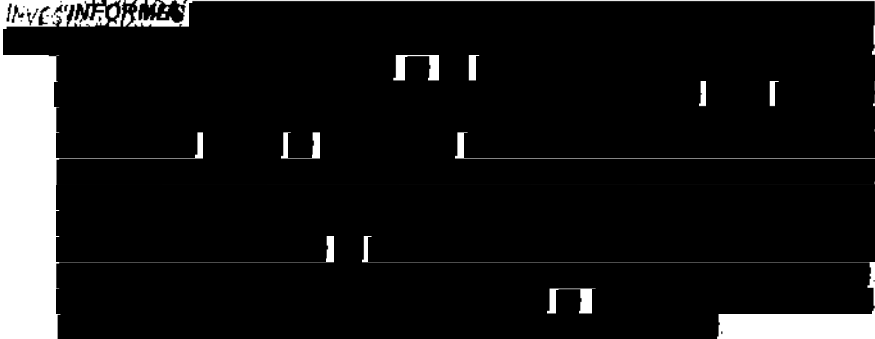
0353

AL DE LA REPÚBLICA
PGR
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad

Subprocuraduría Especializada en



PLICA
NOTA OPERATIVA
INVESTIGACIONES



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

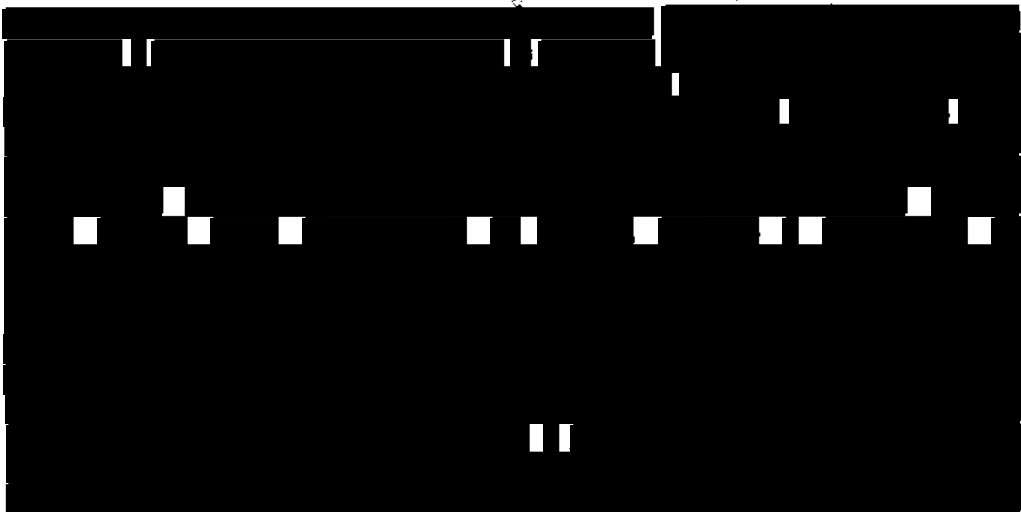
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA. Es inconcuso que lo asentado en

el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de

Así como la tesis V.2°133P emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Quinto Circuito, visible en la página 280, del tomo XI, Febrero de 1993, publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que deba apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".



352

352

0354



8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

Subprocuraduría Especializada en

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIAL
de Derechos Humanos,

[Redacted text]

[Redacted text]

Tiene aplicación en la especie, la tesis jurisprudencial visible en la página 1809, del Tomo CXXI, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

DOCUMENTOS PÚBLICOS EN MATERIA PENAL. *Tratándose de documentos oficiales, hacen prueba plena y no es menester que quienes los suscriben acrediten, en cada caso, su personalidad, ya que la autoridad, por sus relaciones oficiales, está en aptitud de conocer a las demás.*

[Redacted text]

"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO. Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena.")

Apoyado en lo solicitado los siguientes:

Jurisprudencia XXII. J12. del entonces único Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en la página 295, Tomo V, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de Enero de 1997, de rubro:

"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN. Lo anterior TERCERA Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 265, visible en las páginas 178 y 179 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO.", sostuvo criterio en el sentido de que la emisión de una ejecutoria pronunciada con anterioridad por el Pleno o por la propia Sala, constituye para los Ministros que la intervinieron en su votación y discusión un hecho notorio, el cual puede introducirse como electo de prueba en otro juicio, sin necesidad de que se ofrezca como tal o lo aleguen las partes. Partiendo de lo anterior, es evidente que para un Juez de Distrito, un hecho notorio lo constitúyanlos diversos asuntos que ante él se tramitan y, por lo tanto, cuando en un cuaderno incidental exista copia fotostática de un diverso documento cuyo original obra en el principal, el Juez Federal, al resolver sobre la medida cautelar y a efecto de evitar



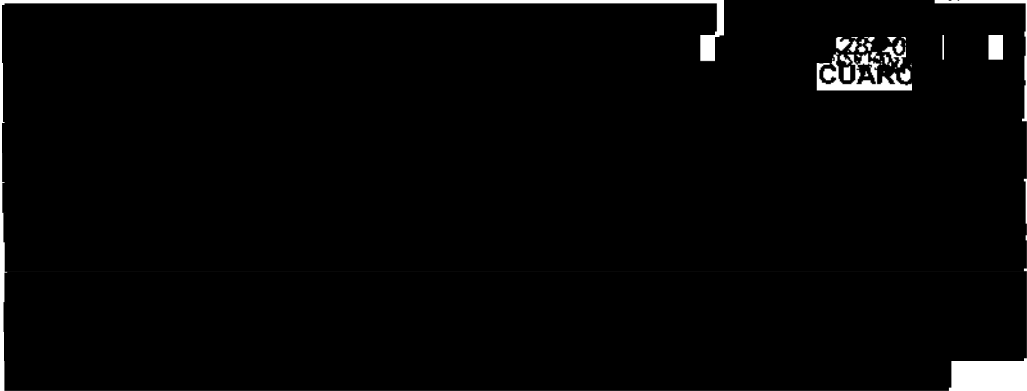
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
que al peticionario de amparo se le causen daños y perjuicios de difícil reparación, puede tener a la vista aquel juicio y constata la existencia del original de dicho documento".

Jurisprudencia 2º./J. 103/2007, emanada de la Segunda Sala, consumable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, Junio de 2007, común. Página 285, bajo el rubro y texto siguiente:

"HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, los órganos jurisdiccionales pueden invocar hechos notorios aun cuando no hayan sido alegados ni demostrados por las partes. Así, los titulares de los órganos jurisdiccionales pueden válidamente invocar como hechos notorios las resoluciones que hayan emitido, sin que resulte necesaria la certificación de las mismas, pues basta con que al momento de dictar la determinación correspondiente la tengan a la vista.

Lo anterior encuentra soporte, por identidad de razón en la Jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario de la Federación en el apéndice 2, tomo VI, tesis 209, página 271, localizable con el rubro y contenido siguientes:

"HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.- Como los ministros de la suprema corte de justicia integran tanto el pleno como las salas, al resolver los juicios que a cada órgano corresponda, pueden invocar válidamente invocar, de oficio, como hechos notorios, en términos del artículo 88 del código federal de procedimientos, civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo las resoluciones que emitan aquéllos, como medio probatorio para fundar la ejecutoria correspondiente, sin que resulte necesaria la certificación de la misma bastando que se tenga a la vista dicha ejecutoria, pues se trata de una facultad que les otorga la ley y que pueden ejercitar para resolver una contienda judicial.



Resulta aplicable al respecto, la tesis V.3o.P.A.3 P, sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible a página 2489, Tomo XXVI, septiembre de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto establece:



8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

253
353
0355

PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DEPARTAMENTO FEDERAL DE PROSECUCIÓN
DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
"CATEO DILIGENCIA DE REQUISITOS PARA QUE TENGA VALOR PROBATORIO Las únicas exigencias que la ley establece para que el cateo tenga el valor probatorio que le confiere el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, que prevé el numeral 61 del mismo ordenamiento legal, esto es, que se solicite por escrito, que se exprese su objeto y necesidad, la ubicación del lugar a inspeccionar persona o personas que han de localizarse o aprehenderse, los objetos que han de buscarse o asegurarse, y al concluirse se levante acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que la practique; y la inobservancia de alguna de ellas conlleva la sanción de que tal diligencia carezca de valor probatorio, de conformidad con la redacción del último párrafo del precepto citado en último término. En consecuencia, dicha sanción no puede hacerse extensiva a otros supuestos contemplados en diverso dispositivo, como la omisión de hacer saber al ahora quejoso que debía firmar o poner sus huellas en los objetos asegurados, pues tal situación no lleva a considerarla carente de valor probatorio, en tanto que esa circunstancia no la exige el citado numeral 61, como requisito para la validez de la diligencia de cateo."



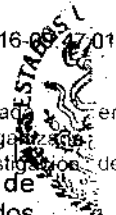
Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro:

LA REPÚBLICA
VALIDADA EN
SU ORGANIZACIÓN
DE INVESTIGACIÓN
F.LUC.

MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción, Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos Contra la Salud
Lo anterior toma fuerza y valor con la Inspección ministerial de aparatos de comunicación de veintinueve de octubre de dos



[Redacted text]

PROCURADURÍA G

[Large redacted block of text]

Medios de convicción que revisten eficacia demostrativa con la tesis VI.3º.20P, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, página 855, Tomo III, Junio de 1996, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que se lee:

PROCURADURÍA G
SUBPROCURADURÍA

"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA. Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública."

A [Redacted text]



8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

354
354
0356

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
del presente dictamen, corresponde a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, conocida comúnmente como marihuana y considerada como estupefaciente pro la Ley General de Salud...

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Sexta Época, página 188, cuyo rubro y texto al tenor citan:

PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieren rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 106/92. Pedro Alfaro Sánchez. 25 de junio de 1992. Unanimidad de Votos. Ponente: Juan Manuel Vega Sánchez. Secretario: Eduardo N. Santoyo. Semanario Judicial. Octava Época. Tomo X. Octubre de 1992. Tribunales Colegiados. Pág. 404.

"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR.- En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el Juzgador se auxilia de un experto en determinada materia gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el Perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el Juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen".

[REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especial



[Redacted text block]

Prevención del Delito y
Oficina de

Apoya lo anterior lo resuelto por los Tribunales Colegiados de Circuito. Visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988. Pág. 192, que al rubro y texto establece:

"CONFESION CALIFICADA DIVISIBLE. La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicho por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener cierto sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia, por lo que debe precisarse que tal razonamiento se encuentra sustentado con las declaraciones confesivas de los inculpados"

Además, la tesis de publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Segunda Parte-1, correspondiente a enero a junio de 1988, página 192, del tenor siguiente:

"CONFESION CALIFICADA DIVISIBLE. DEBE TENERSE POR CIERTA LA PARTE QUE PERJUDICA AL INCULPADO, Y DESESTIMARSE LA PARTE EN QUE PRETENDE EXCULPARSE O ATENUAR SU RESPONSABILIDAD, SI NO ESTA APOYADA POR NINGUN DATO. Si el inculpado acepta que le propusieron asaltar y reconoce haber estado en el lugar y momento en que ocurrieron los hechos acompañando a los que los perpetraron, pero afirma haberse negado a participar en ellos, tal manifestación constituye una confesión calificada divisible, de la cual debe tenerse por cierta solo la parte que lo perjudica, es decir, en la que admite haber estado en el lugar y momento de los hechos, acompañando a los que lo perpetraron, si es que esto está corroborado por otros datos; debiendo desestimarse la parte restante en la que alega que se negó a participar en los hechos, si este último no está apoyado por ningún dato."

PROCURADURÍA GENERAL

[Redacted text block]

[Redacted text block]

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

0357



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

DE LA RE...
PECI...
RE...
N...
ALA...

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.- FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4 de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo "Delitos contra la salud"), del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, en la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º., esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilícitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º, por concurrir una pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 1º del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la Constitución Federal.

Así como la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º. Constitucional impone a la libertad de expresión. Esto es, el mencionado artículo 2º, párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada".

Adicionalmente, se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Seminario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo II, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".

Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Seminario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.



~~356~~
~~356~~

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

0358

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01
Subprocuraduría Especializada en

ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**OBJETO y NECESIDAD DE
LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.**

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

**HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS
Y ELEMENTOS A PROBAR.**

[REDACTED]

PERSONAS INVESTIGADAS



8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

8-10020010024076-4076-28/09/2016-09:47:01

0359

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCESO ESPECIALIZADO EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
Derechos Reservados

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

[REDACTED]

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

[REDACTED]

TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA.

[REDACTED]

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

[REDACTED]

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

[REDACTED]

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[REDACTED]



Subprocuraduría

Especializada en



[Redacted text block]

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

[Redacted text block]

[Redacted text block]



Subprocuraduría Especializada



[Redacted]

CUARTO. [Redacted]

Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

ATENTAMENTE.

SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

[Redacted]

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



de Derechos Humanos
o y Servicios a la Comu
de Investigación



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~359~~ 359

0361



Procuraduría General de la República.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2016 0362

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

OFICIO: UEIDCS/CGA/9016/2016
ASUNTO: SE REMITE SOLICITUD
DE INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

LIC. [REDACTED]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

ATENCIÓN: DIRECTOR GENERAL DE APOYO JURIDICO
DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14,16 y 21, párrafo primero, parte segunda y 102, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2, fracción I, II y XI, 3, fracción II y IV, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos a), b) y c) y fracción IV, y 22, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso A), fracción III, inciso F), fracción III, y 29 de su Reglamento; me permito remitir a Usted, solicitud de Intervención de Comunicaciones Privadas (Extracción de Información), a fin de que de no existir inconveniente, sea solicitado al Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en turno, autorización para la extracción de los equipos telefónicos, relacionados con la indagatoria al rubro citada.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

LIC [REDACTED]



AS D...
Servicio...
Investi...

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 12; 20 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2° fracciones I, 15, 16 128, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4° fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento y en cumplimiento al acuerdo de siete de septiembre de dos mil dieciséis,

[REDACTED]

Notifíquese...

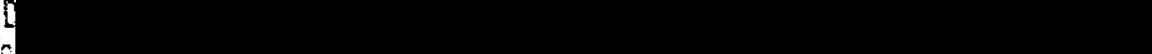
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "A", DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

LIC. [REDACTED]

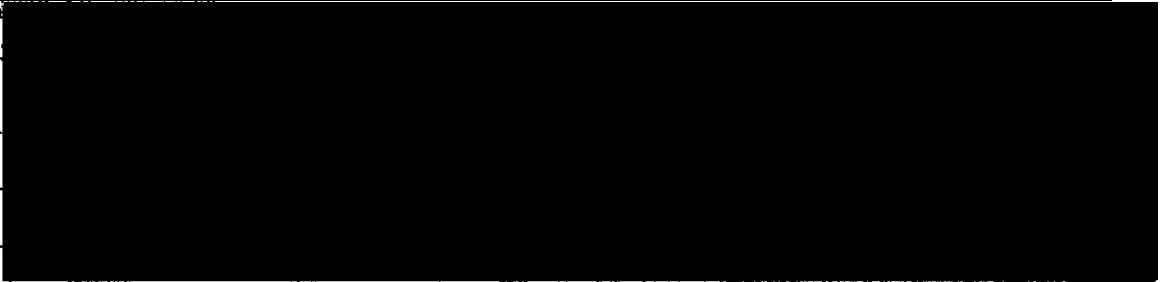



CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante:

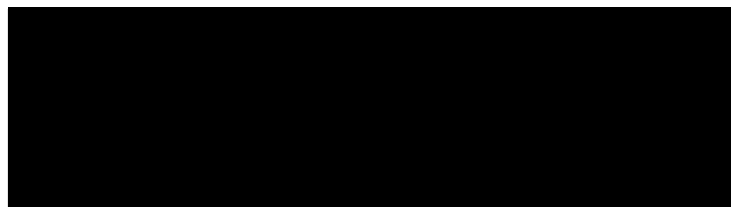
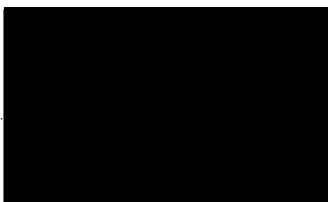


Fecha de recepción:
Destinatario:
Remitente:
Turnado a:
Entidad:



Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE SOBRE CERRADO			
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD			

Instrucciones:	Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES		





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA
OFICINA DEL C. DELEGADO

365

367

OFICIO: DEP/4774/2016.

ASUNTO. Se contesta oficio
UEIDCS/CGA/8796/2016.

0367

Puebla, Puebla, a 19 de septiembre de 2016.

ESTADO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO.
CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 10 fracción VII, artículo 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 102 y 103 fracciones I, II, V, VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio número [REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, comunico a usted, que se encontró registro dentro de la causa penal [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

AAH/cmmp.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA
OFICINA DEL C. DELEGADO

Km. 2.5 Recta Puebla-Cholula, Col. Exhacienda de Zavaleta, Puebla, Pue., C.P. 72150
2 (222) 223 8101 y 223 8102 www.pgr.gob.mx

OFICIO: DEP/4774/2016.

ASUNTO: Se contesta oficio
UEIDCS/CGA/8796/2016.

Puebla, Puebla, a 19 de septiembre de 2016.

AL DE LA REPÚBLICA

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO.
CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 10 fracción VII, artículo 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 102 y 103 fracciones I, II, V, VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio número [REDACTED]

Al respecto, comunico a usted, que se encontró registro dentro de la causa penal [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

EL [REDACTED] CHO
D [REDACTED] AL
[REDACTED]

AÁH/cmp.

Km. 2.5 Recta Puebla-Cholula, Col. Exhacienda de Zavaleta, Puebla, Pue., C.P. 72150
2 (222) 223 8101 y 223 8102 www.pgr.gob.mx



El presente es un documento que forma parte de un expediente de investigación y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue creado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. --
TENGA SE por recibido el oficio [REDACTED]

[REDACTED]

Documentos que consta de tres fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría de Delincuencia Organizada, quien actúa en fe. [REDACTED]

D A M

[REDACTED]

[REDACTED]


CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante:

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

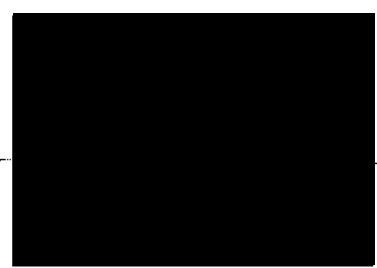
Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
---------	------------------	---------	---

SE REMITE SOBRE CERRADO



GENERAL DE LA REPÚBLICA
SIA ESPECIALIZADA EN
SERVICIOS ORGANIZADA
SIA EN INVESTIGACIÓN
CONTRA LA SALUD

Instrucciones:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES	Trámite:	PARA SU CONOCIMIENTO
----------------	--	----------	----------------------





"Puebla, 485 años de su Fundación"

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIONES DE DELITOS CONTRA LA SALUD
AV. BASEO DE LA REFORMA NÚM 75, PISO 2, COL. GUERRERO
DELEG. CUAUHTÉMOC, C. P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Bulevar Héroes del 5 de Mayo
Esquina 31 Oriente.
Col. Ladrillera de Benitez
C.P. 72530
Puebla, Pue.
Tel: (222) 2 11 79 00 Ext. 2055
www.fiscalia.puebla.gob.mx

Con fundamento en el artículo 26 fracción I del Reglamento de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en
contestación a su oficio número [REDACTED]

[REDACTED]

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED]
17. [REDACTED]
18. [REDACTED]
19. [REDACTED]
20. [REDACTED]
21. [REDACTED]
22. [REDACTED]
23. [REDACTED]

ESTADO DE MÉXICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE DELITOS CONTRA LA SALUD

L:\OUS\l\jsp\l\gg\l\olp\l\mpcc\masys.



370

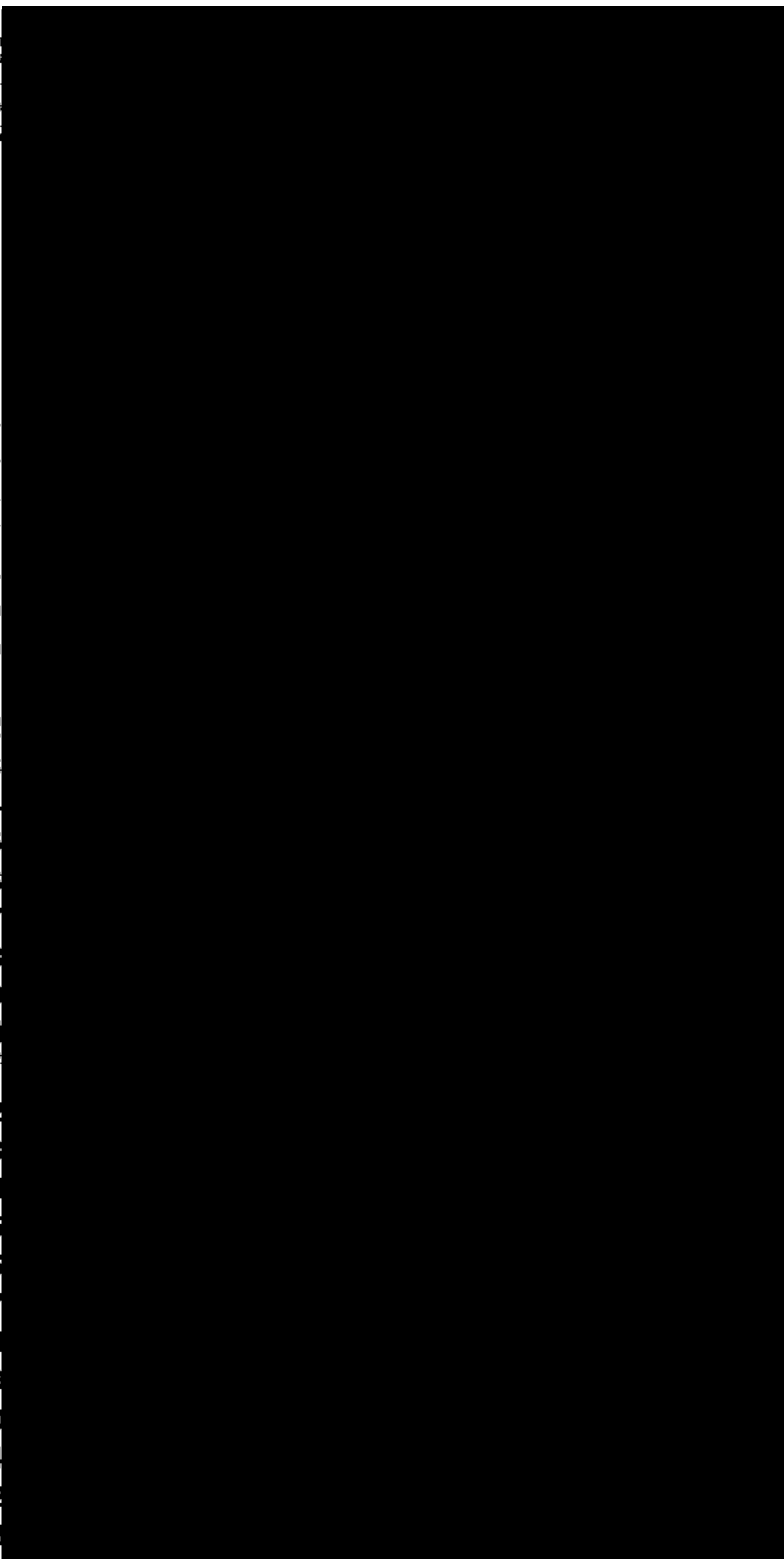
370

372

0372

"Puebla, 485 años de su Fundación"

INEA... 24
 de Derechos Humanos 25
 y Servicios a la Comunidad 26
 de Investigaciones 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 DE LA R... 49
 FISCAL... 50
 INVEST... 51
 ASAC... 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63



LOUS/ljzp/lgg/olp/lmpcc/masys.



"Puebla, 485 años de su Fundación"

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Por lo que respecta a:
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[Redacted]

- a) [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

- 2. [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

"S
CUATRO VECE
AGENTE DEL
86 FRACCIÓN
PROCUR
ESTRATEGIA

[Redacted]

DE 2016
TÍTULO
A DE LA
DO

C.c

[Redacted]

L'OUS/l'jsp/l'gg/l'olp/l'mppc/masys.



372 372

0374

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- EN la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con tes [REDACTED] al

AMOS FE.

TES

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD S.E.I.D.O.

273 373

271

0375

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
A.M.P.F. De La Unidad Especializada
En Investigación de Delitos
Contra La Salud S.E.I.D.O.
PRESENTE:

Por este conducto y en atención al oficio [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

SUFRAGIO
LA C. AGENTE DEL M

ÓN.
A FEDERACION

[REDACTED]



Procuraduría General de la República - Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Calle de la Constitución No. 100 - Colonia Centro - Delegación Cuauhtémoc - México, D.F. - C.P. 06100



Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

74 374

2014

0376

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

T E N G A S E por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Documento que consta de dieciocho fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al

DAMOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Oficio: PGR/SEIDO/DGAJCM/15320/2016
Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016

Asunto: Se solicita información.
Expediente: CNDH/1/2016/6153/Q
Agravados: Alfredo Almazán León y otros.

0378

TITULARES Y ENCARGADOS DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, PRESENTES.

Por este conducto, le solicito gira sus apreciables órdenes a quien corresponda, a fin de que, [redacted] remita a esta Dirección General un informe respecto de los hechos constitutivos de la queja presentada por los señores [redacted] por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en su cargo atribuibles a servidores públicos de la Institución.

Para el caso de contar con antecedentes, le agradeceré instruya a quien corresponda a fin de desahogar los puntos peticionados señalados en el oficio [redacted]

[redacted]

En razón de ello y para no contravenir lo establecido por los artículos 8º, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el 114 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito que la información sea enviada a esta Dirección General en el término indicado por la Dirección General de Promoción de la Cultura [redacted] y Supervisión.

Sin otro particular, reciba un saludo

EL

C.c.p.-



[redacted]

ocuc
rect

[redacted]

CONTROL MINISTERIAL
Presente.
Delincuencia Organizada. Misión de Atención al Tolo

Paseo de la Reforma No. 72, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06300
Tel.: (55) 5346 0000 Ext. 3923 y 3927, Fax (55) 5346 3990 www.pgr.gob.mx



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

377 377

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

Oficio No. 007554/16 DGPCDHQI

EXPEDIENTE: 6NDH/1/2016/6153/Q.

QUEJOSOS: A

0379

DAQ-969-16-9.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Asunto: Petición inicial.

MAESTRO

DIRECTOR GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y
CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE

DISTINGUIDO MAESTRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ:

Me permito comunicar a usted que el 21 de septiembre de 2016
Subprocuraduría recibió el oficio

[Redacted]

[Redacted]

La [Redacted]



378 378

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

ERAL DE LA REPÚBLICA

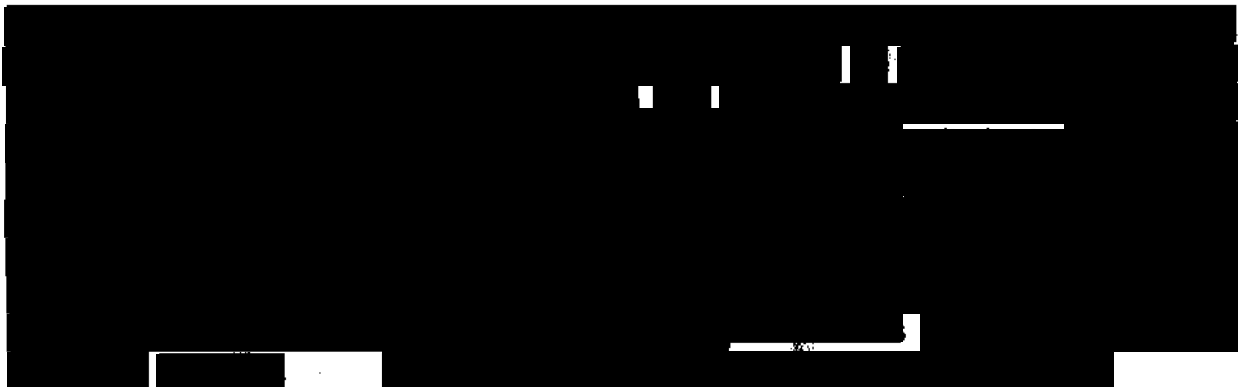
Oficio No. 007554/16 DGPCDHQI

EXPEDIENTE: CNDH/1/2016/6153/Q.
QUEJOSOS: Alfredo Almazán León y otros.
AGRAVIADOS: Lucila León Barrera y Otros.
DAQ-969-16-9.

0380

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Asunto: Petición inicial.



Sin otro particular, le reitero

uida.



Anexo: Copia del oficio 61925 que contiene la petición de la Comisión Nacional de los

C.c.p.

FJMA/JCA.

Calle Dr. Navarro # 176, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720
t. +52 (55) 55 88 50 90 | 55 88 52 54 f. (55) 55 88 52 39 www.pgr.gob.mx





PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
Expediente: **CNDH/1/2016/6153/Q**
Asunto: **Solicitud de información**
Oficio: **61925** **0381**
Ciudad de México, a

Dr. Eber Omar Betanzos Torres
Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
21 SEP 2016 13:09
CNDH

Distinguido Subprocurador:

Por instrucciones del licenciado [redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos

[redacted] ra [redacted]

Anexo al presente oficio, encontrará usted copia de la queja a la que hago mención, por lo que sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos señalados en ella, de la manera más atenta le solicito se le envíe lo siguiente:

1.- Un informe detallado y completo sobre los hechos constitutivos del caso, en el que precise, el fundamento y motivo por el cual no se ha determinado hasta el momento la averiguación previa [redacted] que se inició con motivo de un cateo realizado en el inmueble [redacted]

2.- Se [redacted] [redacted]

3.- [redacted]

La [redacted]

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

80 330

Comisión Nacional de los Derechos Humanos



2

CNDH/1/2016/6153/Q

0382

[Redacted text block]

Reitero a usted que el artículo 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece en lo conducente, que este Organismo "podrá dar seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención en términos de dicha ley y del artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de sus Visitadores Generales y de los visitadores adjuntos adscritos a ellos", en tanto que el diverso 8° fracción IXI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos señala en esencia, "que todo servidor público tendrá dentro de sus obligaciones proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la Institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos".

De igual manera, no omito manifestar a usted que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 214 fracción V del Código Penal Federal, "comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos".

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.

El

a

Ccp.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México

Tels. (55) 56818125 y (55) 54961400

www.cndh.org.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



Abogado

000003

servicios a la Comunidad
Investigación
COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
13FCA
22 JUL 2016
FISCALIA DE PARTES
64535

QUEJA. VS. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRAS.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

[REDACTED] en ejercicio de nuestros personales derechos y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las Calles de [REDACTED]

094500

Lázaro Tapia Álvarez

Abogado



REPUBLICA

de los Derechos Humanos,
Protección y Servicios a la Comunidad
de Investigación

000005

[Redacted text block]

[Redacted text block]

1.- El

[Redacted text block]

[Redacted text block]

las

en

[Redacted text block]

[Redacted text block]

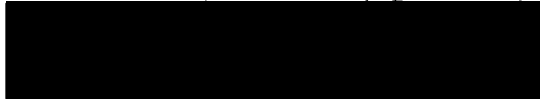
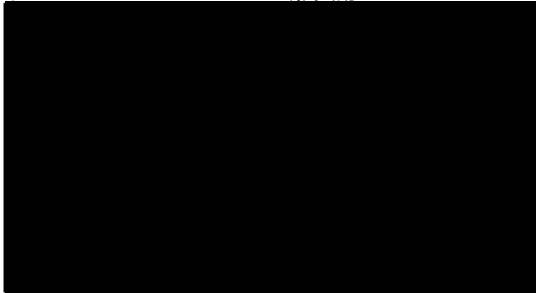
[Redacted text block]

MEX

0386

384 384

3



Abogado

000005

envíelos a la Comunidad
investigación

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
RECIBIDA

ENER

ATUE

0387

~~285~~

~~385~~



Abogado

000007

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]



6
Abogado

000008

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COMPETENCIA



Abogada

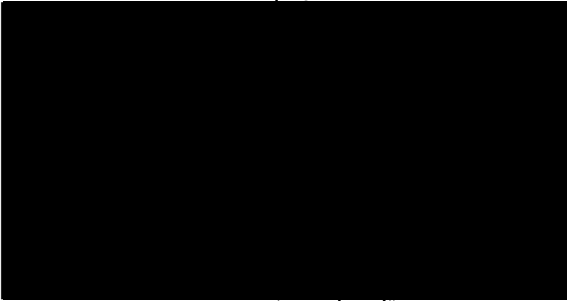
000009

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED]

VIOLACIONES:

[REDACTED]



Abogado

000010

Defensor Público,
Servicios a la Comunidad
Investigación

"ASEGURAMIENTO DEL OBJETO DEL DELITO. (TESIS HISTÓRICA). El decretado por el Ministerio Público, constituye un acto ejecutado fuera de juicio, porque el Ministerio Público no es autoridad judicial, y por tanto, la demanda de amparo procede contra dicho aseguramiento, de acuerdo con lo preceptuado por la fracción IX del artículo 107 constitucional.

- Quinta Época:
Amparo en revisión 2308/28. Garita Concepción. 26 de agosto de 1930. Cinco votos.
- Amparo en revisión 2451/30. Garita Menéndez Laureano. 14 de octubre de 1930. Mayoría de tres votos.
- Amparo en revisión 2829/29. Lozada Manuel. 16 de enero de 1931. Cinco votos.
- Amparo en revisión 3368/29. García Cesáreo. 26 de marzo de 1931. Cinco votos.
- Amparo en revisión 492/30. Díaz Luis G. 9 de junio de 1931. Unanimidad de cuatro votos.

Primera Sala, tesis 139, Apéndice 1954, pág. 311.
Nota: En virtud de la reforma del artículo 107 constitucional, por Decreto de 30 de diciembre de 1950, no se ya la fracción IX, sino la VII, la que se refiere a los actos ejecutados fuera de juicio.

b).- El [REDACTED]

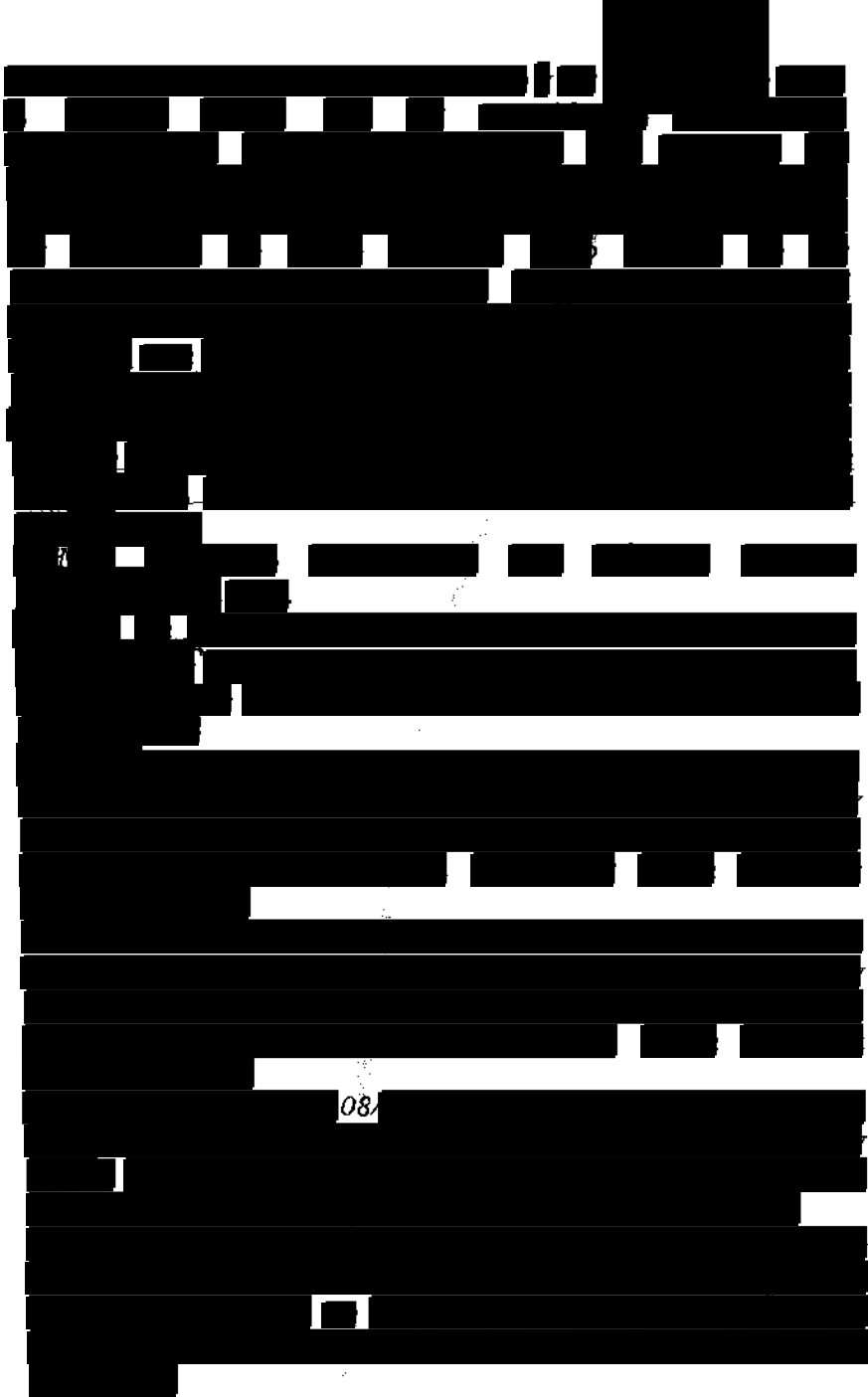
"MINISTERIO PÚBLICO, ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR ÉL, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA.- Aún cuando el artículo 40 del Código Penal Federal autoriza durante la averiguación previa o el proceso, el



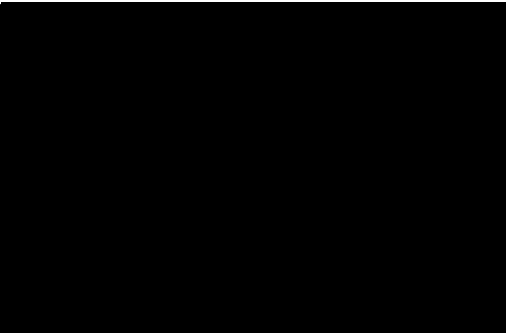
Abogado

000011

servicio a la Comunidad
Investigación



08



Abogado

ICA

000012

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

APÉNDICE: SEMANARIO JUDICIAL. NOVENA ÉPOCA. TOMO I.
ABRIL 1995. TRIBUNALES COLEGIADOS. PÁG. 89.

N. DEL E. Véase la ejecutoria en la página 90 del tomo antes
citado, o si lo prefiere consulte el texto de dicha Ejecutoria en
JURIS 2000 en la Tesis del mismo RUBRO, con los datos de
publicación arriba transcritos.



AL DE LA REPÚBLICA

(d) Pasa por alto, la Responsable a través de su Ministerio Público, tanto
en la diligencia de caso, como en la Averiguación Previa la buena fama del
inculpado y el origen y propiedad de los bienes asegurados, violando lo establecido
en el artículo 16 Constitucional, con la notoria claridad de violación de derechos
humanos; en efecto, el artículo 16 Constitucional, en su primer párrafo establece:

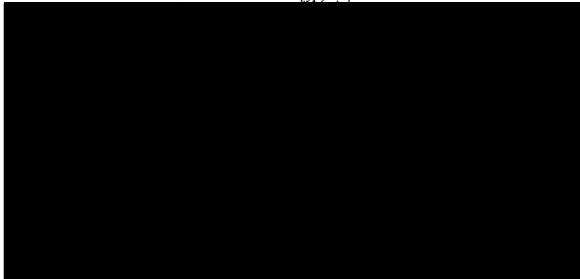
*"ARTÍCULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona,
familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de
mandamiento escrito de la Autoridad competente, que funde y
motive la Causa Legal del procedimiento".*

Asimismo, el artículo 17 Constitucional, establece:

*"ARTÍCULO 17.- Toda persona tiene derecho a que se le
administre justicia por Tribunales que estén expeditos para
impartirla en los plazos y términos que fijen las Leyes,
emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e
imparcial..."*

Así



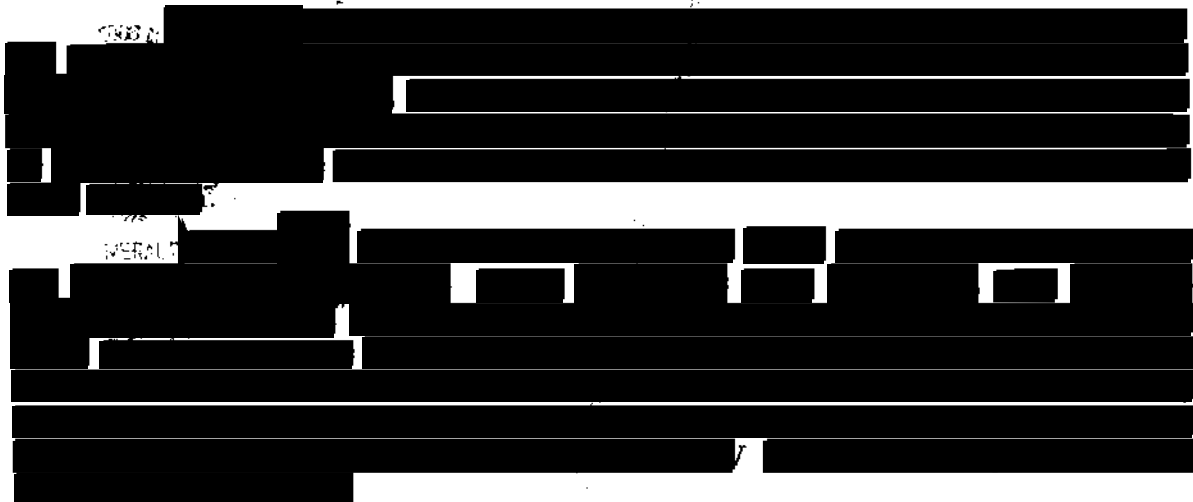


Abogado

003013

e Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

"ARTÍCULO 134.- En cuanto aparezca de la Averiguación Previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en los términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercitará la acción penal ante los Tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos, cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la Ley prevea".



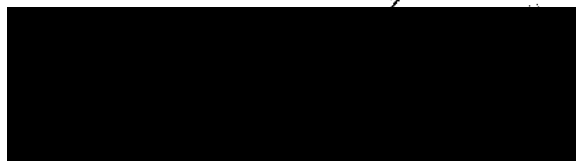
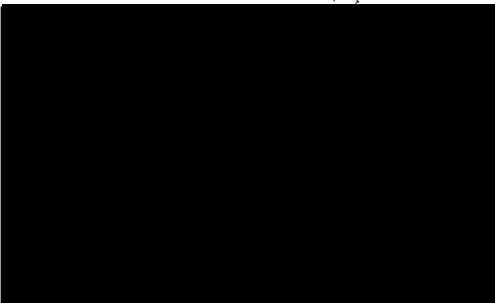
Dice el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Penales:

"ARTÍCULO 298.- El sobreseimiento procederá en los casos siguientes...

IV.- Cuando no hubiere dictado auto de formal prisión o de sujeción a proceso y aparezca el hecho que es materia de la Averiguación no es delictuoso, o cuando estando agotada ésta, se compruebe que no existió el hecho delictuoso que lo motivó".

VII.- Cuando existan pruebas que acrediten fehacientemente la inocencia del acusado".





00001

LICA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

[Redacted]

[Redacted]

SEGUNDA VIOLACIÓN:

[Redacted]

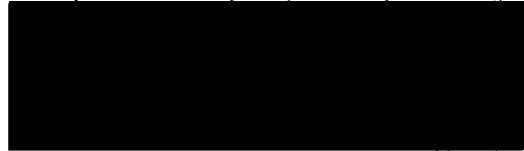
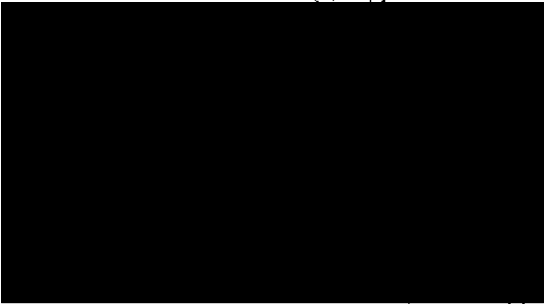
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



rvidos a la Comunidad
estigación

207015

A USTED C. PRESIDENTE



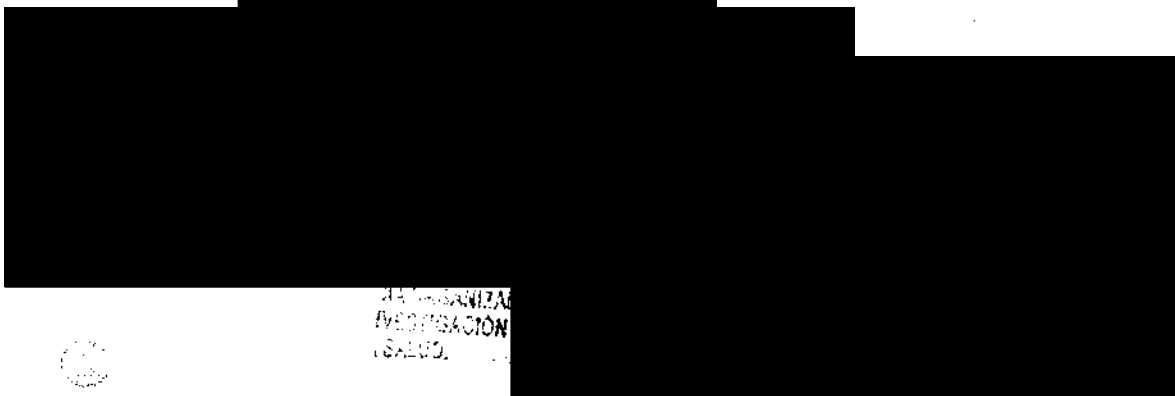
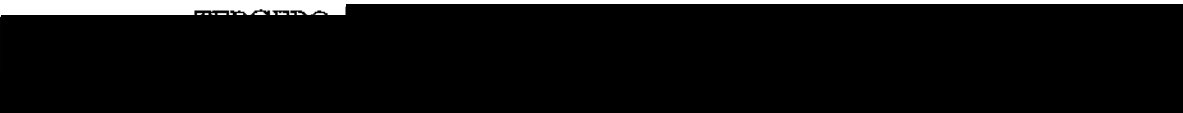
PRIMERO.-



SEGUNDO.-



TERCERO.-



ORGANIZACION
INVESTIGACION
(SABO)



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunità-
investigación

0397

ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN
DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES
379/2016.

OFICIO: SEIDO/DGAJCM/15321/2016
AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

28 de septiembre de 2016.

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

Lic. [REDACTED]
**Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos Contra la Salud.**

Presente

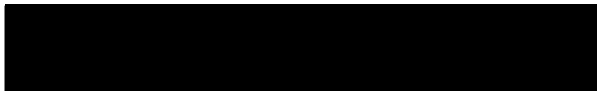
Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted en sobre cerrado acuerdo de radicación y resolución de veintiocho de septiembre del presente año, firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente [REDACTED]

Se impuso la siguiente obligación:

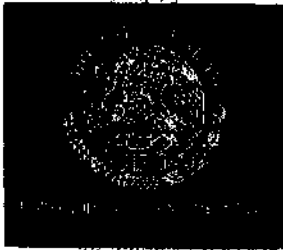
- a. Al concluir la medida, la autoridad solicitante deberá levantar un acta circunstanciada que contendrá la fecha de inicio y término de la intervención, un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas, la identificación de quienes hayan participado en la diligencia, así como todos los datos que considere relevantes para la investigación.

Sin otro particular, aprovecho la

C. c. p.
C. c. p.
JPV



~~396~~



396

0398

servicios especializados,
servicios a la Comunidad
investigación



CONSEJO NACIONAL DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
EN NIVEL SUBNACIONAL
PARA LA SALUD



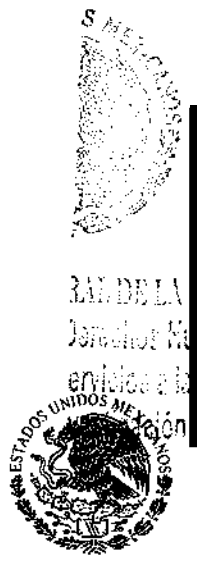
397

2-10020010024076-4076-28/09/2016-09:33:52
2-10020010024076-4076-28/09/2016-09:33:52

397

Intervención de Comunicaciones 379/2016

0399



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

FORMA B I

En

[REDACTED]

La secretaria.

CIUDAD DE MÉXICO,

[REDACTED]

1. [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
Subprocuraduría de

Con fundamento en los artículos [REDACTED] [REDACTED]

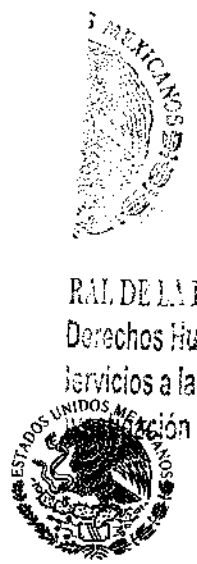
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Intervención de Comunicaciones 379/2016

0400



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

FORMA 1

[Redacted]

[Redacted]

NOTIFÍQUESE

[Redacted]

Así, lo acordó y firma la licenciada

[Redacted]

Doy fe.

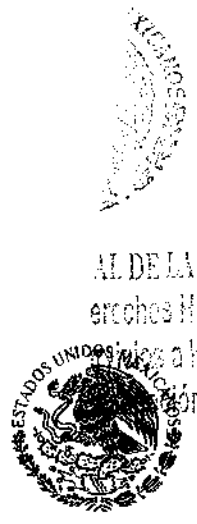
AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIDAD EN
MUNICIPALIDAD
CON INTERVENCIÓN
EN LA...

MEVM/gmm

[Redacted]

3

399
0401



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Protección a la Comu

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text]

[Redacted text]

Ciudad de México, [Redacted]

Vistos, [Redacted]

[Redacted text]

RESULTANDO:

ÚNICO. Medi [Redacted]

[Redacted text]

[REDACTED]



1. [REDACTED] **Prevencción del Delito**

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

6. [REDACTED]

7. [REDACTED]

8. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



400

3

400

0402

[REDACTED]

[REDACTED] Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Servicios a la Investigación

FORMA B-1

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

CONSIDERANDO:

PRIMERO.

[REDACTED]

SEGUNDO.

[REDACTED]



3-10020010024076-4076-28/09/2016-09:36:40

401

3-10020010024076-4076-28/09/2016-09:36:40
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 379/2016

401



Fecha de Revocación: N/A
18/3/2018

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

0403



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

TERMINA

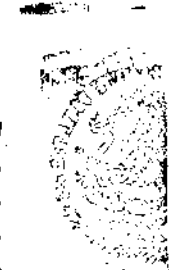
Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1, materia Constitucional, página 431, de rubro y texto siguiente:

"DERECHO A LA INVIOPLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin

6



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y OFICINA DE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

0404

FORMA B 1

[REDACTED]

TERCERO.

[REDACTED]

[REDACTED]

CUARTO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



RIA GENER
aduría de D

Firma electrónica:

[Redacted signature area]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

6. [Redacted text block]

7. [Redacted text block]

SECRETARÍA GENERAL DE LA PROSECUCIÓN FEDERAL
COMISIÓN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

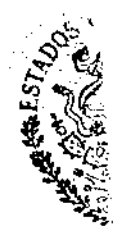
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]



Oficina de

[REDACTED]



PROCURADURÍA DE
SUPERVISIÓN Y
FISCALÍA DE DEL
INVESTIGACIÓN
DE CRIMENES

[REDACTED]

"OBJETO y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir los aparatos de comunicación, electrónicos y de almacenamiento antes descrito

3-10020010024076-4076-28/09/2016-09:36:40

3-10020010024076-4076-28/09/2016-09:36:40
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 379/2016



0406



Firma electrónica:

[Redacted signature area] Federal

ERAL DE LA F
e Derechos Hu
Servicios a la
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA H 1

en

[Large redacted block]



[Redacted block]

[...]"

[Redacted block]

[REDACTED]

[REDACTED]

INVESTIGACIONES
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS CON

[REDACTED]

[REDACTED]



Procesos Humanitarios
de la Comisión
de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

En [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]



1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FORMATO

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

FORMA 1

[REDACTED]

Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia 257 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 188, del tomo II, Penal, jurisprudencia SCJN, del Apéndice 2000 al Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, de rubro y texto siguiente:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."



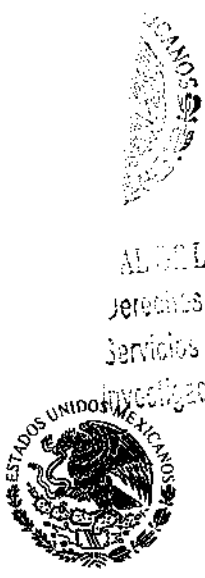
PROCURADURÍA C
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

Así como, la tesis aislada XI.1°.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, del tomo XIII, Octava Época, de rubro y texto siguiente:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.- La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."



[REDACTED]



AL SEÑOR Jefe de la
Dirección de
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

FORMA B-1

[REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Resulta aplicable en lo conducente, el criterio contenido en la Jurisprudencia sustentada por el Pleno del Máximo Tribunal del País, que se encuentra publicado en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación compilación 1917-1995, Tomo VI, Página 153, del tenor:

"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO. Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena."

Lo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

FORMAL 1

es, que se solicite por escrito, que se exprese su objeto y necesidad, la ubicación del lugar a inspeccionar y la persona o personas que han de localizarse o aprehenderse, los objetos que han de buscarse o asegurarse, y al concluirse se levante acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que la practique; y la inobservancia de alguna de ellas conlleva la sanción de que tal diligencia carezca de valor probatorio, de conformidad con la redacción del último párrafo del precepto citado en último término. En consecuencia, dicha sanción no puede hacerse extensiva a otros supuestos contemplados en diverso dispositivo, como la omisión de hacer saber al ahora quejoso que debía firmar o poner sus huellas en los objetos asegurados, pues tal situación no lleva a considerarla carente de valor probatorio, en tanto que esa circunstancia no la exige el citado numeral 61, como requisito para la validez de la diligencia de cateo."



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

A [REDACTED]

INDICIO 15:

[REDACTED]



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de l

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIAL
DEL DELITO

eficacia

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

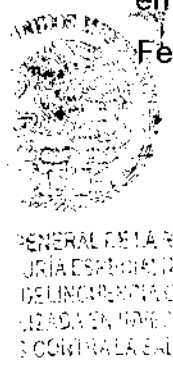
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FORMA B I

Sustenta lo anterior la tesis v.2°133P emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 280, del tomo XI, Febrero de 1993, publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:



“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a

dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la

[REDACTED]

la procuraduría
SUBPROCURAD

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de

Lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dio origen a la jurisprudencia 115/2012, de rubro "DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS

0414

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

Fecha de emisión del certificado: VIGENTE.



FORMAB-1

COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO", ya transcrita.

[Large redacted area containing the main body of the document]

DELINCUENCIA ORGANIZADA
CONTRA LA SALUD.

2 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito

[REDACTED]:

a) La [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

1. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SUBP 000 4000
[REDACTED]
[REDACTED]

3. [REDACTED]
[REDACTED]

4. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



AL DE LA RE

ervicio a la Co

Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

FORMA B I

7. [REDACTED]

[REDACTED]

b) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

c) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

d) Se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

e) [REDACTED]

[REDACTED]

414 414

3-10020010024076-4076-28/09/2016-09:36:40

3-10020010024076-4076-28/09/2016-09:36:40
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 379/2016

0416



RAMA DE LA
Defensa Nacional
Servicios a la
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
[REDACTED]

Tienen aplicación al caso la tesis XXXIII/2008,
emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la
Nación, publicada en el Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia(s):
Constitucional, página 6, de rubro y texto siguientes:

"INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. LAS GRABACIONES DERIVADAS DE UN ACTO DE ESA NATURALEZA CONSTITUYEN PRUEBAS ILÍCITAS QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL CARECEN DE TODO VALOR PROBATORIO. En los párrafos noveno y décimo del citado precepto constitucional se establece el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, que únicamente la autoridad judicial federal podrá autorizar su intervención, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, en la inteligencia de que esas autorizaciones no podrán otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor y que los resultados de cualquier intervención autorizada que no cumpla con los requisitos legales aplicables carecerán de todo valor probatorio. Ante ello, debe estimarse que el Poder Reformador de la Constitución consignó la prevalencia, en todo caso, del referido derecho fundamental sobre el derecho de defensa y de prueba garantizados en los artículos 14 y 17 de la propia Constitución, prerrogativas que se encuentran sujetas a limitaciones establecidas para sujetar al principio de legalidad la disciplina probatoria y para garantizar que la actividad jurisdiccional se lleve a cabo en estricto cumplimiento al marco constitucional y legal aplicable, por lo que cualquier grabación derivada de la intervención de una comunicación privada que no se haya autorizado en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio."

Así como la diversa tesis CLVI/2011, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXIV, Agosto de 2011, página 220, que establece:

32



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

415

4-10020010024076-4076-28/09/2016-09:42:28

4-10020010024076-4076-28/09/2016-09:42:28

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 379/2016

0417

415

AL SEÑOR JUEFE DE LA FISCALÍA
DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: Alejandra Jarquin Carrasco
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 28/9/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 18/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: María Elvira Valladares Martínez
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 28/9/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 27/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FORMA 1

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN.

La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación."



AL SEÑOR JUEFE DE LA FISCALÍA
DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN

[REDACTED]

e) [REDACTED]



QUINTO. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

416
416
418



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

FORMA B.1

RESUELVE:

PRIMERO. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría de
Prevención del Delito y

Lo [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO. [REDACTED]

[REDACTED]

417 417

4-10020010024076-4076-28/09/2016-09:42:28

4-10020010024076-4076-28/09/2016-09:42:28
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 379/2016

0419

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LA REPÚBLICA
DE LOS
Derechos Humanos
y el Acceso a la Justicia
de las Comunidades



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 1

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPÚBLICA
DE LOS
Derechos Humanos
y el Acceso a la Justicia
de las Comunidades

[REDACTED]

[REDACTED]

S. MEXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

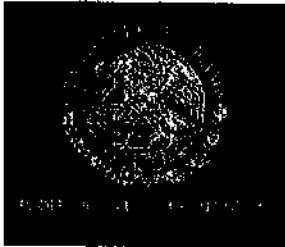
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE SALUD
Servicios de Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
INVESTIGACIÓN
Y ASesoría



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0421

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y a la Comunidad
Investigación

OFICIO: UEIDCS/CGA/9214/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO
TÉCNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 136, 168, 180 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4º fracción I, inciso A, subincisos a) y b), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 29 fracción I de su Reglamento; solicito a usted se proceda a realizar la extracción de información respecto de 1.-

[REDACTED]

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL "A"

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a [REDACTED]
--- **T E N G A S E** por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [REDACTED]

M O S F E.

TES [REDACTED]

TE [REDACTED]



421

421

"2016, año del nuevo Sistema de Justicia Penal"

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Oficio: UEIDCS/CGA/8922/2016.
ASUNTO: Se da contestación.
Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

0423

LIC. [REDACTED].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "A", DE LA UEIDCS.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en debida respuesta a su oficio número
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

1. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Al respecto me permito informar a usted, que después de haber realizado una búsqueda en la base de datos general y diversos sistemas estadísticos de esta Coordinación General "A", **NO** se localizaron antecedentes relacionados con las personas mencionadas en el oficio de marras.

Sin otro particular aprovecho para saludarlo cordialmente.

"SUFRAGANEO DE LA COORDINACIÓN"

LIC. [REDACTED]

Fiscal Especial, Encargada de la Coordinación General "A" de la UEIDCS.



CAUSAS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



0424

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil dieciséis.

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:

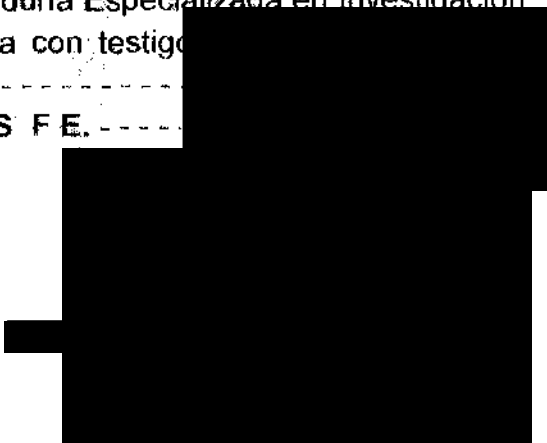
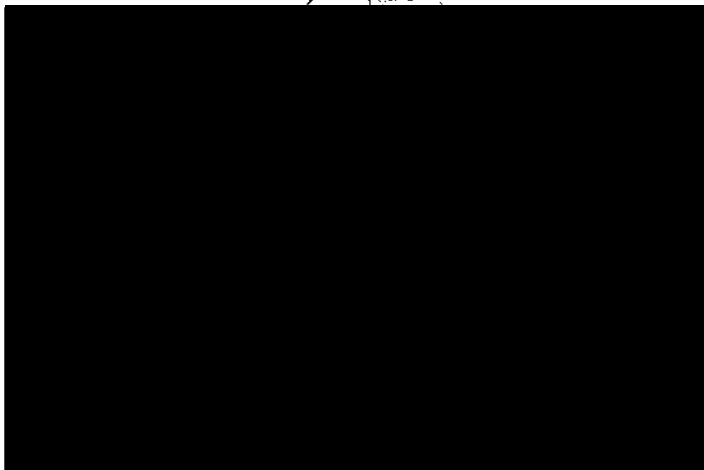
ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigo [REDACTED]
final firman y dan fe.

D S F E.





423
426
0425

OFICIO: UEIDCS/CGD/10995/2016

Ciudad de México, a 15 de Septiembre de 2016

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
relacionados a la Comunidad

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
PRESENTE:

Estimada [REDACTED]

En atención a su oficio UEIDC [REDACTED] septiembre de 2016,
mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes de averiguaciones
previas y actas circunstanciadas o declaraciones relacionadas con [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] S; le informo que después
de haber realizado una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta
esta área, así como la información proporcionada por los Fiscales Especiales y agentes
del Ministerio Público de la Federación, NO se cuenta con antecedentes de lo solicitado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SUFRA [REDACTED] CIÓN

LIC. [REDACTED]
COORDIN [REDACTED] UEIDCS.



Paseo de la Reforma No. 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, México, D.F.
Teléfono: 56 16 31, correo electrónico: [REDACTED]



424

424

424

0426

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.
VISTO el estado que guarda la presente indagatoria de la que se advierte el oficio [REDACTED]

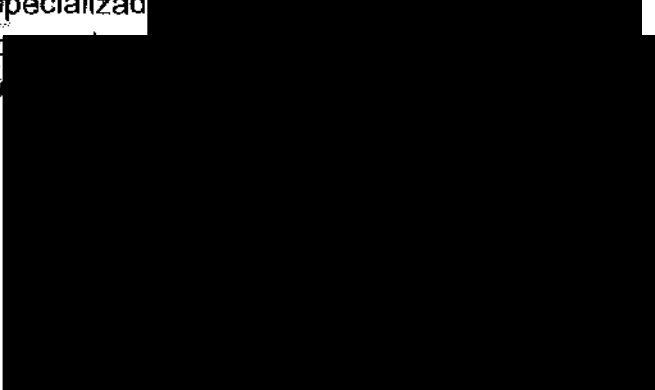
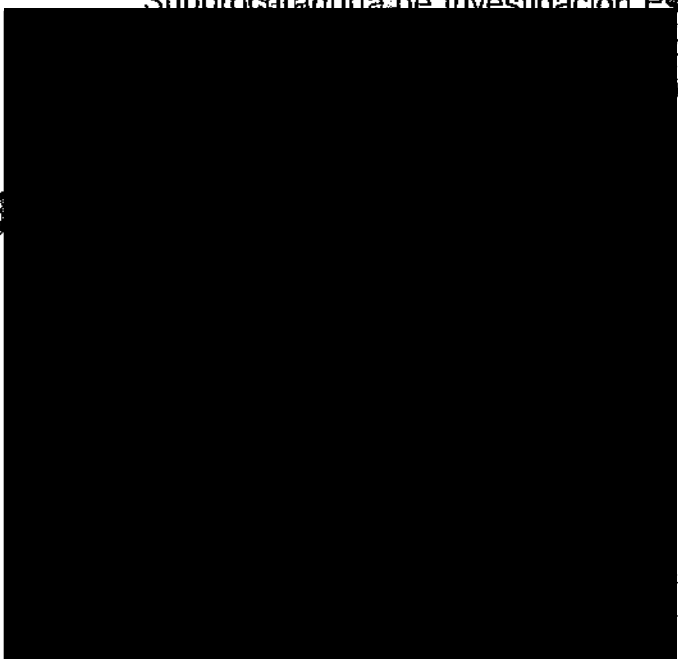
Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO - Gírese oficio al Director General Adjunto de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, para los efectos precisados en el cuerpo del presente acuerdo.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
Unidad de Atención y Asesoría Jurídica a la Comunidad
Investigación

425

425

425

0427

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE ATENCIÓN Y ASesoría JURÍDICA A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Oficio: UEIDCS/CGA/9361/2016

Asunto: El que se indica.

Ref. Exp. CNDH/1/2016/6153/Q
(Oficio 007554/16 DGPCDHQI)

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

Maestro

[Redacted Name]

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y
CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

PRESENTE

Por este conducto, en atención a su oficio

[Large redacted block]

Al respecto, me permito dar contestación a su solicitud, como enseguida se menciona:

1. [Redacted list item]

[Redacted list item]



[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Da

2. [Redacted]

[Redacted]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDCS.

[Redacted]

C.C.P.

[Redacted]



128

426

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos
Contra la Salud

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

0428

DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
a la Comunidad.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

TENGASE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO. Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa

M O S

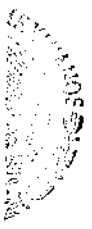
[REDACTED]

[REDACTED]

~~427~~ 427

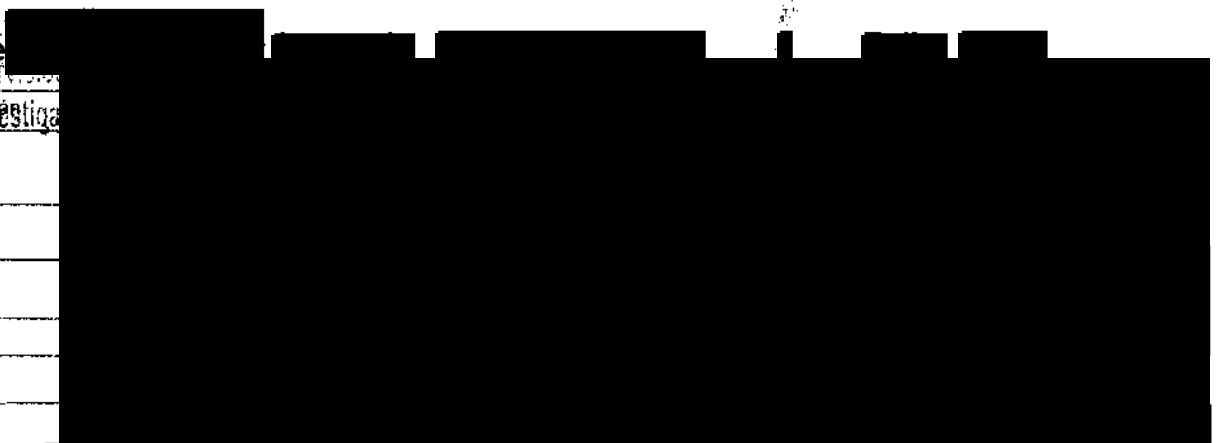
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

0429



CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante



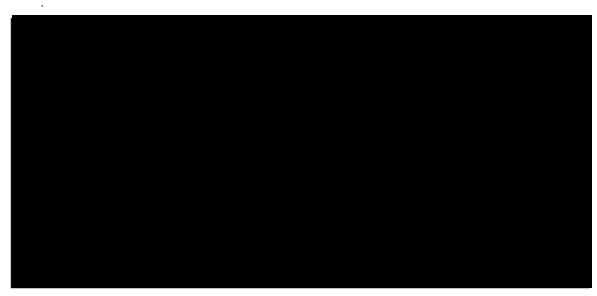
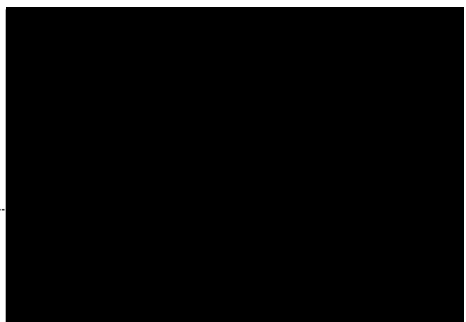
Fecha de recepción
Destinatario:
Remitente
Turnado a:
Entidad
Asunto:

SE REMITE SOBRE CERRADO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Instrucciones	Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.		



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

RAJ DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil dieciséis. ---
--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria de la que se advierte que el siete de noviembre de dos mil quince se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 16 y 29 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para los efectos precisados en el cuerpo del presente acuerdo.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó la Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

430 139

0432

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

OFICIO: UEIDCS/CGA/9461/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

LIC. [REDACTED]
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO DE LERMA.**
Calle Profesora Manuela Ruíz Méndez, sin número,
Col. La Estación, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.
PRESENTE:

Con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4º fracción I Inciso A, subincisos b), f), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 2, 16 y 29 de su Reglamento, atentamente, me permito solicitar a Usted, realice la inscripción del aseguramiento de fecha siete de noviembre de dos mil quince, recaído al inmueble ubicado en [REDACTED]

No omito manifestar que la información solicitada deberá ser entregada a esta autoridad, dentro del plazo máximo de **cuarenta y ocho horas** siguientes contados a partir de la notificación del presente requerimiento, **apercibido** que de no ser así, se le impondrá una multa por el equivalente a treinta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 apartado B, párrafo sexto y séptimo Constitucional, en relación con el segundo y tercer transitorio del Decreto que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; acorde con el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior por ser absolutamente indispensable para la debida integración y perfeccionamiento de la indagatoria al rubro citada.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

"S"
AGENTE

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]



Paseo de la Reforma No. 75, segundo piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300. Tel (0155) 5046 0000 ext. 3850

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADO DE LA REPÚBLICA

en los Municipios

relativos a la Comunidad

[REDACTED] PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 75, 2º PISO
COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGA/9461/2016

ESTADO DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LA SALUD.

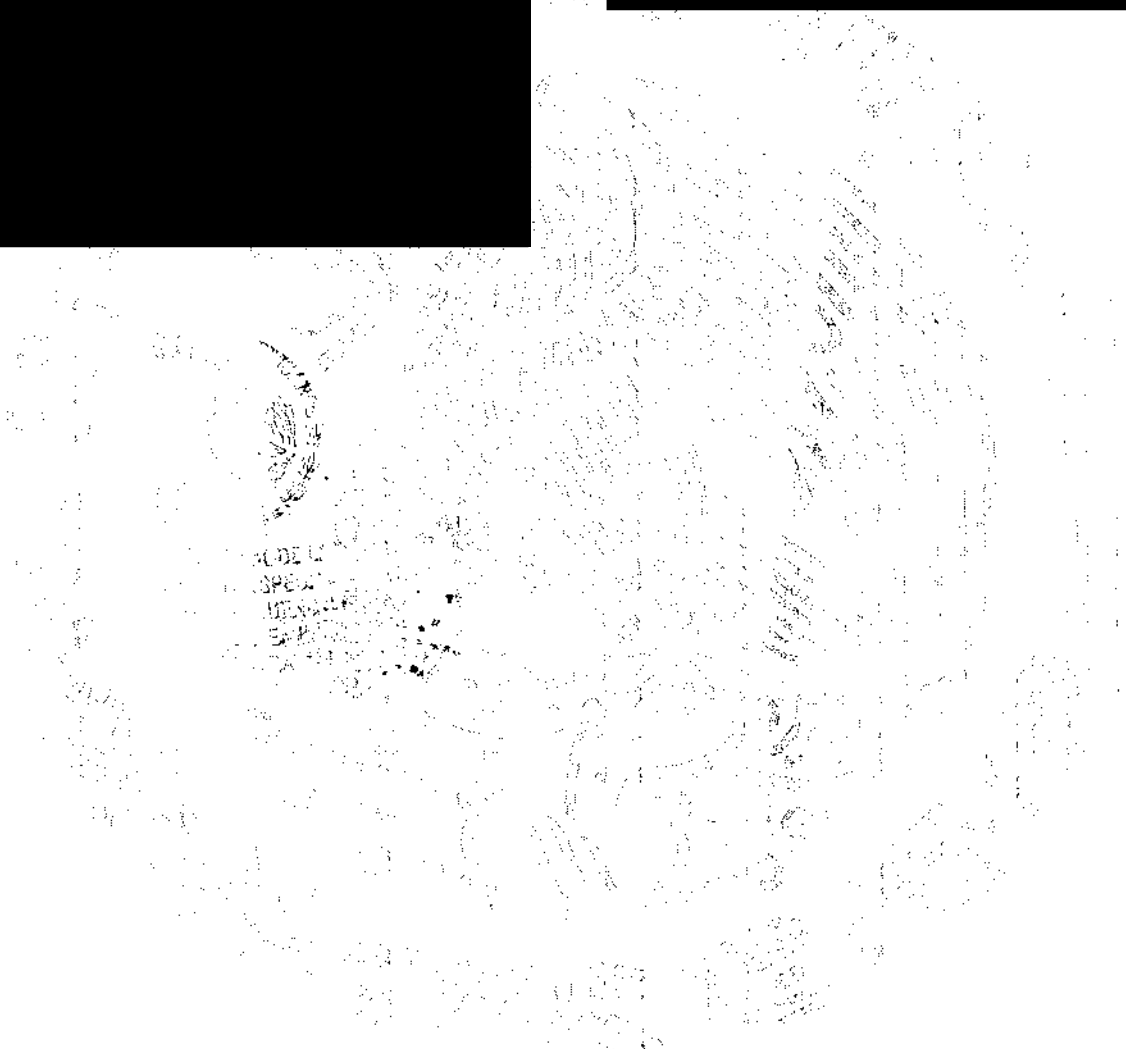
DESTINATARIO:

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
DE LERMA.

CALLE PROFESORA MANUELA RUÍZ MENDEZ, SIN
NÚMERO, COL. LA ESTACIÓN, C.P. 52000, LERMA,
ESTADO DE MÉXICO.



con o
A M



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGA/9462/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Av. Álvaro Obregón, número 269, Piso 10,
Colonia Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México.
PRESENTE:

Con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4° fracción I inciso A, subincisos b), f), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 2, 16 y 29 de su Reglamento, atentamente, me permito solicitar a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se informe a esta Representación Social de la Federación, si en su base de datos, cuenta con antecedentes respecto del propietario de los siguientes vehículos:

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

Y en caso de ser afirmativo, nos remita la documentación con la que fue inscrito el referido vehículo, debidamente certificada.

Lo anterior por ser absolutamente indispensable para la debida integración y perfeccionamiento de la indagatoria al rubro citada.

No omito manifestar que la información solicitada deberá ser entregada a esta autoridad, dentro del plazo máximo de **cuarenta y ocho horas** siguientes contados a partir de la notificación del presente requerimiento, **apercibido** que de no ser así, se le impondrá una multa por el equivalente a treinta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 apartado B, párrafo sexto y séptimo Constitucional, en relación con el segundo y tercer transitorio del Decreto que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; acorde con el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL

Subprocuraduría de Delitos

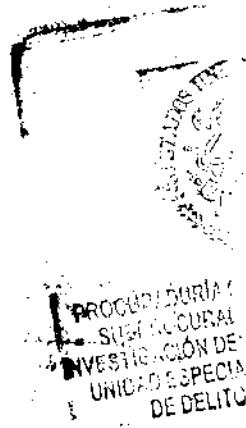
contra la Salud y Sen

de la Ley

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REPLICACIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA P.G.R. Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de este asunto.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
y Litigación

OFICIO: UEIDCS/CGA/9463/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA ANTECEDENTES

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

DIRECTOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE
TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO
DE GUERRERO
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4° fracción I Inciso A, subincisos b), f), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 2, y 29 de su Reglamento, atentamente, me permito solicitar a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se informe a esta Representación Social de la Federación, si en su base de datos, cuenta con antecedentes respecto del propietario de los siguientes vehículos:

1. [REDACTED]

[REDACTED]

Continúa en el rubro:

Y en caso de ser afirmativo, nos remita la documentación soporte, debidamente certificada. Lo anterior por ser absolutamente indispensable para la debida integración y perfeccionamiento de la indagatoria al rubro citado.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

TERCERO DE SU REGLAMENTO.



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

0438

436

DE LA REPÚBLICA
del Poder Judicial
Federal

REMITENTE:
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 75, 2º PISO
COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGA/9463/2016

010575

LA REPÚBLICA
DE GUERRERO
COMISIÓN TÉCNICA DE
TRANSPORTE Y VIALIDAD
DEL ESTADO DE GUERRERO

DESTINATARIO:
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE
TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE
GUERRERO.

CALLE TULIPANES, NÚMERO 334, COL. LOS SAUCES,
C.P. 39060, CHILPANCIÑO, GUERRERO.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.



DE LA REPÚBLICA: Derechos Humanos, Justicia a la Comunidad Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

437

OFICIO: UEIDCS/CGA/9464/2016. ASUNTO: SE SOLICITA ANTECEDENTES

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016. "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

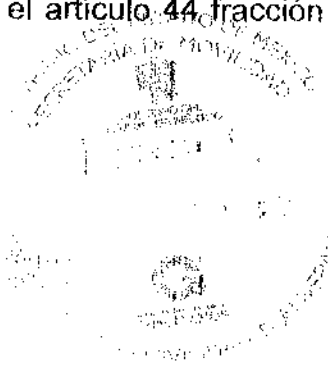
SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4° fracción I Inciso A, subincisos b), f), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 2, y 29 de su Reglamento, atentamente, me permito solicitar a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se informe a esta Representación Social de la Federación; si en su base de datos, cuenta con antecedentes respecto del propietario de los siguientes vehículos:

[Redacted vehicle information]

Y en caso de ser afirmativo, nos remita la documentación soporte, debidamente certificada. Lo anterior por ser absolutamente indispensable para la debida integración y perfeccionamiento de la indagatoria al rubro citado.

No omito manifestar que la información solicitada deberá ser entregada a esta autoridad, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la notificación del presente requerimiento, apercibido que de no ser así, se le impondrá una multa por el equivalente a treinta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 apartado B, párrafo sexto y séptimo Constitucional, en relación con el segundo y tercer transitorio del Decreto que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; acorde con el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

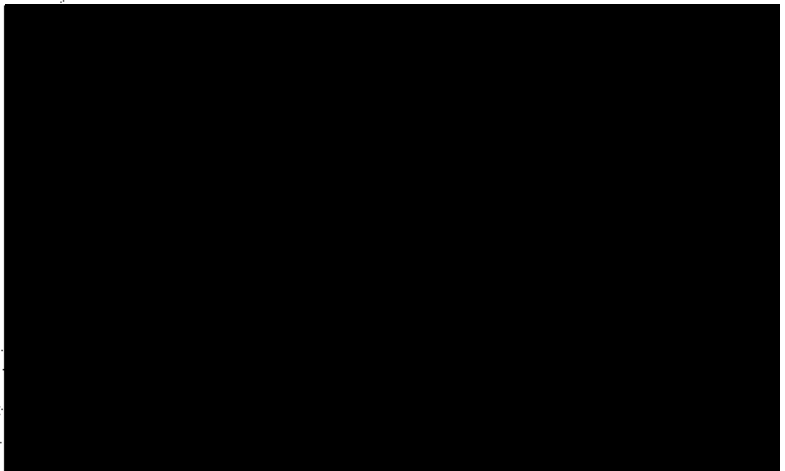
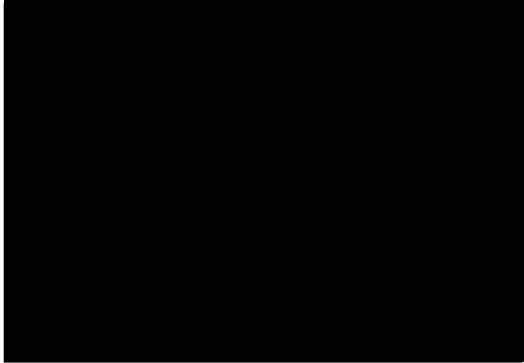
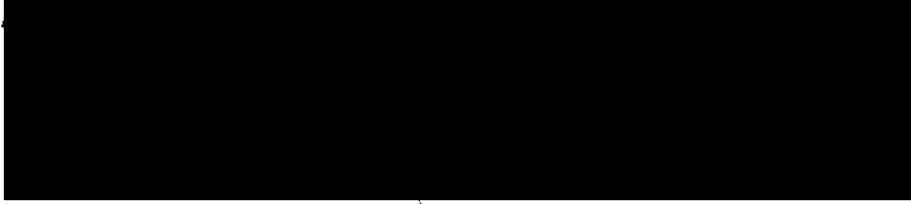


A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inve



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de este procedimiento.



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

438

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Investigación

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria de la que se advierte que no se cuenta con el original del acta de entrega de los vehículos que están asegurados en la indagatoria al rubro citado, resulta necesario girar oficio al Delegado Regional Metropolitano del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, solicitando remita copia certificada del acta recepción de bienes con número [REDACTED]

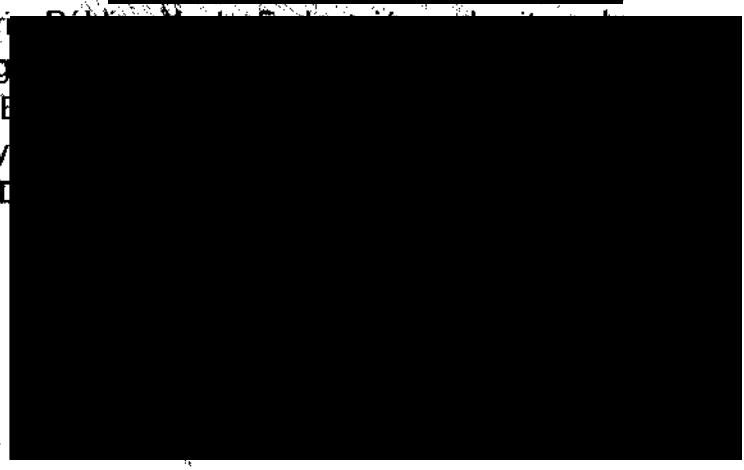
--- Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- **ÚNICO** - Gírese oficio al Delegado Regional Metropolitano del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para los efectos precisados en el cuerpo del presente acuerdo.

CÚMPLASE

--- Así se acordó y firma la Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014. 439

OFICIO: UEIDCS/CGA/9465/2016 ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad Investigación

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016. "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

DELEGADO REGIONAL METROPOLITANO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE).

Europa, número 34, primer piso, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México.

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 3, 29 de su Reglamento, 1, 2, 3, 5, 6, 7 y demás relativos y aplicables de ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 180 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 3, 16 y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted, remita copia certificada del acta recepción de bienes con número [REDACTED], respecto de dos vehículos que fueron entregados para su administración.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

AC [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DE LA LA LEY ORGÁNICA DE LA P.G.R. Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Calle de la Salud, s/n
P.O. Box 1000
México, D.F. 06702

440



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Derechos Humanos,

En la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil dieciséis.

TENGA SE por recibido el oficio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Documento que consta de treinta y seis fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO. Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]

RONQUILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]



JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

441

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comuni-
cación e Investigación

AUTORIDADES RESPONSABLES		OFICIO
1	[Redacted]	9047-4
2	[Redacted]	9048-4
3	[Redacted]	9049-4

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE [Redacted] 334/2016-IV, [Redacted] LUCILA LEÓN BARRERA

"Ciudad de México, diez de octubre de dos mil dieciséis.

Agréguese el oficio [Redacted]
Colegiado en Materia [Redacted]
334/2016-IV

[Redacted] día de veintisiete

"PRIMERO. En [Redacted] ..."

DEL LA [Redacted] se license las anotaciones en el libro de gobierno respectivo; acúcese el recibo
PECA [Redacted] correspondiente y [Redacted]
JEN [Redacted] de las a que haya [Redacted]
A [Redacted] Ahora [Redacted]
se estableció:

[Redacted]

Sin tramitar incidente de suspensión, por no haber sido solicitado.

[Redacted]



[Redacted text block]

- a) [Redacted]
- b) [Redacted]

En su atención, se tiene por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su propia y especial naturaleza, sin perjuicio de hacer relación de éstas al momento de la celebración de la audiencia constitucional, en términos del numeral 124 de la ley de la materia.

En otro aspecto, con fundamento en el artículo 108, fracción III, de la Ley de Amparo, que establece entre las obligaciones de la peticionaria de amparo, el señalar con precisión a las autoridades responsables (tema sobre el que no opera la suplencia de la queja, en términos del artículo 79, fracción III, de la ley de la materia); en consecuencia, si la autoridad responsable no existen con la denominación indicada en su demanda, en su oportunidad se le requerirá a la parte quejosa para que dentro del término de cinco días precise, corrija o aclare la denominación de las autoridades que no sea posible notificar, y para el caso de no hacerlo se tendrán por inexistentes; circunstancia que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 17 constitucional, que procura la impartición de justicia pronta y expedita; y al principio de celeridad procesal.

Sustenta lo anterior, la Tesis: VI.2o.C.14 K (10a.) emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, publicada en la página 1610 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, Junio de 2014, Tomo II, Materia(s): Común, cuyo rubro dice: **"AUTORIDAD RESPONSABLE. SU INCORRECTA DENOMINACIÓN NO CONDUCE A TENERLA POR INEXISTENTE Y SUSPENDER COMUNICACIÓN CON ELLA, SIN PREVIO REQUERIMIENTO AL QUEJOSO PARA QUE LA ACLARE, UNA VEZ ADMITIDA LA DEMANDA DE AMPARO"**.

PROCESO DE AMPARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA

Se autoriza a los Secretarios para firmar los oficios que deriven de este juicio.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó el licenciado [Redacted] Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante [Redacted], que autoriza y da fe. Doy fe." Firmas ilegibles.

[Large redacted block]



REAL C
Escrib
Soy

QUEJOSA:

C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL
DE AMPARO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

a).- [REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



44

... de la ...
... de los Humanos,
... de la Comunita...

[Redacted line of text]

E [Redacted text block]

c).- [Redacted text block]



Rechos Humanos,
vicio a la Comunitat

[REDACTED]

2.-

[REDACTED]

RESPUESTA.- Los

[REDACTED]

"ACTO RECLAMADO.-

[REDACTED]

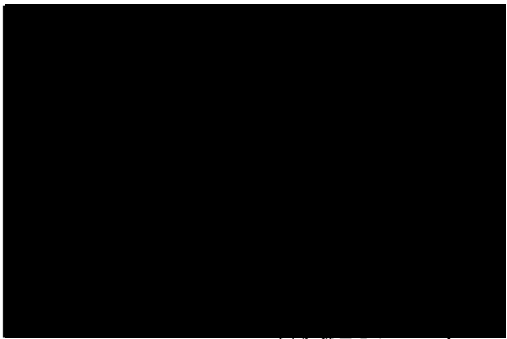
En

[REDACTED]



140

143



LA DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos,

servicios a la Comunidad

de enero del año 2015, en el que se solicita se

[Redacted text block]

3.- [Redacted text block]

RESPUESTA.-

[Redacted text block]



derechos humanos

investigación PRIMERO. -

SEGUNDO. -

PROT



DE LA REPUBLICA
Los Humanos,
Los a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

emio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AD.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no existe
ceros interesado.

III.- AUTORIDAD o AUTORIDADES RESPONSABLES:

a).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

b).- [REDACTED]

[REDACTED]

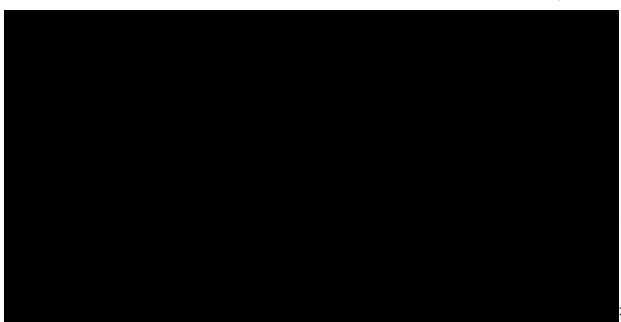
[REDACTED]

[REDACTED]

con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



0452

Alcalde Municipal
de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad
de Investigación) . - C.

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

Pr [Redacted line]

IV: - [Redacted line]

[Redacted line]

a) . - [Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]



derechos humanos,
servicio a la Comunidad
nacionalista

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

ORGANIZADA
VERIFICACIÓN

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]



0454

752

recurso de amparo,
relativo a la Comunidad

[Redacted text block]

- c) -

La

[Redacted text block]

V.-

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]



133

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
por el Poder Judicial,
del Poder Judicial de la Federación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

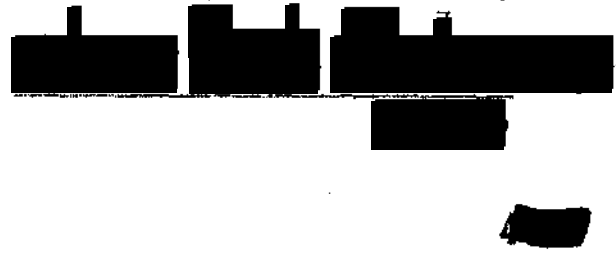
de México

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

5).- [Redacted text block]

[Redacted text block]

4.- [Redacted text block]

[Redacted text block]



recursos a la Comunidad,
asignación

5.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL CALUD.

6.- [REDACTED]

[REDACTED]

7.- [REDACTED]

[REDACTED]



servicios a la Comunidad
Averiguación Previa número PGR/SEIDO/PREVIAUEIDSC/331/2014 y

[REDACTED]

8.-

[REDACTED]



vicios a la Comur
estificación

[Redacted text]

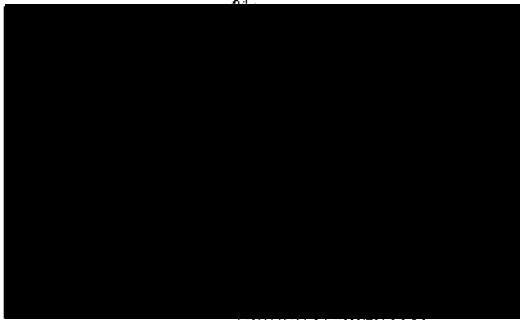
a).- [Redacted text]

[Large redacted block of text]

que

9.- [Redacted text]

[Redacted text]



servicios a la Comunidad

investigación

que

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

VI.- PRECEPTOS QUE CONTIENEN LOS DERECHOS
MANOS Y LAS GARANTÍAS CUYA VIOLACIÓN SE RECLAMA:

[Redacted]

I.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

PRIMERO.-

[Redacted]

a).- La

[Redacted]



...echos humanos,
...vicios a la Comunidad
...vestigación

[REDACTED]

LA REPUBLICA
ALIZADA EN
LA ORGANIZACION
INVESTIGACION
SAUD.

... aplicable al presente caso, la siguiente
Tesis Jurisprudencial, visible a fojas 78, Libro,
Apéndice de Jurisprudencia 1917-2001, Penal, Editorial
Ángel Editor, mayo de 2001, página 78, que textualmente
dice:

*"ASEGURAMIENTO DEL OBJETO DEL DELITO.
(TESIS HISTÓRICA). El decretado por el
Ministerio Público, constituye un acto
ejecutado fuera de juicio, porque el
Ministerio Público no es autoridad
judicial, y por tanto, la demanda de
amparo procede contra dicho
aseguramiento, de acuerdo con lo
preceptuado por la fracción IX del
artículo 107 constitucional.
Quinta Época:*



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

162

Investigación Amparo en revisión 2308/28. Garita
cepción. 26 de agosto de 1930. Cinco
os.



aro en revisión 2451/30. Garita
éndez Laureano. 14 de octubre de
0. Mayoría de tres votos.

aro en revisión 2829/29. Lozada
uel. 16 de enero de 1931. Cinco
os.

aro en revisión 3368/29. García
áreo. 26 de marzo de 1931. Cinco
os.

aro en revisión 492/30. Díaz Luis G.
e junio de 1931. Unanimidad de cuatro
os.

mera Sala, tesis 139, Apéndice 1954,
. 311.

a: En virtud de la reforma del
fculo 107 constitucional, por Decreto
30 de diciembre de 1950, no se ya la
ción IX, sino la VII; la que se
a los actos ejecutados fuera de

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INVESTIGACIÓN
TRAYENDO C/O

b). [Redacted text block]



464

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Invest

ER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO
TO CIRCUITO. (XV.1º J2).

ro en revisión 264/94. Agente del
sterio Público Federal. 6 de
bre de 1994. Unanimidad de votos.
nte: Pedro Fernando Reyes Colín.
etario: Rubén David Aguilar
Santibáñez.

ro en revisión 259/94. Agente del
sterio Público Federal adscrito al
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
de México. 14 de octubre de 1994.
Unanimidad de votos. Ponente: Pedro
Fernando Reyes Colín. Secretaria: María
Elizabeth Acevedo Gaxiola.

ro en revisión 285/94. Agente del
sterio Público Federal adscrito al
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de México y otro. 27 de octubre de 1994.
Unanimidad de votos. Ponente: Pedro
Fernando Reyes Colín. Secretaria: María
Elizabeth Acevedo Gaxiola.

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
FISCALIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE LA SALUD.

Amparo en revisión 308/94. Agente del
Ministerio Público Federal adscrito al
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
de México y otro. 3 de noviembre de 1994.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl
Molina Torres. Secretario: José de
Jesús Bernal Juárez.

Amparo en revisión 95/95. Director
General de Control de Bienes Asegurados
de la Procuraduría General de la
República y Otros. 24 de marzo de 1995.
Unanimidad de votos. Ponente: Pedro
Fernando Reyes Colín. Secretario: Rubén
David Aguilar Santibáñez.

APÉNDICE: SEMANARIO JUDICIAL. NOVENA
ÉPOCA. TOMO I. ABRIL 1995. TRIBUNALES
COLEGIADOS. PÁG. 89.

N. DEL E. Véase la ejecutoria en la
página 90 del tomo antes citado, o si



165

PRAL DE LA REPUBLICA
a Funcionarios,
y servicios a la Comunidad
e Investigación

Yo *prefiere* consulte el texto de dicha
Ejecutoria en JURIS 2000 en la Tesis
del mismo RUBRO, con los datos de
publicación arriba transcritos

Por

[REDACTED]

d). -

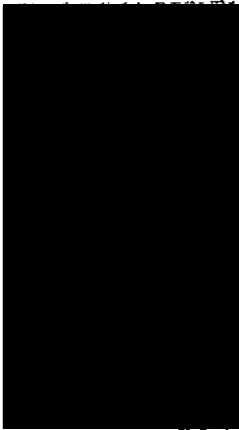
[REDACTED]

"ARTÍCULO 16.- Nadie puede ser
molestado en su persona, familia,



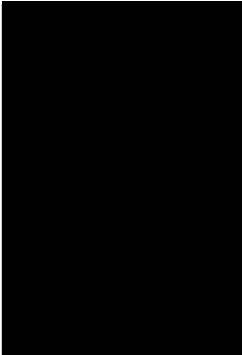
19 0468

468



...illo, papeles o posesiones, sino virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la Causa Legal del procedimiento".

Asimismo, el artículo 17 Constitucional, establece:

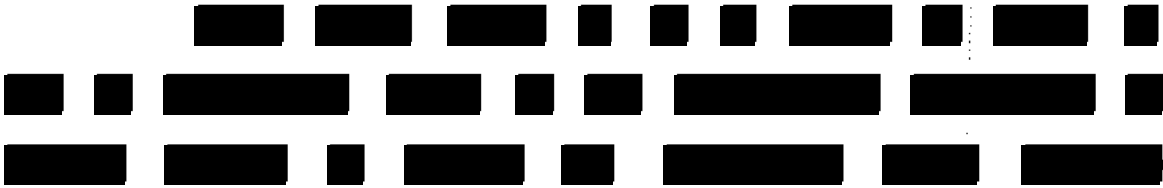


"ARTÍCULO 17.- Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estén expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las Leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial..."

REAL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Así también, el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

"ARTÍCULO 134.- En cuanto aparezca de la Averiguación Previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en los términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercitará la acción penal ante los Tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos, cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la Ley prevea".





[Redacted]

469

467

ESTADO DE LA REPUBLICA

del Poder Judicial de la Federación

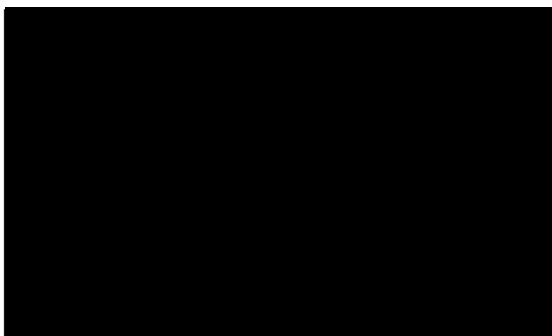
[Redacted]

Dice el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Penales:

"ARTÍCULO 298:-- El sobreseimiento procederá en los casos siguientes...

IV.- Cuando no hubiere dictado auto de formal prisión o de sujeción a proceso y aparezca el hecho que es materia de la Averiguación no es delictuoso, o cuando estando agotada ésta, se compruebe que no existió el hecho delictuoso que lo motivó".

VII.- Cuando existan pruebas que acrediten fehacientemente la inocencia del acusado".



183

En el día de la fecha...

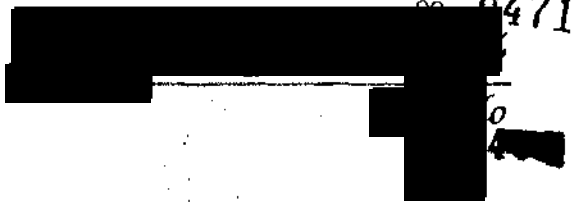
...a la Comunidad...

n

...también...

Vi

decretó



0471

100

DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la Nación

[Redacted text block]

Civ [Redacted text]

así, los artículos 830 y 831 del Código

ARTÍCULO 830.- El propietario de una
puede gozar y disfrutar de ella
as limitaciones y modalidades que
las Leyes"

ARTÍCULO 831.- La propiedad no puede
ser ocupada contra la voluntad de su
dueño, sino por causa de utilidad pública
y mediante indemnización"

Vea [Redacted text]

[Redacted text block]

SUPLENCIA DE LA QUEJA

[Redacted text block]

Por lo expuesto y fundado:

A USTED C. [Redacted text]



471



SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DEL MINISTRO
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL

QUEJOSA: [REDACTED]
[REDACTED]
AMPARO INDIRECTO: 334/ 2016-IV

C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL
DE AMPARO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

INFORMACIÓN
DE LA DEFENSA
DE LA FISCALÍA

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

Al respecto se desahoga dicha prevención en los siguientes términos:

- 1.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LEONIA REPUBLICA

2.- [REDACTED]

[REDACTED]

3.- [REDACTED]

[REDACTED]

LE DE LA REPÚBLICA

derechos humanos,
Medios de la Comandante

Por lo expuesto

A USTEDS SEÑOR JUEZ. Atentamente pedimos se sirva:

PRIMERO.- [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

SARIO

de julio de 2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]:

DE LA REPUBLICA
de los Humanos,
de la República

DECLARACIONES

Declara el comprador

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Declara la Vendedora.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CLAUSULAS

PRIMERA. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPUBLICA

SEGUNDA: [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERA: Las [REDACTED]

DE LA REPUBLICA

CUART [REDACTED]

LA VENDEDORA
C. [REDACTED]

EL COMPRADOR
[REDACTED]

478/78

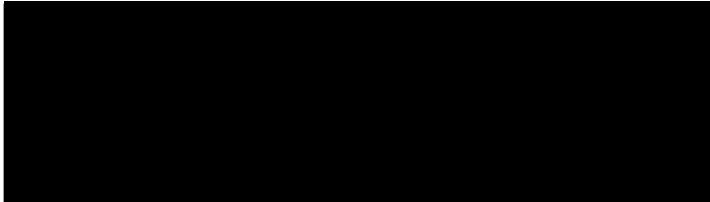


0478

TESTIGO



TESTIGO



Iguala, Gro., 03 de Diciembre de 2014.

REPUBLICA
LIZABETH
ORGANIZADO
ESTIGADOR
ALUD.

ICANOS

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, [REDACTED] ---

--- **TENGASE** por recibido el oficio [REDACTED] ---

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

Juicio de Amparo: 259/2016-1-P.

FORMATO

0480

OF. NO. 7925-1

PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7926-1

SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7927-1

Defensoría Pública,
Servicios a la Comunidad
Investigación

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7928-1

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ENCARGADO DE LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014. CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7929-1

DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7930-1

TITULAR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES "SAE". CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7931-1

TITULAR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. CIUDAD DE MÉXICO.

OF. NO. 7924-1

PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN
CONTRA LA SALUD

JEFE DE LA OFICINA DEL SERVICIO MEXICANO POSTAL. CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 259/2016-1-P, PROMOVIDO POR [REDACTED], SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DISPONE:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VISITADORA

RECHOS

AGENTE DEL
DE PROMOC

GENERAL
JEJAS E

AGENT
DIR

CRITA A LA
RIAL EN

DELINCUENCIA ORGANIZADA DE ESTA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

TE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

481

0483

Oficio No. 008122/16 DGPCDHQI

EXPEDIENTE: CNDH/1/2016/6153/Q.
QUEJOSOS: [REDACTED]
DAQ-969-16-9.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.

Asunto: Comisión.

DOCTOR

[REDACTED]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

DISTINGUIDO DOCTOR [REDACTED]

Me permito informar a Usted, que derivado de la recepción del oficio [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta y de no haber inconveniente legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se le otorguen todas las facilidades para su ingreso a las oficinas de esa Subprocuraduría a su digno cargo, y pueda acompañar al personal del Organismo Nacional designado para la consulta de las actuaciones ministeriales relacionadas con los hechos materia de la queja.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5º y 6º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 63 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi gestión.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

[REDACTED]

c.c.p.

[REDACTED]

FJMA/JCA

Calle Dr. Navarro # 176, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720
t.+52 (55) 55 88 50 90 | 55 88 52 54 f. (55) 55 88 52 39 www.pgr.gob.mx



182



CNDH
MÉXICO

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL 0484
DIRECCIÓN GENERAL
Expediente: CNDH/1/2016/6153/Q

Asunto: Consulta de Averiguación Previa

Oficio: 68862

Ciudad de México

Dr. [REDACTED]
Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República

Distinguido Subprocurador:

Por instrucciones del licenciado [REDACTED], Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito de la manera más atenta, se brinden las facilidades pertinentes a la licenciada [REDACTED]

[REDACTED]

La atenta petición que formula tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su Reglamento Interno.

C.c.p. [REDACTED]

Perrenco Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México

Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400

www.cndh.org.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

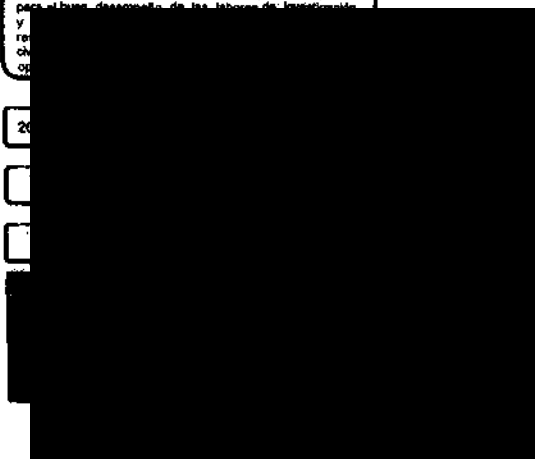
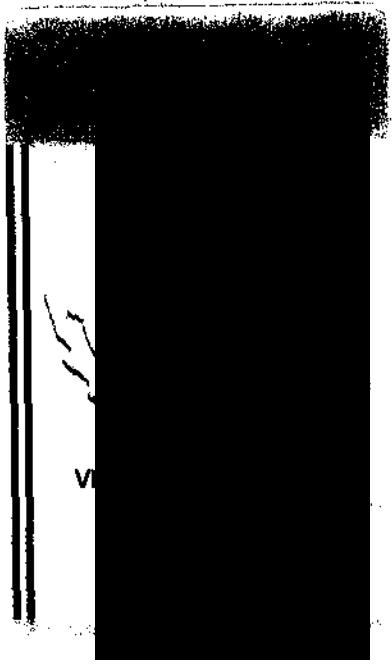
MOTIVACION 2

483

0485

Conforme al Artículo 18 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autenticar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.

Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de los labores de inspección y revisión.



----- **CERTIFICACIÓN** -----

--- En la Ciudad de México, a catorce de octubre del año dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al finan firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 25 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales.

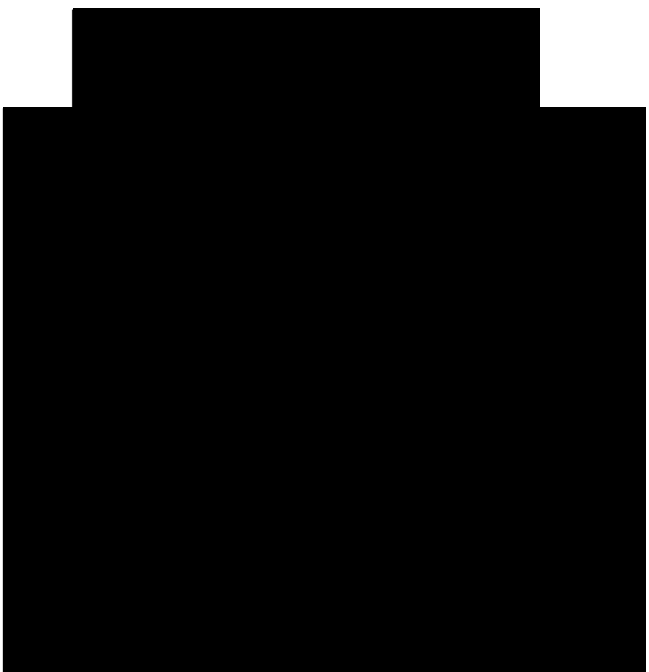
----- **CERTIFICA** -----

--- Que la presente es una copia fiel del Original que tuve a la vista [REDACTED] partes. ---

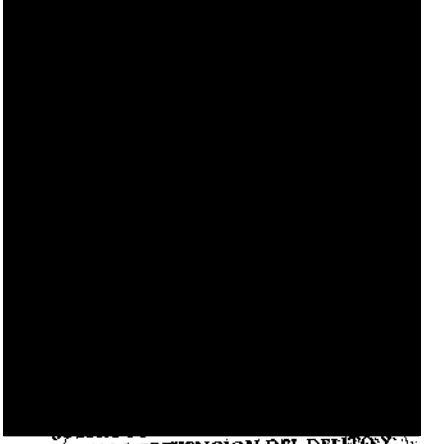


484

0486



PGR



HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

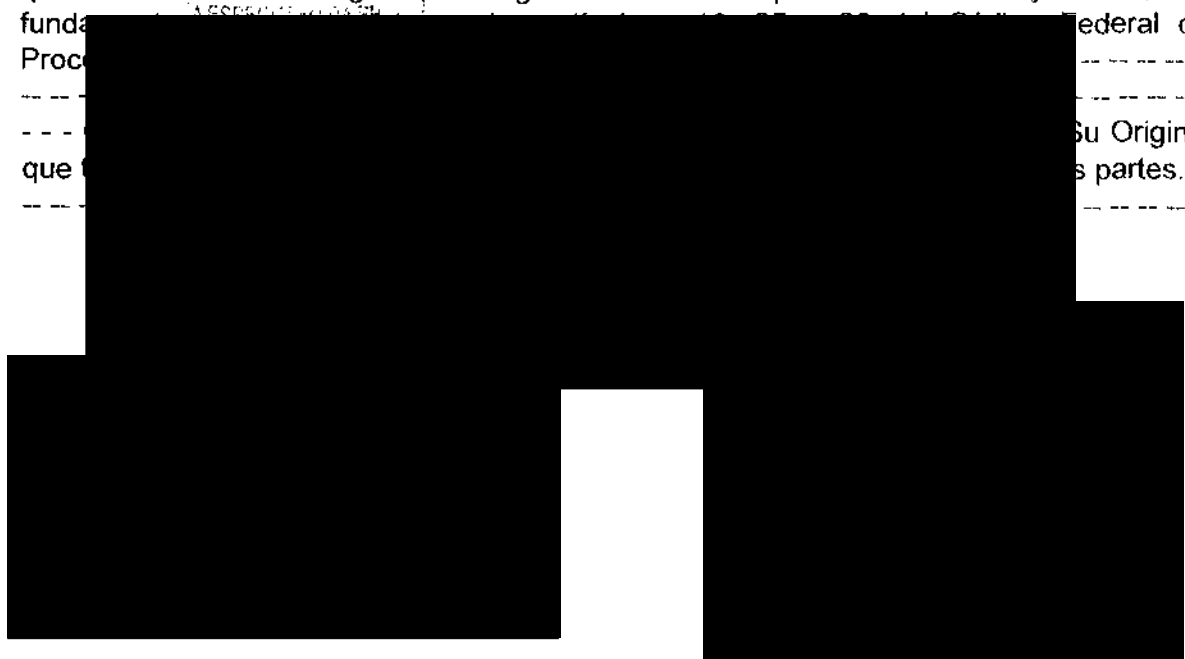


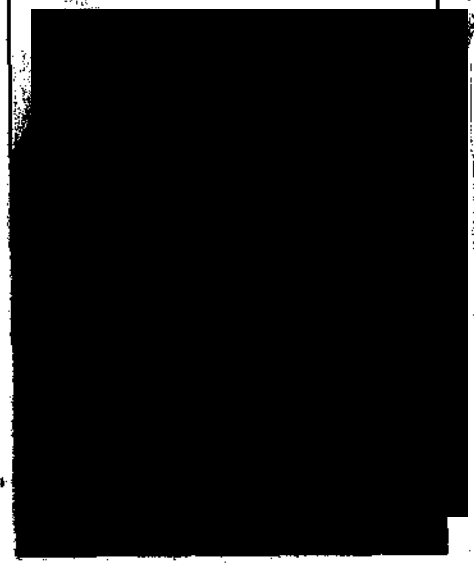
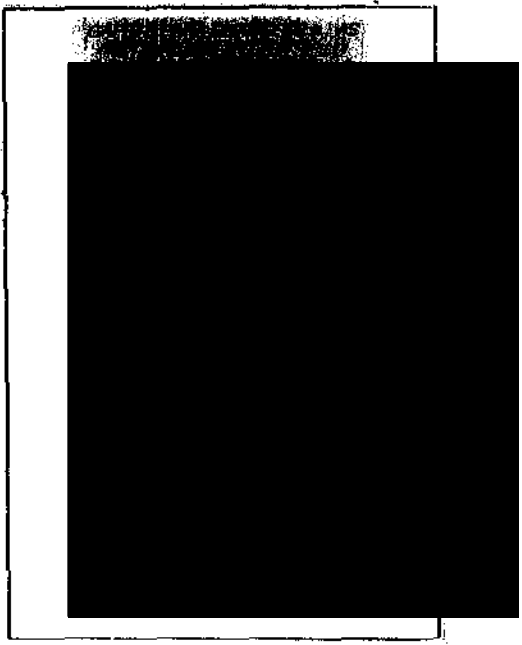
CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a catorce de octubre del año dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al fin firman y dan fe, con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales Federal de [REDACTED]

--- Su Original

que [REDACTED] partes. ---





----- CERTIFICACIÓN -----

 [Redacted] Agente del Ministerio Público de la
 Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud,
 quien actúa en forma legal, con testigos de asistencia que al finan firman y dan fe, con
 fundamentos [Redacted] Federal de
 Procedimientos [Redacted]

 --- Que [Redacted] Original
 que tuve [Redacted] partes. --





A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E** por recibido el [REDACTED]

[REDACTED] Jurídico de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante el cual solicita mayores datos para poder dar cumplimiento a la solicitud realizada. ---

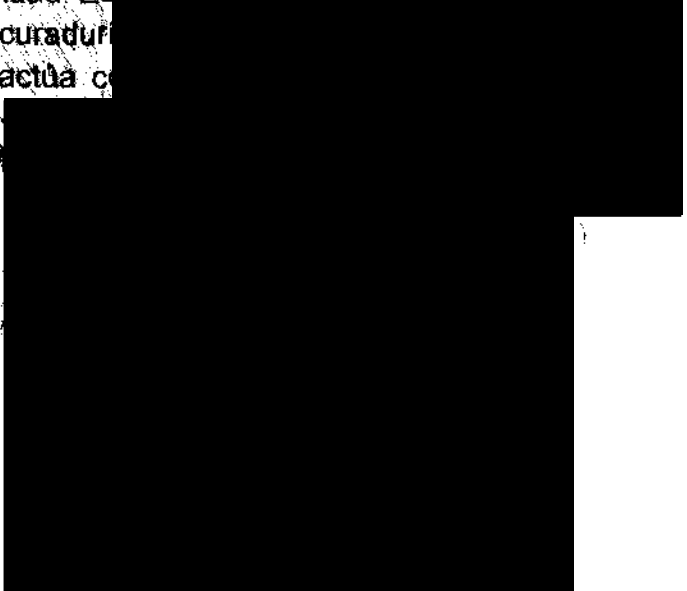
--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] RONQUILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED] final firman y dan fe. ---



PGR

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Volante:

[Redacted]

Fecha de recepción:

Destinatario:

Remitente:

Turnado a:

Entidad:

[Redacted]

Asunto:

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Instrucciones:

Tramite:

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

0490

6 de octubre de 2016

Lic. [Redacted]
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Paseo de la Reforma 75, Segundo Piso
Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06300

Asunto: OFICIO: UEIDCS/CGA/8809/2016

Estimada [Redacted]

Reciba por este medio un saludo muy cordial de su servidor. Aprovecho la oportunidad para darle respuesta a la solicitud formulada a esta Agregaduría Jurídica por medio del Oficio citado al rubro.

En cumplimiento a lo anterior, y con el fin de determinar si existen antecedentes delictivos en los Estados Unidos de los 65 individuos citados en su oficio, me permito de la manera más atenta hacer de su conocimiento que para hacer los chequeos minuciosos solicitados, requerimos de la fecha de nacimiento de las personas de interés, sobre todo cuando los nombres y/o apellidos son comunes. Por lo tanto, mucho le agradeceré proporcionar la fecha de nacimiento de los 65 individuos citados en su oficio para proceder a llevar a cabo los chequeos más detallados y completos.

Por último, mucho le agradeceré tomar nota que el suscrito es el titular de esta oficina, para que se sirvan actualizar sus archivos así como para futuras comunicaciones con nuestra dependencia.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que pudiera requerir. Si tiene alguna pregunta con relación a este asunto, mucho le agradeceré comunicarse con el Lic. Ju [Redacted] 0-2244.

[Redacted Signature]

[Redacted]
Sub-Agregado Jurídico
Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica

UEIDCS.CGA.8809.2016

A.P. PGR/SEIDO/UEIDOS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.---

--- **TENGASE** por recibido el oficio [REDACTED] de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por Maribel Pereda Corvera, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, mediante el cual remite la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 690/2016 promovido por [REDACTED], en la que se resolvió sobreseer el Juicio de Amparo por actualizarse una de las causales de improcedencia.---

--- Documento que consta de cuatro fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.---

CUMPLASE

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

D.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B

OF. 873-1 Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con residencia en México, Distrito Federal. 0492
OF. 873-2 Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita.

EN EL JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B, PROMOVIDO POR GEORGINA [REDACTED] EL DÍA DE HOY SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

relativos a la Comunidad San [REDACTED]

[REDACTED]

PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA EL PRESENTE PROVEIDO Y LA SENTENCIA

LO QUE EFECTOS LEG

ARA LOS

SAN

SECR

PARO EN

3BITNOC*2



Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos

RESULTANDO:

PRIMERO.

[Redacted text block]

SEGUNDO.

[Redacted text block]

TERCERO.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

CONSIDERANDO:

PRIMERO.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SEGUNDO.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

TERCERO.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

Lo anterior, acorde con la jurisprudencia 1347 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-Septiembre 2011 del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) Décima Primera Sección - Sentencias de amparo y sus efectos, Materia Común, registro 1003226, página 1511, del rubro siguiente: **"DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD."**

CUARTO. Existencia del acto reclamado. La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO, con sede en la ciudad de México (fojas 63 y 64), al rendir su informe justificado aceptó el acto que se le reclama; por tanto, no tiene fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se tienen por ciertos los mismos.

Certeza que se [Redacted]

QUINTO. [Redacted]

quince días que establece el ordinal 17 de la Ley de Amparo, como enseguida se verá.

El artículo 61, fracción XIV, de la Ley de Amparo, en lo que interesa dispone:

"Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:

(...)

XIV. Contra normas generales o actos consentidos tácitamente, entendiéndose por tales aquéllos contra los que no se promueva el juicio de amparo dentro de los plazos previstos (...)."

Por su parte, los artículos 17 y 18 del mismo ordenamiento, señalan:

"Artículo 17. El plazo para presentar la demanda de amparo es de quince días, salvo:
I. Cuando se reclame una norma general autoaplicativa, o el procedimiento de extradición, en que será de treinta días;

II. Cuando se reclame la sentencia definitiva condenatoria en un proceso penal que imponga pena de prisión, podrá interponerse en un plazo de hasta ocho años;

III. Cuando el amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a los núcleos de población ejidal o comunal, en que será de siete años, contados a partir de que, de manera indubitable, la autoridad responsable notifique el acto a los grupos agrarios mencionados;

IV. Cuando el acto reclamado implique peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, en que podrá presentarse en cualquier tiempo."

"Artículo 18. Los plazos a que se refiere el artículo anterior se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso del acto o resolución que reclame o a aquél en que haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del acto reclamado o de su ejecución, salvo el caso de la fracción I del artículo anterior en el que se computará a partir del día de su entrada en vigor."

Del [Redacted]

constitucionalidad de las normas generales; si se declara la constitucionalidad de la norma general, esta causal no se actualiza respecto de los actos de aplicación, si fueron impugnados por vicios propios;

XI. Contra normas generales o actos que hayan sido materia de una ejecutoria en otro juicio de amparo, en los términos de la fracción anterior."

[REDACTED]

[REDACTED] la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, Volumen 39, Tercera Parte, página 28 (registro 238796), de tema y texto siguientes:

"IMPROCEDENCIA, CAUSAL DE, POR EXISTENCIA DE EJECUTORIA PRONUNCIADA EN OTRO JUICIO DE AMPARO. SE REQUIERE DEMOSTRAR QUE SE REFIERE A IGUAL QUEJOSO, IDENTICAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y LOS MISMOS ACTOS RECLAMADOS. Para que proceda la causal de improcedencia consistente en la existencia de ejecutoria pronunciada en otro juicio de amparo, a que se refiere la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Amparo, es necesario que los actos reclamados hayan sido materia de una ejecutoria en otro juicio de garantías, y se contrae exclusivamente a los amparos que hayan sido promovidos por el mismo quejoso, contra las mismas autoridades por el propio acto reclamado, aunque las violaciones constitucionales sean diversas.

Amparo en revisión 2751/71. Jorge López García y coagraviados. 8 de marzo de 1972. Cinco votos. Ponente: Alberto Jiménez Castro."

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

(...)"

[REDACTED]



Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En ese sentido, ya no es dable jurídicamente examinar el citado acto que se reclama, dado que ello implicaría analizar su constitucionalidad, lo que precisamente impide la hipótesis prevista en la fracción XI del citado artículo 61 de la Ley de Amparo.

El criterio aquí adoptado se orienta en jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de ese Máximo Tribunal del País, localizable en el mismo Medio de Difusión Oficial, Séptima Época, Volumen 181-186, Tercera Parte, página 91 (registro 237448) y contenido siguientes:

“COSA JUZGADA. IMPROCEDENCIA DE AMPARO (FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 73 DE LA LEY DE AMPARO) CONTRA ACTOS OBJETO DE JUICIO SOBRESEIDO QUE NO PUEDEN RECLAMARSE DE NUEVO. Aun cuando, por regla general, una sentencia de sobreseimiento no constituye cosa juzgada ni impide, por consiguiente, la promoción de un nuevo juicio de garantías en que se combata el mismo acto, existen casos de excepción en virtud de que la causa de improcedencia de cosa juzgada opera también por diversas circunstancias, pues ésta no sólo se da cuando en una sentencia ejecutoria se ha examinado y resuelto sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, sino también cuando se ha determinado su inatacabilidad a través de un juicio de garantías, siempre que tal determinación se haya realizado atendiendo a razones o circunstancias que hagan inejercitable la acción de amparo de modo absoluto, con independencia del juicio en que tal determinación se haya efectuado, como ocurre, por ejemplo, cuando se ha declarado por sentencia ejecutoria que se ha consumado de manera irreparable el acto reclamado, o que han cesado sus efectos, o que dicho acto ha sido consentido, o cuando se ha determinado que el acto reclamado no afecta los intereses jurídicos de la parte quejosa, pues estas situaciones no pueden ser desconocidas en un nuevo juicio de garantías.”

Por las razones expuestas, al actualizarse las causales de improcedencia invocadas, procede sobreseer en el presente juicio de amparo, con fundamento en el artículo 63, fracción V, de la Ley de la Materia.

La causa de improcedencia invocada, se estima de estudio preferente a cualquier otra que en su caso se actualice, lo que tiene sustento en la tesis 1ª./J.3/99, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo IX, Enero de 1999, Materia Común, registro 194697, página 13, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente. Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito.”

Por lo expuesto, se hace innecesario abordar el examen de los conceptos de violación expresados por la parte quejosa, en relación con dicho acto reclamado, tal como lo establece la jurisprudencia 509 sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Séptima Época, tomo VI, Parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Materia Común, registro 394465, página 335, de rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio.



Es ilustrativa al respecto la tesis III.4o.(III Región) 14 K (10a.), sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3, Materia Constitucional, registro 2004217, página 1641, del tenor siguiente:

“DERECHOS HUMANOS. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN ESA MATERIA NO PERMITE CONSIDERAR QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO SEAN INAPLICABLES Y, POR ELLO, SE LESIONE EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación fue reformado, además de otros, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de precisar, entre otras cuestiones,

que en este País todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Ahora bien, los artículos 17 constitucional y 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconocen el derecho de las personas a que se les administre justicia, el acceso a esta y a contar con un recurso sencillo y rápido, o efectivo, de ninguna manera pueden ser interpretados en el sentido de que las causales de improcedencia del juicio de amparo sean inaplicables, ni que el sobreseimiento en él, por sí, viola esos derechos. Por el contrario, como el derecho de acceso a la justicia es condicionado o limitado a los plazos y términos que fijen las leyes, es claro que en ellas también pueden establecerse las condiciones necesarias o presupuestos procesales para que los tribunales estén en posibilidad de entrar al fondo del asunto planteado, y decidir sobre la cuestión debatida. Por tanto, las causales de improcedencia establecidas en la Ley de Amparo tienen una existencia justificada, en la medida en que, atendiendo al objeto del juicio, a la oportunidad en que puede promoverse, o bien, a los principios que lo regulan, reconocen la imposibilidad de examinar el fondo del asunto, lo que no lesiona el derecho a la administración de justicia, ni el de contar con un recurso sencillo y rápido, o cualquier otro medio de defensa efectivo.

Así como, es la tesis III.2o.C.3 K (10a.), emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 3, Materia Común, registro 2002537, página 2066, del rubro y texto siguiente:

"IMPROCEDENCIA EN EL JUICIO DE AMPARO. EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS RELATIVAS NO CONFIGURA UNA DENEGACIÓN DE JUSTICIA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8, NUMERAL 1, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), consagra como un derecho humano de toda persona el de la protección judicial, al establecer el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los Jueces o tribunales competentes, que ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la convención; en tanto que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la tutela judicial efectiva, que se traduce en el derecho subjetivo-público a favor de todo gobernado para acudir ante tribunales independientes e imparciales, a fin de plantear una pretensión o a defenderse de ella, para que dentro de los plazos legales, así como de manera expedita, mediante la previa instauración de un proceso en el que se respeten diversas formalidades esenciales, pueda resolverse aquella mediante la emisión de una sentencia y su posterior ejecución, razón por la cual, los órganos jurisdiccionales deben abstenerse de caer en formas o rigorismos jurídicos que obstaculicen un real y efectivo acceso a la justicia. Sobre esa base, se tiene que al estimarse el juicio constitucional como un medio extraordinario de defensa, el quejoso debe cumplir con los requisitos de su procedencia; lo cual, de ninguna manera implica que se le esté negando al promovente su derecho fundamental de acceso a la justicia, ya que si se permite acudir al juicio de amparo en todo momento, podría generar una saturación de los tribunales federales, en perjuicio del propio gobernado, así como un retraso generalizado en la administración de justicia con motivo de la interposición de interminables juicios de amparo; por ende, el análisis de las causales de improcedencia constituye un parámetro objetivo que cumple a cabalidad con el estándar internacional y que, no configura una denegación de justicia.

SEXTO. Jurisprudencias y tesis aplicadas. Se hace la precisión que las jurisprudencias y tesis invocadas en el presente asunto correspondientes a la novena época y anteriores, no obstante haber sido integradas con la ley anterior, continúan en vigor y por ende son aplicables, dado que no se oponen a la ley vigente, ello de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, misma que entró en vigor al día siguiente.

Por lo expuesto y fundado; **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se **sobresee** en el juicio de amparo promovido por Georgina Merlo Stefanonni, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando quinto de esta sentencia.

Notifíquese personalmente por conducto del juzgado de origen; dese de alta en el módulo de sentencias contenido en el SISE y anótese en el libro de registro; en **acatamiento** del punto quinto, incisos 6 y 7 del Acuerdo General 54/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, remítase al **Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula**, este expediente y por medios electrónicos el archivo de esta sentencia, en cumplimiento al "protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, a partir de la identificación y el marcado de información reservada, confidencial o datos personales", verificado por la secretaria encargada de este juicio de amparo, debiendo quedar testimonio de la resolución en el cuaderno auxiliar 411/2016, del índice de este Juzgado de Distrito.

Así lo **resolvió** y firma el licenciado Francisco Javier Munguía Padilla, Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, ante Yadira García Valente, secretaria que autoriza y da fe, el **veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis**, en que lo permitieron las labores del Juzgado.



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes. ---

CUMPLE

[REDACTED] con acuerdo y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED]
final firman y dan fe.

--- D. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

495

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

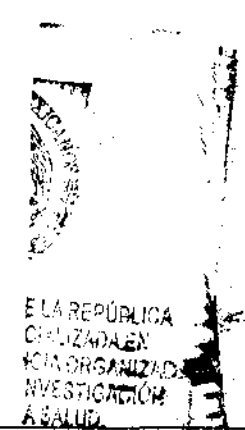
495

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

LA REPÚBLICA

Volante: [REDACTED]

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Destinario:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]
Turnado a:	[REDACTED]
Entidad:	[REDACTED]

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE SOBRE CERRADO			
			

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.		

[REDACTED]

[REDACTED]

FI
1

RECIBE:



"Puebla, 485 años de su Fundación"

LIC. [REDACTED]
FISCAL II DE LA COORDINACION GENERAL "A"
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

Tercer Retorno de Osa Menor # 3
Col. Reserva Territorial Atlixcoyotl
"Ciudad Judicial"
C.P. 72810
San Andrés Cholula, Puebla
Tel: (222) 2 44 68 54 Ext. 1003
www.fiscalia.puebla.gob.mx

Hago referencia al volante de control de gestión [REDACTED]

[REDACTED]

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el acuerdo A/002/2016, emitido por el Fiscal General, por el que se establece la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado; me permito informar, que una vez realizada una minuciosa búsqueda en la base de datos de la que cuenta esta Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto, **NO** se localizó registro y/o antecedente donde se encuentren relacionadas las personas citada en el párrafo que antecede. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento le reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

ATENTAMENTE

SAN

[REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.
Coordinación General "A"

497

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.---

--- **T E N G A S E** por recibido copia de conocimiento del oficio

[REDACTED]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de

final firman y dan fe.

D A M O

[REDACTED]

[REDACTED]



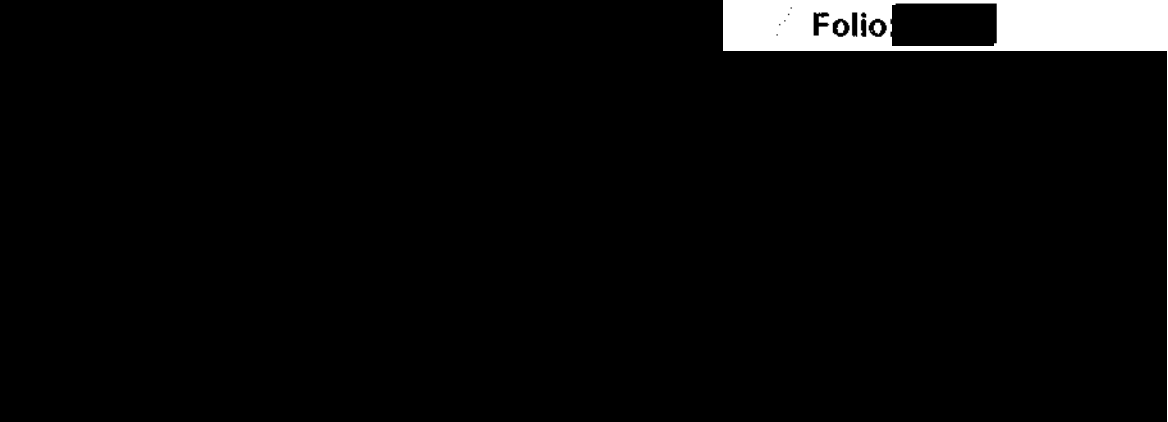
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

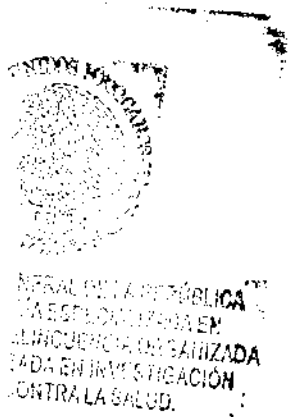
Volante

Folio

Fecha de recepción:
Destinario:
Remitente:
Turnado a:
Entidad:
Asunto:



SE REMITE SOBRE CERRADO



Instrucciones:	Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.		



RECIBE:



"Puebla, 485 años de su Fundación"

LIC. [REDACTED]
FISCAL II DE LA COORDINACIÓN GENERAL "A"
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Tercer Retorno de Osa Menor # 3
Col. Reserva Territorial Atlixayotl
"Ciudad Judicial"
C.P. 72810
San Andrés Cholula, Puebla
Tel: (222) 2 44 68 54 Ext. 1003
www.fiscalia.puebla.gob.mx

Hago referencia al volante de control de gestión [REDACTED]

[REDACTED]

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el acuerdo A/002/2016, emitido por el Fiscal General, por el que se establece la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado; me permito informar, que una vez realizada una minuciosa búsqueda en la base de datos con la que cuenta esta Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto, **NO** se localizó registro y/o antecedente donde se encuentren relacionadas las personas citada en el párrafo que antecede. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Por lo anterior, y en atención a lo solicitado, me permito reiterar a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

SAN

[REDACTED]

imiento
ción de

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante:



Fecha de recepción:
Destinario:
Remitente:
Turnado a:
Entidad:

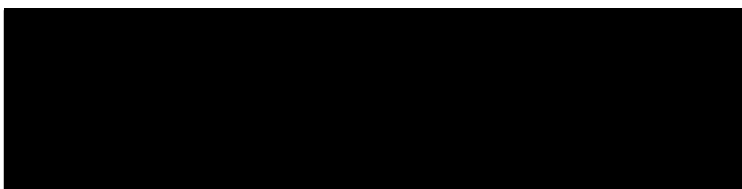
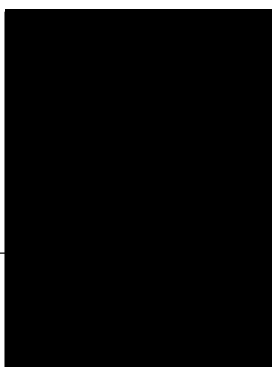
Asunto:

SE REMITE ESCRITO RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

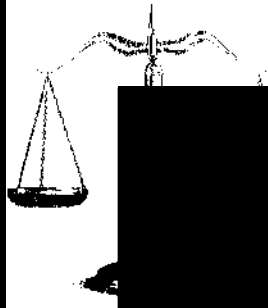


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Instrucciones:	Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES		



RECIBE:



ayado
501

REPUBLICA
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. PAOLA COÑATE

LÁZARO

[Redacted text block]

[Redacted text block]

d
ROGARIA ORGANIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
NTRA LA SALUD.

Por lo antes expuesto y fundado:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.

[Redacted text block]

Ciudad

6

[Redacted signature area]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

502

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, a [REDACTED] ---
--- **T É N G A S E** por recibido el escrito del día de la fecha, suscrito por el Licenciado Lázaro Tapia Álvarez, mediante el cual solicita, "... se [REDACTED]

--- Documento, del cual se da FE de tener a la vista, ordenándose sea glosado a las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º fracción I, inciso "A", subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 29 fracción I del Reglamento del último ordenamiento legal en cita, es de acordarse y se

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Agréguese el documento, descrito a la averiguación previa que nos ocupa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- **SEGUNDO.** No ha lugar a expedir copias certificadas de todo lo actuado en la Presente Averiguación Previa en que se actúa debido a que este Órgano Ministerial tiene impedimento legal para remitir las copias certificadas, ya que en la mencionada indagatoria, se encuentran relacionadas otras personas, que no guardan relación alguna con el promovente, ello en virtud de que la actuación de esta autoridad está regulada por las Leyes Federales, como son el Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, y en especial, por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

--- **TERCERO.** Notifíquese el presente auto al Licenciado [REDACTED] para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma, [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal ante testigos de asistencia y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

503 0505

DCS

PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante:



Fecha de recepción:	10
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

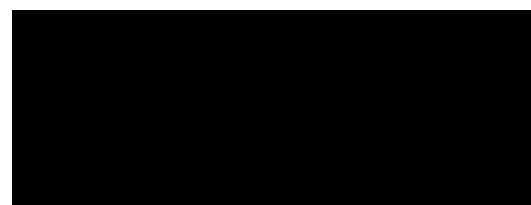
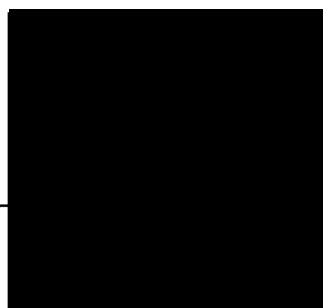


Asunto:

SE REMITE ESCRITO EN RELACION A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014



Instrucciones:	Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES		



RECIBE:



504

lo Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS CONTRA LA SALUD.
AVE. PREV.: PGR/SEIDOPREVIAUEIDSC/331/2014

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

Que con fundamento en el artículo 121 de la
Ley de Amparo [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo expuesto y fundado:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente, pido:

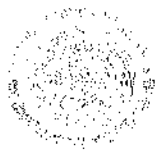
ÚNICO. Expedir las copias certificadas de todo lo
actuado en la presente Averiguación Previa a fin de ser
exhibidas como constancias en el Juicio de Amparo que se
sigue ante la Autoridad Federal que arriba se indica y con
el carácter de exentas como lo dispone el artículo 121 de
la Ley de Amparo, y en caso de negativa sean enviadas
directamente a dicha Autoridad Federal.

PROTESTO LO NECESARIO.

Ciudad [REDACTED]

[REDACTED] dé

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

505

Averiguación Previa

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Investigación

RATIFICACIÓN DE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JUAN VAZQUEZ PALACIOS.

- - - En la ciudad de México, a las diecinueve horas con cincuenta minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. -----

- - - ANTE.- la que suscribe [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

- - -COMPARECE el Licenciado [REDACTED], en su calidad de apoderado legal de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], a quién se le exhorta en la forma de ley para que se conduzca con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Autoridad diversa de la Judicial en ejercicio de sus funciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien se encuentra debidamente acreditado en autos de la indagatoria en que se actúa. -----

- - - En seguida se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que no estará obligado a declarar contra personas que mantenga un lazo de parentesco, cariño o amistad, preguntándole al declarante si es su deseo declarar, manifestando que: "que queda enterado de tal artículo". -----

- - - En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se investigan dentro de la indagatoria en que se actúa, mediante la lectura del acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mismo que recayera al escrito sin número de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, y recibido en oficialía de partes de esta Subprocuraduría el siete de septiembre de dos mil dieciséis; en este acto se da por legalmente notificado. -----

- - - En vista de lo anterior y siendo todo lo que se tiene que hacer constar se cierra la presente diligencia, firmando en ella los que intervinieron, haciendo lo que se le pide, para su debida constancia. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

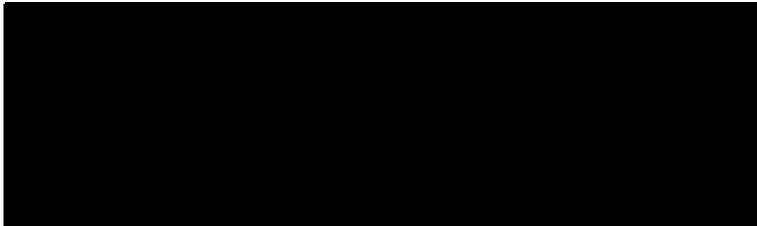
[REDACTED]

[REDACTED]

SEP

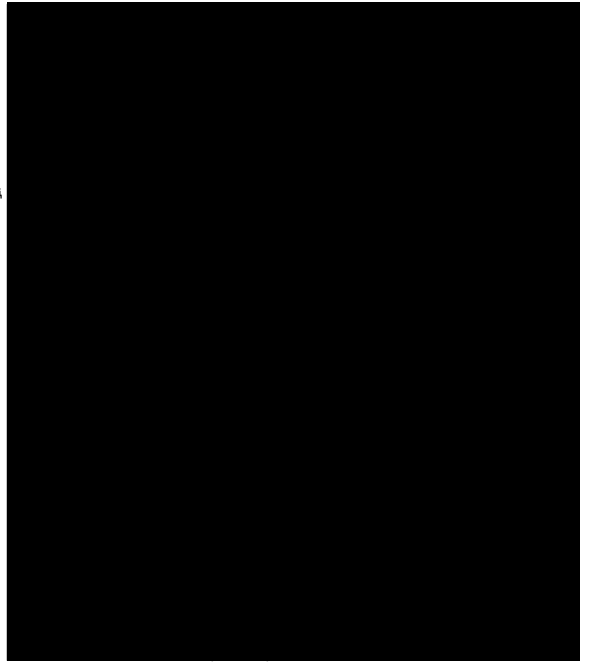


REPUBLICA
MEXICO,
Comunidad



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
HA ESPECIALIZADA EN
EL INCUMPLIMIENTO ORGANIZADO
TODA EN INVESTIGACIÓN
CONTRA LA SALUD.

For. 01/10/10





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUATEMALA

--- En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**--- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] RONQUILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia final firman y dan fe. -----

DAMOS FE.

TESTIGOS
[REDACTED]
[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos

Expediente de Investigación: DGAI/1321/GRO/2015

Oficio número: VG/DGAI/DF/ 1321 /2016

URGENTE

Asunto: Se solicita información

Ciudad de México a 19 de octubre de 2016.

LIC. [REDACTED]
**FISCAL II DE LA COORDINACIÓN GENERAL "A"
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en el expediente al rubro citado y con fundamento en los Artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones V y IX y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 19 fracciones II, III y penúltimo párrafo, 73 y Séptimo Transitorio de su Reglamento, así como lo establecido en el Acuerdo número

[REDACTED]

Lo anterior, puesto que en esta Dirección General se está de investigación al rubro citado, el cual se relaciona con posibles atribuidas a servidores públicos de esta Institución y la información es necesaria para su desarrollo y determinación.

[REDACTED]



No omito manifestarle que las oficinas de esta Dirección General, se encuentran ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 101, Planta Baja, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México. Tel. 53460635 y 53460634, Fax 53463176. Correo electrónico evelyn.maya@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

LA AGENT [REDACTED] ERAL [REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.---

--- **T E N G A S E** por recibido el escrito de [REDACTED] apoderado de la señora [REDACTED] de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual solicita la devolución del inmueble propiedad de su representada.---

--- Documento que consta de dos fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se:---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.---

CUMPLASE

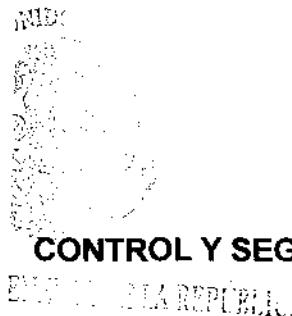
--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigo [REDACTED] final firman y dan fe.---

DAMOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]



311

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante:

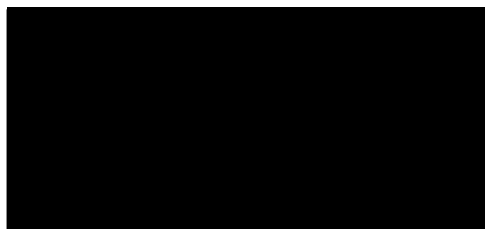
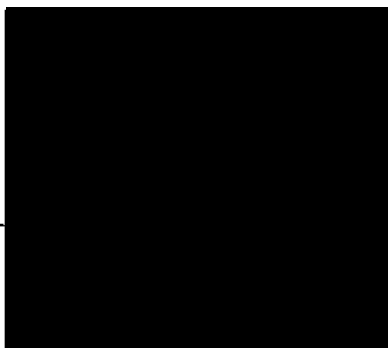


Fecha de recepción:	
Destinatario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	
Asunto:	

SE REMITE ESCRITO RELACIONADO CON LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.



Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.		



RECIBE:



AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDCS/

SE INICIO / 323/2014.
ACTUAL /331/2014.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CIUDADANO AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA

FEDERACIÓN

[REDACTED]

Por

[REDACTED]

[REDACTED]

I.-

[REDACTED]

[REDACTED]

II.-

[REDACTED]

[REDACTED]

513

esta [REDACTED]

proceso de Comunida
estificación

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted Ciudadano
Agente del Ministerio Publico de la Federación atentamente pido:

UNICO:

[REDACTED]

NE-018 ORGANIZADA
EN LA FEDERACION
JALISCO

PROTESTO A USTED MI RESPETO.

MEXICO

CTUBRE DE

[REDACTED]

AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDCS/

SE INICIO /323/2014.

ACTUAL /331/2014.

514

ESTADO DE LA REPUBLICA

CIUDADANO AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.

[Redacted text block]

Por

[Redacted text block]

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

[Redacted text block]

[Redacted text block]

II.-

[Redacted text block]

[REDACTED]

la [REDACTED]
de la Comunidad [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Federación atentamente pido:

UNICO:

[REDACTED]

PROTESTO A USTED MI RESPETO.

MEXICO D

UBRE DE

[REDACTED]

517



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B

- OF. 917-1 Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con residencia en México, Distrito Federal.
(Se anexa recurso de revisión)
- OF. 917-2 Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita.
(Se anexa recurso de revisión)
- OF. 917-3 Administrador de la Oficina de Correos de Servicios Directos del Poder Judicial de la Federación Siglo XXI, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA,
de la Comunidad
Nación

[REDACTED]

[REDACTED]

Agréguense a sus autos el escrito de la quejosa

[REDACTED]

OF. 917-1

[REDACTED]

[REDACTED]

En

[REDACTED]

[REDACTED]

3BITNQC*

[REDACTED]



Así lo proveyó y firma [REDACTED],
Jueza Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de
Puebla, ante la Secretaria [REDACTED] quien autoriza y da fe.
Doy fe." Dos rúbricas ilegibles.

LOS E
S
SECR

[REDACTED]



030885

AMPARO 690/2016-II-B

SE PROMUEVE RECURSO DE REVISION

CIUDADANO JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO.

[REDACTED]

[REDACTED]

UNICO.

[REDACTED]

A G R A V I O S.

La

ARTÍCULO 5.- A ninguna persona podrá impedirsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.....

ARTÍCULO 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

ARTÍCULO 14.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

ARTÍCULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

ARTÍCULO 17.- Párrafo segundo.- Toda persona tiene derecho a que se administre justicia por tribunales que será expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e

imparcial. Sus servicios serán gratuitos quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.

REPUBLICA

El artículo 61 fracción XIV, de la ley de amparo en lo que interesa dispone:

ARTÍCULO 61. El Juicio de amparo es improcedente:

(....)

XIV. contra normas generales o actos consentidos tácitamente, entiéndase por tales aquellos contra los no se promueve el juicio de amparo dentro de los plazos previstos. (...)

Por su parte, los artículos 17 y 18 del mismo ordenamiento señalan:

Artículo 17. El plazo para presentar la demanda de amparo es de quince días, salvo:

- I. Cuando se reclame una norma general autoaplicativa, o el procedimiento de extradición, en que será de treinta días;*
- II. Cuando se reclame la sentencia definitiva condenatoria en un proceso penal, que imponga pena de prisión, podrá interponerse en un plazo de hasta ocho años;*
- III. Cuando el amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a los núcleos de población ejidal o comunal, en que será de siete años, contados a partir de que, de manera indubitable, la autoridad responsable notifique el acto a los grupos agrarios mencionados;*
- IV. Cuando el acto reclamado implique peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o*

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "AMPARO DIRECTO. EL ESTUDIO DEL TEMA PROPIAMENTE CONSTITUCIONAL DEBE REALIZARSE ANTES QUE EL DE LEGALIDAD.", si bien el análisis del tema de inconstitucionalidad de la ley es preferente al de legalidad, aun en amparo directo, ello no implica que dicho análisis pueda efectuarse desvinculando de manera total el estudio de la ley del acto de su aplicación, en tanto que no se impugna aquélla por sí misma, en abstracto, sino como consecuencia del segundo. En ese sentido, a pesar de que en el amparo uniinstancial se pueda plantear la inconstitucionalidad de normas generales aplicadas en perjuicio del quejoso en el acto o resolución de origen, su estudio y posterior pronunciamiento sólo es factible si el recurso o medio de defensa legal interpuesto en contra del acto de aplicación es procedente, porque de no ser así se actuaría de manera contraria a la técnica del juicio constitucional, que indica que cuando se reclama o impugna una ley como heteroaplicativa, si se sobresee contra el acto de aplicación debe también sobreseerse respecto de la ley, y si se declaran jurídicamente ineficaces los motivos de disenso hechos valer en contra de la resolución de sobreseimiento, deben declararse inoperantes los relativos al fondo del asunto y los del tema de inconstitucionalidad, según se esté en amparo directo o indirecto. Así las cosas, cuando el juicio ordinario sobreviene una situación que propicia el sobreseimiento, los conceptos de violación encaminados a controvertirlo deben estudiarse de manera preferente, por estar precisamente referidos a la procedencia del medio de defensa instaurado en contra del acto de aplicación de la ley que se estima inconstitucional, dado que si tales argumentos se declaran jurídicamente ineficaces, por vía de consecuencia, deben declararse inoperantes los relativos al fondo del asunto y los del tema de constitucionalidad de la ley.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 242/2003. Proveedor de Oficinas La Esfera, S.A. de C.V. 14 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretario: Juan Carlos Ríos López.

Amparo directo 263/2003. Luis Emilio Nacif Kaduc, quien se ostenta como representante legal de Hotel June, S.A. 28 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Salvador Morales Moreno.

Amparo directo 264/2003. Telas y Sederías Las Ánimas, S.A. de C.V. 11 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretario: Jorge Arturo Porras Gutiérrez.

Amparo directo 348/2003. Monty Pack, S.A. de C.V. 23 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretario: Jorge Arturo Porras Gutiérrez.

Amparo directo 349/2003. Antonio Rumilla Fayad. 23 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Clemente Delgado Salgado.

Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:

I. Contra adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Contra actos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

III. Contra actos del Consejo de la Judicatura Federal;

IV. Contra resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

V. Contra actos del Congreso de la Unión, su Comisión Permanente o cualquiera de sus cámaras en procedimiento de colaboración con los otros poderes que objeten o no ratifiquen nombramientos o designaciones para ocupar cargos, empleos o comisiones en entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, centralizada o descentralizada, órganos dotados de autonomía constitucional u órganos jurisdiccionales de cualquier naturaleza;

VI. Contra resoluciones de los tribunales colegiados de circuito;

VII. Contra las resoluciones o declaraciones del Congreso Federal o de las Cámaras que lo constituyen, de las Legislaturas de los Estados o de sus respectivas Comisiones o Diputaciones Permanentes, en declaración de procedencia y en juicio político, así como en elección, suspensión o remoción de funcionarios en los casos en que las Constituciones correspondientes les confieran la facultad de resolver soberana o discrecionalmente;

VIII. Contra normas generales respecto de las cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya emitido una declaratoria general de inconstitucionalidad en términos de lo dispuesto por el

Capítulo VI del Título Cuarto de esta Ley, o en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. *Contra resoluciones dictadas en los juicios de amparo o en ejecución de las mismas;*

X. *Contra normas generales o actos que sean materia de otro juicio de amparo pendiente de resolución promovido por el mismo quejoso, contra las mismas autoridades y por el propio acto reclamado, aunque las violaciones constitucionales sean diversas, salvo que se trate de normas generales impugnadas con motivo de actos de aplicación distintos. En este último caso, solamente se actualizará esta causal cuando se dicte sentencia firme en alguno de los juicios en la que se analice la constitucionalidad de las normas generales; si se declara la constitucionalidad de la norma general, esta causal no se actualiza respecto de los actos de aplicación, si fueron impugnados por vicios propios;*

XI. *Contra normas generales o actos que hayan sido materia de una ejecutoria en otro juicio de amparo, en los términos de la fracción anterior;*

XII. *Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia;*

XIII. *Contra actos consentidos expresamente o por manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento;*

XIV. *Contra normas generales o actos consentidos tácitamente, entendiéndose por tales aquéllos contra los que no se promueva el juicio de amparo dentro de los plazos previstos.*

No se entenderá consentida una norma general, a pesar de que siendo impugnable en amparo desde el momento de la iniciación de su vigencia no se haya reclamado, sino sólo en el caso de que tampoco se haya promovido amparo contra el primer acto de su aplicación en perjuicio del quejoso.

Cuando contra el primer acto de aplicación proceda algún recurso o medio de defensa legal por virtud del cual pueda ser modificado, revocado o nulificado, será optativo para el interesado hacerlo valer o impugnar desde luego la norma general en juicio de

amparo. En el primer caso, sólo se entenderá consentida la norma general si no se promueve contra ella el amparo dentro del plazo legal contado a partir del día siguiente de aquél al en que surta sus efectos la notificación de la resolución recaída al recurso o medio de defensa, si no existieran medios de defensa ordinarios en contra de dicha resolución, o de la última resolución recaída al medio de defensa ordinario previsto en ley contra la resolución del recurso, aun cuando para fundarlo se hayan aducido exclusivamente motivos de ilegalidad.

Si en contra de dicha resolución procede amparo directo, deberá estarse a lo dispuesto en el capítulo respectivo a ese procedimiento;

XV. Contra las resoluciones o declaraciones de las autoridades competentes en materia electoral;

XVI. Contra actos consumados de modo irreparable;

XVII. Contra actos emanados de un procedimiento judicial o de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cuando por virtud del cambio de situación jurídica en el mismo deban considerarse consumadas irreparablemente las violaciones reclamadas en el procedimiento respectivo, por no poder decidirse en tal procedimiento sin afectar la nueva situación jurídica.

Cuando en amparo indirecto se reclamen violaciones a los artículos 19 ó 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solamente la sentencia de primera instancia hará que se consideren irreparablemente consumadas las violaciones para los efectos de la improcedencia prevista en este precepto. La autoridad judicial que conozca del proceso penal, suspenderá en estos casos el procedimiento en lo que corresponda al quejoso, una vez concluida la etapa intermedia y hasta que sea notificada de la resolución que recaiga en el juicio de amparo pendiente;

XVIII. Contra las resoluciones de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, respecto de las cuales conceda la ley ordinaria algún recurso o medio de defensa, dentro del procedimiento, por virtud del cual puedan ser modificadas, revocadas o nulificadas.

Se exceptúa de lo anterior:

a) Cuando sean actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los

prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales;

b) Cuando el acto reclamado consista en órdenes de aprehensión o reaprehensión, autos que establezcan providencias precautorias o impongan medidas cautelares restrictivas de la libertad, resolución que niegue la libertad bajo caución o que establezca los requisitos para su disfrute, resolución que decida sobre el incidente de desvanecimiento de datos, orden de arresto o cualquier otro que afecte la libertad personal del quejoso, siempre que no se trate de sentencia definitiva en el proceso penal;

Inciso reformado DOF 17-06-2016

c) Cuando se trate de persona extraña al procedimiento.

d) Cuando se trate del auto de vinculación a proceso.

Inciso adicionado DOF 17-06-2016

Quando la procedencia del recurso o medio de defensa se sujete a interpretación adicional o su fundamento legal sea insuficiente para determinarla, el quejoso quedará en libertad de interponer dicho recurso o acudir al juicio de amparo;

XIX. Cuando se esté tramitando ante los tribunales ordinarios algún recurso o medio de defensa legal propuesto por el quejoso que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto reclamado;

XX. Contra actos de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, que deban ser revisados de oficio, conforme a las leyes que los rijan, o proceda contra ellos algún juicio, recurso o medio de defensa legal por virtud del cual puedan ser modificados, revocados o nulificados, siempre que conforme a las mismas leyes se suspendan los efectos de dichos actos de oficio o mediante la interposición del juicio, recurso o medio de defensa legal que haga valer el quejoso, con los mismos alcances que los que prevé esta Ley y sin exigir mayores requisitos que los que la misma consigna para conceder la suspensión definitiva, ni plazo mayor que el que establece para el otorgamiento de la suspensión provisional, independientemente de que el acto en sí mismo considerado sea o no susceptible de ser suspendido de acuerdo con esta Ley.

No existe obligación de agotar tales recursos o medios de defensa, si el acto reclamado carece de fundamentación, cuando sólo se aleguen violaciones directas a la Constitución o cuando el recurso o

medio de defensa se encuentre previsto en un reglamento sin que la ley aplicable contemple su existencia.

Si en el informe justificado la autoridad responsable señala la fundamentación y motivación del acto reclamado, operará la excepción al principio de definitividad contenida en el párrafo anterior;

XXI. Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado;

XXII. Cuando subsista el acto reclamado pero no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del mismo; y

XXIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o de esta Ley.

Artículo 62. Las causas de improcedencia se analizarán de oficio por el órgano jurisdiccional que conozca del juicio de amparo.

Artículo 63. El sobreseimiento en el juicio de amparo procede cuando:

I. El quejoso desista de la demanda o no la ratifique en los casos en que la ley establezca requerimiento. En caso de desistimiento se notificará personalmente al quejoso para que ratifique su escrito en un plazo de tres días, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por no desistido y se continuará el juicio.

No obstante, cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, no procede el desistimiento del juicio o de los recursos, o el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que lo acuerde expresamente la Asamblea General, pero uno y otro sí podrán decretarse en su beneficio;

II. El quejoso no acredite sin causa razonable a juicio del órgano jurisdiccional de amparo haber entregado los edictos para su publicación en términos del artículo 27 de esta Ley una vez que se compruebe que se hizo el requerimiento al órgano que los decretó;

III. El quejoso muera durante el juicio, si el acto reclamado sólo afecta a su persona;

IV. De las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe el acto reclamado, o cuando no se probare su existencia en la audiencia constitucional; y

V. Durante el juicio se advierta o sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el capítulo anterior.

Artículo 65. El sobreseimiento no prejuzga sobre la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado, ni sobre la responsabilidad de la autoridad responsable al ordenarlo o ejecutarlo y solo podrá decretarse cuando no exista duda de su actualización.

esis: III.2o.A.1 K	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo I, Junio de 1995	Pag. 543

SOBRESEIMIENTO POR INEXISTENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, AUN CUANDO EL JUEZ DE DISTRITO ESTIME QUE SI EXISTEN.

Los motivos de sobreseimiento, como las causas de improcedencia, además de impedir el examen del fondo, deben estudiarse oficiosa y preferentemente, por ser, el sobreseimiento, una cuestión de orden público en el juicio de garantías. Por consiguiente, la afirmación del juez de Distrito acerca de la existencia de los actos reclamados, no impide al órgano revisor diferir de tal aserto y determinar lo contrario.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 14/95. Antonio Nuño Oliden y otros. 10 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Tomás Gómez Verónica. Secretaria: Ma. Gabriela Rolón Montaña.

Tesis: II.2o.P.27 K	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XVIII, Agosto de 2003	Pag. 1843

Tesis: VI.1o.P. J/29	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XV, Abril de 2002	Pag. 1184

SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO INDIRECTO. DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO CUANDO EL RECURRENTE SEA EL INCULPADO, AUN CUANDO NO SE FORMULEN AGRAVIOS EN CONTRA DEL MISMO.

Si en la sentencia recurrida por el quejoso se sobresee y niega el amparo, y el recurrente no formula agravios en el recurso de revisión contra el sobreseimiento decretado, el estudio de éste debe hacerse de oficio, pues ese sobreseimiento puede afectar al inculpado, a favor del cual procede la suplencia de la queja, en términos del artículo 76 bis, fracción II, de la Ley de Amparo.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 163/2000. 5 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Juan Gabriel Calvillo Carrasco.

Amparo en revisión 276/2001. 6 de septiembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Jorge Patlán Origel.

Amparo en revisión 451/2001. 31 de enero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretaria: María Eva Josefina Lozada Carmona.

Amparo en revisión 442/2001. 8 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretaria: J. Patricia Cadena Palacios.

Amparo en revisión 41/2002. 28 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Juan Carlos Ramírez Benitez.

Tesis: I.3o.C. J/57	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	167553	14 de 42
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXIX, Abril de 2009	Pag. 1741	Jurisprudencia(Común)	

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. NO DEBE SOBRESEERSE CON BASE EN SU EXAMEN EN EL JUICIO PROMOVIDO CONTRA UNA RESOLUCIÓN DICTADA EN CUMPLIMIENTO A UNA EJECUTORIA DE AMPARO.

Este Tribunal Colegiado se aparta del criterio sustentado en la tesis I.3o.C.18 K, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, febrero de dos mil dos, página 782, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN CONTRA UNA RESOLUCIÓN DICTADA EN VÍA DE CUMPLIMIENTO A UNA EJECUTORIA DE AMPARO. DEBE SOBRESEERSE EN EL NUEVO JUICIO CUANDO EL EXAMEN DE LOS ASPECTOS EN QUE SE DEJÓ A LA AUTORIDAD PLENITUD DE JURISDICCIÓN DEPENDAN ESTRICTAMENTE DEL EXAMEN DE LOS TOCANTES AL EXCESO O DEFECTO.", debido a que no puede supeditarse la procedencia del juicio de amparo al examen que realice el juzgador de los conceptos de violación en los términos indicados en dicho criterio, ya que para poder determinar que algunos conceptos de violación tienden a controvertir el cumplimiento a una ejecutoria de amparo anterior, y otros se encuentran dirigidos a impugnar aspectos de fondo relacionados con ese supuesto incumplimiento, tendría que realizarse por lo menos un estudio somero del fondo de la litis constitucional, lo cual cobra singular relevancia, dado que el sobreseimiento da por concluido el juicio de amparo sin entrar al examen de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado, en virtud de actualizarse una causa legalmente prevista que origina esa forma anormal de terminación del procedimiento constitucional, esto es, no puede abordarse el estudio del fondo de la controversia al existir un obstáculo jurídico para ello. Además, las causas de improcedencia deben probarse fehacientemente y no inferirse con base en presunciones, pues sólo por excepción, en los precisos casos que prevé el artículo 73 de la Ley de Amparo, puede vedarse el acceso al estudio de fondo en el juicio de garantías; de ahí que la circunstancia de que para considerar actualizada la improcedencia mencionada en la tesis que se abandona, resulte necesario el examen de la naturaleza de los conceptos de violación, impide considerar que el motivo de improcedencia sea manifiesto e indudable, ya que no puede ser evidente, claro y fehaciente si para determinar su actualización se requiere de un análisis más profundo, propio de la sentencia y no de la resolución de sobreseimiento, cuya naturaleza impide precisamente ese estudio de fondo. Lo anterior, además, armoniza con el principio de seguridad jurídica

consagrado en los artículos 14 y 16 constitucionales, pues la finalidad de obligar al juzgador a que decrete el sobreseimiento en el juicio de amparo sólo cuando se acredite plena y fehacientemente la actualización de alguna causa de improcedencia, estriba precisamente en que los gobernados tengan certeza jurídica de en qué casos no procede el juicio de garantías. En efecto, no se puede dejar al arbitrio del juzgador de amparo determinar si en los conceptos de violación se hacen valer argumentos principales o accesorios, es decir, que estos últimos dependan del examen de los primeros que tienden a controvertir el cumplimiento de una ejecutoria de amparo, y que, por tal motivo, sea necesario primero interponer el recurso de queja, y en su caso, posteriormente promover un nuevo juicio de garantías, como se establece en la tesis antes mencionada; pues independientemente de que ello no constituye propiamente una causa de inejercibilidad de la acción de amparo, podría dar margen a que la parte quejosa quede en estado de indefensión, ya que no se resolverían sus pretensiones sino hasta que interpusiera el citado medio de impugnación (queja), aun cuando no todos sus planteamientos se encuentren relacionados con el defecto o exceso en el cumplimiento a una sentencia de amparo, lo que, además, atentaría contra el principio de justicia pronta y expedita previsto en el artículo 17 constitucional. En esa tesitura, es patente que el criterio que informa la tesis que se abandona no justifica establecer causas de improcedencia, ni de sobreseimiento que no se encuentren previstas en la ley, por lo que este tribunal considera que debe estarse a la regla general establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que el juicio de amparo sólo procede cuando se controvierten cuestiones que con su propia jurisdicción emitió la autoridad responsable, en cumplimiento de una ejecutoria en que se concedió el amparo para efectos, por tratarse de actos nuevos de la autoridad responsable.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 132/2006. *****. 13 de julio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Alfaro Telpalo, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Gabriel Regis López.

Amparo directo 99/2008. Hipotecaria México, S.A. de C.V., S.F. de O.L. 28 de febrero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 155/2008. Irma Gómez Clemente. 10 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 542/2008. María de Jesús Garay Alvarado, su sucesión y otros. 31 de diciembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 17/2009. Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel. 9 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.

Nota: Esta tesis abandona el criterio sostenido por el propio tribunal en la diversa I.3o.C.18 K, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, febrero de 2002, página 782, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN CONTRA UNA RESOLUCIÓN DICTADA EN VÍA DE CUMPLIMIENTO A UNA EJECUTORIA DE AMPARO. DEBE SOBRESEERSE EN EL NUEVO JUICIO CUANDO EL EXAMEN DE LOS ASPECTOS EN QUE SE DEJÓ A LA AUTORIDAD PLENITUD DE JURISDICCIÓN DEPENDAN ESTRICTAMENTE DEL EXAMEN DE LOS TOCANTES AL EXCESO O DEFECTO."



[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Ciudadano Juez atentamente pido se sirva:

PRIMERO.-Se me tenga por interponiendo en tiempo y forma legal el presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Se turne al tribunal de alzada para su resolución definitiva.

TERCERO.- Previos Tramites de ley, se conceda el amparo y protección de la justicia federal.

FEDERAL DE LA REPUBLICA
RESPECIVAMENTE EN
EL INTERVENIENDO
CONTRATA SAL
HEROICA
OCT

E DE
S.

[REDACTED]

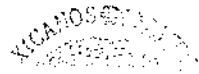
0536

Quintero Trujano Roberto

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Asunto: [Redacted]

534

De: [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



COMUNIDAD DE VECINOS
del barrio...
de la Comunidad.
selección



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DE LA REPÚBLICA

RE [REDACTED]
[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.C.S.**

**AV. PASEO DE LA REFORMA No. 75, 2º PISO
COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO.**

011450



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LA SALUD

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
AMPARO: 690/2016-II-B
OFICIO: UEIDCS/CGA/9879/2016**

DESTINATARIO:
**JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

**AVENIDA OSA MENOR, NÚMERO 82, ALA SUR
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI RESERVA TERRITORIAL
ATLIXCAYOTL, C.P. 72810, SAN ANDRES CHOLULA,
PUEBLA.**



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio

[Redacted text block]

--- Documento que consta de veintidós fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes. ---

CUMPLASE

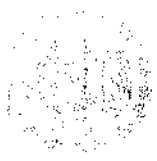
--- Así lo acordó y firma la Licenciada [Redacted]

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

D A M O

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
 Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales
AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OI 379/2016

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21745/2016

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016
 "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Poder Judicial
 Unión a la Constitución
 Justicia

Lic. María Guadalupe González Ronquillo
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos Contra la Salud.
 Presente

En atención a su oficio

[Redacted]

- [Redacted]



Av. de la Constitución No. 733, Col. Santa María Insurgentes Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06412
 Tel. (55) 46 00 00 Fax: 5572 agonzalezr@pgr.gob.mx



Se [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFRAGIO E
DIRECTOR DE CONTROL
Y SOLICITUDES MINISTERIALES
DE CUERPO TÉCNICO

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
OFICINA DE [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ANEXO: 12 Fojas, 1 CD y 1 Tarjeta SIM.

C.c.p. [REDACTED]



Av. Río Consuelado No. 721, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450
Tel. (55) 53 46 00 00 Ext. 5672 ngonzalezm@pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DE/576/2016

[Redacted block]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Investigación y Control de la

EL ENCARGADO

[Redacted block]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS COMPLEJOS



[Redacted signature] Z- Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.

Av. Pino Suárez No. 721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06450, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 53 46 00 00 Ext. 5669 y 5689 www.pgr.gob.mx

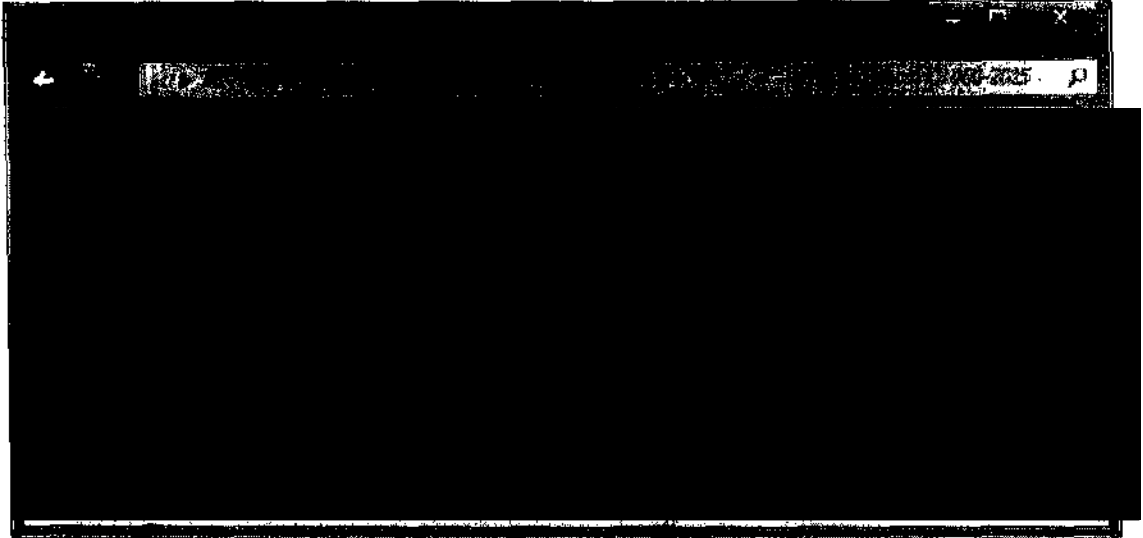
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

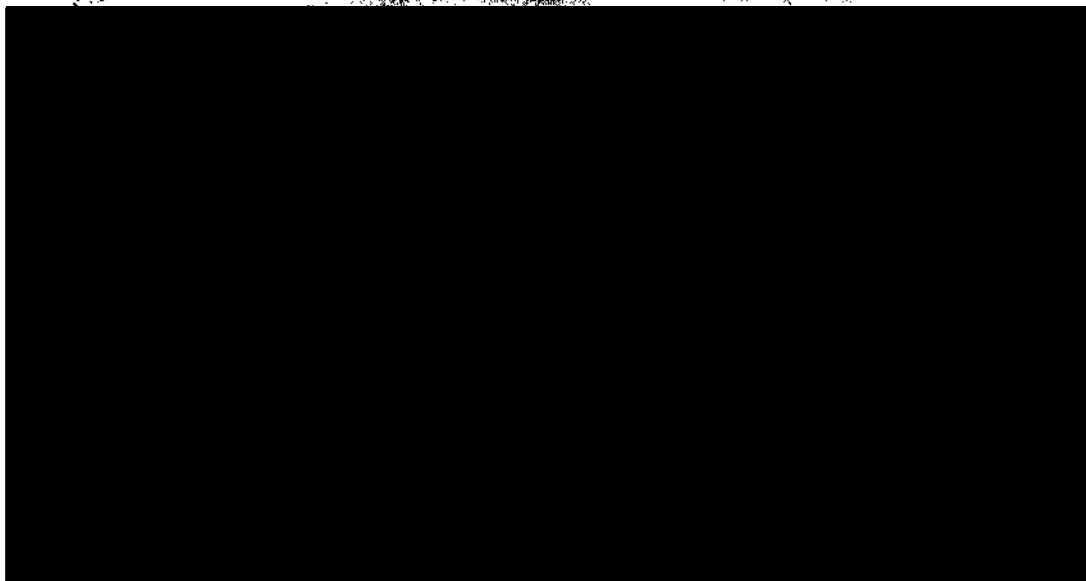


INSTRUCCIONES PARA VER LA EXTRACCIÓN FORENSE EN EL (LOS) CD

1. Al abrir la carpeta principal se encontrarán diversas carpetas de los dispositivos extraídos.



2. Dentro de la carpeta del *DISPOSITIVO* se pueden encontrar las siguientes carpetas:



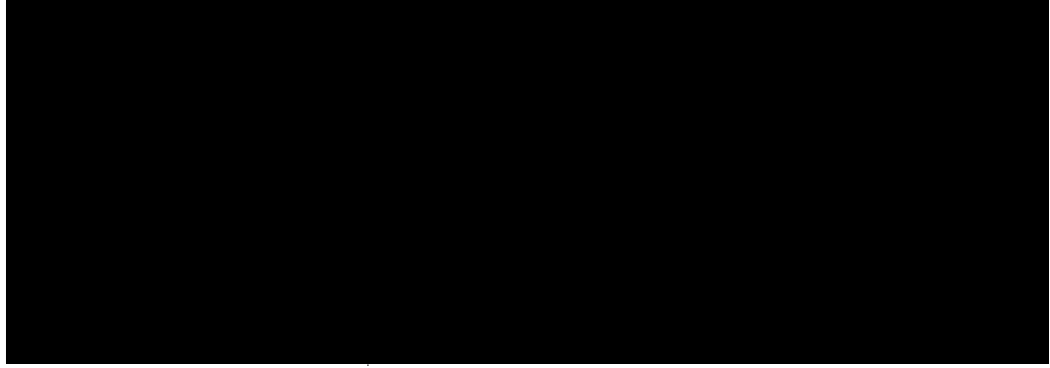
LÓGICA - [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], pueden



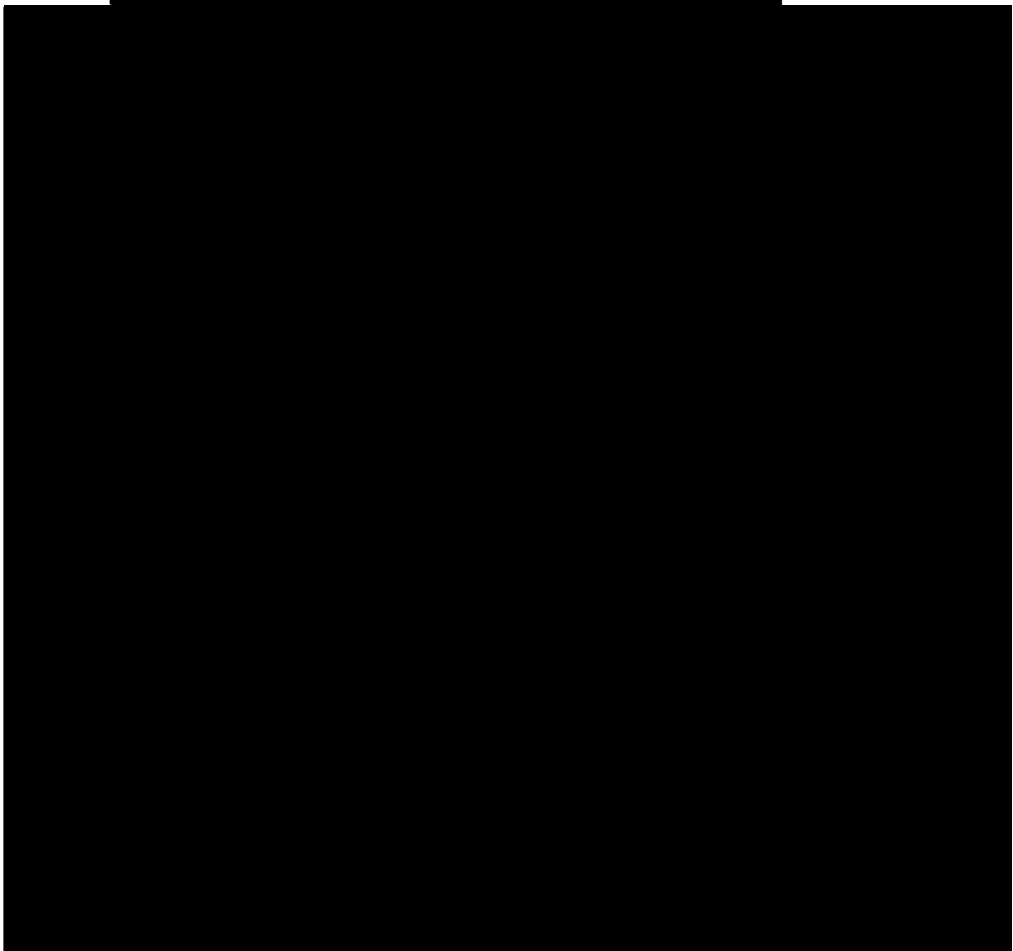


3. Si [REDACTED]

4. En [REDACTED]



5. Dentro de cada carpeta de los tipos de extracciones realizadas hay un reporte formato PDF, mismo que es el que arroja la herramienta de extracción y contiene la información extraída.



1° página

En 2° página





ESTADOS UNIDOS

Rele [redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted]

TOBEE
[redacted]
[redacted]

3 Videos

7. [redacted]
[redacted]

REPORTES > [redacted]

[redacted]

SUPLENTE DE
INVESTIGACIÓN DE SERIM
1940 DE INVESTIGACIÓN

8. [redacted]
[redacted]
[redacted]



541

0543



EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control



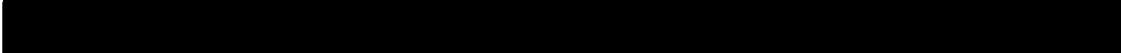
Observaciones



Sistema Operativo



Otros



NOTAS GENERALES:

EL DISPOSITIVO SE TRABAJO MEDIANTE FIJACIÓN FOTOGRAFICA.

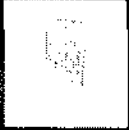
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

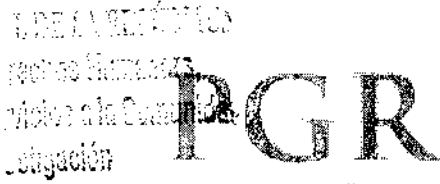


Informe de la extracción

Celebrate UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

542



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción
Fecha/hora fin de extracción
Fabricante seleccionado
Identificador de la unidad
ID de extracción
Nombre del dispositivo seleccionado
Tipo de extracción
Tipo de informe
Versión de la unidad
Versión de UFED Physical Analyzer
Tipo de versión
Configuración de zona horaria (UTC)
Número de caso
Nombre del caso
Número de evidencia
Nombre examinador

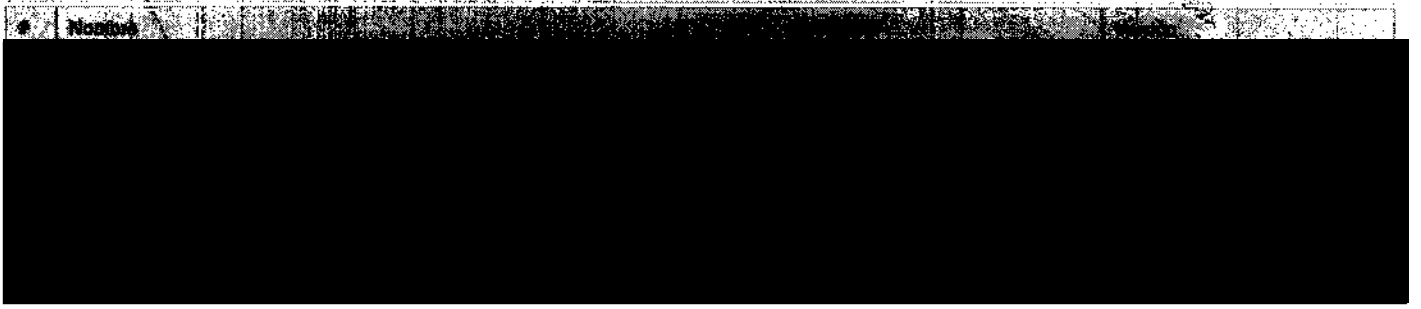


DE LA REPÚBLICA
SOCIALIZADA EN
POLICIA ORGANIZADA
INVESTIGACION
LA CALLE

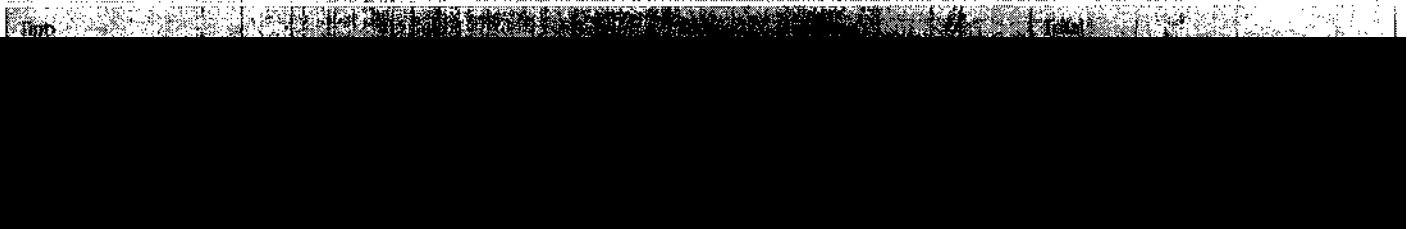
Información dispositivo



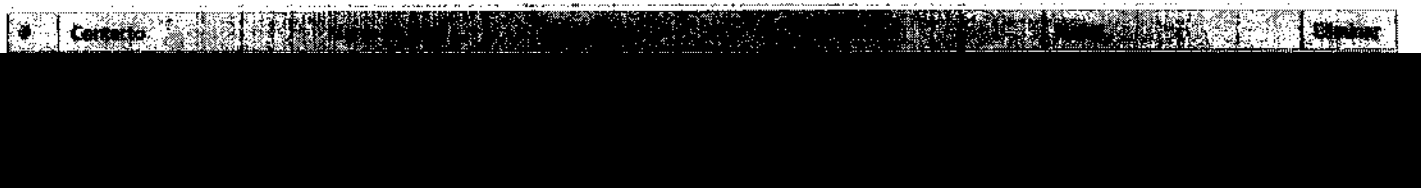
Plugins



Contenido



Contactos (0)



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIONES DE DENUNCIAS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
CRIMENES SOCIALES



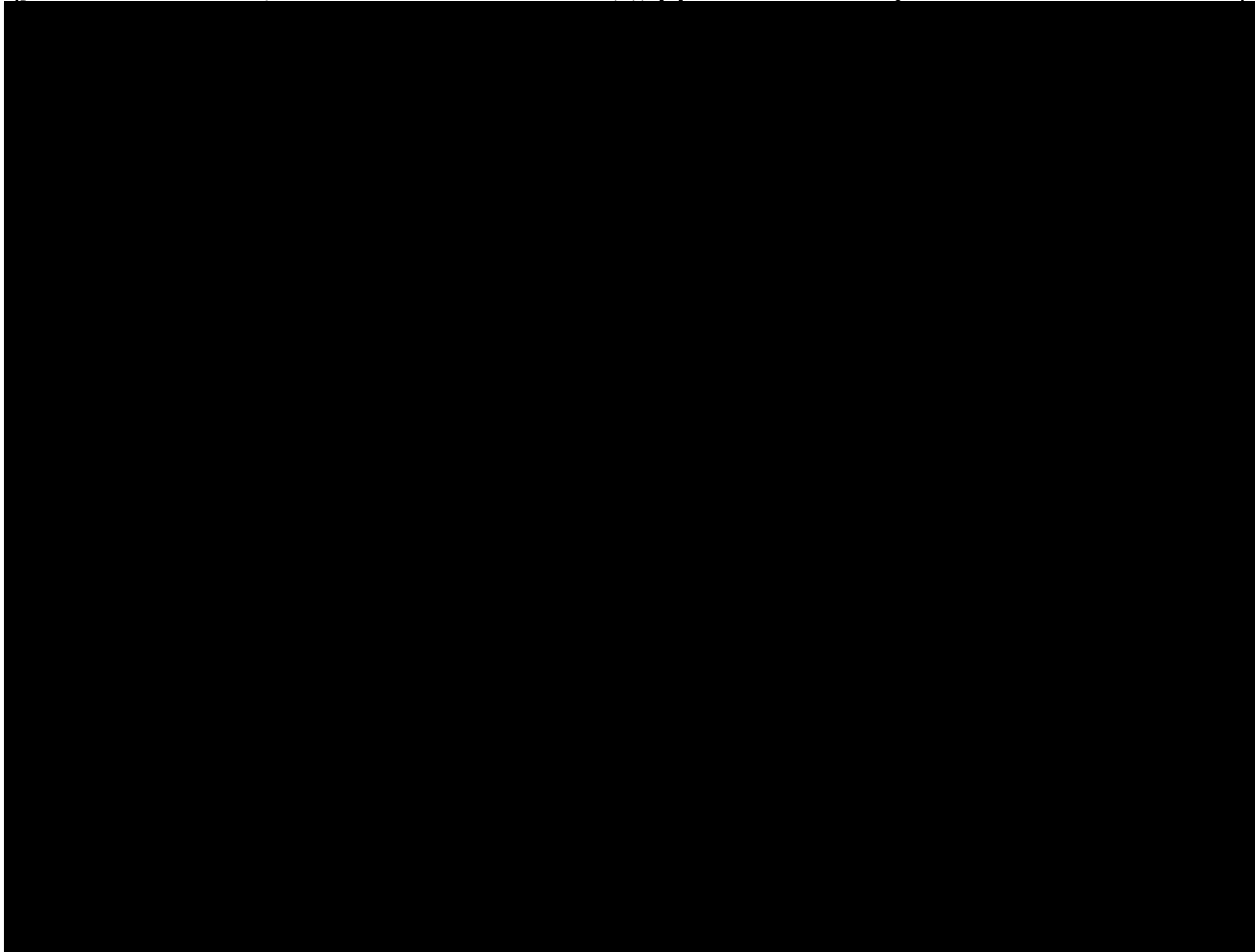
**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

~~543~~



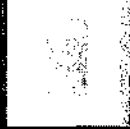
Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1869/16



NOTAS GENERALES:

EL [REDACTED]
[REDACTED]

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014



Informe de la extracción

Generate UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

ENTIDAD FEDERATIVA DE
MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Comisión de
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



544

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción
Fecha/hora fin de extracción
Fabricante seleccionado
Identificador de la unidad
ID de extracción
Nombre del dispositivo seleccionado
Tipo de extracción
Tipo de informe
Tipo de conexión
Versión de la unidad
Versión de UFED Physical Analyzer
Tipo de versión
Configuración de zona horaria (UTC)
Número de caso
Nombre del caso
Número de evidencia
Nombre examinador



DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA EN
JENICIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE LA SALUD.

Plugins

#	Nombre	Estado
[Redacted]		

Contenido

#	Nombre	Estado
[Redacted]		

Contactos (1)

#	Contacto	Estado	Eliminar
[Redacted]			

Análisis de actividad (1)

#	Nombre	Estado	Eliminar
[Redacted]			

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES

 DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE CRIMENES

 LABORATORIO DE ANÁLISIS DE DAÑOS

 BOGOTÁ, D.C.

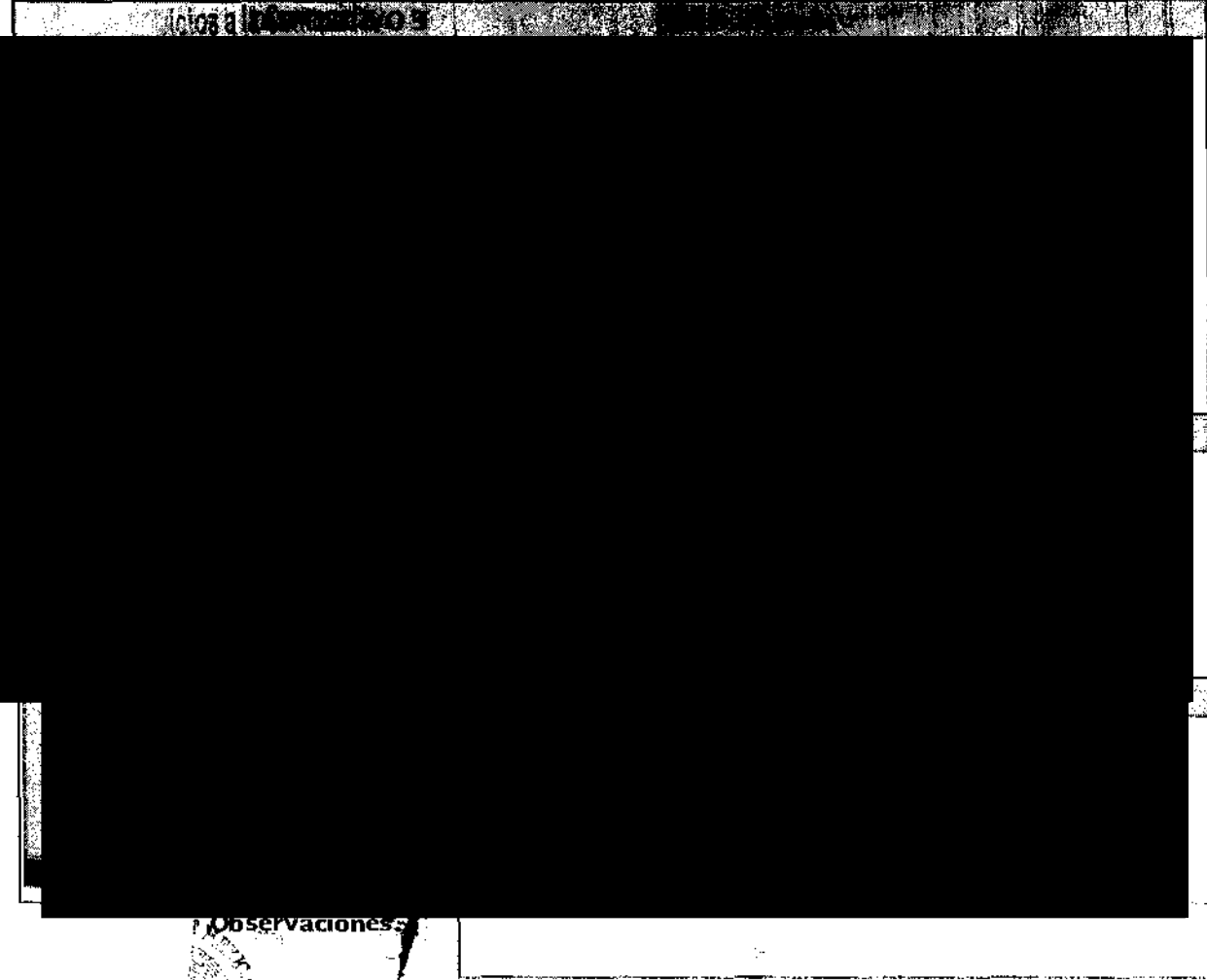
**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

545



Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1870/16



Observaciones



NOTAS GENERALES:
LOS MENSAJES DE WHATSAPP SE TRABAJO MEDIANTE FIJACIÓN FOTOGRÁFICA.

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Contenido

Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

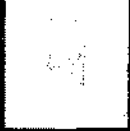
Tipo	Descripción
------	-------------

--	--

Aplicaciones instaladas (29)

N	Nombre	Descripción	Permisos	Eliminación
---	--------	-------------	----------	-------------

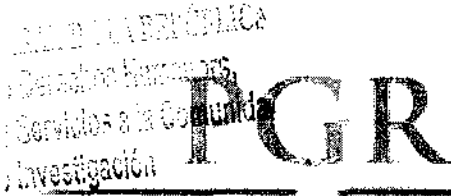
--	--	--	--	--



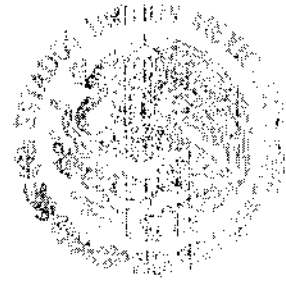
Informe de la extracción

Cellulate UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

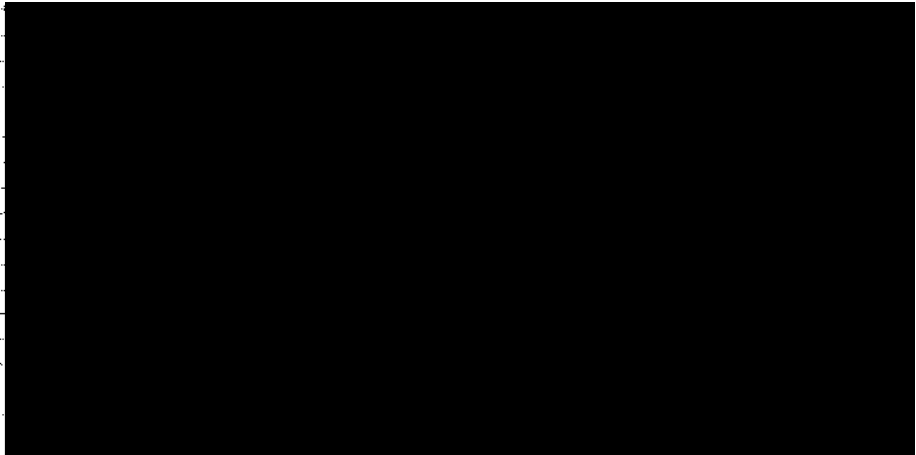


547

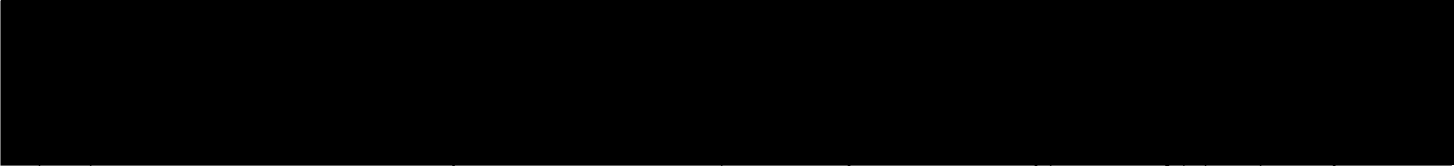
Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Tipo de conexión	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

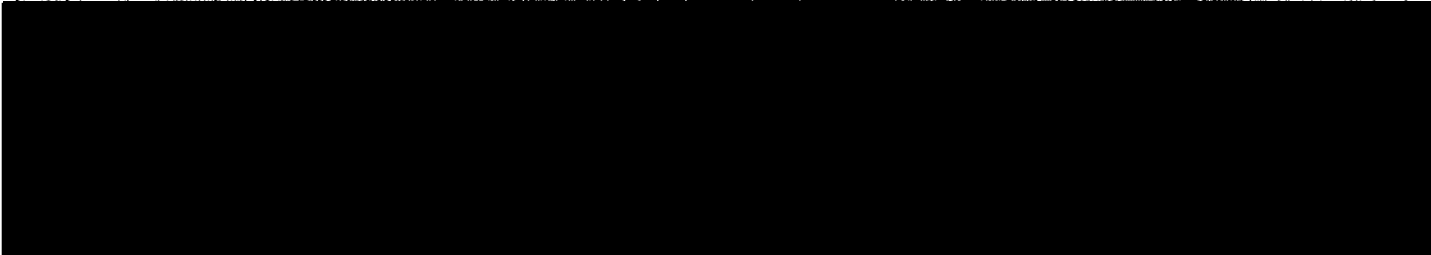


#	Nombre	Estado
---	--------	--------



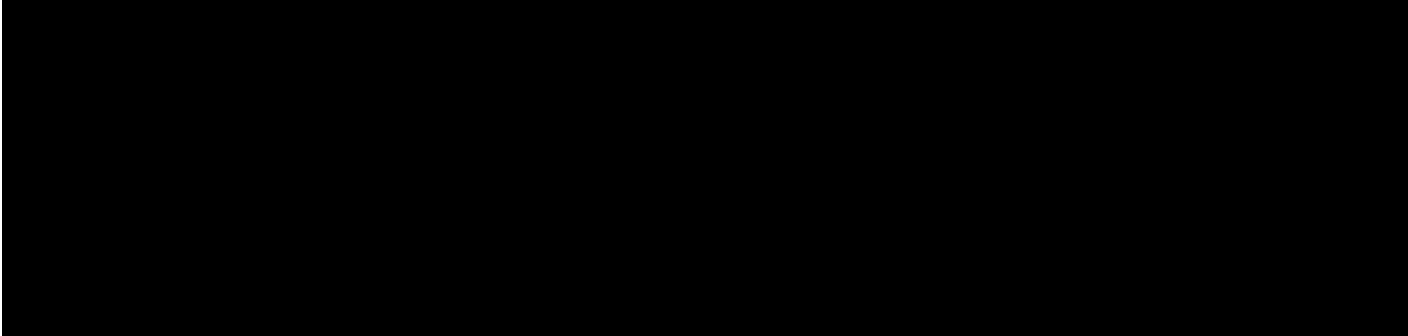
Plugins

#	Nombre	Estado
---	--------	--------



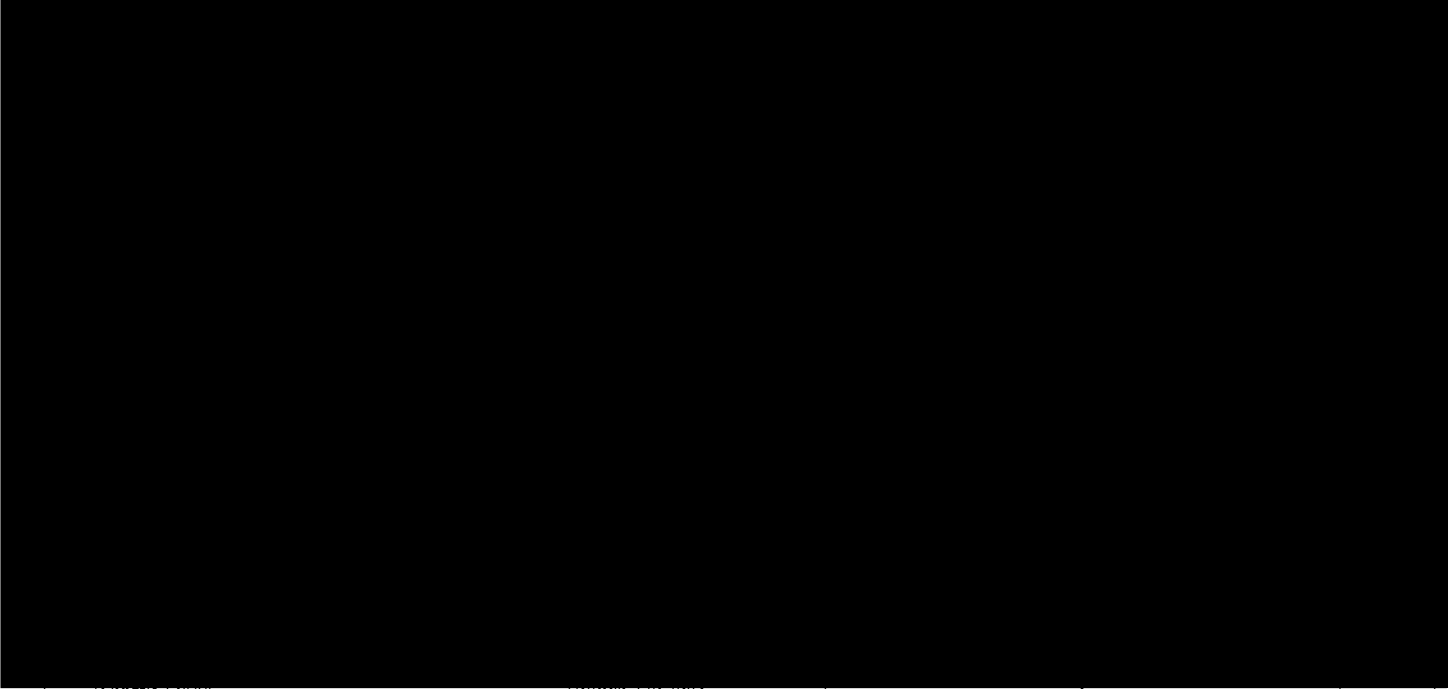
Contenido

#	Nombre	Estado
---	--------	--------



Contactos (14)

#	Contacto	Estado
---	----------	--------



#	Contacto	Estado
---	----------	--------

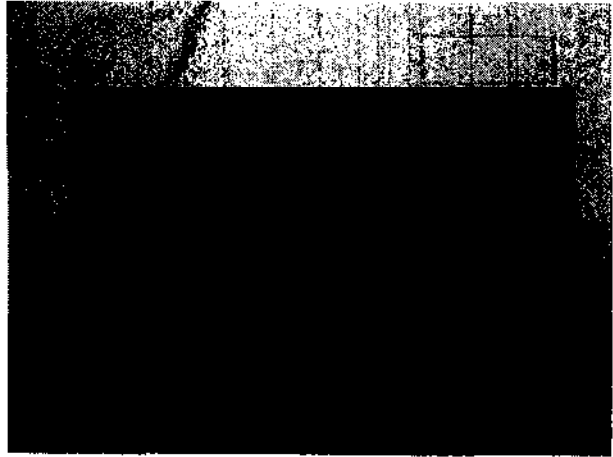
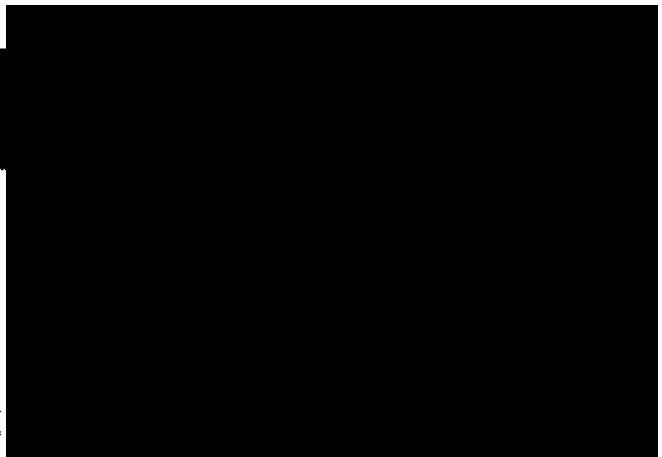
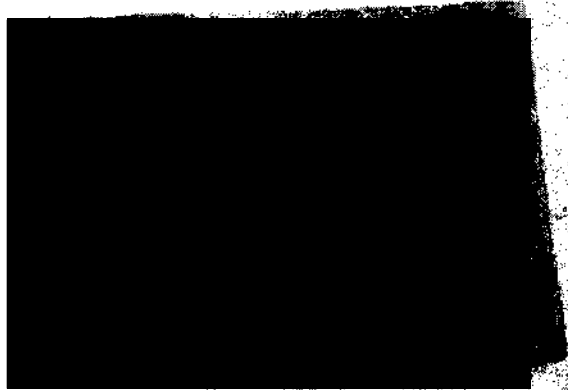
EXTRACCIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensia

548

Extracción Forense No: SEIDO/DGCTC/DF/1871/2016
Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
Orden de Intervención: 379/2016
Investigador: DGCTC

LABORATORIO FORENSE
Lapso: 08/11/2016 - 08/11/2016
Modelo: Latitude E5500
Service Tag: 34190M1
Dispositivo: Investigador



LABORATORIO FORENSE
INVESTIGACIONES
DE ASESORIA

EXTRACCIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensia

543

Extracción Forense No: SEIDO/DGCTC/DF/1871/2016
Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
Orden de Intervención: 379/2016
Investigador: DGCTC

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLOS
DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Fiscal General
Asesor a la Comunidad

El proceso de extracción de información es de la siguiente manera

✓ [Redacted]
[Redacted]



Comprobación de la imagen lógica del Disco Duro.

Disco [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]


✓ La [Redacted] de [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**

~~351~~

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1872/16

	
Observaciones	

Sistema Operativo		Otros
-------------------	--	-------

NOTAS GENERALES:
 LOS MENSAJES DE BB MESSENGER SE TRABAJARON MEDIANTE FIJACIÓN FOTOGRAFICA.

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014



Informe de la extracción

BackBerry 8520 Curve

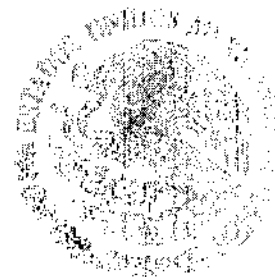
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

552

Ministerio de Justicia
Servicio de la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

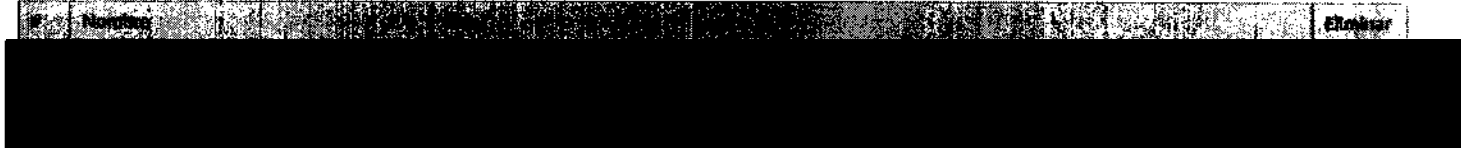


Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de conexión	
Tipo de extracción	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	





Detalles de hash de imagen (2)

1. No existe información de hash de imágenes para este momento



Preventivo de Evento y COTI
Oficina de Invest

Plugins

#	Nombre	Descripción
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

Contenido

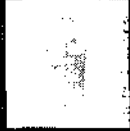
Tipo		
		552

CONTACTOS (2)

#	Contacto	Estatus	Fecha	Hora	Lugar	Eliminar
1						

Cronograma (0)

#	Tipo	Dirección	Fecha	Hora	Lugar	Eliminar	
1							



Informe de la extracción

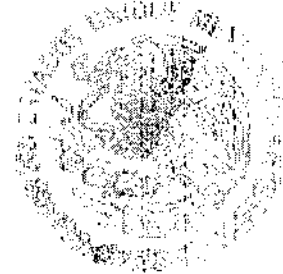
Celebrate UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

2027
Calle de la Comunidad
N.º 554

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

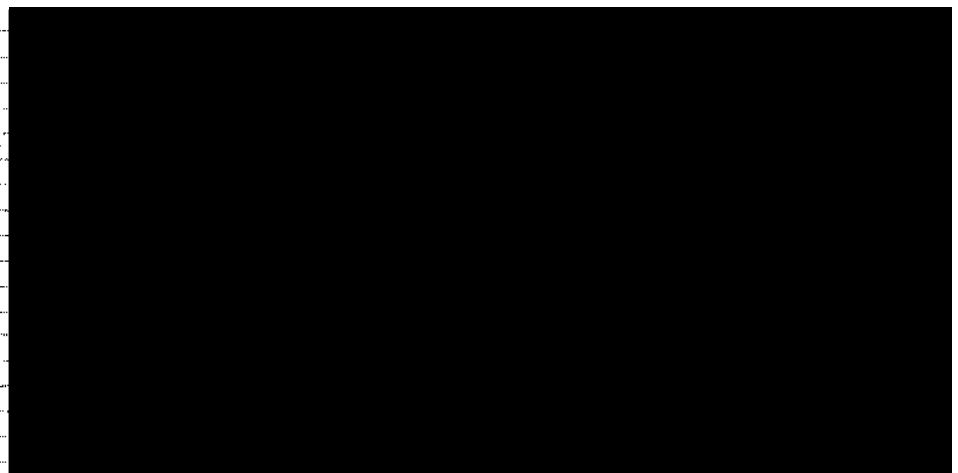


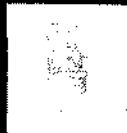
554

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de conexión	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	PERU/UTC
Número de caso	INVESTIGACION
Nombre del caso	INVESTIGACION ORGANIZADA
Número de evidencia	DE INVESTIGACION
Nombre examinador	CONTRALASALUD





Informe de la extracción

Collected UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

la Dirección General de
y Servicios de
Investigación

PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

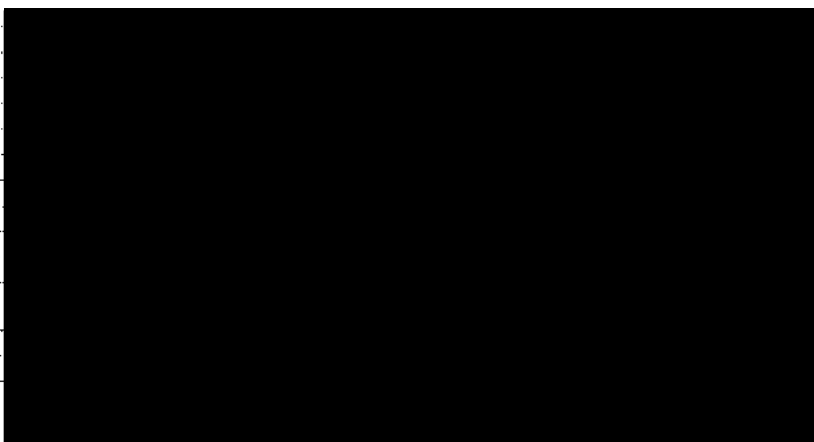


~~555~~

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción
Fecha/hora fin de extracción
Fabricante seleccionado
Identificador de la unidad
ID de extracción
Nombre del dispositivo seleccionado
Tipo de extracción
Tipo de informe
Versión de la unidad
Versión de UFED Physical Analyzer
Tipo de versión
Configuración de zona horaria (UTC)
Número de caso
Nombre del caso
Número de evidencia
Nombre examinador



#	Nombre	Eliminar
1		
2		
3		
4		

Plugins

#	Nombre	Eliminar
1		
2		
3		
4		
5		
6		

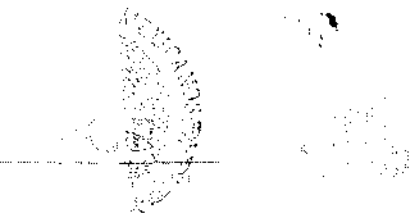
Contenido

Tipos	Nombre

Datos de SIM (24)

#	Categoría	Eliminar		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26	SIN/USIM SIN	transito	113	

PROCURADURIA EN
 DEFENSA Y
 PROMOCION DE VE
 LIDAD ESPECIALIZ
 DE DELITOS



**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Unidad de Investigación
Hechos delictivos a la
computación

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1873/16

~~558~~

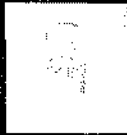
Investigación dispositivo

Observaciones

Sistema Operativo		Otros

NOTAS GENERALES

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014



Informe de la extracción

Central de UFED Reports

INFORME PÚBLICO

Resumen

Nombre del dispositivo

Fecha/hora inicio de extracción	[Redacted]
Fecha/hora fin de extracción	[Redacted]
Fabricante seleccionado	[Redacted]
Identificador de la unidad	[Redacted]
ID de extracción	[Redacted]
Nombre del dispositivo seleccionado	[Redacted]
Tipo de conexión	[Redacted]
Tipo de extracción	[Redacted]
Tipo de informe	[Redacted]
Versión de la unidad	[Redacted]
Versión de UFED Physical Analyzer	[Redacted]
Tipo de versión	[Redacted]
Configuración de zona horaria (UTC)	[Redacted]
Número de caso	[Redacted]
Nombre del caso	[Redacted]
Número de evidencia	[Redacted]
Nombre examinador	[Redacted]

557

información dispositivo

#	Nombre	Modelo	Serial	Identificador	Eliminar
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

CRITIC A LA SALUD.

Plugins

#	Nombre	Version	Eliminar
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

25 de octubre de 2016
O.I. 379/2016

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1874/16

558

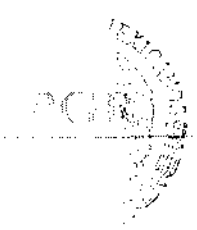


Observaciones

Sistema Operativo	Windows	Mac OS	Linux	Android	IOS	Other	Otros

NOTAS GENERALES:
DE LA REVISIÓN FÍSICA EL DISPOSITIVO NO PRENDE Y CONTENIA UNA SIM QUE NO
ESTA AUTORIZADA PARA INTERVENIR

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014



[Redacted]

DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Distrito Federal

[Redacted]

550

[Large redacted area]

Observaciones

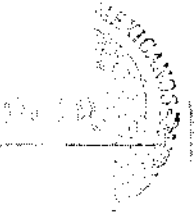
[Redacted]

Sistema Operativo [Redacted]

[Redacted]

SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
DE INVESTIGACION
CONTRALA SALUD

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014



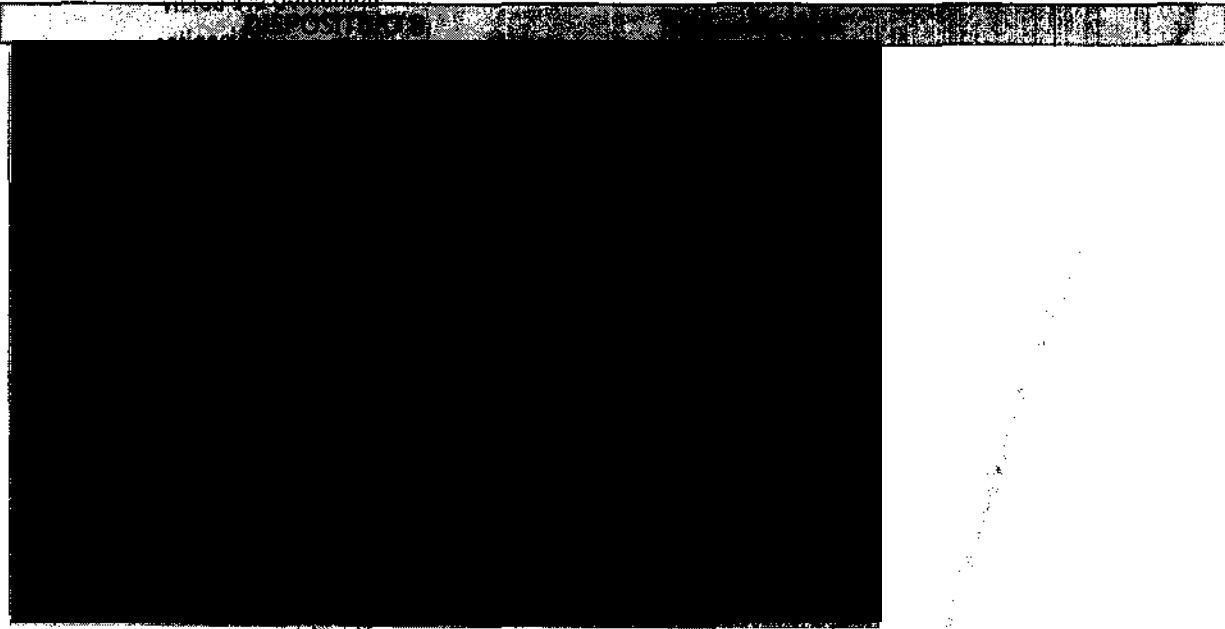
**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**

~~500~~

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

25 de octubre de 2016
E.F. No. 1879/2016
Comunidad

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1875/16



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN DE FORENSIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

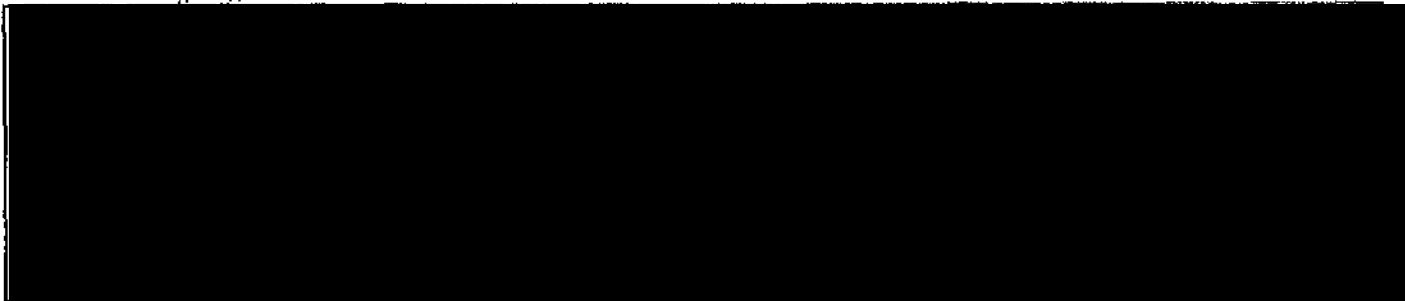


REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADO DE LA REPUBLICA

5. Traslado (Marque con X) vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).



6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Paginación



Carpeta de Investigación
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
-------------------------------------	-----------------	-----------------------	--------------

[Redacted area]

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

2. Documentación (Marque con 'X' los métodos empleados o especifique cualquier otro que sea necesario)

[Redacted area]

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental
[Redacted]	[Redacted]

Bolsa	Caja	Recipientes
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa de procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

PROCESAMIENTO DE
SUSPENDIENDO LA
INVESTIGACION DE LA
UNIDAD DE CUSTODIA
DE OBRAS CONT.

Paginación

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
(ANEXO 3)

0564

Carpeta de Investigación

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

562

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
[REDACTED]			



[REDACTED]

[REDACTED]

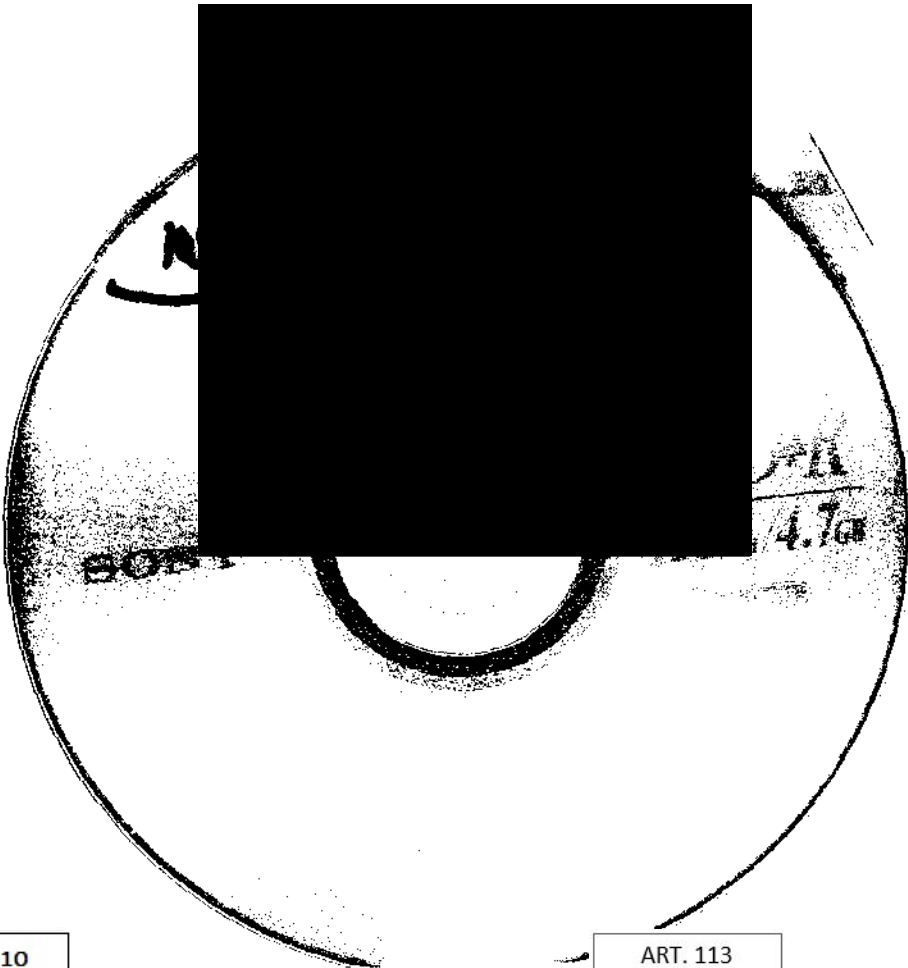
Paginación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

564



AL DE LA REPUBLICA

Carpeta de investigación

AP/PCW/SEURO/EDCS/31/2014

Institución unidad administrativa	derechos humanos, Folio o aportes a la Comisión	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

--	--

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual		Instrumental
Roles	Caja	Recipientes

Paginación 1/4

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA



Carpeta de investigación

AY/PLB/SE 100/09 1005/331/20

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,

Indicaciones a la Comunidad

Institución o unidad administrativa.	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
--------------------------------------	-----------------------	------------------------

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

--

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes

Paginación 2/4

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

Carpeta de investigación

AR/110/55100/2011/09/31/20

4. Servidores públicos Toda persona que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa (debe cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material)

Paginación 3/4

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA



Carpeta de investigación

AR/PLD/SINPO/CP/DC/2011/20

DE LA REPÚBLICA

6. Continuidad y trazabilidad

(Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación 21/2

PGR



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (ANEXO 3)

Carpeta de Investigación

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario registrar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones			
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones			
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones			
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones			

Paginación

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

Carpeta de investigación

A 1/2011/SEIPO/LE IDC/331/20

DE LA REPUBLICA

Institución o unidad	Procuraduría General de la República	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[Redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

2. Documentación

[Redacted]

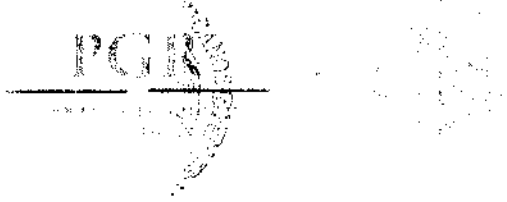
3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
19	

Bolsa	Caja	Recipientes
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Paginación 73

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y ARCHIVOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Carpeta de investigación
AP/PUB/SE/INC/RE/IN/733/20

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarlo).

[Redacted area for Traslado details]

Paginación

1/1



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (ANEXO 3)

Carpeta de Investigación

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			

COPIA AUTOGRAFADA
DE LA CUSTODIA
DE LA INVESTIGACION
DE LA SALUD.

Paginación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

AL DE LA REPÚBLICA.
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.- -
TENGA SE por recibido la resolución de tres de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, encargado del despacho, mediante el cual informa que se decreta la conclusión de la intervención de comunicaciones 379/2016.- -

Documento que consta de cinco fojas útiles, de las cuales se dan fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: - -

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes. - -

CUMPLASE

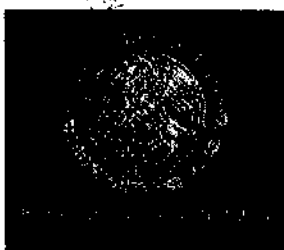
Así lo acordó y firma la Licencia [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de fe. - -

[REDACTED]

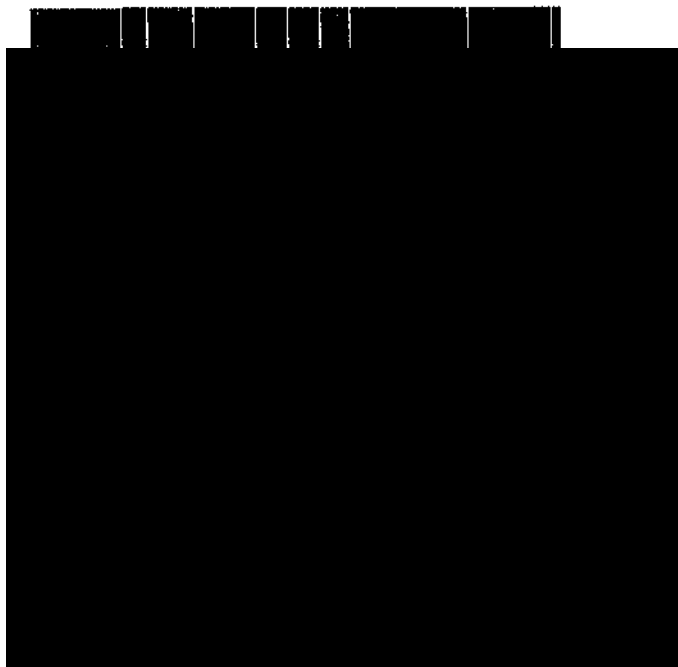
574

FEB

12



INDECOP
Instituto Nacional de
Desarrollo a la Comunidad
Investigación





FORMA B-1
Intervención de comunicaciones 379/2016

En la Ciudad de México, a [REDACTED]

[REDACTED]

La secretaria.

[REDACTED]

. Conste.

La secretaria

AL DE LA EMPRESA
DE SERVICIOS EN
COMUNICACION
CONTRA LA ORO.

Ciudad de México, a [REDACTED]

Visto [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

[REDACTED]

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] PROCESORIA
de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCESORIA
DE PROSECUCION
ESTADUAL
CANTON
[REDACTED]

2-10020010024076-4076-03/11/2016-10:54:47
2-10020010024076-4076-03/11/2016-10:54:47



FORMA B-1
Intervención de comunicaciones 379/2016

[REDACTED]

De [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Fecha de Expiración del Certificado: 27/5/2018

[REDACTED] fónico

2-10020010024076-4076-03/11/2016-10:54:47
2-10020010024076-4076-03/11/2016-10:54:47

5



Intervención de comunicaciones 379/2016

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Procuraduría de Derechos Humanos
Servicios a la

[REDACTED]

AL SEÑOR
ESQUEMA
CUBIERTA
VENIA
ITALIA

[REDACTED]



Procuraduría General de la República.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.
Coordinación General "A".
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[Redacted]

[Redacted]

Investigación

DAMOS FE

TESTI

TESTI

[Redacted]

[Redacted]

LA PRO...
...
...
...
...



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPÚBLICA
Calle de Narbonne,
Antes de la Comandancia
Militar

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a primero de noviembre de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria de la que se advierte la resolución del veintiocho de septiembre del presente año, signada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, resulta necesario girar oficio al Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, remitiendo el acta de conclusión de la intervención de comunicaciones 3 [redacted] 16. ---

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 16 y 29 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO**.- Gírese oficio al Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, para los efectos precisados en el cuerpo del presente asunto. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la [redacted] [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa, con los testigos de ley, con quienes firma y da ---

D A

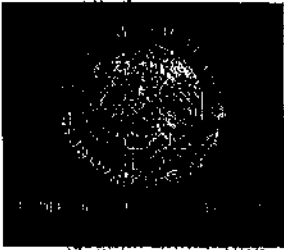
[Large redacted area covering the bottom half of the document]

Legajo 379

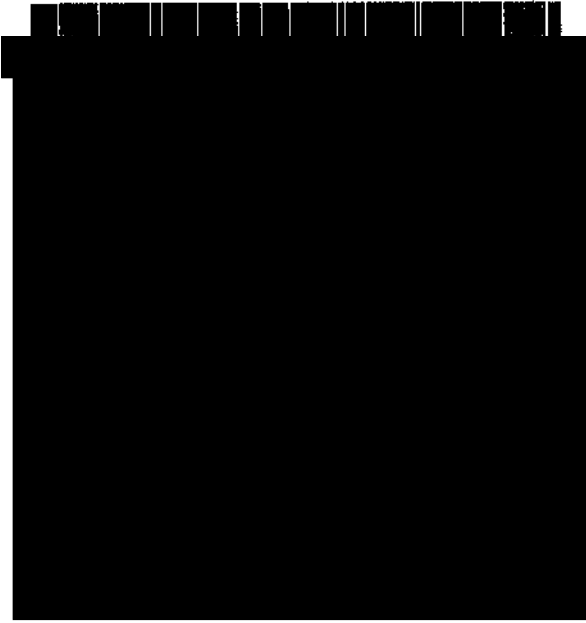
0584

582

581



Comisión Nacional de
Promoción y Defensa de los
Derechos de la Comunidad y
del Medio Ambiente



COMISIÓN NACIONAL DE
PROMOCIÓN Y DEFENSA DE
LOS DERECHOS DE LA
COMUNIDAD Y DEL MEDIO
AMBIENTE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

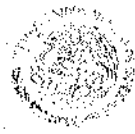
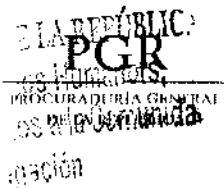
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1-10020010024076-4076-01/11/2016-13:52:47

1-10020010024076-4076-01/11/2016-13:52:47



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD

ORDEN INTERVENCIÓN: 379/2016.

ASUNTO: CONCLUSIÓN DE EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

JUEZA SEXTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 párrafo primero, parte segunda y 102 apartado "A", párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 7, 8, 18 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracción I, II y XI, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; comparezco para exponer:

Por [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



Tel: 55 177 16 00

Firma electrónica

[REDACTED]

Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Estado del certificado: VIGENTE.

[REDACTED]

Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2018

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
remito a Usted las constancias que acreditan su puntual cumplimiento, mismas que a continuación se describen:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. Oficio [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

Asimismo me permito informar que la presente averiguación previa se encuentra en etapa de integración.

Por lo expuesto, atentamente pido a Usted Ciudadano Juez Federal:



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Plaza de la Reforma No. 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 53 46 00 00 - www.pgr.gob.mx

Firma electrónica

DATOS DE LA [REDACTED]

Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2018

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

1-10020010024076-4076-01/11/2016-13:52:47

1-10020010024076-4076-01/11/2016-13:52:47



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN
Relato a la Comunidad
de Interés



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[Redacted text]

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

[Redacted text]



Firma electrónica:

[Redacted signature area]

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 1/11/2016

[Redacted address line]

Av. Paseo de la Reforma, S/N, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 57 36 00 00 - www.pgr.gob.mx

Firma electrónica:

DATOS DE LA [Redacted]

[Redacted text]

Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Estado del certificado: VIGENTE.

[Redacted text]

1-10020010024076-4076-01/11/2016-13:52:47

1-10020010024076-4076-01/11/2016-13:52:47

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Fecha de Revocación?: N/A

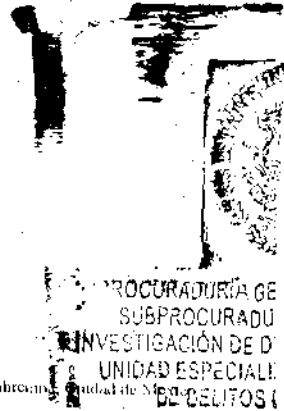
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA
LA SEGURIDAD

Certificado Expirado?: NO.

[Redacted]

[Redacted]

Subprocuraduría del
Prevención del Delito y
Oficina de In



Plaza de la Constitución No. 15, Segundo Piso, Colonia Guerrero, C. P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

Tel. (55) 55 40 00

Firma: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma: 1/11/2016

Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2018

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

[Redacted]

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

DE LA REPÚBLICA

--- En la Ciudad de México, a [redacted] ---
--- Visto el estado que guarda la presente indagatoria de la que se advierte que esta Representación Social de la Federación decreto el aseguramiento de diverso material bélico derivado de la diligencia de cateo practicada en la indagatoria al rubro citada, resulta necesario girar oficio al Encargado de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada, solicitando permita el ingreso del referido armamento bélico a la bóveda de esta Subprocuraduría.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I y 14 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO** - Gírese oficio al Encargado de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada, para los efectos precisados en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] **EZ** [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en [redacted] quien actúa, con los testigos de ley, con quienes fir [redacted]

DAMOS FE

TE [redacted]

[redacted]

[redacted]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGA/9940/2016 ASUNTO: AUTORICE INGRESO DE INDICIOS A LA BÓVEDA

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2016
14/2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

CAP. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 193 párrafo cuarto del Código Penal Federal; 123, 181 y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I, inciso A), subincisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3º inciso A), fracción III e inciso F), fracción I y 29 de su Reglamento; solicito sin existir impedimento legal o material alguno, se permita el ingreso de los siguientes INDICIOS que se encuentra cada uno de ellos en una bolsa de plástico debidamente embalada y sellada:

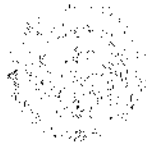
[REDACTED]



Paseo de la Reforma No. 75, segundo piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06300. Tel. (0155) 5340 0000 ext. 3852

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

[Redacted]

Lo anterior para efectos de que los mismos, sean integrados a la base de datos de indicios derivado de la averiguación previa al rubro indicada. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[Redacted]

ENTAMENTE,

REELECCIÓN

DE LA FEDERACIÓN.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación y
Cadena de In

[Redacted]



Insos. de la Reforma No. 75, segunda piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06300. Tel. (0155) 5346 0000 ext. 3852.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.---

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Documento que consta de veintiocho fojas útiles, de las cuales se dan fe

de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del

Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de

referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

D A M O

[REDACTED]

[REDACTED]

388



CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

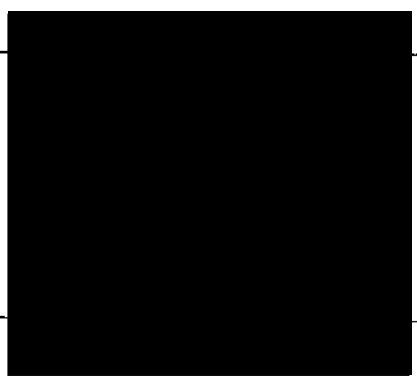


Fecha de recepción:	[Redacted]
Destinario:	[Redacted]
Remitente:	[Redacted]
Turnado a:	[Redacted]
Entidad:	[Redacted]
Asunto:	[Redacted]

RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDCS/CGA//2016 DERIVADO DE LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/645/2015

LA REPUBLICA
VALENTA EN
IA ORGANIZADA
VESTIGACIÓN
SALUD.

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES		



08/11/2016 14:00:45

RECIBE:



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2016

Oficio No. SIR-13047-2016

F-13616

Asunto: Respuesta a su requerimiento



Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos Contra la Salud
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Procuraduría General de la República
Paseo de la Reforma No. 75, 2º piso
Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06300
Presente

En alcance a mi diverso [REDACTED]

Por último y de acuerdo a los requerimientos emanados por el Área a su Cargo, la información que se anexa a la presente, misma que comprende de 26 hojas impresas por el anverso y una por ambos lados, es confidencial, por estar dirigido para uso exclusivo del destinatario, quedando [REDACTED] confidencial sin previa autorización [REDACTED] el artículo 11 de la Ley de [REDACTED]

Sin otro pa [REDACTED]

C.C.P. Lic. Juan Antonio Ontiveros Flores.- Subdirector de Quejas Ciudadanas, SVE-DRP-10549-2016
ocarp/abmov*



Secretaría de Movilidad
Dirección General de Registro Público del Transporte
Subdirección de Información Registral
Goethe 15,
Col. Nueva Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590
Tel. 5254 3083
semovi@goe.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Jefatura Delegacional en Tlalpan
Dirección General Jurídica y de Gobierno
Dirección de Gobierno
Subdirección de Licencias y Control Vehicular
ACUSE DE TARJETA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	[REDACTED]
PLACAS	
MOVIMIENTO	
FIRMA DE RECIBIDO	
TELÉFONO	
FOLIO DE TARJETA	
FECHA	
RESPONSABLE DE ENTREGA	

EN LA REPÚBLICA
GENERAL DE
NOVA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
LA SALUD.

591

0593

596

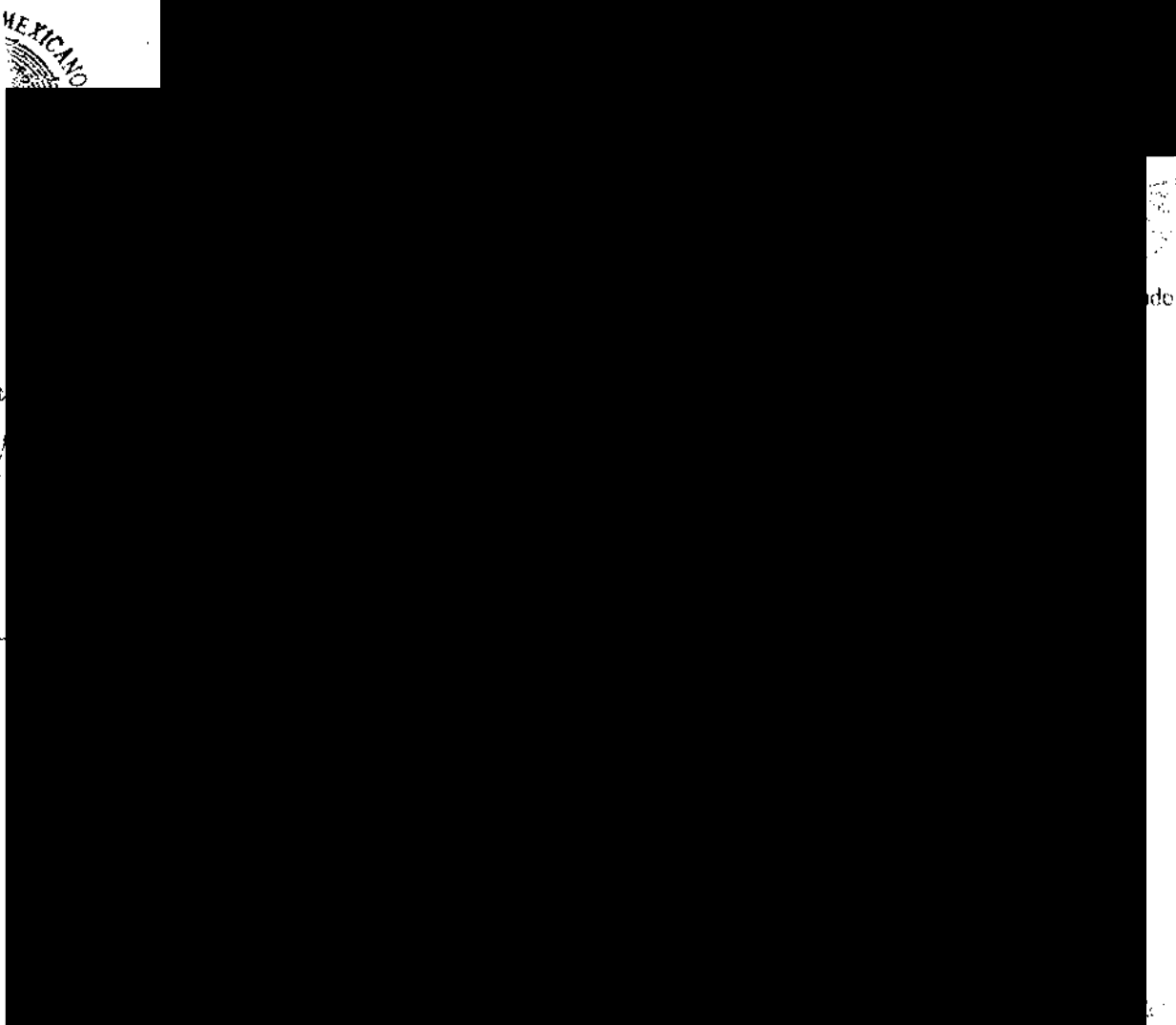
234002A



Secretaría de Transportes y Vialidad
Dirección General de Regulación al Transporte

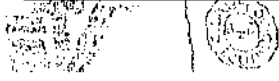
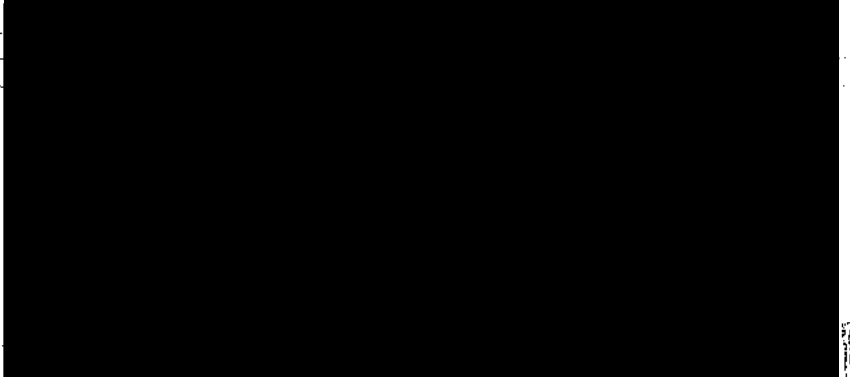
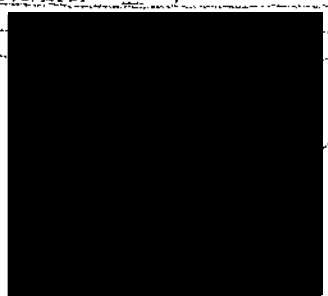
Formulario para trámites de Control Vehicular

MEXICANO



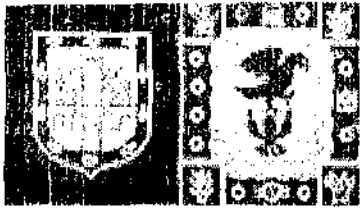
do ()

OBSERVACIONES
ALABORADO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Movimiento: ALTA

México, D. F. a 11 de febrero de 2010

592

DATOS DEL PROPIETARIO

CURP:

Nombre/Razon

Fecha nacim

Domicilio

Colonia:

Delegacion:

Entidad:

Entre Calles

RFC:

Sexo:

C.P.:

Telefono:

DATOS DEL VEHICULO

SERIE:

Clase:

Marca:

VIN:

Modelo:

T. Vehiculo:

T. Servicio:

Combustible

Fec. Legaliza

Poliza Segur

Cve. Vehicul

Valor Factur

No. Registro

Placa Ant.:

REPUVE.:

MODULO:

REVISOR:

PLACA:

Agrupación:

Linea:

No. Motor:

Uso:

RFV:

Fecha Alta:

No. Legaliza:

País:

No. Puertas:

No. Pasajeros:

No. Cilindros:

LIT/BAT:

No. Tarjeta:

VOTA:

USTE



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas
Tesorería

593

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

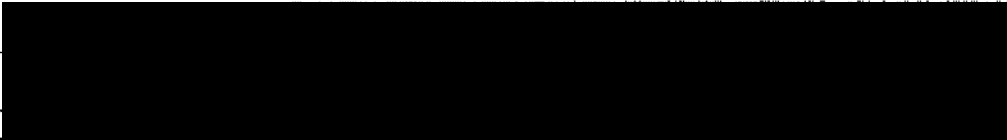
02090157

Nuevo

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

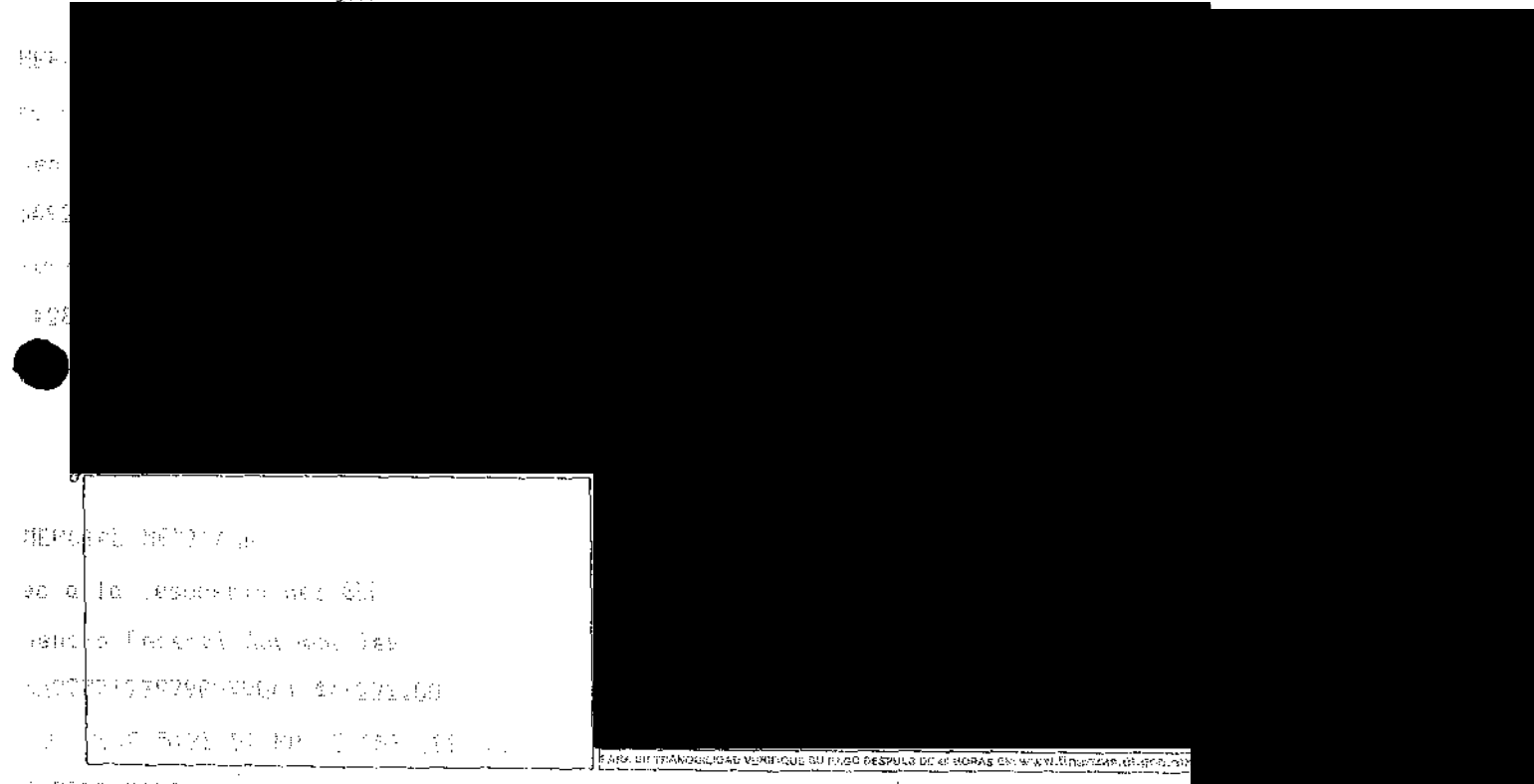
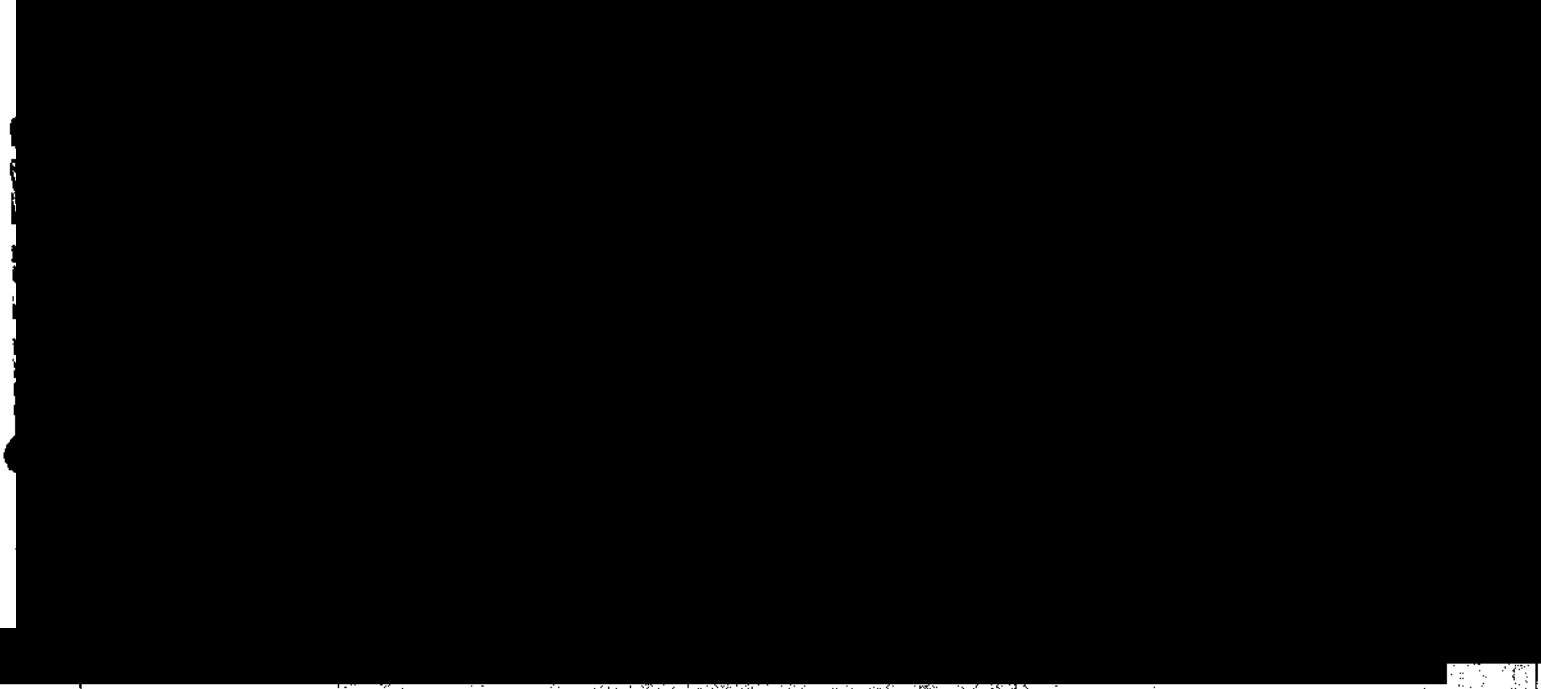
(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS Y ESCRIBIR CON LETRA DE MOLDE)



0595

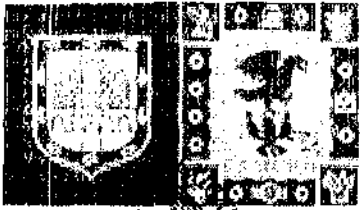
CLAVE DE PAGO	TIPO DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	SALARIOS MÍNIMOS	IMPORTE
---------------	---------------	-------	--------	---------------------	------------------	---------

PERMISOS, TRÁMITES VEHICULARES Y MEDIO AMBIENTE (Claves 01 a 112) y (Claves 33 a la 52)



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR DEL DISTRITO FEDERAL
SOLICITUD DE TRAMITE DE ALTA O REGISTRO VEHICULAR

México, D. F. a 11 de febrero de 2010

Movimiento: [REDACTED]

0596

594

DATOS DEL PROPIETARIO

CURP: [REDACTED]
 Nombre/Razon Social: [REDACTED]
 Fecha nacimiento: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 Colonia: [REDACTED]
 Delegacion: [REDACTED]
 Entidad: [REDACTED]
 Entre Calles: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]
 Sexo: [REDACTED]
 C.P.: [REDACTED]
 Telefono: [REDACTED]

DATOS DEL VEHICULO

SERIE: [REDACTED]
 Clase: [REDACTED]
 Marca: [REDACTED]
 VIN: [REDACTED]
 Modelo: [REDACTED]
 T. Vehiculo: [REDACTED]
 T. Servicio: [REDACTED]
 Combustible: [REDACTED]
 Fec. Legaliza: [REDACTED]
 Poliza Seguro: [REDACTED]
 Cve. Vehiculo: [REDACTED]
 Valor Factura: [REDACTED]
 No. Registro: [REDACTED]
 Placa Ant.: [REDACTED]
 REPUVE: [REDACTED]
 MODULO: [REDACTED]
 REVISOR: [REDACTED]

Agrupación: [REDACTED]
 Linea: [REDACTED]
 No. Motor: [REDACTED]
 Uso: [REDACTED]
 RFV: [REDACTED]
 Fecha Alta: [REDACTED]
 No. Legaliza: [REDACTED]
 Pais: [REDACTED]
 No. Puertas: [REDACTED]
 No. Pasajeros: [REDACTED]
 No. Cilindros: [REDACTED]
 LIT/BAT: [REDACTED]

Este documento solo valida la información que el propietario del vehiculo proporcionó y cotejó bajo protesta de decir verdad. No debe considerarse como documento oficial.





SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
DIRECCION GENERAL DE REGULACION AL TRANSPORTE

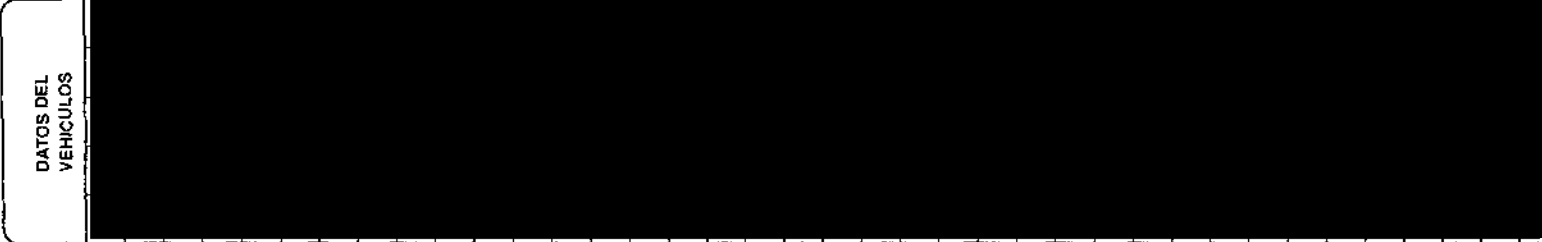
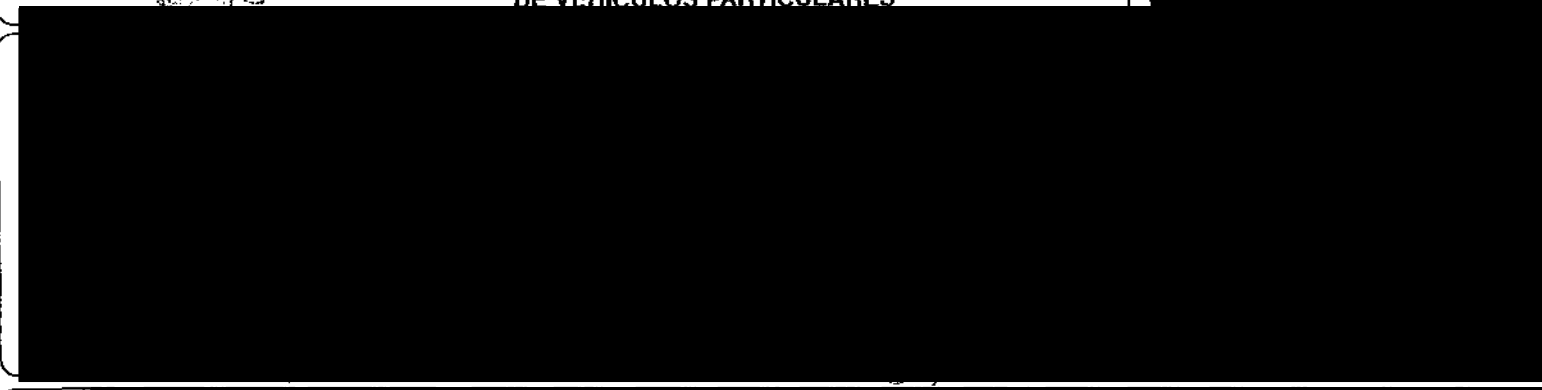
595

PLACA PREASIGNADA

FORMATO PUENTE PARA MOVIMIENTOS DE ALTA DE VEHICULOS PARTICULARES

VERIFIQUE LOS DATOS VEHICULARES Y DEL PROPIETARIO SEAN CORRECTOS

DATOS GENERALES



PARA USO EXCLUSIVO DE LA TESORERIA

CONCEPTO	CUOTA PESOS	CUOTA ACTUALIZADA PESOS	RECARGOS PESOS	SUMA PESOS
TENENCIA FEDERAL				
TENENCIA LOCAL MODELOS CON MAS DE 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD				
DERECHOS POR ALTA				
			TOTAL →	

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
DIRECCION GENERAL DE REGULACION AL TRANSPORTE

SELLO DE AUTORIZACION DE ALTA POR EL MODULO DE LA D.G.R.T.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA PREASIGNACION DE LAS PLACAS

DEL _____ AL _____ DE _____ 200 _____

MODULO _____

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FURIA MOTORS MEXICO, S.A. DE C.V.

596

0598



Concesionario Autorizado Seat

Av. Cuauhtémoc 1372
Col. Santa Cruz Atoyac México, D.F. 06320
Tel. 5601-6376 y 5601-6237
e-mail: furiamotors_mexico@furiainformatica.com

FACTURA AUTOMOVIL No. A

SEAT

[REDACTED]

SERVICIO DE GARANTIA

[REDACTED]

[REDACTED]

VALOR DE LA UNIDAD

INFORMÁTICA
SERVICIOS
DE GARANTIA
POST-VENTA

de C.V. con
ECLA.PUE

SUBTOTAL
I.V.A.
TOTAL

DOSCIENTOS DIESEINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

FURIA

CLIENTE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas
Tesorería

597 0599

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

Nuevo

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

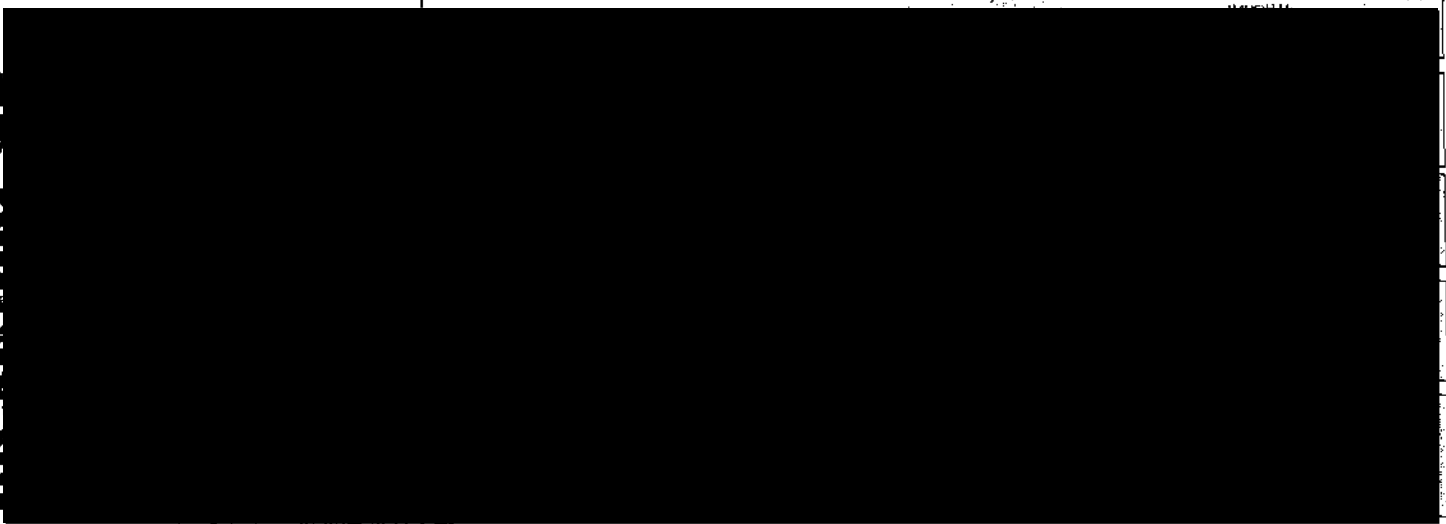
PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS Y ESCRIBIR CON LETRA DE MOLDE



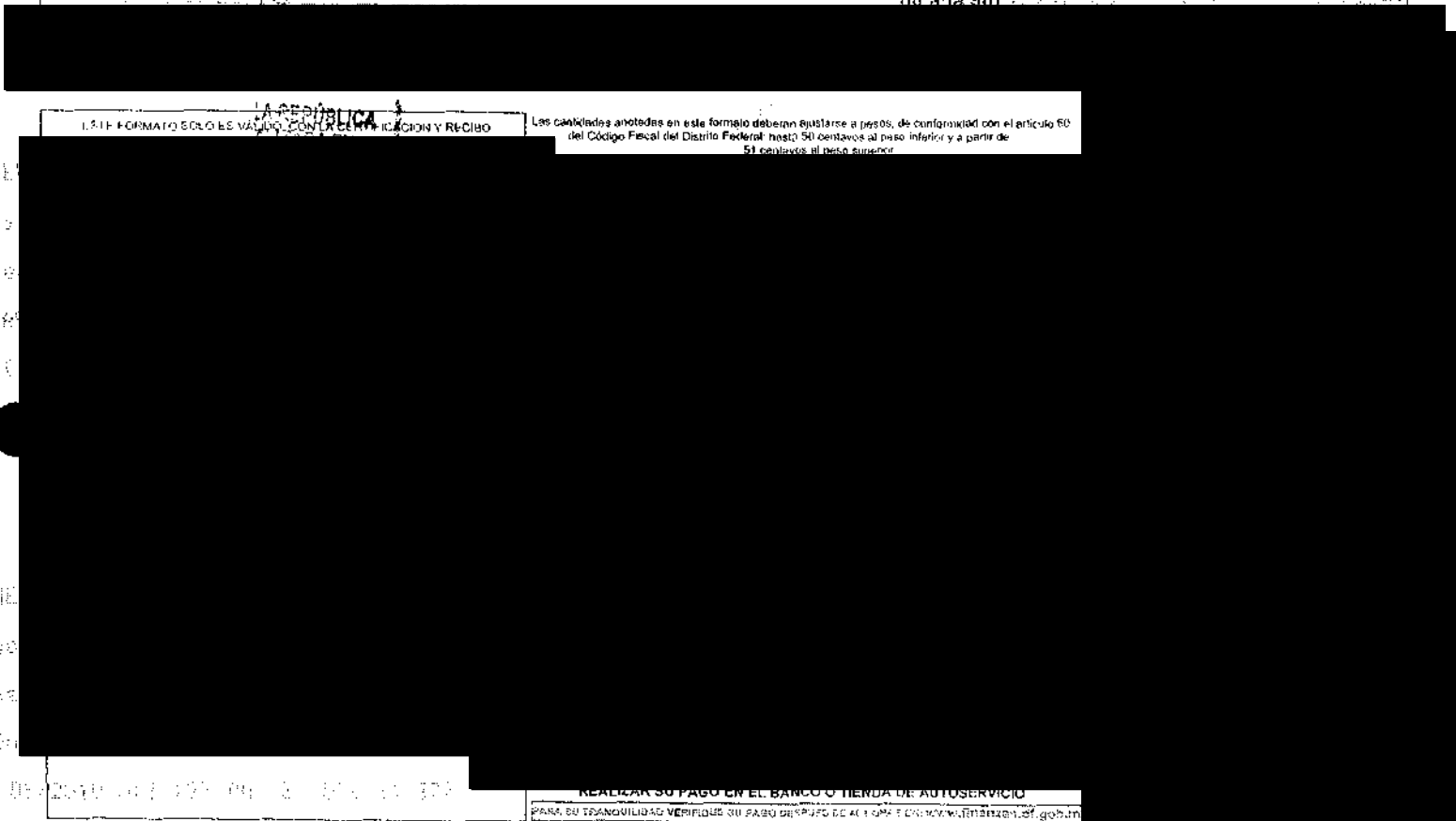
CLAVE
DE PAGO

de investigación

Comercial
mexicana



88 a (a 98)



ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON RECEPCIÓN Y RECIBO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 60 del Código Fiscal del Distrito Federal: hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior

REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

PARA SU TRANQUILIDAD VERIFIQUE SU PAGO DESPUÉS DE APLICAR EN [WWW.TESORERIA.DF.GOB.MX](http://www.tesoreria.df.gob.mx)

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

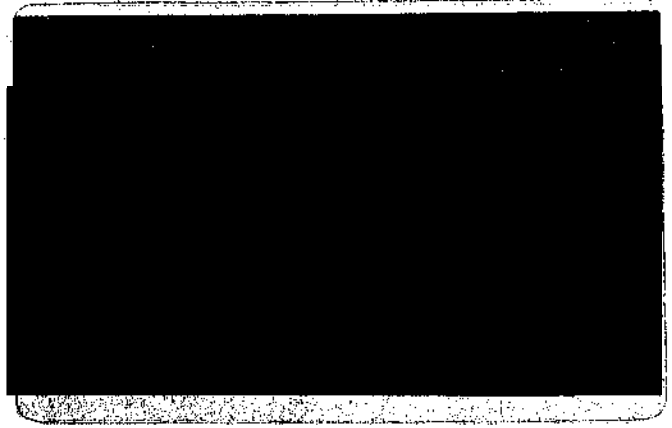
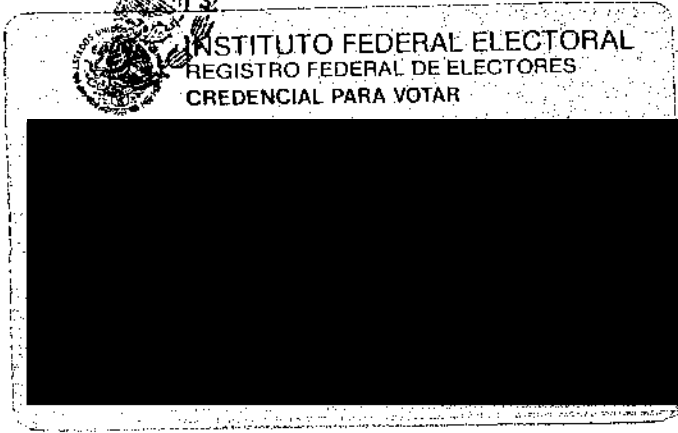
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

598

0600

9



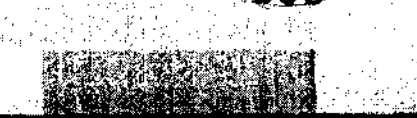
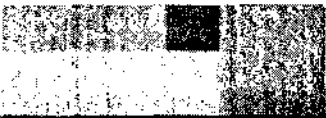
DE LA REPÚBLICA
ECONOMÍA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
LA SALUD.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



10

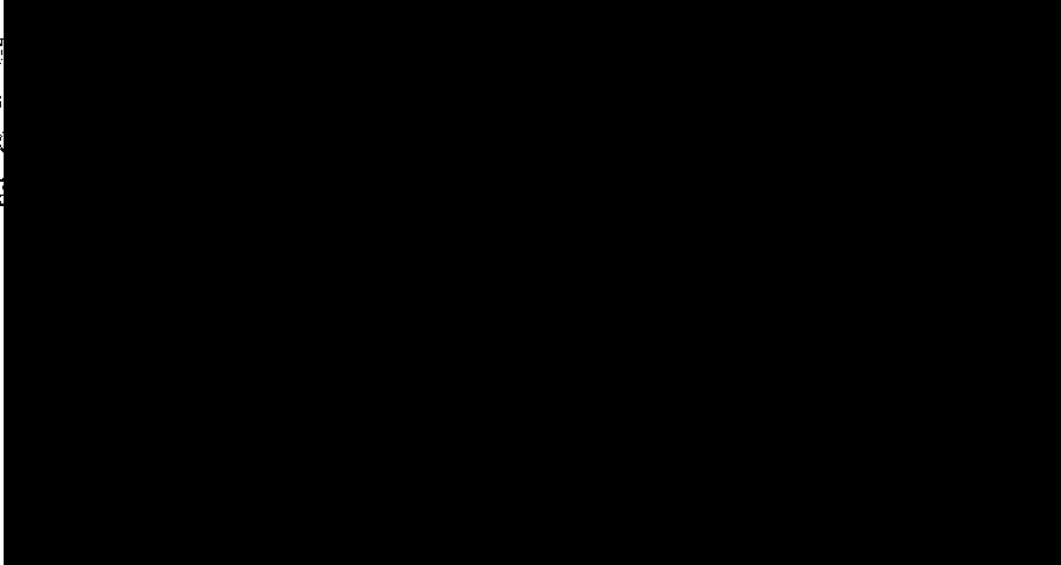
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Versión 1.3.3

Información del vehículo

SE
Servicio
investig



SIN REPORTE DE ROBO



AVISOS PROPORCIONADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS
POR LA LEY DEL REPUVE

MENSAJE PROPORCIONADO POR OCRA

SIN REPORTE DE ROBO



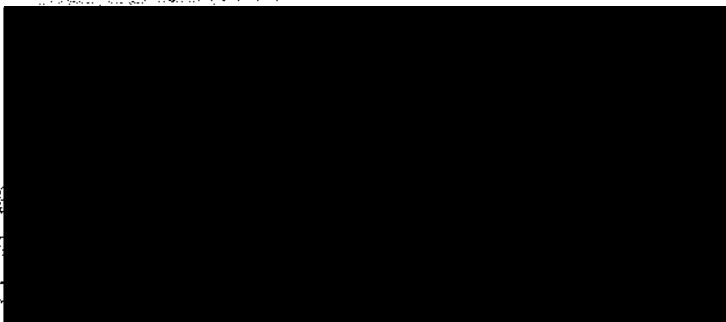
Consultar otro Auto

500



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

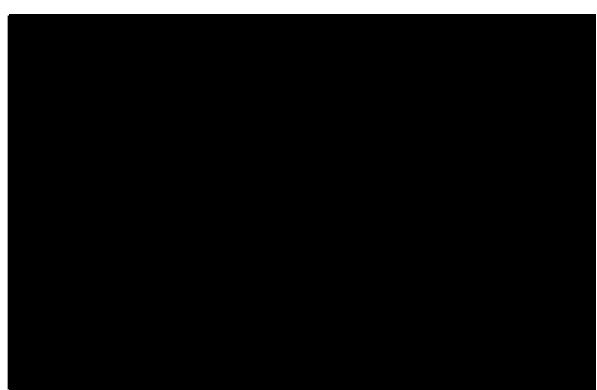
Ciudad de México



ANAL DE LA RES
...
...
...
Investigación



REPÚBLICA
INDIA EN
ORGANIZADA
ESTRATEGIA
QUA





VALE DE SALIDA DE ALMACEN

Módulo:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Firma Almacén

Nombre del Revisor

Acuse de recibo de entrega de placas, tarjeta de circulación y engomado PERMANENTE

Nombre:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Investigación del Delito y Serenidad

Mtro. [REDACTED], Subdirector de Información Registral de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

CERTIFICO

Que las presentes copias, consistentes en doce fojas útiles impresas por el anverso, son copia fiel de la documentación que integra el expediente de alta correspondiente a la placa [REDACTED] el cual se encuentra en los archivos de servicio particular de esta Dirección General de Registro Público del Transporte.

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de

[REDACTED]

Subdirector de Información Registral

SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO CON LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE FUERON PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y REVISADO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYAS SIGLAS Y RU

[REDACTED]



VALE DE SALIDA DE ALMACEN

Módulo:

[Redacted]

DE LA REPUBLICA

de las
ciudad a la
figación

[Redacted]

Serie vehicular

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

entrega de placas, tarjeta de
ngomado **PERMANENTE**

Nombre:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR DEL DISTRITO FEDERAL

FORMATO PUENTE PARA EL PAGO DE DERECHOS EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México, D. F. a 18 de Febrero de 2014

Movimiento: **ALTA**

VAL DE LA REPÚBLICA
Credencial de Matrícula

DATOS DEL PROPIETARIO

CURP: [REDACTED]
 Nombre/Razon: [REDACTED]
 Fecha nacim.: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 Colonia: [REDACTED]
 Delegacion: [REDACTED]
 Entre Calles [REDACTED]

RFC: [REDACTED]
 Sexo: [REDACTED]
 C.P.: [REDACTED]
 Telefono: [REDACTED]

DATOS DEL VEHICULO

SERIE: [REDACTED]
 Clase: [REDACTED]
 Marca: [REDACTED]
 VIN: [REDACTED]
 Modelo: [REDACTED]
 T. Vehículo: [REDACTED]
 T. Servicio: [REDACTED]
 Combustible.: [REDACTED]
 Fec. Legaliza: [REDACTED]
 Poliza Seguro: [REDACTED]
 Cve. Vehicular: [REDACTED]
 Valor Factura: [REDACTED]
 No. Registro: [REDACTED]
 Placa Ant.: [REDACTED]
 REPUVE.: [REDACTED]
 MODULO: [REDACTED]
 REVISOR: [REDACTED]

PLACA: [REDACTED]
 Agrupación: [REDACTED]
 Linea: [REDACTED]
 No. Motor: [REDACTED]
 Uso: [REDACTED]
 RFV: [REDACTED]
 Fecha Alta: [REDACTED]
 No. Legaliza: [REDACTED]
 País: [REDACTED]
 No. Puertas: [REDACTED]
 No. Pasajeros: [REDACTED]
 No. Cilindros: [REDACTED]
 LIT/BAT: [REDACTED]
 No. Tarjeta: [REDACTED]

NOTA: USTED DISPONE DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y PRESENTARLOS PARA CONCLUIR SU SOLICITUD DE TRAMITE; DE NO HACERLO ESTE SE CANCELARÁ Y SE REASIGNARÁ LA MATRÍCULA.



0606

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR DEL DISTRITO FEDERAL
SOLICITUD DE TRAMITE DE ALTA O REGISTRO VEHICULAR

México, D. F. a 18 de Febrero de 2014.

Movimiento: **ALTA**

DATOS DEL PROPIETARIO

CURP: [REDACTED]
 Nombre/Razon: [REDACTED]
 Fecha nacim.: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 Colonia: [REDACTED]
 Delegacion: [REDACTED]
 Entidad: [REDACTED]
 Entre Calles: [REDACTED]

504

RFC: [REDACTED]
 Sexo: [REDACTED]
 C.P.: [REDACTED]
 Telefono: [REDACTED]

DATOS DEL VEHICULO

SERIE: [REDACTED]
 Clase: [REDACTED]
 Marca: [REDACTED]
 VIN: [REDACTED]
 Modelo: [REDACTED]
 T. Vehiculo: [REDACTED]
 T. Servicio: [REDACTED]
 Combustible.: [REDACTED]
 Fec. Legaliza: [REDACTED]
 Poliza Seguro: [REDACTED]
 Cve. Vehicula: [REDACTED]
 Valor Factura: [REDACTED]
 No. Registro: [REDACTED]
 Placa Ant.: [REDACTED]
 REPUVE: [REDACTED]
 MODULO: [REDACTED]
 REVISOR: [REDACTED]

Agrupación: [REDACTED]
 Línea: [REDACTED]
 No. Motor: [REDACTED]
 Uso: [REDACTED]
 RFV: [REDACTED]
 Fecha Alta: [REDACTED]
 No. Legaliza: [REDACTED]
 País: [REDACTED]
 No. Puertas: [REDACTED]
 No. Pasajeros: [REDACTED]
 No. Cilindros: [REDACTED]
 LIT/BAT: [REDACTED]

Este documento solo valida la información que el propietario del vehículo proporcionó y cotejó bajo protesta de decir verdad. No debe considerarse como documento oficial.
 PROTECCION DE DATOS PERSONALES

[REDACTED]

Firma del Solicitante

[REDACTED]

Nombre y Firma del Servidor Público responsable de autorizar el trámite



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

0607

4

605

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
 Relación con la Comunidad
 Organización



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

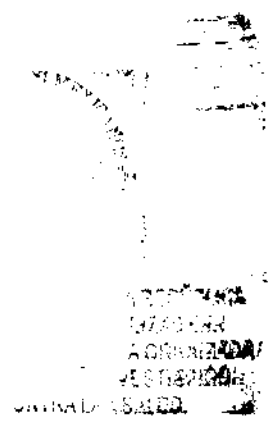


5



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

606





Secretaría de Finanzas
Tesorería

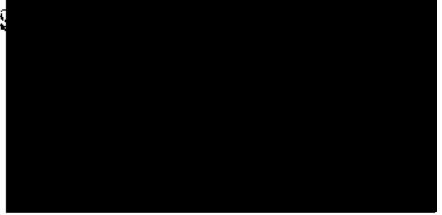
FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

MW

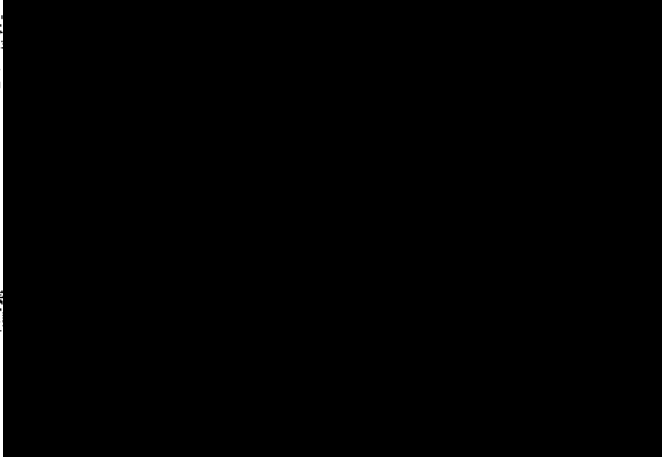
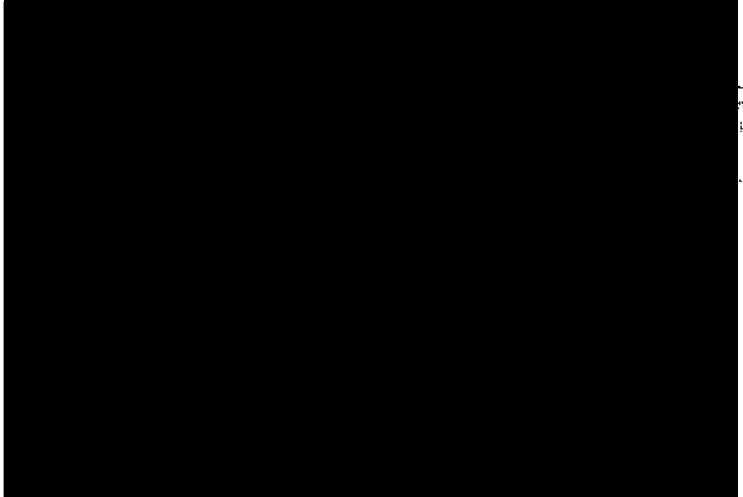
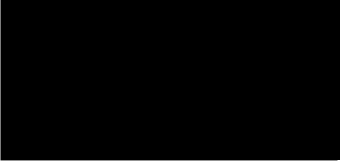
608

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SAN JUAN AGENCIA LOCAL Y DERECHOS DE ALTA SOLO PARA LINEA DE CAPTURA

SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y DE CONEXION DE SERVICIOS



CONCEPTO
TENENCIA
SUBSIDIO DE TENENCIA
DERECHOS



NUM AZ RV Q TD RA CF 08 00 SAN JUAN 010



Paga con tranquilidad verifica tu pago después de 24 hrs. en www.finanzas.df.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

505



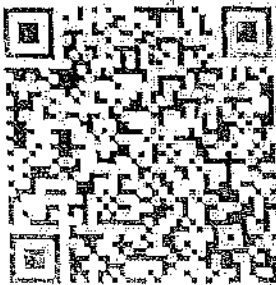
FACTURA:
Condiciones de Pago:
Asociado a:
Atendido por:
Plan:
PAGO EN:

AUTOMOVILES DE IGUALA S.A. DE C.V.

Régimen Fiscal (REGIMEN)

EL IMPORTE DE ESTA UNIDAD QUEDA EXENTO DE I.S.A.N. DE ACUERDO AL ARTICULO 8 DE DECRETO NÚM. 153 ADO EN EL D.O.F. EL 04. 22 DE AGOSTO DE 2005

GERENTE GENERAL

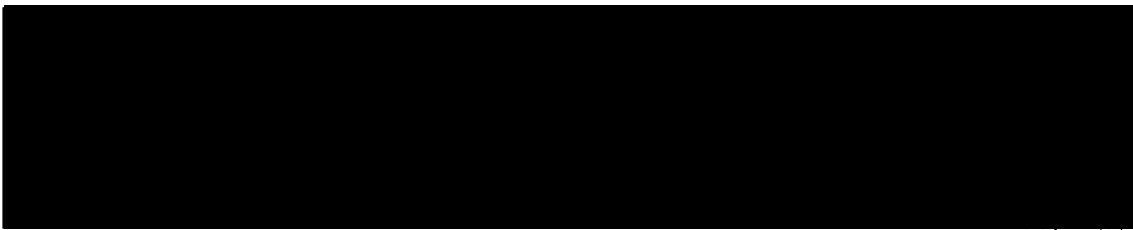


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

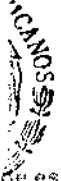


PROCURADURÍA GENERAL
 del Procuraduría de la
 Administración del Delito y Ser
 Oficina de Inve



PROCP
 SIA
 UNOP
 EL

Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

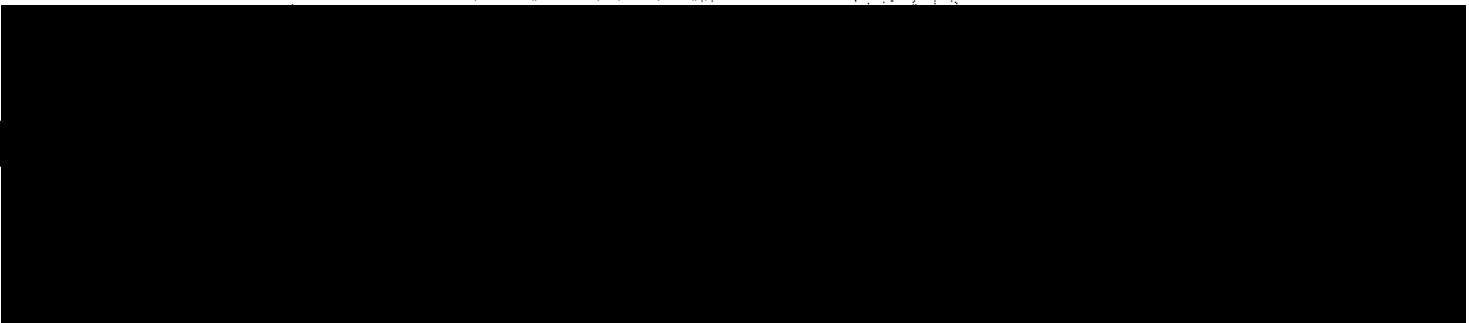


A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

~~610~~

DE LA REPÚBLICA: Folio Fiscal _____
 de los Estados Unidos Mexicanos, RFC Emisor _____
 de Servicios a la Comunidad, RFC Receptor _____
 de Investigación

Verificar CFDI



Imprimir

AMÉRICA
S. DE C.V.
INSTRUMENTOS
VERIFICACIÓN
S. DE C.V.

611

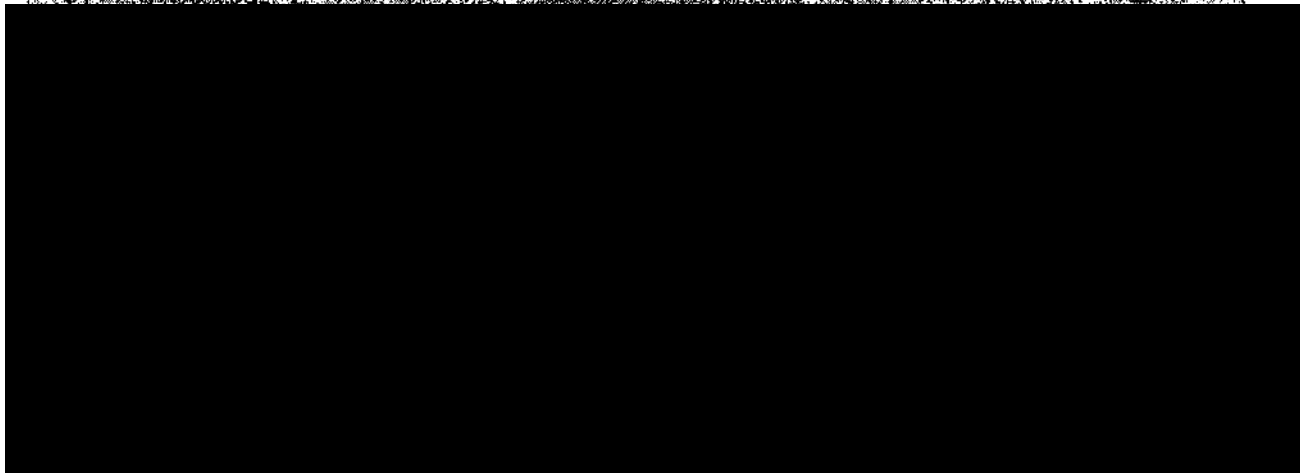
0613



Secretaría de Finanzas
Tesorería

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS

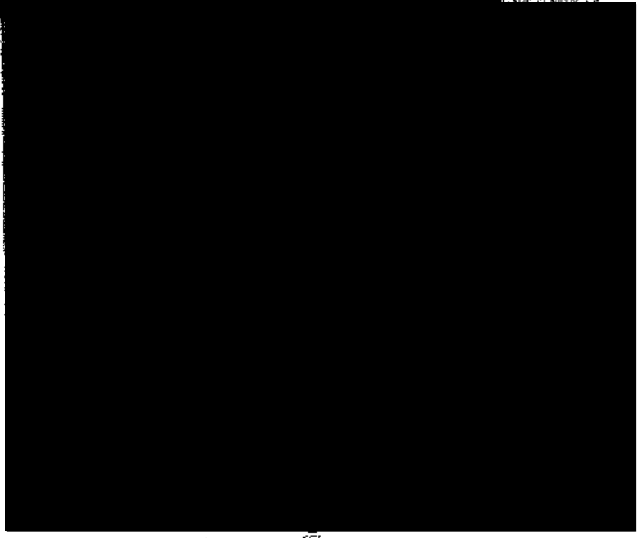
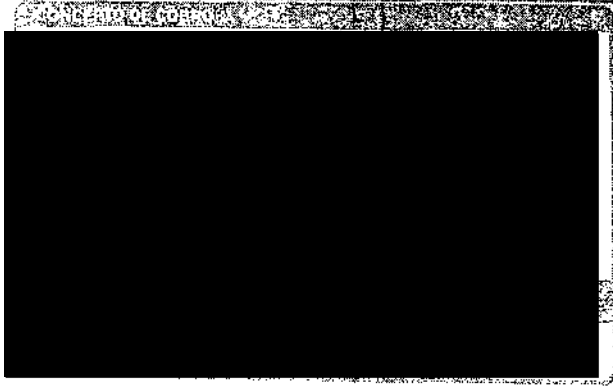
FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA



NUEVO LÉON
AZGAL
AV. RE
QUE
TDA
PAGO
CTA #
084
GDF



SECRETARÍA DE FINANZAS
Tesorería



Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 hrs. en: www.finanzas.df.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



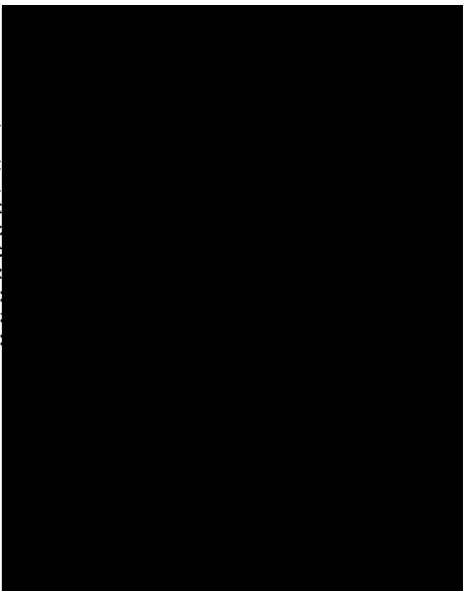
612

DE LA REPÚBLICA
de los Poderes,
vicios a la Comunidad
de Investigación

Marca:
 Modelo:
 Año Modelo:
 Clase:
 Tipo:
 Número de Identificación Vehicular (NIV):
 Número de Constancia de Inscripción (NCI):
 Placa:
 Número de puertas:
 País de origen:
 Versión:
 Desplazamiento (cc/l):
 Número de cilindros:
 Número de ejes:
 Planta de ensamble:

 Datos complementarios:

 Institución que lo inscribió:
 Fecha de inscripción:
 Hora de inscripción:
 Entidad que emplacó:
 Fecha de emplacado:
 Fecha de última actualización:
 Folio de Constancia de Inscripción:
 Observaciones:



SIN REPORTE DE ROBO

El vehículo con NIV

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out information]

0615

12

ICANOS



613

LA REPÚBLICA
de México,
y a la Comunidad
nación

AGENCIACIÓN
AL SE
LA ORGANIZACIÓN
INVESTIGACIÓN
SALUD.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

13



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
TARJETA DE CIRCULACIÓN



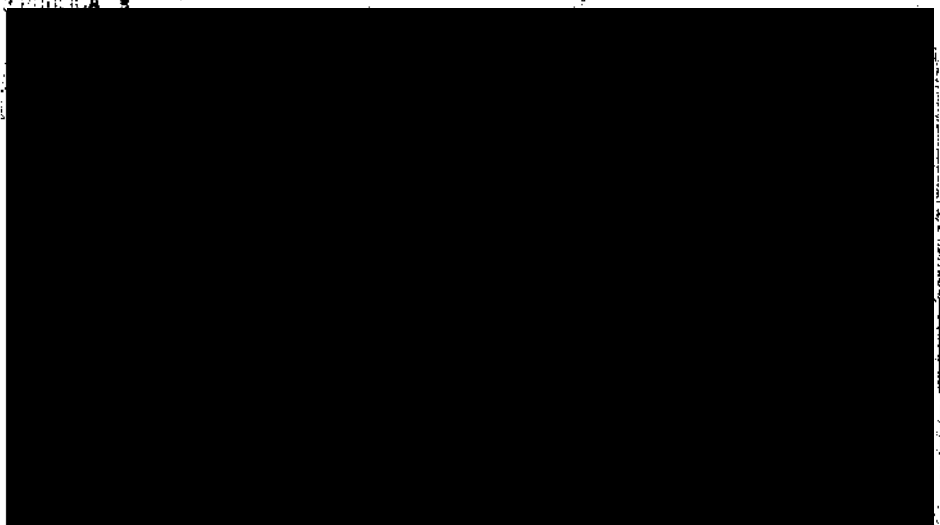
CUADRO DE MEXICO
Decidiendo Juntos

614

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD



SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

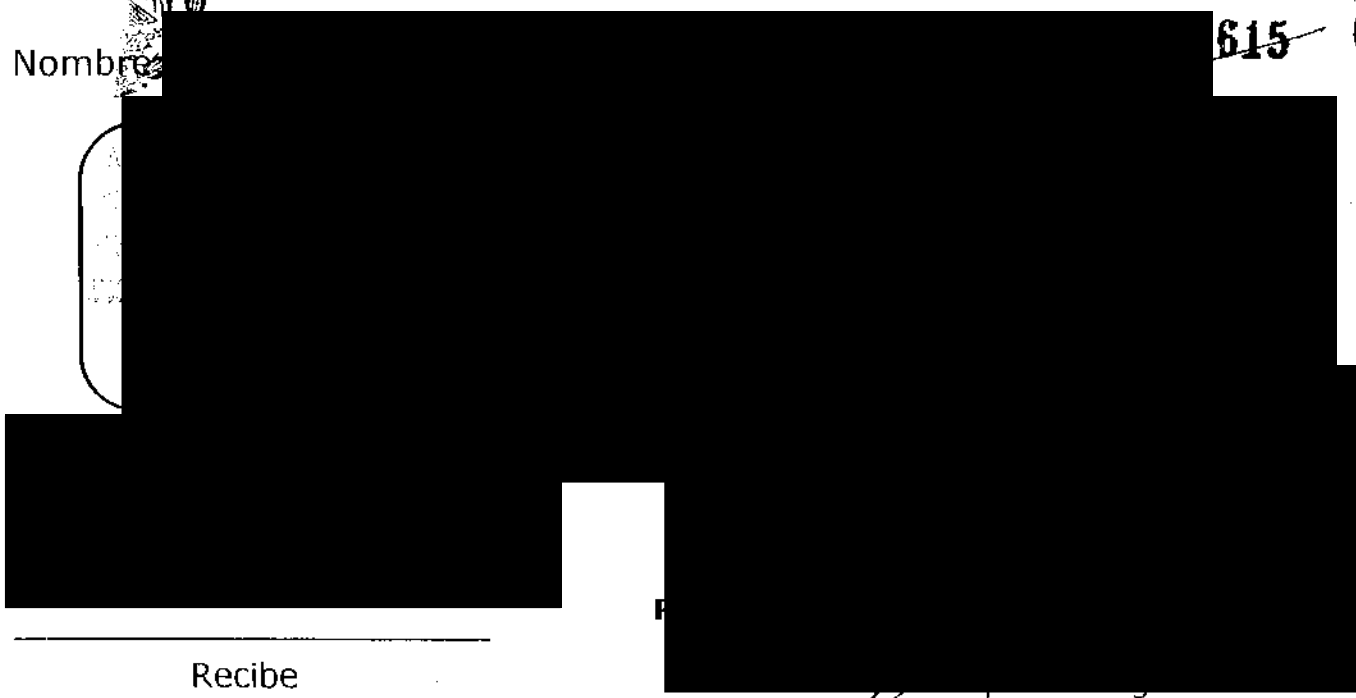


Secretaría de Transportes y Vialidad de la transmisión de la propiedad del vehículo a otra persona física o moral. Asimismo, el adquirente deberá solicitar en un término máximo de 15 días hábiles contados a partir de la transmisión de la propiedad y previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la autorización del trámite de cambio de propietario, a fin de actualizar el Padrón Vehicular y el registro administrativo fiscal de la Administración Pública del Distrito Federal.

Acta de recibo de entrega de placas, tarjeta de circulación y engomado PERMANENTE

Nombre

615 0617



Recibe

DE LA REPÚBLICA
ECUATORIANA
ENCOMENDADA
INVESTIGACIÓN
LA SALUD.

616

0618

15



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Fomento y Desarrollo
Relación con la Comunidad
Asesoría



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO
RELACION CON LA COMUNIDAD
ASESORÍA

[Redacted text block]

[Redacted text block]

LAS PLACAS DE MATRICULA Y EL ENGOMADO DEFINITIVO LE SERÁN ENTREGADOS
EN LA OFICINA DE CONTROL VEHICULAR DONDE REALIZO EL TRAMITE.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

FIRMA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Mtro. [REDACTED] Subdirector de Información Registral de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

CERTIFICADO

Que las presentes copias, consistentes en catorce fojas útiles impresas por el anverso y una foja útil impresa por ambos lados, son copia fiel de la documentación que integra el expediente de **alta** correspondiente a la placa

[REDACTED]



617 0619

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "A"

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.-----

T E N G A S E por recibido el escrito de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED]

----- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

----- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

----- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con fines de mediación que al final firman y dan fe. -----

D A M

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

DE LA REPÚBLICA

Volante:



Fecha de recepción:

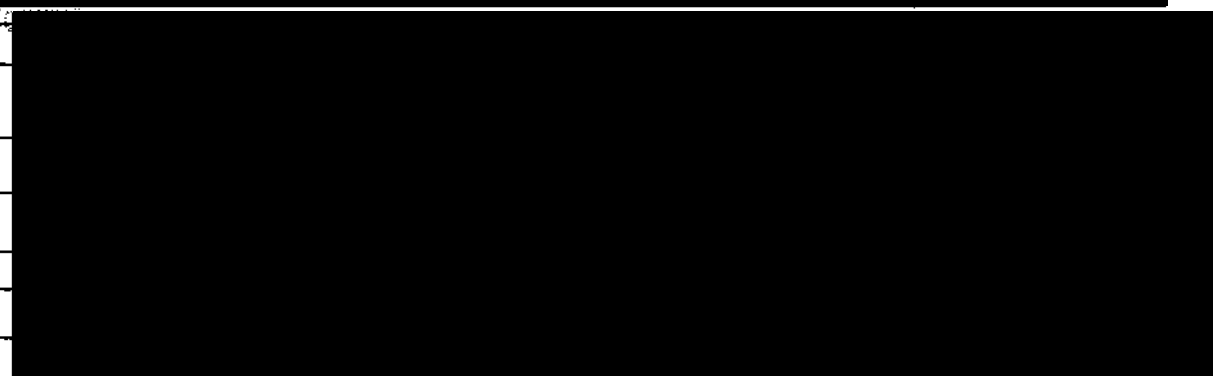
Destinatario:

Remitente:

Turnado a:

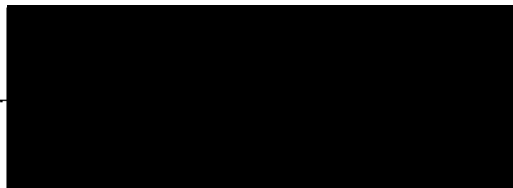
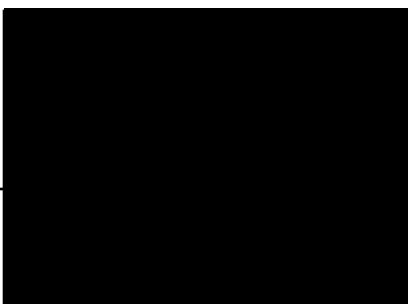
Entidad:

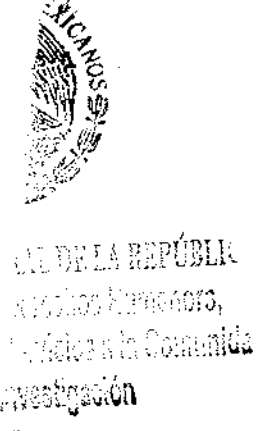
Asunto:



LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
ORGANIZADA
DE DELINCUENCIA

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU CONOCIMIENTO
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES		





C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
C. TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA
SALUD DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
AV. PREVIA NO.: PGR/SEIDOPREVIAUEIDSC/331/2014

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

C. [REDACTED]

[REDACTED]

que con fundamento en el [REDACTED]

Por lo antes expuesto y fundado:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO: [REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.
Coordinación General "A"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

DE LA REPÚBLICA
Licenciado
de la Comunidad

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio

[Redacted]

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien finaliza firmante y cede.

--- D A T O

[Redacted]

[Redacted]



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

Table with 2 columns: DESTINATARIO and REFERENCIA. The content is redacted with a black box.

FACTURA 140

VOLANTE 45

FECHA

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Values: 8, NOV, 2016

Main table with 5 columns: PIEZAS, PROCEDENCIA, FOLIO, REGISTRO, OBSERVACIONES. Contains a scanned document image in the PROCEDENCIA column.

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA

HORA

OFICINA RECEPTORA



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO FEDERAL

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

--- TENGASE por recibido el oficio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] S.---

--- Documento que consta de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- ÚNICO.- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "A", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en final firman y dan fe.

--- D A M [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS
LEGALES CONSIGUIENTES.

IGUALA DE LA



DE 2016.



PROCURADURÍA GENERAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DEFENSA PENAL



PROCURADURÍA GENERAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DEFENSA PENAL



626

0628

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México: [REDACTED]

TENGASE por recibido el oficio [REDACTED]

que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 2º 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y ser:

ACUERDA:

UNICO.- Agréguese a sus actuaciones para que obre como corresponda, para los efectos conducentes.

CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

[REDACTED]



EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL
SEXTO CIRCUITO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL TRABAJO,
DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD
LABORAL

Ofs. NUMs.

6995/2016	[REDACTED]
6996/2016	[REDACTED]

ADSCRITA.

En los autos del recurso de revisión número [REDACTED]

[REDACTED]

"San [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Georgina Merlo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo que transcribo para su conocimiento y fines legales
consiguientes.

EL SECRE
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL
SEXTO CIRCUITO

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

62

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDGS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México; e [REDACTED]

TENGASE por recibido el oficio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 2º 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA:

UNICO.- Agréguese a sus actuaciones para que obre como corresponda, para los efectos conducentes y ríndase el informe de cuenta.

CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] FZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa, con [REDACTED] con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

Testigo de Asistencia

[REDACTED]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
GOBIERNO FEDERAL

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

0632

530

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
GOBIERNO FEDERAL

OFICIO: UEIDCS/CGA/10142/2016
ASUNTO: SE CONTESTA REQUERIMIENTO.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

[REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con el carácter de autoridad responsable, dentro del Juicio de Amparo [REDACTED]

En relación a su oficio [REDACTED]

[REDACTED]

Al tenor de lo anterior le manifiesto lo siguiente:

Este Órgano Ministerial tiene impedimento legal para remitir las copias certificadas de la totalidad de la averiguación previa que solicita, ya que en la mencionada indagatoria, se encuentran relacionadas otras personas, que no guardan relación alguna con el acto reclamado, ello en virtud de que la actuación de esta autoridad está regulada por las Leyes Federales, como son el Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, y en especial, por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Así las cosas, el artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 13.- A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se refiere esta Ley, exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su defensor, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base en la información recibida, puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas.

No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público de la Federación, se le haya negado."

Por su parte, el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, literalmente dice:



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

0633

~~031~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA DE MEXICO
ARTÍCULO 16. [...]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA DE MEXICO

Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados. ...

[REDACTED]

(...)

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a Usted C. Juez, atentamente pido:

ÚNICO tenerme por presentado en tiempo y forma dando contestación a su requerimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar, acordando de conformidad lo solicitado.

LA AGENTE

[REDACTED]

LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA DE MEXICO

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos Contra la Salud.

632

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZARAS,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS CONTRA LA SALUD

A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/331/2014

COMPARECENCIA DE RICARDO EGUIBAR FLORES

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 29
veintinueve de noviembre 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada

[REDACTED]

MANIFIESTA

- - - Que comparezco ante esta

[REDACTED]

6 NOV 2016



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos Contra la Salud.

DE LA REPÚBLICA:

Señor [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

633

[Large redacted area containing the main body of the document]



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos Contra la Salud.

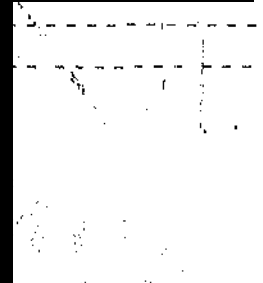
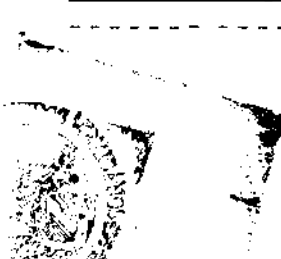
0636

534

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

bien

[REDACTED]



[REDACTED]

LIC.

[REDACTED]

535
435



NOTARÍA PÚBLICA

FEDERATIVA DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

Notario Titular

Volumen

[Redacted]

Instrumento

[Redacted]

Testimonio:

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓMISIÓN COORDINADORA
DE VALORES

[Redacted]

Título para

Fecha de Firma

21 DE AGOSTO DE 2014.

Fecha de Testimonio 21 DE AGOSTO DE 2014

Tels. (222) 232-51-94 / 226-73-00 / 296-60-14

Av. Teziutlán Sur No. 67 1/2 Col. La Paz C.P. 72160 Puebla, Pue.
www.notaria6pueh notaria6puebla.com

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



NOTARÍA PÚBLICA

536

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Lic. [Redacted]
Notario Titular

Lic. [Redacted]
Notario Titular



[Redacted]

ON S.

[Redacted]

DECLARACIONES

[Redacted]

CLAUSULAS PRIMERA

[Redacted]

SEGUNDA

Los Aprobados en el ejercicio de esta parte en cuanto a las facultades...

[Redacted content]

TERCERA

Los Aprobados quedan expresamente facultados para formular ante los...

[Redacted content]

CUARTA

DE DELIBERACION

[Redacted content]

QUINTA

[Redacted content]

NOTARÍA PÚBLICA



AL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
DISTRITO FEDERAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

La firma de:

Doy Fe.

[Redacted]

El sello de autorizar

[Redacted]

[Redacted]

Conste: -

ES D

[Redacted]



RODRIGONZ
NOTARIO P
PÚBLICA

[Redacted]

ra
e,
s,
n
la
á
e
o,
le
s,
n
o
s
E
M
H

S
Y
S
S
M
D
E
E
E
O

3
1
/



0640

SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES

UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección General de Atención de Comercio y Consulta del Orden Jurídico Nacional
INFORME DE EXISTENCIA DE AVISO DE PODER

México D.F., 22 de agosto de 2014 a las 17:06 Horas.



538

[Redacted area]

DATOS DEL NOTARIO

NOMBRE: [Redacted]
CURP: [Redacted]
NÚMERO DE NOTARÍA: [Redacted]
TIPO DE ACTUACIÓN: [Redacted]
ENTIDAD FEDERATIVA: [Redacted]

DATOS DEL PODER

CLAVE DE REGISTRO: [Redacted]
NÚMERO DE ESCRITURA: [Redacted]
FECHA DE ESCRITURA: [Redacted]
VOLUMEN O TOMO LIBRO: [Redacted]
OBSERVACIONES: [Redacted]
FECHA DE REGISTRO: [Redacted]

DATOS DE PODERANTES

PERSONAS FÍSICAS		
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

DATOS DE APODERADOS

PERSONAS FÍSICAS			
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Large redacted area]

De conformidad con la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales proporcionados serán tratados e incorporados para su protección en el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, mismo que se encuentra registrado en el listado de sistemas de datos personales del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá transmitir y emitir el Informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La unidad administrativa responsable del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la propia Dirección General. El interesado podrá solicitar información de cómo ejercer sus derechos de acceso y corrección en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación ubicada en Reforma 99, Planta Baja, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Director General A [Redacted] dico Nacional

Este documento se integra de 1 fojas Página 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



REPUBLICA ----- INSERCIÓN ÚNICA -----

[Redacted]

"Artículo 2429.- El mandato es un contrato por el cual el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta y nombre del mandante, o sólo por cuenta de éste, los encargos".

ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

"Artículo 2438.- El mandato escrito puede otorgarse:

---I.- En escritura pública";

"Artículo 2439.- El mandato puede ser general y especial. Son generales los contenidos en las tres primeras fracciones del artículo 2440. Cualquiera otro mandato será especial".

ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

"Artículo 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes:

---I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que se indiquen en las fracciones especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades para el manejo de los bienes.

---V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, se refieren las tres, primeras fracciones anteriores y la primera parte de la presente fracción para consignar las limitaciones, o los poderes serán especiales;

---VI.- Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas a esta fracción en la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos que otorgaren a su cargo.

ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

"Artículo 2444.- el mandato debe otorgarse en escritura pública:

I.- Cuando el interés del negocio para que se confiere exceda del equivalente a diez días de salario mínimo;

II.- Cuando sea general";

III.- Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario a nombre del mandante un acto que conforme a la ley deba constar en instrumento público; y

IV.- Cuando lo solicite el otorgante.

ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

"Artículo 2453.- El mandatario debe:

I.- Informar oportunamente al mandante de los hechos o circunstancias que puedan determinar a revocar o modificar el mandato;

II.- Informar sin demora al mandante de la ejecución del mandato;

III.- Dar al mandante cuenta exacta de su administración, conforme al convenio, si lo hubiere; no habiéndolo, cuando el mandante lo pida y, en todo caso, al fin del mandato;

IV.- Entregar al mandante lo que haya recibido en virtud del poder, aun cuando lo recibido por el mandatario no fuere debido al mandante;

V.- Pagar intereses:

a).- De las sumas pertenecientes al mandante y que el mandatario haya distraído de su objeto e invertido en provecho propio, desde la fecha de la distracción; y

b).- De las cantidades que resulten a su cargo, cuando esté en mora.

ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

"Artículo 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes:

I.- Para desistirse;

II.- Para transigir;

III.- Para comprometer en árbitros;

IV.- Para absolver y articular posiciones;

V.- Para hacer cesión de sus bienes;

VI.- Para recusar;

VII.- Para recibir pagos; y

VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley".

ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

"Artículo 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2440, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura".

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos del **CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA**, procedo a transcribir el siguiente artículo: -----

ARTÍCULO SESENTA Y DOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL. -----

"Artículo 62.- Las querellas se rigen además por los siguientes preceptos: -----

I.- Cuando el ofendido sea menor de edad puede querellarse por sí mismo, y cuando a su nombre lo haga otra persona, surtirá sus efectos la querella, si no hay oposición del ofendido, a menos de que haya indicio de que éste se opone por presión, amenaza o engaño, en cuyo caso se tendrá por legalmente presentada la querella para iniciar la averiguación. -----

II.- El querellante que se hubiese desistido de su querella necesaria, no podrá renovarla sobre el mismo hecho delictuoso. -----

III.- Sólo se admitirán las querellas por medio de apoderado, cuando éste tenga poder con cláusula especial, o instrucciones concretas de su mandante para el caso. -----

IV.- Cuando una persona jurídica se querelle, lo hará precisamente por medio de la persona que legitimamente la represente". -----

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos del **CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, procedo a transcribir los siguientes artículos: -----

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

"Artículo 2553.- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo 2554. Cualquier otro mandato tendrá el carácter de especial" -----

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

"Artículo 2555.- El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante Notario, ante los jueces o autoridades administrativas correspondientes: -----

I.- Cuando sea general; -----

II.- Cuando el interés del negocio para que se confiere llegue a cincuenta pesos o exceda de esa cantidad; -----

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

"Artículo 2587.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: -----

I.- Para desistirse; -----

II.- Para transigir; -----

III.- Para comprometer en árbitros; -----

IV.- Para absolver y articular posiciones; -----

V.- Para hacer cesión de bienes; -----

VI.- Para recusar; -----

VII.- -----

VIII.- ----- de la ley. -----

Cuan alguna o algunas de las facultades en el párrafo primero del artículo 2554 -----

original al que me remito, y para tres mil novecientos sesenta y Ciudad de Puebla a los veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y Fe.- Licenciado [Redacted] número Seis. -----



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
PROCESO PÚBLICO No. 6
PUEBLA, PUE.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

CÉDULA

SEP

~~641~~



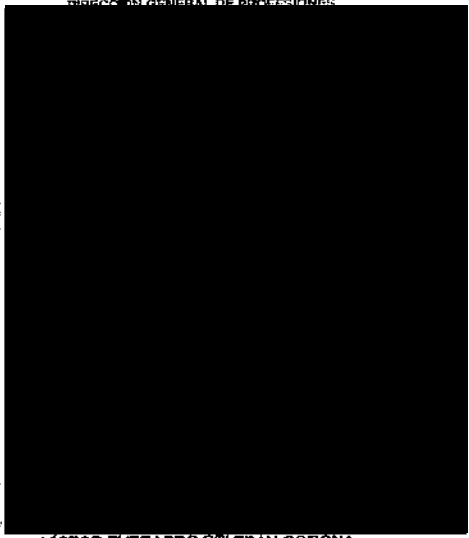
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

México D.F. 30 de Noviembre



PÚBLICA
EN
ORGANIZADA
REGISTRACIÓN
D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



DE LA REPÚBLICA
Dios Humanos,
de la Comunida
gación

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil diecisiete, la que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 20, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley de Representación Social de la Federación:-----

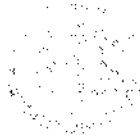
- - - Que los documentos con que se acompaña la presente son útiles, las cuales concuerdan fiel y exactamente con los originales que se me presentaron, como el que fue cotejado, y que fue fotocopiado directamente.-----

Así lo certificó, acordó y firmó [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con los Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 20, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley de Representación Social de la Federación:-----

[Large redacted signature area]



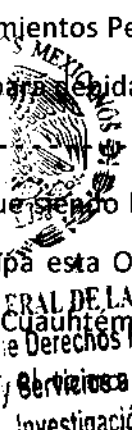
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN DELICITOS QUE SE COMETEN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN



645

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 468

--- En la Ciudad de México, siendo el día Doce de Junio
de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para la debida constancia de lo actuado: -----



----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213,
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede
a cerrar, el expediente consecutivo número 468 (Cuatrocientos Sesenta y ocho),
mismo que consta de 645 (Seiscientos Cuarenta y cinco) fojas, contabilizando
la correspondiente a la pres [REDACTED] a la debida
integración y manejo del e [REDACTED] -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]